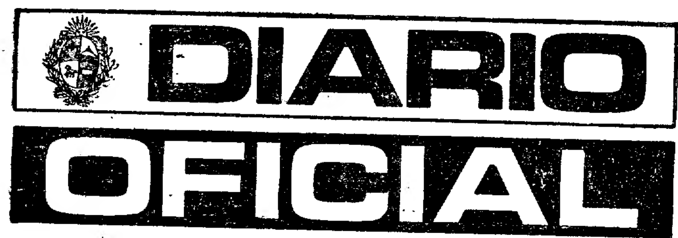


AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19551

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 1.046/975. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre ajuste de niveles de Precios para la actividad privada.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 27 de junio de 1975.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

RESOLUCION ORDINARIA N.o 540

Ajuste de niveles de precios para la actividad privada

2.o Mantiénese la autorización otorgada oportunamente al Banco de la República Oriental del Uruguay para afectar del depósito previo a partir del 1.o de julio de 1975 el importe de N$ 0.015 (quince milésimos) por kilogramo de azúcar vendido, para amortizar la deuda consolidada del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar con dicho Banco al 31 de diciembre de 1973.

3.o Fíjase en N$ 0.06068 (seis mil sesenta y ocho cien milésimos) por litro el subsidio a los consumos populares de leche a partir del 1.o de julio de 1975.

4.o Fíjase en N$ 0.318 (trescientos dieciocho milésimos) por litro, el precio a que Conaprole venderá a la Intendencia Municipal de Montevideo, hasta 60.000 litros de leche diarios, envasada en botellas de vidrio que se

individualizarán con tapas de color especial, a retirar de planchada o centro de concentración, a partir del 1.o de julio de 1975.

5.o Autorízase a Conaprole a imputar mensualmente al Fondo de Compensación creado por decreto 40|970 de 22 de enero de 1970 y sus modificativos la cantidad de N$ 0.026 (veintiséis milésimos) por cada litro de leche líquida pasterizada que venda a partir del 1.o de julio de 1975.

6.o Establécese que el subsidio referido en el numeral 3.o precedente sea controlado, liquidado y abonado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando el procedimiento fijado por el artículo 5.o del decreto 364 de 6 de junio de 1968.

7.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 540

Ajuste de niveles de precios para la actividad privada

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: lo establecido por la ley 14.316 de 16 de diciembre de 1974, por la que se crea el "Nuevo Peso", y lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de junio de 1975, respecto a las modificaciones en las tasas del Impuesto al Valor Agregado y a la derogación del tributo de Sellos.

Resultando: que de las normas referidas surge la necesidad de realizar ajustes en los precios de algunos bienes y servicios.

Considerando: I) Que con el ajuste previsto por el artículo 6.o de la referida ley se crearían distorsiones en los precios de artículos o servicios fundamentales en el consumo popular, alterándose en su mayoría los esquemas de márgenes porcentuales de utilidad en las distintas etapas de comercialización;

II) Que las disposiciones en materia impositiva referidas precedentemente inciden en los precios de los bienes y servicios autorizados por esta Comisión de Productividad Precios e Ingresos que incluyan el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 18 o|o (dieciocho por ciento).

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o inciso d) de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o **Aceite Comestible.**

a) Fíjanse los siguientes precios máximos, con impuestos incluídos para la venta de aceites comestibles al por mayor y menor respectivamente, según el listado que se detalla a continuación:

	Venta al minorista — N$	Venta al público — N$
Comestible suelto, el lt.	2.25	2.48
Comestible embotellado c|env. el lt.	2.49	2.74
Botella de 1 litro con envase:		
Aurora, Triana	2.81	3.09
Optimo, Torino especial, Río de la Plata Franja Negra, Cidac Especial, Pizarro, Ricoltore Extra ...	2.86	3.15
Vanguardia, Hércules Azul	2.54	2.79
Combinación, Samotracia, Real Plata Especial Selecto	3.23	3.55
Cidac Plateado	2.65	2.91
Ambassador	2.96	3.26
El Torero, Río de la Plata	2.91	3.20
Sibarita, Río de la Plata Franja Oro, Iberia Princesa Superior .	3.38	3.73
Cidad Celeste, Don Gonzalo, Maricarmen	2.75	3.03
Cidad D	3.33	3.67
Ricoltore	2.49	2.74
Lata de 1 litro:		
Uvasol	3.34	3.67
Lata de 2 litros:		
Duquesa, Vanguardia	5.27	5.80
Aurora	5.58	6.14
Optimo	5.84	6.43
Gran Visir	5.37	5.91
Torino Especial	6.16	6.77
Uruguay Extra, Maricarmen	5.74	6.31
El Torero, Triana	5.79	6.37
Sibarita, Iberia	7.10	7.81
Cidac Celeste	6.00	6.60
Cidac Especial	5.53	6.08
Pizarro	5.95	6.55
Damajuana de 3 litros sin envase:		
Pizarro	7.76	8.54
Bidón de 5 litros:		
Aurora, Gran Visir	12.55	13.81
Triana	13.96	15.36
Optimo	13.49	14.85
El Torero	13.85	15.25
Cidac Celeste	13.60	14.96
Maricarmen	13.81	15.19
Cidac Especial	12.97	14.27
Damajuana de 5 litros sin envase:		
Pizarro, Ricoltore Extra	12.88	14.16
Damajuana de 10 litros sin envase:		
Hércules Azul	21.68	23.85
Torino Especial	25.16	27.69
Cidac Plateado, Río de la Plata ...	22.61	24.87
Ambassador	27.15	29.86
Cidac Celeste	24.38	26.82
Cidac Especial, Pizarro, Ricoltore Extra	25.68	28.25
Bidón de 20 litros:		
Vanguardia	46.75	51.42

Los precios que anteceden, salvo indicación expresa, incluyen el valor del envase.

b) Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de aceite comestible:

A) Del Industrial, mayorista o distribuidor, al minorista:

i) En tanques de aproximadamente 200 litros, N$ 243.99 los 100 kilogramos.
ii) En envases menores, N$ 2.25 el litro.
iii) En damajuanas de 10 litros, sin envase, N$ 23.11.
iv) Envasado bajo marca, en botellas de 1 litro, con envase incluído, N$ 2.49.

B) Del minorista al público:

i) Suelto, N$ 2.48 el litro.
ii) En botellas de un litro, bajo marca, con envase incluído, N$ 2.74.

c) Se considerará como precio de retorno del envase de botellas de vidrio de un litro, de color transparente N$ 0.13 (trece centésimos) sea del minorista al público, como de fábrica o mayorista a minorista.

d) Cuando por razones que no le sean imputables, el comerciante carezca de alguno de los artículos mencionados en el listado, no estará obligado a la sustitución del similar de mayor valor.

e) Los precios a que se refiere esta resolución, rigen en todo el Departamento de Montevideo, para las ventas al mostrador y al contado; en los restantes departamentos regirán los mismos precios recargados únicamente con los respectivos gastos de fletes.

f) Los industriales aceiteros serán depositarios con responsabilidad ante el Fondo, del aceite que procesan, debiendo, para efectuar la comercialización de cada kilogramo de producto realizar un depósito de N$ 0.024 (veinticuatro milésimos) en la cuenta oficial número 31.305|860 denominada "Fondo de Lucha Contra las Plagas Agrícolas y Fondo de Estabilización del Precio del Aceite", en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Ministerio de Agricultura y Pesca.

g) Los industriales aceiteros deberán mantener los porcentajes de aceites comestibles que se destinen a cortes, en las mismas condiciones relativas a las manufacturadas en los años civiles 1969 o 1970, a opción del mismo, con un margen de cumplimiento de un 15 o|o (quince por ciento). Para la determinación de dichos porcentajes se tendrá en cuenta el ritmo de producción o venta del o los años civiles tomados como base.

2.o Productos Porcinos

a) Fíjanse los siguientes precios máximos, sin impuestos, para la comercialización de los productos porcinos establecidos a continuación:

	Al distribuidor Kg. N $	Al minorista Kg. N $	Al público Kg. N $
Chacareros, tandileros, longanizas y salames en general	2.56	2.98	3.52
Salame crespón o Milán (picado fino o grueso)	3.30	3.79	4.56
Jamón cocido	5.19	5.96	7.46
Jamón crudo	8.39	9.64	12.06
Jamón dulce	7.04	8.08	10.51
Paleta cocida	3.67	4.22	5.28
Paleta sandwichera	2.40	2.76	3.48
Bondiola seca, capocuelo, lomo canadiense y ahumado	4.85	5.57	6.91
Frankfurters y chorizos alemanes	1.53	1.75	2.07
Frankfurters (pildoritas)	1.75	2.01	2.39
Chorizos especiales (vascos, parrilleros, rosca y colorados)	1.67	1.93	2.27
Chorizos comunes y rusos	1.35	1.55	1.93
Chorizos tipo español	2.22	2.55	3.02
Espinazo ahumado	3.92	4.50	5.40
Lechón arrollado	4.03	4.64	5.79
Lechón fresco	2.07	2.38	2.86
Mortadela bolognesa	1.57	1.80	2.25
Salchicha	1.40	1.62	1.93
Butifarra	1.40	1.62	1.93
Lionesa	1.75	2.01	2.42
Morcillas comunes	0.52	0.61	0.72
Morcillas especiales	1.17	1.35	1.62
Pecho de cerdo salado	1.30	1.50	1.79
Patas de cerdo	0.36	0.41	0.49
Huesos de cerdo	0.28	0.32	0.40
Tocino	1.93	2.22	2.67
Queso de cerdo	2.23	2.57	3.21
Matambre arrollado	2.36	2.72	3.26
Cima rellena	2.36	2.72	3.26
Morcillón	1.96	2.26	2.71
Paté de hígado	1.82	2.09	2.51
Fiambres en general	1.77	2.03	2.43
Cabeza rellena	2.89	3.32	3.98
Sopresata	3.28	3.78	4.53
Krakovsky	1.77	2.03	2.43
Húngaras	2.02	2.32	2.74
Lengua prensada	1.96	2.26	2.71
Longaniza de puro cerdo	4.08	4.69	5.63
Grasa de cerdo	1.22	1.40	1.68
Grasa de cerdo, paq. de 1|2 kilogramo, c|paquete	0.71	0.81	0.98
Unto de cerdo	0.93	1.07	1.34
Espinazo de cerdo (fresco)	2.10	2.42	2.90
Panceta ahumada	3.12	3.58	4.30
Pulpa de bondiola	3.27	3.76	4.52
Hígado de cerdo	0.66	0.76	0.91
Cola de cerdo	0.22	0.25	0.31
Riñones de cerdo	1.09	1.25	1.53
Tela de cerdo	1.49	1.72	2.09
Pecho de cerdo fresco	1.16	1.33	1.60

b) Fíjanse los siguientes precios máximos con impuestos incluídos, para la comercialización de los productos porcinos establecidos a continuación:

	Al distribuidor Kg. N $	Al minorista Kg. N $	Al público Kg. N $
Chacareros, tandileros, longanizas y salame en general	2.74	3.14	3.77
Salame crespón o Milán (picado grueso o fino)	3.53	4.06	4.88
Jamón cocido	5.55	6.38	7.98
Jamón crudo	8.98	10.32	12.90
Jamón dulce	7.53	8.65	11.25
Paleta cocida	3.93	4.52	5.65
Paleta sandwichera	2.57	2.95	3.72
Bondiola seca, capocuelo, lomo canadiense y ahumado	5.19	5.96	7.39
Frankfurters y chorizos alemanes	1.64	1.88	2.22
Frankfurters (pildoritas)	1.87	2.15	2.56
Chorizos especiales (vascos, parrilleros, rosca y colorados)	1.79	2.06	2.43
Chorizos comunes y rusos	1.44	1.66	2.07
Chorizos tipo español	2.38	2.73	3.23
Espinazo ahumado	4.19	4.82	5.78
Lechón arrollado	4.31	4.96	6.20
Lechón fresco	2.07	2.38	2.86
Mortadela bolognesa	1.68	1.93	2.41
Salchicha	1.50	1.73	2.07
Butifarra	1.50	1.73	2.07
Lionesa	1.87	2.15	2.59
Morcillas comunes	0.56	0.65	0.77
Morcillas especiales	1.25	1.44	1.73
Pecho de cerdo salado	1.39	1.60	1.92
Patas de cerdo	0.36	0.41	0.49
Huesos de cerdo	0.28	0.32	0.40
Tocino	2.07	2.38	2.86
Queso de cerdo	2.39	2.75	3.44
Matambre arrollado	2.53	2.91	3.49
Cima rellena	2.53	2.91	3.49
Morcillón	2.10	2.42	2.90
Paté de hígado	1.95	2.24	2.69
Fiambres en general	1.89	2.17	2.60
Cabeza rellena	3.09	3.55	4.26
Sopresata	3.51	4.04	4.85
Krakovsky	1.89	2.17	2.60
Húngaras	2.16	2.48	2.93
Lengua prensada	2.10	2.42	2.90
Longaniza puro cerdo	4.37	5.02	6.02
Grasa de cerdo	1.31	1.50	1.80
Grasa de cerdo, paq. de 1|2 kg., el paq.	0.76	0.87	1.05
Unto de cerdo	0.93	1.07	1.34
Espinazo de cerdo (fresco)	2.10	2.42	2.90
Panceta ahumada	3.34	3.83	4.60
Pulpa de bondiola	3.27	3.76	4.52
Hígado de cerdo	0.66	0.76	0.91
Cola de cerdo	0.22	0.25	0.31
Riñones de cerdo	1.09	1.25	1.53
Tela de cerdo	1.49	1.72	2.09
Pecho de cerdo fresco	1.16	1.33	1.60

3.o) Azúcar.

A) Fíjanse los siguientes precios de venta para el azúcar blanco apto para el consumo directo:

a) De refinerías, ingenios y|o importadores a: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores, mayoristas, cooperativas e industriales en partidas no menores a 2.000 kilogramos a razón de N$ 339 (trescientos treinta y nueve nuevos pesos) la tonelada bruta.

b) Del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores, mayoristas a: minoristas, industriales y cooperativas a razón de nuevos pesos 996 (novecientos noventa y seis nuevos pesos) la tonelada bruta en partidas no menores de 50 (cincuenta) kilogramos.

c) En general, al público y al menudeo, precio máximo de N$ 10.6 (un peso nuevo con seis centésimos) el kilogramo neto.

Los márgenes de utilidad bruta adjudicados a la intermediación incluyen la totalidad de los gastos, no admitiéndose por ningún concepto o servicio, cargos adicionales en su comercialización, excepto lo dispuesto en la Resolución Ordinaria N.o 124 de esta Comisión.

B) Los intermediarios, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores, cooperativas e industriales, para comprar directamente este producto en refinerías e ingenios, deberán como requisito previo e indispensable para cada compra:

a) Depositar en la Cuenta del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central o Sucursales) N$ 0.615 (seiscientos quince milésimos). por kilogramo del producto, en concepto de depósito previo.
b) Entregar a las refinerías, ingenios e importadores el duplicado de la boleta de depósito especificado precedentemente, a fin de estar habilitado para efectuar el retiro del azúcar que adquieran.
c) Proponer al Poder Ejecutivo que mantenga la autorización al Banco de la República Oriental del Uruguay para afectar del depósito previo el importe de N$ 0.015 (quince milésimos) por kilogramo de azúcar vendido, para amortizar la deuda consolidada del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar con dicho Banco al 31 de diciembre de 1973.

4.o) **Harina común.**

Fíjanse los siguientes niveles de precios para la venta de harina de trigo:

	Industrial o Mayorista	Minorista	Público
	N$	N$	N$
Suelta, el kilogramo	0.458	0.48	0.53
En paquetes de 1 kg., el paquete		0.52	0.58
En paquetes de 2 kgs., el paquete		1.01	1.12
En paquetes de 2 1|2 kgs., el paquete .		1.28	1.42
En paquetes de 5 kgs., el paquete		2.50	2.78

Harina especial tipo pastera:

Precio de venta al industrial pastero N$ 0.495 el kilogramo.

Todos los precios que se establecen precedentemente incluyen envases, fletes e impuestos.

En caso de que se excluya el flete por entrega en el lugar de expedición correspondiente a cualquiera de las etapas de comercialización se efectuará un descuento sobre el precio final del 1.4 o|o (uno con cuatro por ciento).

5.o) **Pan.**

a) Fijar para la comercialización de pan y demás productos elaborados por las panaderías del país, los siguientes precios de venta al público:

Pan grande (común o francés) en piezas de 1 kilogramo, el kilogramo N$ 0.49.
Pan grande (común o francés) en piezas de 1|2 kilogramo, el kilogramo N$ 0.51.
Pan chico (todo tipo), el kilogramo N$ 0.53.
Pan flautita (común o francés) en piezas de 100 a 400 gramos, el kilogramo N$ 0.53.
Pan casero común, el kilogramo N$ 0.62.
Pan negro común, el kilogramo N$ 0.74.
Pan americano común, el kilogramo N$ 0.74.
Galleta marina común, el kilogramo N$ 0.84.
Galleta de cereales, el kilogramo N$ 0.90.
Grisines comunes, el kilogramo N$ 1.01.
Galleta de campaña, el kilogramo N$ 0.61.
Pan de viena, el kilogramo N$ 0.82.
Pan de viena (tortugas), el kilogramo N$ 0.82.
Pan rallado, el kilogramo N$ 0.53.

b) Para la factura común de grasa (pan con grasa, croissants, galleta dulce y galleta salada), se fija un precio por kilogramo de N$ 1.41.
c) El precio del papel o cualquier otro envoltorio suficiente para el pan entregado por los comerciantes a los consumidores, se ajustará a la siguiente escala:

Fracciones de hasta medio kilogramo inclusive N$ 0.04.

Fracciones entre medio kilogramo y un kilogramo N$ 0.08.

6.o) **Leche.**

A) Fíjanse los siguientes niveles de precios para la leche líquida apta para el consumo que recibe la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), y luego de ser pasteurizada, es comercializada por ésta y por terceros:

a) Del productor con establecimiento que reúna las condiciones mínimas fijadas por el decreto de 22 de agosto de 1963 y sus modificativas (leche calificada) a CONAPROLE: N$ 9.55, el kilogramo de grasa butirométrica por leche puesta en usinas de Montevideo.
b) Del productor con establecimiento que no reúna las condiciones precitadas a CONAPROLE: N$ 8.12, el kilogramo de grasa butirométrica por leche puesta en usinas de Montevideo.
c) De CONAPROLE al comprador de partidas no inferiores a 50 litros: N$ 0.387, el litro, puesto en planchada o en centro de concentración; a los adquirentes de partidas al por mayor, CONAPROLE podrá bonificarlos con hasta un 1 o|o (uno por ciento) del precitado precio. La calidad de mayorista será determinada por CONAPROLE, entre aquellas empresas que adquieran más de 150.000 litros mensuales, en partidas individuales que ordinariamente superen los 2.500 litros, que utilicen vehículos de más de 4 toneladas y tengan incluídos en la planilla de trabajo no menos de tres operarios por vehículo.
d) Del fletero al comerciante minorista: N$ 0.413 por litro, puesto en el local del comprador.
e) Del comerciante minorista al consumidor: N$ 0.43 el litro, puesto en mostrador.
f) Se mantienen las condiciones de comercialización y pago establecidas en los numerales 2.o y 5.o de la Resolución Ordinaria N.o 130 de esta Comisión.
g) El repartidor domiciliario venderá al precio que resulte de adicionar al de planchada la suma de N$ 0.073 por litro.
h) Los precios fijados por los literales c), d) y e) precedentes serán los que regirán para la leche pasteurizada que se comercializa envasada en botellas de vidrio.
Para el producto envasado en bolsas de polietileno, los precios establecidos podrán ser acrecidos hasta en: N$ 0.03 como máximo por litro.

i) El precio de la grasa butirométrica contenida en la leche apta que CONAPROLE adquiera para su sector industrialización, se fija en la suma de N$ 8.12 el kilogramo.
j) CONAPROLE pagará por la leche que se coagula al alcohol y las cremas los siguientes precios:

—Leche que coagula al alcohol: N$ 0.125 el litro.
—Crema de primera: N$ 5.34 el kilogramo de grasa.
—Crema de segunda: N$ 4.345 el kilogramo de grasa.
—Crema de acopio: N$ 2.97 el kilogramo de grasa.

k) Las empresas de transporte de leche en tarros desde los establecimientos de producción a las usinas de CONAPROLE, podrán cobrar por sus servicios, los siguientes precios máximos:

—k_1 Leche que llega hasta la usina destinataria N$ 0.00385 por tarro y por kilómetro, más N$ 0.455 por gastos fijos.
Mínimo por tarro: N$ 0.495.
—k_2 Leche declarada no apta: la cantidad que resulte de aplicar la tarifa correspondiente a la leche apta, menos un 10 o|o (diez por ciento).
—k_3 Entrada a los establecimientos: los precios precedentes corresponden a tarros puestos sobre carretera o camino mejorado; el precio por servicio adicional de entrada al establecimiento será acordado entre el tambero y la empresa transportadora. El aumento máximo sobre los niveles al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución serán de un 15 o|o (quince por ciento).

l) Mantener lo dispuesto por el literal k) del apartado A) del inciso 24) numeral 1.o de la resolución ordinaria N.o 407 de 3 de julio de 1973.

B) Fíjanse los siguientes niveles para la comercialización de leche líquida en el interior del país:

a) Del productor a planta pasteurizadora: N$ 9.55, el kilogramo de grasa butirométrica por litro de leche apta para el consumo que se destine al consumo directo.

b) La comercialización de la leche a que se hace referencia en el literal precedente, mantendrá, en todas sus etapas los márgenes porcentuales autorizados que rijan el día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

c) No obstante lo dispuesto precedentemente. el precio de venta al público, del litro de leche pasteurizada en el interior del país, no podrá exceder la cantidad de N$ 0.43 en mostrador.

d) Los precios fijados por los literales b) y c) precedentes, serán los que regirán para la leche pasteurizada que se comercializa envasada en botellas de vidrio.

Para el producto envasado en bolsas de polietileno los precios establecidos podrán ser acrecidos hasta en N$ 0.03 como máximo por litro.

e) Del productor a planta pasteurizadora: N$ 8.12 el kilogramo de grasa butirométrica por litro de leche apta para el consumo que se destine a la industrialización.

f) Las empresas de transporte de leche en tarros desde los establecimientos de producción a las usinas pasteurizadoras del interior del país podrán incrementar sus tarifas por los mismos motivos en la forma que se autoriza para los transportistas a CONAPROLE en el literal k) del precedente apartado a) de esta resolución.

g) El precio de venta al público, de la leche sin pasteurizar que se vende en el interior del país, no podrá ser superior a N$ 0.34 el litro al contado y al mostrador tenor graso 2.6 o|o (dos con seis por ciento)

C) Mantiénense para la leche pasteurizada que se comercializa en zonas balnearias, fuera del departamento de Montevideo, los márgenes porcentuales de utilidad que rijan al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución

D) Proponer al Poder Ejecutivo se disponga:

a) Fijar en N$ 0.06068 por litro el subsidio a los consumos populares de leche.

b) Fijar en N$ 0.318 por litro, el precio a que CONAPROLE venderá a la Intendencia Municipal de Montevideo hasta 60.000 litros diarios de leche, envasada en botellas de vidrio, que se individualizarán con tapas de color especial, a retirar de planchada o centro de concentración.

c) Autorizar a CONAPROLE a imputar mensualmente al Fondo de Compensación creado por decreto 40.970 de 22 de enero de 1970 y sus modificativos, la cantidad de N$ 0.026 por cada litro de leche líquida pasteurizada que venda.

d) Establecer que el subsidio referido en el literal a) precedente, sea controlado, liquidado y abonado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando el procedimiento fijado por el artículo 5.o del decreto 364 de 6 de junio de 1968.

7.o Confiterías y bares.

Fíjase la siguiente lista de precios máximos para Confiterías y Bares:

	N$
Refuerzo de pan y mortadela	0.16
Refuerzo de pan y salame	0.25
Refuerzo de pan y queso	0.21
Especial de jamón y queso	0.33
Especial de jamón y queso (cuadrado)	0.37
Frankfurters	0.21
Húngaras	0.25
Pizza común (porción)	0.18
Pizza con muzzarella (porción)	0.40
Pizzeta con salsa de tomate	0.40
Fainá (porción)	0.18
Leche fría (vaso de 250 c. c.)	0.22
Leche caliente con azúcar (vaso de 250 c. c.)	0.28
Capuchino grande con azúcar	0.34
Cortado chico con azúcar	0.29
Cortado largo con azúcar	0.32
Café en vaso chico o pocillo con azúcar	0.23
Milanesa de carne al pan	0.90

8.o) Arroz.

a) Fíjanse los siguientes precios de venta, con impuestos incluidos, para el arroz Doble Carolina o Patna:

	Al mayorista N$	Al minorista N$	Al público N$
Suelto, el quilogramo	0.481	0.527	0.58
Bolsa de 1 quilogramo	0.563	0.618	0.68
Bolsa de 2 quilogramos	1.070	1.177	1.28
Bolsa de 5 quilogramos	2.610	2.875	3.00

b) A los efectos de la aplicación del precio al mayorista deberá acreditarse en el molino la condición de tal por medio de la documentación pertinente. Cuando el minorista retire directamente del molino, tendrá un descuento del 3 o|o (tres por ciento) sobre el nivel de precios que le corresponde como tal.

9.o) Fósforos.

Fíjanse los siguientes precios de venta con impuestos incluidos.

Luna 40 y Escudo 40:

	N$
Precio de venta al Mayorista	0.052
Precio de venta al Minorista	0.061
Precio de venta al público	0.08
Precio de venta de Supermercados al público (en paquetes de 10 cajas) cada una	0.07

Luna 80:

	N$
Precio de venta al Mayorista	0.102
Precio de venta al Minorista	0.119
Precio de venta al público	0.15
Precio de venta de Supermercados al público (en paquetes de 5 cajas) cada una	0.13

Turismo:

	N$
Precio de venta al Mayorista	0.071
Precio de venta al Minorista	0.083
Precio de venta al público	0.11
Precio de venta de Supermercados al público (en paquetes de 10 cajas) el paquete	0.92

10. Industria Tabacalera

a) Fíjanse los siguientes precios máximos de venta de la industria tabacalera, con impuestos incluidos:

Precios al público en Montevideo.

Cigarrillos rubios con filtro

	N$
Admiral, California, Coronado, Kendall, Máster, Nevada, Richmond. J y M, Rochester, Unión y Niágara	1.14

Sin filtro:

	N$
Coronado, Master, Nevada, Unión, Richmond	0.95
Jazz. Lilas	0.84
Rodeló	0.78

Cigarrillos negros con filtro:

	N$
Jockey Club, La Cubana, Montevideo, Mónaco, Republicana	0.84

Sin filtro:

	N$
Morisco, Tabacal	1.19
Montevideo 20'	0.77
La Cubana Montevideo Extra	0.71
Republicana 18'	0.69
Oxi Bithué, Flor de Lis	0.69
La Paz Extra	0.58
Criollos 20'	0.57
Criollos 18', Montevideo 18'	0.50

Cigarrillos de Convenio

Exeter, Plymouth, Bosfor, Big-Ben (rubios sin filtro)	0.77
Caporal, Recomendados, Sport, Colibrí (negros sin filtro)	0.48

Tabacos en paquetes - Impuesto General

Hebra Blanca, Tipo El Toro, Haiti, Manila, Puerto Rico	0.93
Puerto Rico Especial, Arapey, Yaguarón	0.97
Hebra Negra, Tipo Río Novo, Criollos y Río Novo Tres Estrellas	0.93
Amarelhinos Peruano, Tipo Peruano Parahyba, Aimoré, Caxambú	0.97
Amarelhinos Extra, tipo J. M. Cerrito Extra, Fumouro	1.07
Amarelhinos de Lujo, tipo J. M. de lujo, Cerrito lujo	1.15

b) El precio al comercio se determinará aplicando el coeficiente 0.8915 sobre el precio al público fijado precedentemente; para el precio al distribuidor, el coeficiente a aplicar será 0.86;

c) El precio al comercio del interior se determinará manteniendo en valor absoluto para los concesionarios el margen de utilidad bruta sobre precios al público vigente al 30 de junio de 1975;

d) Las empresas deberán presentar ante esta Comisión listas de precios resultantes de los literales precedentes en un plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

11. Servicios Económicos de Pompas Fúnebres

a) Fíjanse los siguientes precios de venta al público con impuestos incluidos para los servicios fúnebres de tipo económico que se detallan en el Capítulo II Numeral 2.o) Ordinal 2.o) Literal a) de la Resolución Ordinaria N.o 479 de esta Comisión:

	N$
Servicio Económico	207
Servicio Económico Mejorado	351

b) Mantiénese en todos sus términos la política de comercialización establecida en los literales b) al 1) Ordinal 2.o) Numeral 2.o) del Capítulo II de la Resolución Ordinaria N.o 479 de esta Comisión.

12. Disposiciones Generales.

a) Los precios de bienes y servicios, oportunamente autorizados por esta Comisión y no mencionados en la presente Resolución que incluyan el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 18 o|o (dieciocho por ciento) podrán ser incrementados en un 1.1 o|o (uno con uno por ciento):

b) Para los bienes y servicios no incluidos en esta Resolución la conversión de los precios vigentes a "Nuevos Pesos" se efectuará de acuerdo a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 14.316;

c) Cuando corresponda la aplicación de lo dispuesto en el literal a) precedente se efectuará dicho ajuste en forma previa a la conversión de los precios a "Nuevos Pesos";

d) Las empresas cuyos ingresos brutos sean inferiores a N$ 54.000, están exoneradas de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ordinaria N.o 297 de esta Comisión en cuanto a presentación de fórmulas paramétricas de explotación. Dicho tope se ajustará en forma automática de acuerdo al monto imponible que se fije para el Tributo Unificado.

13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1.o de julio de 1975.

14. Las dudas que puedan plantearse en la aplicación práctica de la presente Resolución, serán interpretadas únicas y exclusivamente por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

15. Se mantienen vigentes todas aquellas normas y disposiciones referentes a precios de bienes y servicios que no se opongan a la presente Resolución.

16. Elévese al Poder Ejecutivo. — Dr. OSVALDO SANCHEZ MARQUEZ, Presidente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2

Resolución 1.000|975. — Se contrata a un funcionario para atender los servicios de Portería, en el Ministerio de Industria y Energía.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1975.

Visto: la propuesta formulada por la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Industria y Energía, tendiente a que se contrate al señor Manuel Pacheco, para atender el servicio de portería.

Resultando: informa la referida Oficina, que el señor Manuel Pacheco es funcionario contratado del Instituto Geológico Ing. Eduardo Terra Arocena.

Considerando: de los asesoramientos recabados al efecto, surge que nada obsta para que se acceda a lo peticionado, máxime teniendo en cuenta que el señor Manuel Pacheco, previa a la designación de que se trata, ha presentado renuncia al cargo que ostenta, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, pudiéndose atender la contratación propuesta con cargo al Renglón 021 del Programa 8.01;

Atento: a lo informado por la Dirección de los Servicios Administrativos y Departamento Financiero - Contable del Ministerio de Industria y Energía, Oficina Nacional del Servicio Civil, Instituto Geológico Ing. Eduardo Terra Arocena.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Manuel Pacheco, en un cargo Contratado en el Ministerio de Industria y Energía, para atender los Servicios de Portería, con una asignación mensual de $ 222.000.00 (doscientos veintidós mil pesos) por 8 horas de labor diaria.

2.o La referida erogación será atendida con cargo al Renglón 021 del Programa 8.01.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Industria y Energía. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

3

Resolución 1.001|975. — Se contrata un funcionario para desempeñar tareas de Ayudante Técnico en el Programa 1.01 "Administración General" (Ministerio de Industria y Energía).

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1975.

Visto: las nuevas atribuciones y competencias asignadas al Ministerio de Industria y Energía por decreto 574|974, de 12 de julio de 1974.

Resultando: el artículo 8.o del invocado decreto 574|974, establece que al citado Ministerio corresponde lo concerniente a la política nacional de la industria, de las fuentes de energía y del turismo.

Considerando: I) Que dentro de los Planes de Desarrollo, el sector energético ha obtenido nivel de prioridad con la finalidad de aplicar la política trazada en la materia, como forma de desarrollar las fuentes de energía necesaria para el abastecimiento del País;

II) Que para el logro de los objetivos fijados se hace necesario dotar al Ministerio de Industria y Energía de los recursos humanos imprescindibles para la prosecución de las tareas de alta especialización derivados de los propios cometidos que le fueran asignados;

III) Que resulta de fundamental importancia la concurrencia de aventajados estudiantes de Ingeniería Química, especializados en el sector combustibles, como forma de apoyar

la acción que se viene desarrollando en el Sector Energía del citado Ministerio;

IV) Que el señor Roberto Rico Márquez, es estudiante el último año de Ingeniería Química, y que ha demostrado una alta especialización a través de cursos particulares vinculados al tema, así como la experiencia recogida en su actividad dentro de la industria privada.

Atento: a lo expuesto, y lo establecido por el artículo 522 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase con carácter de contratado, hasta el 31 de diciembre de 1975, al señor Roberto Rico Márquez, Credencial Cívica AOA 5.817, para desempeñar funciones de Ayudante Técnico en el Programa 1.01 "Administración General" del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Energía), con una asignación mensual de $ 502.000 (quinientos dos mil pesos m|n) por ocho horas diarias de labor.

2.o La remuneración que se establece, se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 1.o de mayo de 1975.

3.o La erogación resultante será atendida con cargo al Rubro 0 "Servicios Personales", Renglón 021 "Personal Contratado" y Renglón 022 "Incremento personal contratado 8 horas" del Programa 1.01 "Administración General" del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Departamento Financiero-Contable del Ministerio de Industria y Energía, y hecho archívese. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4

Resolución 1.002/975. — Se confirma el interinato que cumple un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autoriza el pago de las diferencias de sueldo.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud cursada por el funcionario del Programa 05 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señor Francisco Gesuele en el sentido de que se le abone la diferencia de sueldo entre el cargo de Inspector Jefe, Escalafón Ab, Grado 6, del que es titular y el de Director de la División Documentos de Contralor, Escalafón Ab, Grado 9, que desempeña interinamente, cargo creado por la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, al amparo de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

Considerando: I) Que el presente caso es de aplicación lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, que establecen que en caso de ausencia o acefalía de un cargo el Poder Ejecutivo podrá designar al funcionario que lo desempeña transitoriamente, debiendo recaer el nombramiento en quien posee la idoneidad necesaria y se encuentre en las condiciones legales para hacerlo, el que tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo existente entre el cargo que pasa a ocupar y el suyo propio a partir de la fecha en que tome posesión de aquél;

II) Que el funcionario de autos reúne los requisitos exigidos por la norma legal premencionada por lo que nada obsta para que se proceda acorde a lo solicitado;

III) Que al respecto la Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informa que el total adeudado por concepto de diferencia de sueldo al funcionario gestionante, alcanza al 31 de diciembre de 1974, a la cantidad de $ 793.500 (setecientos noventa y tres mil quinientos pesos) suma que por tratarse de ejercicios vencidos —1973 - 1974—, deberá ser imputada con cargo al Programa 20.05 "Otros Créditos Presupuestales", Renglón 890 "Otros Desembolsos Financieros" y la del ejercicio 1975, con cargo al Renglón 024 del Programa 20.05.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a lo dispuesto por las leyes 12.801 (artículos 59 y 60) de 30 de noviembre de 1960 y 14.106 de 14 de marzo de 1973.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confírmase interinamente al funcionario del Programa 05 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señor Francisco Gesuele, en la Dirección de la División Documentos de Contralor, cargo creado por la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, vigente por el artículo 2.o de la norma legal citada, a partir del 1.o de enero de 1973.

2.o Dispónese el pago a favor del señor Francisco Gesuele, de la diferencia de sueldo existente entre el cargo que ostenta, Inspector Jefe, Código Ab, Grado 6 y el que realmente desempeña de Director de la División Documentos de Contralor, Código Ab, Grado 9, a partir del 1.o de enero de 1973.

3.o La erogación resultante correspondiente a los ejercicios 1973-1974 que totalizan la suma de $ 793.500 (setecientos noventa y tres mil quinientos pesos) deberá ser imputada con cargo al Programa 20.05 "Otros Créditos Presupuestales", Renglón 890 "Otros Desembolsos Financieros" y la del ejercicio 1975, con cargo al Renglón 024 del Programa 20.05.

4.o Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

5

Resolución 1.004|975. — Se designan por vía de regularización a ex obreros del Registro de Capataces y de Arreadores de la Tablada de Porcinos de la Tablada Nacional, para desempeñar cargos en el Ministerio de Agricultura y Pesca.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1975.

Visto: estos antecedentes elevados por el Departamento Mercado Nacional de Haciendas, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por el artículo 273 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974, sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1971-72, se dispuso: "Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar en el Escalafón Servicios Auxiliares, los veintiún obreros que a la fecha de publicación de esta ley integren los registros de Capataces y de Arreadores de la Tablada de Porcinos de la Tablada Nacional, con los siguientes cargos y grados: 3 Capataces, Grado 7, y 18 Arreadores, Grado 5. Decláranse aplicables para el personal a que se refiere el párrafo que antecede los artículos 231, 232 y 234 de la ley 14.106, del 14 de marzo de 1973;

II) Con fecha 23 de julio de 1974 el Departamento Mercado Nacional de Haciendas elevó la nómina de personas que, a la fecha de publicación de la ley 14.189, integraban los registros de capataces y arreadores de la Bolsa de Trabajo de la Tablada de Porcinos (Fs. 1 y vta.);

III) Se recabó la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil (Fs. 2 a 6) de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca (Fs. 6 vta.);

IV) Se oyó a la Dirección de Administración Financiera de la referida Secretaría de Estado, la que se pronunció en forma favorable (Fs. 8 a 9).

Considerando: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proceder a efectuar las designaciones por vía de regularización que correspondan, conforme a lo preceptuado por el artículo legal antes mencionado.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 231, 232 y 234 de la ley 14.106, del 14 de marzo de 1973.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse, por vía de regularización, a las personas que más abajo se indican (ex obreros del Registro de Capataces y de Arreadores de la Tablada de Porcinos de la Tablada Nacional), para ocupar los siguientes cargos en el Inciso 7 "Ministerio de Agricultura" Programa 99.4 "Planilla de Disponibilidad - Tablada Nacional", a partir del 1.o de enero de 1974:

Capataces (Ad - 7): José María Rodríguez Silva, José María Romero Barboza y Victorio Martirena Vitancur.

Peones (Ad - 5): Alcides Paredes Gularte, Florentino Gazzo Sánchez, Juan Carlos Martirena Girendo, Washington Gileno Lacuesta Pino, Germinal Bonnefon Gentini Julio César Rodríguez, Vicente Bonifacino Pérez Martínez, Juan Carlos Salazar González, Luis María Linares Martínez, Pedro Paulino Corbo Rodríguez, Héctor Eleuterio Corbo Rodríguez, Leonel González Lima, Washington Pesce González, Silvano Saavedra Sosa, Orodovildo Zacarías González Lima, Héctor Carlos Lena Vecinday y Carlos Rubens Montiel Maseda.

2.o Las obligaciones emergentes se imputarán al rubro 0 renglón 0.11 del Programa 99.4 del Inciso 7.

3.o La Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca y la Contaduría General de la Nación efectuarán las reliquidaciones que correspondan.

4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **HECTOR E. ALBURQUERQUE.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

6

Resolución 1.005/975. — Se acepta la renuncia tácita de un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 18 de junio de 1975.

Visto: estos antecedentes incoados al funcionario del Programa 98, del Inciso 7, señor Luis Brunasso.

Resultando: I) Ante comunicación elevada por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca de que los sueldos del referido funcionario se depositan en Contaduría General de la Nación desde el mes de enero de 1969, conforme a lo dispuesto por los decretos 241|969 del 20 de mayo de 1969 y 640|973 del 8 de agosto de 1973, que establecen normas para los casos de abandono del cargo, se dispuso, con fecha 13 de enero de 1975: a) Emplazar al funcionario Luis Brunasso para que dentro del tercer día comparezca a reanudar sus tareas o de lo contrario, aduzca motivos fundados para no hacerlo, en la forma preceptuada por la norma reglamentaria citada en primer término; b) Que si el interesado se reintegraba a sus tareas, se le diera vista, por el término de 10 días, a partir del siguiente de la notificación, para que formulara los descargos correspondientes (fs. 2 y 2 vta.);

II) El Departamento de Archivo e Informaciones intimó al funcionario, de conformidad con el decreto 241|969, del 20 de mayo de 1969, por medio del "Diario Oficial" (fs. 4) sin que aquel se presentara al emplazamiento, razón por la que, vencido el término acordado, dicha oficina elevó las actuaciones cumplidas, manifestando que se ha configurado su renuncia tácita por abandono del cargo; criterio que compartieron la Dirección de Asesoramiento Legal del mismo Ministerio (fs. 5 vta.), Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno (fs. 6 y 6 vta.), y Dirección Nacional del Servicio Civil (fs. 7 vta. y 8), de quien se requirió su pronunciamiento.

Considerando: I) En el caso en vista se ha configurado la renuncia tácita del señor Luis Brunasso, por abandono del cargo. En efecto: dicho funcionario falta a sus tareas desde el mes de enero de 1969, sin causa justificada y, a pesar de haber sido emplazado mediante publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial", no se presentó a reanudar sus tareas ni adujo tampoco motivo alguno para no hacerlo;

II) En consecuencia, comprobado en estas actuaciones, de modo regular, el abandono del cargo en que ha incurrido el señor Brunasso, se procederá conforme a lo establecido por el decreto 241|969, que califica este acto como "renuncia tácita".

Atento: a lo preceptuado por el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República y decretos 241|969 de 20 de mayo de 1969 y 640|973 de 8 de agosto de 1973.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia tácita del Albañil (Ac. 4) del Programa 98 del Inciso 7, señor Luis Brunasso, a partir del mes de enro de 1969.

2.o La Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca practicará en forma definitiva, los descuentos de sueldos del señor Brunasso —actualmente depositados— por inasistencias.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **HECTOR E. ALBURQUERQUE.**

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

7

Resolución 675/975. — Se actualiza la base imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, 25 de junio de 1975.

Visto: lo establecido por el decreto 262|975 del Poder Ejecutivo, por el que se fijan los índices de actualización para los bienes inmuebles del país, a regir durante los años 1974 y 1975.

Atento: a la necesidad de ajustar los montos imponibles de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana del Departamento, a las disposiciones que por el decreto se tornan de carácter general.

Atento: a que estas disposiciones son acordes con las pautas establecidas en la reunión de Paso de los Toros.

Considerando: que la Intendencia Municipal de Tacuarembó, actualizó la base imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a través del artículo 1.o de la Ordenanza de Recursos para la Ampliación Presupuestal de 1974, según lo establecido por el decreto 385|974, mediante la ampliación del coeficiente fijado por el artículo 7.o de dicha disposición y que en consecuencia correspondería aplicar el aumento complementario de forma de llegar al valor fijado por el artículo 3.o del decreto inicialmente citado, para los hechos generadores ocurridos a partir del 1.o de enero de 1975 y hasta que se fije el valor de 1975.

El Intendente Municipal

RESUELVE:

Artículo 1.o Los contribuyentes de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana que aún no hayan abonado el ejercicio 1975 en forma total, lo deberán hacer a partir del 1.o de julio de 1975 sobre el valor imponible aumentado en un 30 o|o (treinta por ciento), a fin de llegar al valor real dispuesto por el Poder Ejecutivo, en decreto 262|975.

Art. 2.o Los contribuyentes que estén pagando en cuotas la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, verán aumentadas las cuotas que venzan a partir del 1.o de julio de 1975, en un 30 o|o (treinta por ciento).

Art. 3.o A los efectos de la liquidación de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y los demás adicionales que se recauden conjuntamente con ella, ya procesados mecánicamente y distribuídas entre las Oficinas recaudadoras, se aplicará a partir del 1.o de julio de 1975, sobre dichos valores, el coeficiente del 1,30 (uno con treinta).

Art. 4.o Fíjase un plazo hasta el 31 de julio de 1975 para el cobro sin bonificación y sin recargos, de la liquidación de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana que surja de las disposiciones precedentes. A partir de dicha fecha, se aplicará sobre los nuevos valores, los recargos establecidos con carácter general.

Art. 5.o A todos sus efectos, comuníquese, publíquese, etc. — El Intendente Municipal: **NORBERTO BERNACHIN.** — El Secretario General: **Adelmar Derquin.**



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19551

Dirección Florida 1178 - Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

Palabras pronunciadas en el Consejo de Estado por el señor Presidente de la República, don Juan María Bordaberry, el día 27 de junio de 1975. (*)

Señor Presidente del Consejo de Estado:

Señores Consejeros:

Al cumplirse dos años de las trascendentes decisiones de 27 de junio de 1973, tengo el honor de saludar al Consejo de Estado creado en aquella oportunidad y de agradecer a sus miembros su dedicación y esfuerzo, su invalorable colaboración legislativa y especialmente, su adhesión a la causa del bien común.

Los dos años transcurridos desde aquellos actos de reafirmación institucional han demostrado la necesidad y la profundidad del proceso allí iniciado, así como el imperativo ineludible de su culminación y consolidación, con afirmación de los valores supremos que tradicionalmente han regido la sociedad Oriental.

Durante el mismo lapso se ha venido desarrollando la gestión pública, en lo interno y en lo externo, en tiempos harto difíciles para las conquistas materiales, pero tiempos en los que ella, por eso mismo y más que nunca, debe estar presidida por aquellos valores supremos que condicionan la existencia y la marcha, en una palabra, la integridad de una Nación: la moral pública, la concepción humanística del Estado, la unidad, las virtudes republicanas, el patriotismo y la fe en el destino permanente e independiente de la Patria.

Es así que hoy podemos afirmar, con profunda satisfacción, que esos valores han vuelto a constituir los sentimientos más destacados de la conciencia nacional.

La tarea gubernativa en este período, ejercida además con las dificultades consustanciales al comienzo de toda etapa revolucionaria se ha desarrollado con el necesario soporte de Poder de las Fuerzas Armadas y con la colaboración legislativa de este Consejo de Estado. El cumplimiento de la importante función legislativa realizada ha sido el resultado de la aplicación de una concepción unitaria del Poder Público, orientada —sin divisiones perjudiciales— al servicio del bien común. Esta saludable experiencia puede anunciarse ya como un aspecto consolidado en esta etapa de gestación de la institucionalización del nuevo Estado, que deberá constituirse para ser posible una acción de Gobierno, eficaz y estable.

No obstante, otros temas constitucionales requieren aún la maduración que exige la propia profundidad del cambio de régimen político que el País necesita en esta coyuntura interna e internacional. Esos temas deben ser analizados en consideración a la defensa de aquellos valores e intereses permanentes de la nacionalidad que presidieron y presidirán, por ser de su esencia, todas nuestras Leyes Fundamentales: los ideales republicanos como instrumentos para el servicio de la colectividad y la instauración de una autoridad capaz de defender la libertad de la Patria y permitir, en el orden, el ejercicio de los derechos inherentes a las personas y a la institución familiar.

La tarea común es, pues, de reflexión y meditación en torno a las nuevas instituciones, de forma tal que ellas, bien que gestadas en la realidad de los hechos, puedan albergar la plenitud de la legítima vida política, sin mengua del orden y la unidad que sólo les puede dar su formulación jurídica.

Y es en esta tarea que radica la esperanza de que el proceso iniciado el 27 de junio de 1973, que ya ha ahondado sus raíces en la vida nacional, pueda continuar siendo conducido y consolidado conforme a las mejores tradiciones de nuestra Historia y a las más venturosas perspectivas de nuestro futuro como Nación.

Señor Presidente:

Es por estas razones que me honro en estar aquí, conmemorando la fecha de hoy en el seno de este Consejo, cuya obra y presencia en la vida pública ha acrecentado una adhesión al régimen nuevo por parte de la ciudadanía que revela un consentimiento espontáneo al quehacer gubernativo, indispensable, como lo ha demostrado una vez más el curso de la Historia, para el ejercicio legítimo del Poder Público.

(*) Publicado por disposición de la Presidencia de la República, de acuerdo al decreto 269/967, del 11 de mayo de 1967.

CONSEJO DE MINISTROS

Al Consejo de Estado Rendición de Cuentas correspondiente a 1974

El pasado 30 de junio celebró sesión el Consejo de Ministros presidido por el Presidente de la República don Juan María Bordaberry.

Asistieron los Ministros del Interior: General Hugo Linares Brum; de Relaciones Exteriores: Doctor Juan Carlos Blanco; de Economía y Finanzas: Ingeniero Alejandro Végh Villegas; de Defensa Nacional: Doctor Walter Ravenna; de Educación y Cultura: Doctor Daniel Darracq; de Transporte y Obras Públicas: Ingeniero Adolfo Cardoso Guani; de Trabajo y Seguridad Social : Doctor José Enrique Etcheverry Stirling; de Salud Pública: Doctor Justo M. Alonso; de Agricultura y Pesca: Ingeniero Agrónomo Julio E. Aznarez Bechtold y de Vivienda y Promoción Social: Ingeniero Federico Soneira; Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Ingeniero Químico Juan José Anichini; Secretario de la Presidencia de la República: Doctor Alvaro Pacheco Seré; Prosecretario de la Presidencia de la República: Doctor Aurelio Terra Gallinal; los Subsecretarios de Relaciones Exteriores: Doctor Guido Michelín Salomón; de Economía y Finanzas: Contador Valentín Arismendi; de Transporte y Obras Públicas: Contador Walter Lusiardo; de Trabajo y Seguridad Social: Doctor Alfredo Baeza Acossano y de Vivienda y Promoción Social: Doctor Ernesto Llovet; Contador General de la Nación: Contador Jorge Ponce De León.

El Consejo de Ministros aprobó el envío al Consejo de Estado del Mensaje y Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1974.

Entre las normas que procuran abatir el déficit fiscal el Poder Ejecutivo proyecta lo siguiente:

a) El no otorgamiento de aumentos salariales generales a los Funcionarios Públicos.

b) Supresión de vacante, teniendo presente especial cuidado en no distorsionar los cuadros administrativos, técnicos y especializados.

c) Limitar el porcentaje para refuerzo a los rubros de gastos.

d) Derogación de las normas legales que establecen que las economías presupuestales de un ejercicio acrecen las disponibilidades del siguiente.

Otro aspecto importante del Proyecto se refiere al Centro de Computación de la Contaduría General de la Nación que tendrá como cometido el procesamiento y archivo de toda la información financiera-presupuestal y patrimonial de la Administración Pública, con exclusión de la materia tributaria.

Otro capítulo de normas que el Poder Ejecutivo eleva a consideración del Consejo de Estado, se refiere a disposiciones que procuran ordenar la Hacienda Pública y asimismo llevan implícita un claro concepto de justicia administrativa.

En primer término obtener en definitiva la equiparación en la retribución de los funcionarios públicos. En la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 se propugnó acercarse al principio de que a igual tarea corresponde igual pago. Por la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 se procuró flexibilizar la rigidez de los plazos previstos por el sistema presupuestal.

Por este Proyecto se dispone que el Poder Ejecutivo aplicará dicho instrumento legal de modo de mantener el poder adquisitivo del trabajador público, especialmente contemplando los sectores de menores ingresos, de tal manera que en un plazo máximo de cinco años, se produzca la equiparación total de las remuneraciones entre los funcionarios públicos del mismo escalafón y grado.

El Poder Ejecutivo aspira por consiguiente, por medio de este instrumento legal, a cumplir en forma definitiva el principio de que "a igual tarea corresponde igual pago".

Que en materia tributaria el Poder Ejecutivo oriente una política de consolidación del régimen vigente, manteniéndolo en general sin mayores modificaciones, ni creando nuevos tributos. Dentro de las precedentes coordenadas se encuentran las modificaciones proyectadas al impuesto a las rentas de Industria y Comercio y al impuesto a los Arrendamientos Rurales.

En el sentido de racionalizar y de simplificar los tributos se señalan algunos de los aspectos fundamentales, proponiendo la derogación de un crecido número de baja recaudación que provocan dificultades en el desarrollo de variadas actividades nacionales y de compleja liquidación.

INTERIOR

Destacamentos de Bomberos en Minas y Trinidad

Sendas resoluciones se dictaron por medio de las que se libran las correspondientes órdenes de entrega de N$ 20.000 cada una, para la construcción de los Destacamentos de Bomberos de las ciudades de Trinidad y Minas.

RELACIONES EXTERIORES

Clausura provisional de Consulado en Frankfurt

Se resolvió clausurar provisionalmente el Consulado de Distrito, de la República en Frankfurt, República Federal de Alemania, pasando su archivo y demás bienes del Estado al Consulado General con sede en la ciudad de Hamburgo.

Consulado nicaragüense en Salto

El Poder Ejecutivo resolvió en la presente semana, autorizar el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de Salto, de acuerdo a un propósito anunciado por ese país a nuestro Gobierno.

ECONOMIA Y FINANZAS

Prorrogan plazo para IMPROME

En un decreto dictado el pasado 30 de junio fue prorrogada hasta el 10 de julio de 1975 el plazo fijado para el pago de la primera cuota del Impueso a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias correspondiente al ejercicio 1.o de octubre de 1973 a 30 de setiembre de 1974.

Aprueban resolución de COPRIN

Se resolvió aprobar la Resolución Ordinaria N.o 540 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, referente al ajuste de niveles de precios para la actividad privada.

Ley promulgada

En acuerdo con los Ministros de Economía y Finanzas, de Relaciones Exteriores de Transporte y Obras Públicas, de Industria y Energía y de Agricultura y Pesca, el Presidente de la República promulgó la ley sobre franquicias a importación de maquinaria agrícola para cultivos sacarígenos.

DEFENSA NACIONAL

Ingreso a Escuela Naval

Se dictó un decreto por el cual se modifican las condiciones de ingreso a la Escuela Naval. Para ingresar a los Cursos del Cuerpo General, Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Aprovisionamiento y Administración y Prefectura Naval, se requiere:

a) Ser ciudadano natural de estado civil soltero;
b) No haber cumplido 21 años de edad antes del 1.o de febrero del año de ingreso.

Tarifas de transporte aéreo de carnes

Se dictó un decreto por el cual se aprueban las tarifas promocionales para transporte aéreo de carnes de acuerdo al siguiente detalle:

Abidjan: Mínimo 200 kilos, U$S 1.18 por kilo.
Trípoli: Mínimo 200 kilos, U$S 1.18 por kilo.
Accra: Mínimo 200 kilos, U$S 0,86 por kilo.
Brazzaville: Mínimo 200 kilos, U$S 0,86 por kilo.
Lagos: Mínimo 200 kilos, U$S 0,86 por kilo.
Beyrut: Mínimo 500 kilos, U$S 1.39 por kilo.
Dakar: Mínimo 500 kilos, U$S 0.54 por kilo.

Ingreso para la Marina Mercante

Fue modificado por decreto el artículo 5, literal b) del Reglamento para Pilotos, Ingenieros, Capitanes y Jefes Ingenieros de la Marina Mercante aprobado por decreto 24.421 del 23 de mayo de 1961 el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) No haber cumplido los 24 años de edad antes del 1.o de marzo del año de ingreso.

Tarifas Aéreas

En acuerdo con los Ministros de Defensa Nacional y de Economía y Finanzas, el Presidente de la República dictó sendas resoluciones por las que se aprueban las tarifas de carga aérea y de las tarifas de pasajes aéreos, de acuerdo a lo solicitado por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines.

Autorizan uso de condecoraciones

Se resolvió autorizar al Coronel Mario S. Barbé el uso de las Condecoraciones siguientes: la Gran Cruz de la Orden de Mayo, otorgada por la República Argentina; la Gran Cruz de la Orden Nacional del Mérito, otorgada por la República de Paraguay y el Grado de Comendador de la Orden Cruzeiro Do Sul, otorgada por la República Federativa del Brasil.

Al Teniente Coronel Alberto Martirené el uso de las condecoraciones: la Orden Nacional del Mérito en el Grado de Oficial otorgada por la República del Paraguay y la Orden Cruzeiro Do Sul en el Grado de Oficial otorgada por la República Federativa del Brasil.

Al Teniente Coronel (PAM) José Adhemar Melia el uso de las Condecoraciones: la Orden Nacional de Mérito en el Grado de Oficial otorgada por la República del Paraguay y la Orden Cruzeiro Do Sul en el Grado de Oficial, otorgada por la República Federativa del Brasil.

Las respectivas resoluciones fueron dictadas por el Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional.

EDUCACION Y CULTURA

Teatro "Florencio Sánchez" es monumento histórico

Atendiendo a una solicitud de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, el Ministro de Educación y Cultura doctor Daniel Darracq, elevó al Poder Ejecutivo y fue aprobado el proyecto que dispone que el Teatro "Florencio Sánchez" de la ciudad de Paysandú, sea declarado Monumeno Histórico Nacional.

La jerarquía y tradición de la mencionada sala fueron motivos tenidos en cuenta para dictar la resolución, en donde se invoca que por ese Teatro, llamado antes "Progreso", pasaron relevantes figuras de las letras y del arte.

La designación como Monumento Histórico del Teatro "Florencio Sánchez" de la mencionada localidad litoraleña constituye un anticipo del plan orgánico y racional que la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, que preside el Subsecretario de Educación y Cultura Martín C. Martínez, elevará a breve plazo para su realización.

Se reinstituye Comisión del Papel. — El Presidente de la Repúca decretó reinstituir la Comisión del Papel, suprimida por el artículo 16 del decreto 750|974 de 24 de setiembre de 1974.

Tendrá los cometidos que le fueron asignados por los artículos 45 de la ley 13.319, de 28 de diciembre de 1974, 79 de la ley 13.349, de 29 de julio de 1965, y disposiciones legales y reglamentarias concordantes y complementarias.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Certificados de un Curso

La Dirección General de Extensión Universitaria comunica que, ante la imposibilidad de distribuir los Certificados correspondientes al Curso de Verano "La Energía", solicita a quienes participaron en él, a título personal o representando instituciones públicas o privadas, que pasen a retirarlos en su Departamento, Universidad de la República, avenida 18 de julio 1824 en el horario de 13 a 18 horas.

Homenajes en el Paraninfo

Con gran éxito de público, continúan los actos de homenaje que rinde la Universidad de la República, en su Paraninfo, en el centenario del nacimiento de las grandes figuras nuestras, Julio Herrera y Reissig, Florencio Sánchez y María Eugenia Vaz Ferreira.

El 1.o de julio el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Prof. José E. Etcheverry Stirling, disertó sobre el tema "Florencio Sánchez".

Ayer siempre a la hora 19, la Prof. Dora Isella Russell habló sobre "María Eugenia Vaz Ferreira".

Como en todos los actos del Paraninfo, la entrada fue libre.

Actos culturales en el Paraninfo

Un nuevo acto del ciclo "150 años de Música Uruguaya", tuvo lugar el pasado miércoles 2 de julio a las 18.30 horas en el Paraninfo de la Universidad de la República.

Con comentarios de Luis Alvarez Aegadín, se desarrolló en la primera parte un programa que incluía obras de Luis Sambucetti, José T. Mujica, Luis Cluzeaux Mortet y Guido Santórsola ejecutadas al piano por la joven pianista nacional Rosalba Rodríguez Soto.

En la segunda parte, el conjunto "Brass", compuesto por los músicos Walter Pinto y Mario Maldonado en trompetas; Pablo Rigolín en corno, Osvaldo Silva, trombón; y Ovidio Alvarez en tuba, ejecutó música de Mario Sagradini y Pedro Ipuche Riva.

Como todos estos actos del mencionado ciclo la entrada fue absolutamente gratuita.

Liceo "Mariano Soler"

El Poder Ejecutivo resolvió designar con el nombre de "Presbítero doctor Mariano Soler", el Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de San Carlos en el departamento de Maldonado, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Comisión Nacional del Sesquicentenario

A los efectos de poder inaugurar en el presente año el Museo de Fútbol Nacional con instalaciones en el Estado Centenario, la Comisión Nacional de Homenaje del Sesquicentenario de los Hechos Históricos de 1825, ha dispuesto de acuerdo a lo solicitado por la Comisión Honoraria que tiene a su cargo los trabajos concernientes al montaje de dicho Museo, destinar los recursos necesarios, a fin de que nuestro pueblo y el turismo interesado en el conocimiento de nuestras pasadas glorias deportivas, puedan aquilatar las piezas y otros elementos históricos del fútbol uruguayo.

La Comisión realizará asimismo las gestiones necesarias ante el Municipio de Montevideo a los efectos que éste destine urgentemente las partidas ya comprometidas para que los trabajos puedan iniciarse de inmedito.

La seriedad con que ha orientado la estructuración de los distintos aspectos museográficos, el grupo de personalidades que han asumido la responsabilidad de concretar la idea, ha hecho que la Comisión preste el mayor apoyo a tal iniciativa.

INDUSTRIA Y ENERGIA

Compra y exportación de túnidos

Se dictó un decreto por el cual se prorroga por 180 días el régimen establecido en el decreto 428 de 30 de mayo de 1974, para la compra y exportación de túnidos existentes en plantas frigoríficas habilitados como Depósitos Fiscales y|o buques atuneros que realizan operaciones de tránsito en el Puerto de Montevideo.

Se ha considerado que se mantienen las condiciones que dieron lugar al establecimiento del sistema del decreto mencionado, que el mismo fomenta la exportación de productos no tradicionales por lo que significa una importante fuente de divisas para el país y que la Junta Nacional de Pesca ha prestado su conformidad a la prórroga que se solicita.

Exoneración de proventos portuarios

Se dictaron varias resoluciones por las que se aprueban las respectivas exoneraciones del 70 o|o de los proventos portuarios para la importación de bienes de capital.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Presupuesto de la Caja Jubilaciones Bancarias

Se resolvió aprobar la correspondiente resolución del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, por la que sanciona el Presupuesto elaborado para el ejercicio 1974.

Quebrantos de Caja para Guardas de C. U. T. C. S. A.

Se resolvió confirmar la resolución de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos de fecha 20 de setiembre de 1974 que fijó a partir del 1.o de octubre de 1974, el quebranto de Caja de los trabajadores guardas de la empresa C U T C S A , en un 130 por ciento del precio de venta del boleto común que expende para el Departamento de Montevideo.

SALUD PUBLICA

Integran Comisión pro Hospital Durazno

Fue aprobada la integración de la Comisión pro Centro de Tratamiento Intensivo del Hospital Durazno, con las siguientes personas: Presidente: Doctor Julio César Stajano Wilson, representante de Radio Durazno S. A.; Vicepresidente: Gerónimo Hugo Ayçaguer, representante del Club de Leones de Durazno; Secretario: Comisario Nelson Piquinela, representante de la Jefatura de Policía de Durazno; Prosecretario: Doctor Luis Piñeyro Márquez, representante de la Brigada Aérea N.o 2; Tesorero: Cayetano Umberto Salomone, representante del Banco Hipotecario Sucursal Durazno; Protesorero: Nelson Navatta, representante de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 15; Coordinador: Carmen Bonfrisco Demarco, representante de Radio Durazno S. A.; Vocales: Teniente Eilen Rodríguez, representante del Regimiento de Caballería N.o 2; Doctor Juan J. Navarro, representante de la Intendencia Municipal; Mario Hornos, representante del Centro Comercial e Industrial; Presbítero Félix García Alvarez, representante de la Parroquia San Pedro; Rematador Luciano A. Lanzaro, representante del Movimiento de Juventud Agraria de Durazno; Contador Buela, representante del Banco de la República, Sucursal Durazno; Pablo Benzo Itté, representante del Banco Comercial, Sucursal Durazno; Benjamín Irazábal, representante del Club de Leones Durazno; Manuel Viñales, representante del Rotary Club de Durazno, Walter Píriz, representante de la Sociedad Rural de Durazno.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO

"DIARIO OFICIAL" Nos. 19.528 a 19.547

La primera fecha que aparece es la del documento y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

ABRIL

10 — Resolución 721|975. **Expropiaciones.** Se dejan sin efecto unas en Paysandú. Junio 2.
11 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Liberización de consignación de mercaderías. Junio 11.
16 — Resolución 180. **Intendencia Municipal de Tacuarembó.** Se aprueba Ordenanzas de Tránsito y su Reglamentación. Junio 25.
15 — Resolución. **Intendencia Municipal de Colonia.** Abastecimiento de leche a Tarariras. Junio 2.
29 — Resolución 203|975. **Abasto.** Porcentaje a retener en concepto de Impuesto de Valor Agregado. Junio 25.
29 — Resolución 202|975. **Exportación.** Régimen de reintegros a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. Junio 25.
30 — Resolución 763|975. **Consejo del Niño.** Destitución de funcionaria. Junio 2.

MAYO

2 — Decreto 359|975. **ANTEL.** Tarifas. Junio 4.
2 — Resolución 765|975. **Expropiaciones.** Se designa con tal fin un inmueble en Colonia para la Jefatura Departamental de Correos. Junio 2.
2 — Resolución 766|975. **Hospital Pereira Rossell.** — Se acepta legado para Policlínica de niños lisiados. Junio 2.
2 — Resolución 767|975. **Centro Departamental de Salud Pública de Florida.** Exoneración de una Enfermera 2.a del Puesto de Socorro de Fray Marcos. Junio 2.
2 — Resolución 768|975. **Centro Departamental de Salud Pública de Salto.** Exoneración de un Auxiliar de Servicio. Junio 2.
2 — Resolución 769|975. **Ministerio de Agricultura y Pesca.** Destitución de un funcionario. Junio 2.
2 — Resolución 770|975. **Comisión Honoraria del Plan Agropecuario.** Se le autoriza a aceptar una pulverizadora - computadora. Junio 2.
6 — Decreto 16.797. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Ordenanza Bromatológica. Junio 18.
6 — Resolución 789|975. **"Asociación de Padres de Alumnos del Colegio y Liceo Juan Zorrilla de San Martín.** Reforma de estatutos. Junio 2.
6 — Resolución 790|975. **"Club Social y Deportivo Libertad".** Cancelación de personería jurídica. Junio 2.
6 — Decreto 1.339|975. **Intendencia Municipal de Canelones.** Tarifas y precios por utilización de bienes y servicios. Junio 11.
8 — Ley 14.370. **Convenio sobre Transporte por Agua entre Uruguay y Argentina.** Se aprueba. Junio 6.
9 — Resolución 792|975. **Dirección Nacional de Correos.** Destitución de un funcionario. Junio 2.
9 — Resolución 793|975. **Dirección Nacional de Correos.** Renuncia tácita de un funcionario. Junio 2.
13 — Resolución 795|975. **Expropiaciones.** Se declara de utilidad pública la de inmueble en Montevideo. Junio 2.
13 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Sustitución de artículos de Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios. Junio 2.
15 — Decreto 59|975. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Ordenanza sobre subdivisión de tierras. Junio 11.
15 — Decreto 60|975. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Ordenanza sobre parcelamiento de acuerdo al régimen de propiedad horizontal. Junio 11.
15 — Decreto 61|975. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Ordenanza General de Construcciones. Junio 11.
15 — Circular 31. **Suprema Corte de Justicia.** Turnos de Defensores de Oficio del Trabajo. Junio 2.
15 — Resolución. **Intendencia Municipal de Florida.** Régimen de licencia por maternidad. Junio 24.
16 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Documentación sobre operaciones con nuevo peso. Junio 2.
16 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Incorporación de disposiciones al Reglamento de Cheques y Cuentas Corrientes. Junio 2.

MAYO

19 — Decreto 390|975. **Censo General de Población y Vivienda.** Disposiciones sobre obligaciones de funcionarios públicos para su cumplimiento. Junio 2.
19 — Decreto 391|975. **Funcionarios públicos.** Aumento de $ 30.000 a los de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Junio 2.
19 — Decreto 392|975. **Secretarías de Estado.** Modificación de redistribución de los Programas. Junio 2.
19 — Decreto 393|975. **Convenio del Estado.** En los que realice con empresas nacionales o internacionales intervendrá la Oficina Nacional del Servicio Civil. Junio 2.
19 — Circular N.o 32. **Suprema Corte de Justicia.** Comunicación a los Juzgados sobre fondos documentales de la Asesoría Técnica de Arrendamientos. Junio 2.
20 — Ley 14.374. **Convenio Uruguayo - Argentino de Seguridad Social.** Se aprueba. Junio 2.
20 — Decreto 398|975. **Dirección Nacional de Migración.** Reestructura del Subescalafón del Programa 4.02. Junio 2.
20 — Decreto 399|975. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Disposición sobre informes acerca del servicio. Junio 2.
20 — Decreto 400|975. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Los funcionarios del Servicio Exterior requieren autorización ministerial para aceptar condecoraciones. Junio 2.
20 — Decreto 401|975. **Liebres.** Tarifa de carga aérea para su transporte. Junio 2.
20 — Decreto 402|975. **Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.** Modificación de Plan de Estudios. Junio 2.
20 — Decreto 403|975. **Inac.** El Presidente tendrá sueldo de Subsecretario de Estado. Junio 2.
20 — Decreto 404|975. **Funcionarios Públicos.** Aguinaldo fraccionado. Junio 10.
20 — Decreto 405|975. **Comisión Técnica Mixta del Salto Grande.** Garantía para realización de obras. Junio 2.
20 — Decreto 406|975. **Motores Diesel y Kits.** Se incluyen en listas del Código de Mercaderías de Importaciones. Junio 2.
20 — Resolución 811|975. **Dirección Nacional de Migración.** Se nombra Oficial Subayudante. Junio 5.
20 — Resolución 812|975. **Jefatura de Policía de Paysandú.** Se nombra Médico Supernumerario. Junio 5.
20 — Resolución 813|975. **Jefatura de Policía de Cerro Largo.** Se designa Oficial Ayudante. Junio 5.
20 — Resolución 814|975. **Jefatura de Policía de Canelones.** Se designa Inspector. Junio 5.
20 — Resolución 815|975. **Jefatura de Policía de Flores.** Se designa Subcomisario. Junio 5.
20 — Resolución 816|975. **Jefatura de Policía de Flores.** Se designa Oficial Principal. Junio 5.
20 — Resolución 817|975. **Jefatura de Policía de Lavalleja.** Se designan Comisarios. Junio 5.
20 — Resolución 818|975. **Regimiento Guardia Republicana.** Ascensos. Junio 5.
20 — Resolución 819|975. **Fuerzas Armadas.** Se designa un Escribiente en el Supremo Tribunal Militar. Junio 5.
20 — Resolución 820|975. **Aeronavegación.** Se autoriza a empresa Lufthansa a cambiar itinerarios. Junio 5.
20 — Resolución 821|975. **Radiodifusión.** Se autoriza instalación de radiodifusora, en Montevideo. Junio 5.
20 — Resolución 822|975. **Radiodifusión.** Instalación de sistema irradiante en Radioemisora Radio Fortaleza. Junio 5.
20 — Resolución 823|975. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se designa Práctico de la Zona del Puerto de Montevideo. Junio 5.
20 — Resolución 824|975. **Instituto de Investigaciones Biológicas.** Se designa Investigador Ayudante en el Departamento de Ultraestructura Celular. Junio 9.
20 — Resolución 825|975. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa Instructor de 2.a Categoría. Junio 9.
20 — Resolución 826|975. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa Instructor de 2.a Categoría. Junio 9.
20 — Resolución 827|975. **Funcionarios públicos.** Se incorpora un funcionario de la Imprenta Nacional a la Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. Junio 9.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO

MAYO

20 — Resolución 828|975. **Dirección General del Registro de Estado Civil.** Se incorporan definitivamente funcionarios en comisión. Junio 9.
20 — Resolución 829|975. **Colonia "Dr. Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".** Cese de una Enfermera 2.a. Junio 9.
20 — Resolución 830|975. **Hospital "Dr. Pedro Visca".** Cese de una Enfermera 2.a. Junio 9.
20 — Resolución 911|975. **"Unión de Exportadores del Uruguay".** Estatutos. Junio 16.
20 — Resolución 912|975. **"Club Social y Deportivo Villa Cariño".** Se cancela personería jurídica. Junio 16.
20 — Resolución 913|975. **"Club Atlético Vencedor".** Estatutos. Junio 16.
22 — Decreto 407|975. **Arrendamientos rurales.** Plazo para declaración jurada reliquidando el impuesto. Junio 3.
22 — Decreto 408|975. **UTE.** Disposiciones sobre impuestos sobre venta de energía eléctrica. Junio 3.
22 — Decreto 409|975. **Dirección General Impositiva.** Se autoriza supresión de Agencias de Rentas con funcionamiento antieconómico. Junio 3.
22 — Decreto 410|975. **Bienes de capital.** Lista para liberalizar comercio internacional. Junio 3.
22 — Decreto 411|975. **Impuesto al Patrimonio.** Será recaudado por la Dirección General Impositiva. Junio 3.
22 — Decreto 412|975. **Impuesto al Patrimonio.** Forma de pago. Junio 3.
22 — Decreto 413|975. **Dirección de Loterías y Quinielas.** Modificación de reestructura presupuestal. Junio 3.
22 — Decreto 414|975. **Carnes bovinas.** Retenciones substitutivas a las exportaciones. Junio 3.
22 — Decreto 415|975. **Carnes bovinas.** Retenciones sustitutivas a las exportaciones. Junio 6.
22 — Decreto 416|975. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Escala de Salarios para personal contratado. Junio 5.
22 — Decreto 417|975. **Tarifas postales y sobretasas aéreas.** Corrección tarifaria. Junio 3.
22 — Decreto 418|975. **Ministerio de Industria y Energía.** Venta de Pliegos de Condiciones. Junio 3.
22 — Decreto 419|975. **Lanas.** Retenciones a las exportaciones. Junio 3.
22 — Decreto 420|975. **ANCAP.** Ampliación de fábrica de pórtland de Paysandú. Junio 3.
22 — Decreto 421|975. **OSE.** Nuevas tarifas. Junio 4.
22 — Decreto 422|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Tendrá a su cargo registro de institutos formadores de trabajadores sociales. Junio 5.
22 — Resolución 831|975. **Funcionarios públicos.** Se incorpora a la Inspección General de Hacienda una funcionaria de la Dirección de Meteorología del Uruguay, por sistema de redistribución. Junio 6.
22 — Resolución 832|975. **Dirección Nacional de Aduanas.** Destitución de un funcionario. Junio 6.
22 — Resolución 833|975. **Dirección de Loterías y Quinielas.** Se designan Auxiliares de Servicio y Encargado de Trasmisiones de Sorteos. Junio 6.
22 — Resolución 834|975. **Banco Central del Uruguay.** Se integra Directorio Interventor. Junio 6.
22 — Resolución 835|975. **Subcontador General de la Nación.** Cese. Junio 6.
22 — Resolución 836|975. **Subcontador General de la Nación.** Designación interina. Junio 6.
22 — Resolución 837|975. **Funcionarios públicos.** Se incorpora a la Contaduría General de la Nación una funcionaria del Ministerio de Defensa Nacional, por sistema de redistribución. Junio 6.
22 — Resolución 838|975. **Funcionarios públicos.** Se incorpora a la Dirección General de Casinos uno del ex Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por sistema de redistribución. Junio 6.
22 — Resolución 839|975. **Subsistencias.** Renuncia tácita de un funcionario. Junio 6.
22 — Resolución 841|975. **Papel sellado.** Se autoriza a la Oficina de Impuestos Directos, para reimprimir el que está en desuso. Junio 9.
22 — Resolución 842|975. **Funcionarios públicos.** Se modifica una resolución que incorpora a una funcionaria al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por sistema de redistribución. Junio 9.
22 — Resolución 843|975. **Subsistencias.** Destitución de un funcionario. Junio 9.
22 — Resolución 844|975. **"Banfed - Banca Federada del Interior".** Reforma de estatutos y aumento de capital. Junio 9.

MAYO

22 — Resolución 845|975. **Desechos de papeles y cartones.** Precios. Junio 3.
22 — Resolución 846|975. **Hierro, alambre y clavos.** Precios. Junio 3.
22 — Resolución 847|975. **Afrechillo de trigo.** Normas de comercialización. Junio 3.
22 — Resolución 848|975. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Forma de pago de transporte de camioneros destajistas de la Dirección de Vialidad. Junio 9.
22 — Resolución 849|975. **AFE.** Se aprueban tarifas para transportes de la Dirección General de Correos. Junio 9.
22 — Resolución 850|975. **Transporte.** Se autoriza a COIT a modificar tarifas. Junio 9.
22 — Resolución 851|975. **Dirección de Industrias.** Director Administrativo interino. Junio 9.
22 — Resolución 852|975. **Dirección Nacional de Correos.** Cese de un funcionario. Junio 9.
22 — Resolución 853|975. **Dirección de Suelos y Fertilizantes.** Se autoriza cesión en comodato un terreno a Cooperativa de Vivienda de Usuarios por Ayuda Mutua. Junio 9.
22 — Resolución 854|975. **Comisión Honoraria del Plan Agropecuario.** Contratación de Técnico de 3.a. Junio 9.
22 — Resolución 855|975. **Consejo del Niño.** Se designa Ayudante de Servicio de 4.a. Junio 9.
22 — Resolución 856|975. **Consejo del Niño.** Se efectúan contrataciones en el interior. Junio 9.
22 — Resolución 857|975. **Consejo del Niño.** Provisión del cargo de Auxiliar de Preparaciones Alimenticias. Junio 11.
22 — Resolución 914|975. **Ministerio de Salud Pública.** Promociones del personal de Oficio y de Servicio del Taller Mecánico Central. Junio 23.
22 — Resolución 915|975. **Hospital Pereira Rossell.** Exoneración de cargo por ineptitud física a un Auxiliar de Servicio. Junio 23.
23 — Decreto 423|975. **Trigo.** Exportación a Brasil. Junio 4.
23 — Decreto 426|975. **Automotores.** Se autoriza la importación de Kits libres de gravámenes. Junio 10.
23 — Circular N.o 33. **Suprema Corte de Justicia.** Límites de radio judicial para Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paysandú. Junio 5.
23 — Circular N.o 35. **Suprema Corte de Justicia.** Normas sobre rendición de cuentas para funcionarios recaudadores del Estado. Junio 5.
23 — Resolución 916|975. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Designación por promoción Inspector General Arquitecto, en la Dirección de Arquitectura. Junio 23.
24 — Resolución 858|975. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Designación de Ministro interino. Junio 3.
26 — Decreto 16.870. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Normas de establecimientos hoteleros y similares. Junio 5.
26 — Decreto. **Intendencia Municipal de Paysandú.** Escalas de pago por derechos de fraccionamientos y aforos. Junio 9.
26 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Régimen de Importaciones desde determinada fecha. Junio 9.
26 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Política de crédito. Junio 9.
27 — Ley 14.376. **Armada Nacional.** Modificación de la Ley Orgánica de la Marina 10.808. Junio 3.
27 — Decreto 424|975. **Relaciones internacionales.** Contribución a Naciones Unidas para paz en Chipre. Junio 3.
27 — Decreto 425|975. **Ancap.** Presupuesto por programas. Junio 4.
27 — Resolución 859|975. **Ministerio del Interior.** Se nombra Comisario (P.T.) (Contador) en la Secretaría. Junio 9.
27 — Resolución 860|975. **Dirección Nacional de Institutos Penales.** Se nombra Subcomisario (P.T.) (Contador). Junio 9.
27 — Resolución 861|975. **Dirección Nacional de Institutos Penales.** Se nombra Maestro de Instrucción Primaria. Junio 9.
27 — Resolución 862|975. **Escuela Nacional de Policía.** Se designa Subcomisario. Junio 9.
27 — Resolución 863|975. **Jefatura de Policía de Flores.** Se designa Subcomisario. Junio 10.
27 — Resolución 864|975. **Jefatura de Policía de Flores.** Se designa Oficial Principal. Junio 10.
27 — Resolución 865|975. **Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.** Ascensos. Junio 10.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO

MAYO

27 — Resolución 866|975. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designa Oficial Principal. Junio 9.
27 — Resolución 867|975. **Jefatura de Policía de Treinta y Tres.** Se designa Oficial Principal. Junio 9.
27 — Resolución 868|975. **Dirección General de Meteorología del Uruguay.** Se autoriza a contratar Observadores Meteorológicos. Junio 9.
27 — Resolución 869|975. **Aeronavegación** Se autoriza a "Lan Chile" **a cambiar itinerarios.** Junio 9.
27 — Resolución 870|975. **Biblioteca Nacional.** Provisión de Investigador. Junio 10.
27 — Resolución 871|975. **Comisión Nacional de Educación Física.** Designación de Maestro ayudante de 1.a Categoría. Junio 10.
27 — Resolución 872|975. **Monumento Histórico Nacional.** Se declara a sede del Hospital Maciel. Junio 10.
27 — Resolución 873|975. **Hospital Vilardebó.** Cese de Auxiliar de Servicio. Junio 10.
27 — Resolución 874|975. **Hospital Pasteur** Cese de una Enfermera 2.a. Junio 11.
27 — Resolución 875|975. **Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.** Cese de una Enfermera 2.a. Junio 11.
27 — Resolución 876|975. **Hospital "Dr. Pedro Visca".** Cese de Auxiliar de 1.a. Junio 11.
27 — Resolución 877|975. **Hospital Pereira Rossell.** Cese de una Auxiliar de Servicio. Junio 11.
27 — Resolución 905|975. **Centro Lituano del Uruguay.** Disolución. Junio 16.
27 — Resolución 917|975. **Dirección Nacional de Policía Caminera.** Se nombra Agente de 2.a. Junio 16.
27 — Resolución 918|975. **Ministerio del Interior.** Se nombran cabos (P.E.) (Radioperadores) de Radiocomunicaciones. Junio 16.
27 — Resolución 919|975. **Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.** Se nombra Agente de 2.a (P.E.). Junio 16.
28 — **Decreto** 427|975. **"Nuevo Peso".** Normas para adaptación y declaración de feriado bancario. Junio 10.
28 — Acordada 6.054. **Suprema Corte de Justicia.** Se nombran Jueces de Paz durante el cuatrienio 1975-79. Junio 12.
29 — **Ley 14.377. José Luis Zorrilla de San Martín.** Gastos del sepelio a cargo del Tesoro Nacional. Junio 11.
29 — **Ley 14.378. Censo de Población y Vivienda.** Día de realización será feriado pago. Junio 13.
29 — **Ley 14.379. Pensión graciable.** Se otorga a don Antonio Soto. Junio 11.
29 — Decreto 428|975. **Arancel General de Importación.** Ampliación, y fijación de aforos para Extractos fluídos, sólidos y pastosos. Junio 10.
29 — Decreto 429|975. **Importaciones.** Bonificación a diversos productos. Junio 9.
29 — Decreto 430|975. **Funcionarios Públicos.** Se destina funcionario del Poder Legislativo. Junio 12.
29 — Decreto 431|975. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se autoriza venta de ejemplares del Arancel de Importación y Exportación. Junio 12.
29 — Decreto 432|975. **Funcionarios Públicos.** Incorporación de funcionarios del Poder Legislativo, al Ministerio de Economía y Finanzas. Junio 12
29 — Decreto 433|975. **Omnibus Interdepartamentales.** Reducción de tarifas. Junio 12.
29 — Decreto 434|975. **A.F.E.** Se aprueba Presupuesto. Junio 13.
29 — Decreto 435|975. **Institutos de Enseñanza.** Normas para conducción gratuita de escolares. Junio 13.
29 — Decreto 436|975 **Consejo Central de Asignaciones Familiares.** Aumento a Becas de Estudio. Junio 12.
29 — Decreto 437|975. **Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra.** Indices de productividad para suelos. Junio 12.
29 — Decreto 438|975. **Semilla de trigo.** Se autoriza la exportación a Brasil. Junio 12.
29 — Decreto 439|975. **Fondo Nacional de Silos.** Disposiciones sobre fondos. Junio 12.
29 — Decreto 440|975. **Reproductores de Pedigree.** Porcentajes de exportación. Junio 12.
29 — Decreto 441|975. **Funcionarios Públicos.** Sanciones disciplinarias. Junio 11.
29 — Resolución 878|975. **Subsistencias.** Destitución de una funcionaria. Junio 12.
29 — Resolución 879|975. **Contaduría General de la Nación.** Renuncia de una funcionaria. Junio 12.

MAYO

29 — Resolución 880|975 **Subsistencias.** Renuncia tácita de una funcionaria. Junio 17.
29 — Resolución 881|975. **Funcionarios Públicos.** Incorporación de los de Prefectura Nacional Naval, por sistema de redistribución. Junio 12.
29 — Resolución 882|975. **Automotores.** Precios para repuestos y accesorios. Junio 10.
29 — Resolución 883|975 **Artículos de ferretería.** Precios. Junio 10.
29 — Resolución 884|975. **Legislación Laboral.** Valores de compensación por accidentes de trabajo. Junio 12.
29 — Resolución 885|975. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Renuncia de una funcionaria. Junio 12.
29 — Resolución 886|975. **Ministerio de Industria y Energía.** Contratación de dos Economistas. Junio 12.
29 — Resolución 887|975. **Ministerio de Agricultura y Pesca.** Incorporación de funcionarios. Junio 12.
29 — Resolución 888|975. **Comisión de Mejoramiento Ovino.** Se designa Jefe interino. Junio 12.
29 — Resolución 890|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción.** Contratación de funcionario. Junio 12.
29 — Resolución 889|975. **OSE.** Destitución de un Oficial de Taller. Junio 12.
29 — Resolución 891|975. **OSE.** Renuncia de un Auxiliar Técnico. Junio 12.
29 — Resolución 892|975. **OSE.** Destitución de un Oficial de Usina. Junio 12.
29 — Resolución 893|975. **Consejo del Niño.** Designación de funcionarios. Junio 12.
29 — Resolución 894|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Se designan Procuradores. Junio 12.
29 — Resolución 895|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Contratación de Técnico Ayudante. Junio 12.
29 — Resolución 896|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Contratación de Arquitecto. Junio 12.
29 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Reintegros de exportación a determinados productos. Junio 9.
29 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Modificación de tipificación de bisagras para automotores. Junio 10.
29 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Modificación de reintegro y tipificación de pelotas de fútbol de determinados tipos. Junio 10.
29 — Resolución. **Suprema Corte de Justicia.** Ascensos. Junio 9.
29 — Resolución 920|975. **Hospital Vilardebó.** Exoneración de su cargo por ineptitud física a un Médico de Sala de Guardia. Junio 23.
28 — R. A. n 38. **Suprema Corte de Justicia.** Norma complementaria sobre expedientes al despacho. Junio 20.
30 — Decreto 442|975. **Novillos y vacas gordas. Normas de** adquisición por parte de los frigoríficos. Junio 9.
30 — Decreto 443|975. **Conserva.** Normas de ingreso de haciendas. Junio 10.
30 — Decreto 448|975. **Importación.** Exoneración impositiva a la de elementos para ingenios y refinerías. Junio 17.
30 — Decreto 449|975. **Funcionarios Públicos.** Viáticos para los de la Administración Central. Junio 17.
30 — Resolución 897|975. **Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.** Cese de designación de Oficial 3.o Junio 12.
30 — Resolución 921|975. **Dirección Nacional de Correos.** Expropiación de inmueble para el Distrito N.o 2. Junio 16.
30 — Resolución 922|975. **Dirección Nacional de Correos.** Expropiación de inmueble en el Departamento de Florida. Junio 16.
30 — Resolución 923|975. **Dirección Nacional de Correos.** Expropiación de inmueble en el Departamento de Lavalleja. Junio 16.
30 — Resolución 924|975. **Patente de Invención.** Caduca la otorgada para "Mejoras en o relativas a tejidos resistentes a dobleces". Junio 16.
30 — Resolución 925|975. **Dirección Nacional de Correos.** Destitución de funcionario. Junio 16.
30 — Resolución 926|975. **Dirección Nacional de Correos** Destitución de funcionaria Junio 16.
30 — Resolución 931|975. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Incorporación de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores por el sistema de redistribución. Junio 20.
30 — Decreto 483|975. **Importaciones.** Se prorrogan exoneraciones importación de **yerba canchada. Junio 30.**

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO

JUNIO

3 — Decreto 447|975. **Disposiciones Testamentarias.** Concentración de informaciones en favor del Estado. Junio 13.
3 — Resolución 898|975. **Dirección de Institutos Penales.** Se designa Oficial Ayudante. Junio 12.
3 — Resolución 899|975. **Dirección de Migración.** Ascensos. Junio 12.
3 — Resolución 900|975. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designan Oficiales Subayudantes. Junio 12.
3 — Resolución 901|975. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designa Comisario. Junio 12.
3 — Resolución 906|975. **SODRE.** Se contrata Director Técnico de Red de Televisión. Junio 13.
3 — Resolución 907|975. **Biblioteca Nacional.** Renuncia de funcionaria. Junio 13.
3 — Resolución 909|975. **Biblioteca Americanista del Museo Histórico Nacional.** Se acepta donación de inmueble. Junio 13.
3 — Resolución 927|975. **Ministerio del Interior.** Se nombra Cabo en Servicio de Radiocomunicaciones. Junio 16.
3 — Resolución 910|975. **Hospital Pereira Rossell.** Cese de una Auxiliar de Servicio. Junio 16.
3 — Resolución 908|975. **SODRE.** Renuncia de funcionaria. Junio 16.
3 — Resolución 904|975. **Dirección Nacional de los Servicios de Asistencia Social Policial.** Se le autoriza compra de inmueble. Junio 16.
3 — Resolución 903|975. **Dirección Nacional de Institutos Penales.** Ascensos. Junio 16.
3 — Resolución 902|975. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designa Comisario Junio 16.
3 — Decreto 444|975. **Ejército.** Día de conmemoración del Arma de Infantería. Junio 16.
3 — Decreto 446|975. **Ejército.** Regularización de situación de Alféreces de Escuela Militar, Junio 16.
3 — Resolución 928|975. **Dirección Nacional de Institutos Penales** Se nombra Agente de 1.a. Junio 17.
3 — Resolución 929|975. **Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.** Se nombran Agentes de 2.a. Junio 17.
3 — Resolución 930|975. **Comisión Nacional de Educación Física.** Promoción Profesor de 2.a Categoría. Junio 20.
3 — Resolución s|n. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** Descripción desde el punto de vista técnico del cargo de Inspector de Trabajo. Junio 23.
3 — Ley 14.381. **Asistencia Médica.** Se aprueba recomendación adoptada por la Conferencia Gral. en la Organización Internacional del Trabajo. Junio 24.
3 — Decreto 445|975. **Dirección Gral. de Aviación Civil del Uruguay.** Se modifican servicios y dependencias. Junio 23.
4 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Sustitución de artículos de Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero. Junio 16.
4 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Inclusión de apartado en artículo de Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero. Junio 16.
4 — Decreto. **Intendencia Municipal de Cerro Largo.** Modificación de montos fijos y multas, permisos y tasa Reglamento Gral. de Tránsito. Junio 23.
5 — Decreto 450|975. **Dirección Nacional de Correos.** Incautación de material antidemocrático. Junio 17.
5 — Decreto 451|975. **Funcionarios públicos.** Se designa en AFE una funcionaria de la ex Junta Departamental de Montevideo. Junio 17.
5 — Decreto 452|975. **Funcionarios públicos.** Se incorpora al Instituto Geológico "Ing. Eduardo Terra Arocena", uno del Poder Legislativo. Junio 17.
5 — Decreto 453|975. **"Jaboncillos para sastres". Aforo.** Junio 17.
5 — Decreto 454|975. **Impuesto a las Ventas y Servicios al Contado.** Régimen de liquidación. Junio 17.
5 — Decreto 455|975. **Bienes de capital.** Normas de importación. Junio 17.
5 — Decreto 458|975. **Soja.** Adquisición por el Ministerio de Agricultura y Pesca. Junio 17.
5 — Decreto 460|975. **Soja.** Normas de comercialización. Junio 17.
5 — Decreto 459|975. **Ministerio Agricultura y Pesca.** Disposiciones exportación cítricos. Junio 20.
5 — Decreto 465|975. **Pequeño Cottolengo Uruguayo Don Orione.** Se fija tarifa especial por consumo de agua. Junio 20.
5 — Decreto 466|975. **Prevención y Represión de Delitos Económicos.** Modificación del artículo 8.o del decreto 807|973. Junio 20.

JUNIO

5 — Resolución 944|975. **DINACOSE.** Se otorga escritura pública con poder general para actuar en procedimientos judiciales a dos funcionarios Procuradores. Junio 20.
5 — Resolución 945|975. **Ministerio de Agriculutra y Pesca.** Se acepta la renuncia de un funcionario. Junio 20.
5 — Resolución 946|975. **Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.** Acuerdo básico suscrito con nuestro Gobierno. Junio 20.
5 — Decreto 948|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Se autoriza a dicho Ministerio para contratar a una funcionaria como Analista II en la Dirección de Promoción Social. Junio 20.
5 — Resolución 947|975. **OSE.** Renuncia tácita de Peón de la División de Redes de Montevideo. Junio 20.
5 — Resolución 949|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Contratación de varios funcionarios para Analista. Junio 20.
5 — Resolución 950|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Se contrata una funcionaria para Analista I, en la Dirección de Promoción Industrial. Junio 20.
5 — Decreto 461|975. **Carnes.** Nuevo sistema para novillos, vacas, terneras, etc. Junio 20.
5 — Decreto 462|975. **Trigo.** Regularización de procedimientos de venta y distribución de semillas de trigo comercial. Junio 20.
5 — Decreto 463|975. **Trigo.** Se fija el precio de venta de semilla certificada. Junio 20.
5 — Decreto 464|975. **Alquileres.** Se fija Unidad Reajustable por el mes de mayo. Junio 20.
5 — Decreto 456|975. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Pago de Tributo Unificado y se fija el sueldo ficto patronal mínimo anual. Junio 23.
5 — Resolución 932|975. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se incorpora un funcionario de la Administración Nacional de Puertos a la Tesorería General de la Nación. Junio 23.
5 — Resolución 933|975. **Funcionarios públicos.** Se incorpora al Instituto Geológico "Ing. Eduardo Terra Arocena" una funcionaria del Servicio Oceanográfico y Pesca, por redistribución. Junio 23.
5 — Resolución 934|975. **Funcionarios públicos.** Incorporación de varios funcionarios del ex Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Junio 23.
5 — Resolución 935|975. **Funcionarios públicos.** Incorporación a diversas dependencias Estatales, funcionarios del ex Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Junio 23.
5 — Resolución 952|975. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Contratación de varios Auxiliares Administrativos. Junio 23.
5 — Resolución 951|975. **Instituto Nacional de Alimentación.** Cese de un funcionario. Junio 23.
5 — Resolución 943|975. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Renuncia tácita por abandono de cargo de una funcionaria. Junio 23.
5 — Resolución 942|975. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Designación de Auxiliar de 2.a para tareas en "Servicio de Mano de Obra de Empleo. Junio 23.
5 — Resolución 941|975. **Embragues y discos de embragues.** Se declara de interés nacional la actividad industrial de la firma Wobron Uruguay S.A. referente a la fabricación de sus productos. Junio 23.
5 — Resolución 939|975. **Tesorería General de la Nación.** Designación de un funcionario para el cargo de Contador. Junio 23.
5 — Resolución 938|975. **Presidencia de la República.** Se designa un Oficial 4.o. Junio 23.
5 — Resolución 937|975. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Revocación de Contrato de una funcionaria. Junio 23.
5 — Resolución 936|975. **COPRIN.** Modificación de disposiciones precios para la actividad privada. Junio 23.
5 — Resolución 940|975. **Dirección de Loterías y Quinielas.** Regularizaciones y adecuaciones escalafonarias y de grados. Junio 24.
5 — Ley 14.382. **Funcionarios públicos.** Derogación de recursos para sistemas especiales de vivienda para funcionarios Junio 25.
5 — Decreto 457|975. **Dirección General Impositiva.** Impuesto a la producción mínima exigible de las Explotaciones Agropecuarias. Junio 25.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO

JUNIO

6 — Decreto 467|975. **Importación de vehículos de uso agrícola.** Se suspende a determinada fecha importación de dichos vehículos. Junio 25.

6 — Circular 637. **Banco Central.** Se suspende la vigencia de resolución de 17 de marzo de 1971. Junio 27.

6 — Circular 638|975. **Banco Central.** Se establecen nuevas normas sobre libramiento. Junio 27.

9 — Circular 636. **Banco Central.** Se sustituye el artículo 37, de Recopilación de normas. Junio 27.

10 — Resolución. **Intendencia Municipal de Florida.** Régimen de 8 horas a determinados cargos administrativos. Junio 24.

10 — Decreto 470|975. **Jura de fidelidad a la bandera.** Disposiciones para los que no hayan cumplido con el mencionado requisito. Junio 24.

10 — Ley 14.383. **Dirección General de Aviación Civil.** Premio a la persona por labor efectuada en pro del fomento y desarrollo de actividades. junio 24.

10 — Decreto 468|975. **Pasaportes.** Disposiciones para expedición de pasaportes a Diplomáticos. Junio 24.

10 — Resolución 972|975. **Expropiaciones.** Se delegan determinadas atribuciones en los Ministros del ramo. Junio 24.

10 — Decreto 478|975. **Funcionarios públicos.** Liquidación sueldo anual complementario. Junio 24.

10 — Resolución 962|975. **Caja Nacional de Ahorro Postal.** Se comete su administración al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay. Junio 25.

10 — Decreto 469|975. **Exportación.** Prorrogación de beneficios de reintegros a exportación de productos que vencen en determinada fecha. Junio 25.

10 — Resolución 943|975. **Ministerio del Interior.** Se nombra un Oficial. Junio 26.

10 — Resolución 954|975. **Jefatura de Policía de Cerro Largo.** Se designa Comisario por antigüedad calificada. Junio 26.

10 — Resolución 955|075. **Jefatura de Policía de Lavalleja.** Ascensos por antigüedad calificada. Junio 26.

10 — Resolución 956|975. **Jefatura de Policía de Salto.** Se designa Oficial. Junio 26.

10 — Resolución 957|975. **Jefatura de Policía de Colonia.** Post Mortem a un Inspector, fallecido en acto de servicio. Junio 26.

10 — Resolución 958|975. **Jefatura de Policía de Maldonado.** Se designa Comisario. Junio 26.

10 — Ley 14.380. **Convenio de Cooperación Científica y Cultural.** Suscrito ente nuestro Gobierno y el de la República de Costa Rica. Junio 26.

10 — Resolución 959|975. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Autorización para suscribir instrumentos bilaterales entre Uruguay y Brasil. Junio 26.

10 — Resolución 960|975. **Organización Meteorológica Mundial.** Se designan miembros. Junio 26.

10 — Resolución 961|975. **Represa de Palmar.** Se integra un grupo Uruguayo - Brasileño, para el financiamiento de la Obra. Junio 26.

10 — Decreto 471|975. **Parador Tajes.** Determinados Ministerios suscriben convenio con Intendencia de Canelones relativo a explotación. Junio 26.

10 — Decreto 472|975. **Ejército.** Modificación en los campeonatos de Esgrima. Junio 26.

10 — Decreto 473|975. **Código Legislación Aeronáutica.** Se aprueba Anexo N.o 1 Reglamentación artículo 81. Junio 26.

10 — Decreto 474|975. **Dirección General Aeropuertos Nacionales.** Se extiende viáticos dispuestos para funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Junio 26.

10 — Decreto 475|975. **Salto Grande.** Declara zona de Vuelo prohibido un radio de 5 kilómetros. Junio 26.

10 — Resolución 963|975. **Dirección General de Aviación Civil.** Se designa un Oficial 2.o (Dibujante). Junio 26.

10 — Resolución 964|975. **Radiodifusoras.** Se adjudica una frecuencia en la Ciudad de Paysandú. Junio 26.

10 — Resolución 965|975. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se revoca resolución sobre inmueble en el Departamento de Montevideo. Junio 26.

10 — Resolución 966|975. **Ejército.** Nombramientos ocupar cargos en Programa 3.02. Junio 26.

10 — Resolución 967|975. **Ejército.** Se designa Procurador en Programa 3.02. Junio 26.

JUNIO

10 — Decreto 476|975. **Juzgados de Paz.** Uno más en el Departamento de San José. Junio 26.

10 — Resolución 969|975. **Monumento Histórico.** Se declara la Casa de los Artigas en el Sauce, Departamento de Canelones. Junio 26.

10 — Decreto 16.883. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Normas sobre control de Insecticidas. Junio 26.

10 — Resolución 966|975. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designan instructores. Junio 27.

10 — Decreto 477|975. **Asignaciones Familiares.** Se modifica redacción del artículo 5.o. Junio 27.

10 — Resolución 970|975. **Hospital Pasteur.** Cesa de su cargo un Auxiliar de Servicio. Junio 27.

10 — Resolución 971|975. **Hospital Pasteur.** Se designa en forma interina Director Docente. Junio 27.

10 — Decreto 484|975. **Reintegros.** Prórroga de vencimientos hasta el 30 de junio de 1976. Junio 30.

11 — Decreto 72|975. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Designan con los nombres de Coronel Lorenzo Latorre y Ramón Ortiz a dos calles de la ciudad. Junio 30.

12 — Ley 14.384. **Arrendamientos.** Nuevo régimen. Junio 24.

12 — Resolución s|n. **(Circular 639) Banco Central.** Se incluye agregado al artículo 83 de Recopilación de Normas de Regulación y Contralor. Junio 27.

13 — Acordada 6.060. **Suprema Corte de Justicia.** Abstención a los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a cometer diligencias que deben ser cumplidas por Alguaciles. Junio 27.

13 — Acordada 6.061. **Suprema Corte de Justicia.** Se fija fecha para la Visita de Cárceles el día 4 de agosto. Junio 27.

13 — Resolución s|n. **(Circular 641) Banco Central.** Se incorpora el artículo 187 a la Recopilación de Normas. Junio 27.

13 — Resolución s|n. **(Circular 640) Banco Central.** Se eleva el tope de créditos. Junio 27.

16 — Decreto 16.900. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Transferencia de vehículos. Junio 26.

16 — Acordada 6.062. **Suprema Corte de Justicia.** Se designan funcionarios, durante la Feria Judicial Menor. Junio 27.

16 — Resolución s|n. **(Circular 642) Banco Central.** Se incluye la posición NADI en el libro II de Importaciones. Junio 27.

17 — Decreto 480|975. **Aeronáutica.** Sustitúyese Plan de Enseñanza Particular para la formación de Oficiales de Cuerpo Aéreo. Junio 26.

17 — Decreto 479|975. **Dirección Gral. Comercio Exterior.** Gastos de misiones en el exterior. Junio 26.

17 — Ley 14.385. **Industria del Calzado.** Se extiende a 8 horas de labor a menores de dieciséis y dieciocho años. Junio 27.

17 — Decreto 482|975. **Hidrocarburos.** Se selecciona Empresa Chevron Overseas Petroleum Inc. para Exploración Junio 27.

17 — Decreto 481|975. **Instituto de Tecnología Industrial.** Se crea una comisión para estudio. Junio 27.

17 — Resolución 975|975. **Servicio Policial Asistencia Médica.** Se designa Sargento 1o (Practicante). Junio 27.

17 — Resolución 974|975. **Jefatura de Policía de Salto.** Se efectúan ascensos por antigüedad. Junio 27.

17 — Resolución 973|975. **Jefatura de Policía de Río Negro.** Se designa Oficial Subayudante. Junio 27.

17 — Resolución 976|975. **Compra-venta de inmueble.** Se autoriza la adquisición al Ministerio del Interior en el Dpto. de Lavalleja. Junio 30.

17 — Resolución 984|975. **Ministerio de Salud Pública.** Se incorpora una funcionaria del personal Secundario al Administrativo. Junio 30.

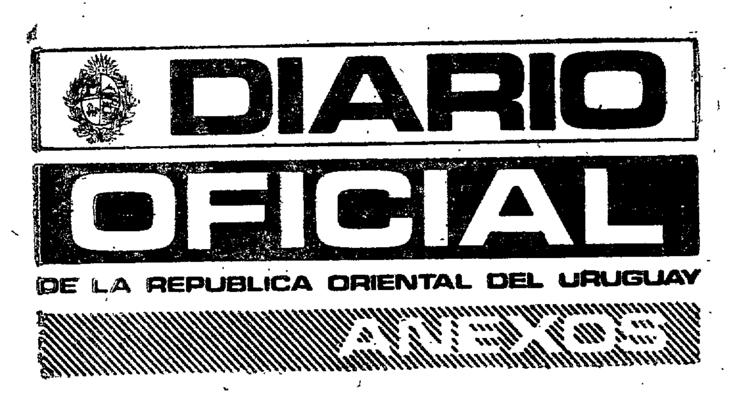
17 — Resolución 983|975. **Comisión Nal. Educación Física** Se designan Instructores, Programa 11.15. Junio 30.

17 — Resolución 982|975. **Aeronavegación.** Se autoriza a Iberia realizar otra frecuencia de vuelo. Junio 30.

17 — Resolución 981|975. **Aeronavegación.** Se autoriza a "Pan American World Airways Inc." prórroga suspender escalas en sus vuelos. Junio 30.

17 — Resolución 980|975. **Transporte Aéreo Militar.** Se aprueban tarifas de pasajes de vuelos internos. Junio 30.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19551

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 23 de junio de 1975.

Se conceden las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 132.562 "Talens". — Acta N.o 132.563 "Talens". — Acta N.o 135.150 "Martell". — Acta N.o 136.224 "D.T.E.". — Acta 137.239 "I.B.M.". — Acta N.o 137.238 "I.B.M.". — Acta N.o 137.191 "Nestle". — Acta N.o 138.539 "Nugras". — Acta número 139.715 "Venostasin". — Acta número 140.118 "Follis". — Acta N.o 141.631 "Siweg". — Acta N.o 142.291 "Ancla". — Acta N.o 142.628 "Suprema". — Acta N.o 142.669 "El Gaucho". — Acta número 142.669 "El Gaucho". — Acta número 142.713 "Sportvitam". — Acta N.o 142.714 "Frenas". — Acta número 142.734 "Engro". — Acta N.o 142.735 "Flexón". — Acta N.o 142.736 "Actol". — Acta N.o 142.737 "Varsol". — Acta N.o 142.738 "Essolube". — Acta número 142.739 "Caloría". — Acta número 142.745 "Vapam". — Acta número 142.747 "Hermesetas". — Acta número 142.814 "Valium". — Acta número 142.816 "HI-C". — Acta N.o 142.817 "Snow Crop". — Acta N.o 142.818 "Cutler Hammer". — Acta N.o 142.819 "Ch Control". — Acta N.o 142.827 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 142.839 "Holland House". — Acta N.o 142.847 "Ana María". — Acta N.o 142.848 "Fanasil". — Acta N.o 142.873 "Huckleberry Hound". — Acta N.o 142.877 "Bohemia Glass". — Acta N.o 142.888 "Siweg". — Acta N.o 142.904 "Nastizol". — Acta N.o 142.990 "Evamex". — Acta N.o 143.012 "Acramín". — Acta número 143.013 "Petalogen". — Acta número 143.014 "Baygenal". — Acta número 143.015 "Acrafix". — Acta número 143.016 "Supracen". — Acta número 143.077 "Trilon". — Acta N.o 143.078 "Fanal". — Acta N.o 143.079 "Ultraphor". — Acta N.o 143.653 "Perlitón". — Acta N.o 143.654 "Ortoloan". — Acta N.o 143.655 "Palanil". — Acta número 143.857 "Dew". — Acta N.o 144.339 "Bizcochela". — Acta N.o 144.539 "Duquesa". — Acta N.o 144.958 "Lupolen". — Acta N.o 145.858 "Smoothie". — Acta N.o 146.594 "Air Conqueror". — Acta N.o 146.792 "Geco". — Acta N.o 147.036 "Kilval". — Acta N.o 147.035 "Neuleptil". — Acta N.o 147.081 "Appella". — Acta N.o 147.082 "Carditrán". — Acta N.o 147.083 "Sovatrán". — Acta número 147.084 "Bonafide". — Acta número 147.085 "Bonafide". — Acta número 147.086 "Bonafide". — Acta número 147.087 "Bonafide". — Acta número 147.088 "Bonafide". — Acta número 147.089 "Teye'S". — Acta N.o 147.090 "Rapid". — Acta N.o 147.091 "Amosan". — Acta 147.092 "Dea". — Acta número 147.093 "Lustrol Bao". — Acta número 147.094 "Disolvol". — Acta número 147.095 "Torino". — Acta N.o 147.100 "Gomafila". — Acta N.o 147.101 "I R". — Acta N.o 147.102 "Milros". — Acta N.o 147.103 "Piccadilly". — Acta número 147.105 "Zellaforte". — Acta número 147.106 "Espuma". — Acta número 147.107 "Garza". — Acta número 147.110 "Bossa Nova". — Acta número 147.111 "Rastreador". — Acta número 147.112 "Nibo Plast". — Acta número 147.113 "Nibopropil". — Acta número 147.123 "Storno". — Acta número 147.124 "Alphosyl". — Acta N.o 147.125 "Tarbonis". — Acta N.o 147.127 "Gabromicina". — Acta 147.133 "Sadepsil". — Acta N.o 147.134 "Sadefsol". — Acta N.o 147.136 "Meprospersantín". — Acta N.o 147.137 "Panxanthin". — Acta número 147.139 "Ingelan". — Acta número 147.140 "Buscapina". — Acta número 147.141 "Paralux". — Acta número 147.142 "B.T.B.". — Acta N.o 147.151 "Xiline". — Acta N.o 147.153 "Pánico". — Acta N.o 147.154 "Nitrasoil". — Acta N.o 147.155 "Neusal Dispert". — Acta N.o 147.156 "Nitraturba". — Acta número 147.157 "Morestán". — Acta número 147.158 "Solbar". — Acta número 147.161 "Saint". — Acta N.o 147.162 "Saint Café". — Acta N.o 147.163 "Helados Laponia". — Acta número 147.164 "Cremas Heladas Laponia". — Acta N.o 147.169 "Climaveral". — Acta número 147.170 "Garrathion". — Acta número 147.172 "Rado". — Acta N.o 147.178 "Ramón Allones". — Acta N.o 147.179 "Palermo". — Acta N.o 147.180 "Sanborn". — Acta N.o 147.182 "Michosupos". — Acta N.o 147.183 "Cif". — Acta N.o 147.184 "Aster". — Acta N.o 147.188 "Upa". — Acta N.o 147.190 "Rectogel". — Acta número 147.192 "Benicot". — Acta N.o 147.195 "Pulmo Bailly". — Acta N.o 147.196 "Pulmoserum". — Acta N.o 147.197 "Opobyl". — Acta N.o 147.199 "Micratized". — Acta número 147.200 "Micratizada". — Acta número 147.201 "Suspencilina". — Acta N.o 147.202 "Inugeen". — Acta N.o 147.203 "Undafix". — Acta N.o 147.205 "Crasnitin". — Acta N.o 147.207 "Padutina". — Acta número 147.209 "Andrea". —Acta N.o 147.212 "Durcelana". — Acta N.o 147.213 "Durcelana". — Acta N.o 147.214 "Lego". — Acta N.o 147.217 "Flebocortid". — Acta N.o 147.220 "Abdecol". — Acta N.o 147.221 "Micronic". — Acta número 147.222 "Gibbs Sr". — Acta N.o 147.223 "Hotel Nirvana". — Acta N.o 147.229 "Crepnyl". — Acta N.o 147.230 "Nomelle". — Acta N.o 147.231 "Lucite". — Acta N.o 147.235 "Puch". — Acta N.o 147.236 "Selinon". — Acta N.o 147.237 "Lebaycid". — Acta número 147.238 "Centelón". — Acta número 147.242 "6 Copin". — Acta N.o 147.246 "Nidito para dos". — Acta N.o 147.250 "Ragis". — Acta N.o 147.255 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 147.257 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 147.259 "Dominó". — Acta No. 147.260 "Bomba". — Acta N.o 147.261 "33 Carolina". — Acta N.o 147.262 "Bomba". — Acta N.o 147.263 "Norteño". — Acta N.o 147.264 "33 Doble Carolina". — Acta N.o 147.266 "Cyanamid". — Acta N.o 147.267 "Ala". — Acta N.o 147.273 "Diutenar". — Acta N.o 147.274 "Pectoral de Scott". — Acta N.o 147.275 "Resero". — Acta N.o 147.276 "Pentofen".

— Acta N.o 147.277 "Juno". — Acta número 147.279 "Chaco". — Acta N.o 147.281 "París New York". — Acta N.o 147.282 "París New York". — Acta N.o 147.286 "Ylan". — Acta N.o 147.287 "Trelin". — Acta N.o 147.290 "Ruti". — Acta número 147.291 "Neovyn". — Acta N.o 147.292 "Primperan". — Acta N.o 147.293. "Pyl". — Acta N.o 147.294 "Perclay". — Acta número 147.295 "(Descripta y facsimilada)" — Acta N.o 147.299 "Compañía Fabril de Carbones Eléctricos". — Acta N.o 147.300 "Ariunfante". — Acta N.o 147.301 "Platylon". — Acta N.o 147.305 "Calve". — Acta N.o 147.306 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 147.307 "Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 147.311 "Siludrox". — Acta N.o 147.312 "Silenpax". — Acta número 147.313 "Pschitt". — Acta N.o 147.314 "Indígena". — Acta N.o 147.315 "Santos Dumont". — Acta N.o 147.316 "Klobrin". — Acta N.o 147.317 "Tribevit". — Acta N.o 147.318 "Dimycin". — Acta N.o 147.320 "Perma Mix". — Acta N.o 147.321 "Bactferm". — Acta N.o 147.322 "Perma_E". — Acta N.o 147.323 "Perma_D". — Acta N.o 147.324 "Chevron". — Acta número 147.325 "Cherchmans". — Acta N.o 147.326 "Argentarina". — Acta N.o 147.328 "Gefarnil". — Acta N.o 147.329 "Eatwell". — Acta N.o 147.330 "Amaro Queirolo". — Acta N.o 147.331 "Hoffmann". — Acta número 147.332 "Santa Lucía". — Acta número 147.333 "Dama Blanca". — Acta número 147.334 "Rapsodia". — Acta N.o 147.335 "Bahiana". — Acta N.o 147.336 "Arena". — Acta N.o 147.337 "Playera". — Acta número 147.338 "Carolina". — Acta número 147.341 "Rumevite". — Acta N.o 147.342 "Nitto". — Acta N.o 147.343 "Panthoderm". — Acta N.o 147.344 "Frimacarsa". — Acta N.o 147.346 "Loraga". — Acta número 147.347 "Marcoumar". — Acta número 147.351 "Dimeso". — Acta N.o 147.352 "Benedictine Munk Likor Dom". — Acta N.o 147.353 "Aret". — Acta N.o 147.354 "Grant's Royal Grant". — Acta número 147.355 "Calcigenol". — Acta N.o 147.356 "Old Plaid". — Acta N.o 147.361 "Soral". — Acta N.o 147.362 "Semikron". — Acta N.o 147.363 "Excel". — Acta N.o 147.364 "Manet". — Acta N.o 147.365 "Pegol". — Acta N.o 147.357 "Deflasyn". — Acta número 147.358 "Chimex". — Acta N.o 147.360 "Semitron". — Acta N.o 147.368 "Diet_Rite". — Acta N.o 147.370 "Edison". — Acta N.o 147.371 "Cooper". — Acta N.o 147.372 "(Descripta y facsimilada)". — Acta número 147.373 "Pantene". — Acta número 147.374 "Pantene". — Acta N.o 147.375 "Cruz Azul". — Acta N.o 147.378 "S". — Acta N.o 147.379 "Boraxo". — Acta número 147.380 "Conaplast". — Acta N.o 147.384 "Aigol". — Acta N.o 147.387 "Antimanchas". — Acta N.o 147.389 "Cuerolandia". — Acta N.o 147.388 "Coronet". — Acta número 147.390 "Vif Suprem". — Acta número 147.394 "Enicar". — Acta número 147.395 "Challenger". — Acta N.o 147.398 "Curit". — Acta N.o 147.399 "Sabrositas es sinónimo de criollitas". — Acta número 147.400 "Sésamo". — Acta N.o 147.401 "Melita". — Acta N.o 147.402 "Gripamida". — Acta N.o 147.403 "Hepamida". — Acta N.o 147.404 "Femes". — Acta N.o 147.405 "D. F.". — Acta N.o 147.406 "Inflex". — Acta N.o 147.407 "Unión Epecial". — Acta N.o 147..409 "Doublex". — Acta número 147.411 "Bash". — Acta N.o 147.412 "Atenas". — Acta N.o 147.415 "Mindol".

Resolución en ejercicio de atribuciones delegadas

—No se hace lugar a acción de Nulidad: N.o 107.894 "Burda".

—Se autoriza el registro de la siguiente marca: Acta N.o 141.474 "Van Dylan".

La Secretaría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Acta N.o 28. — Se otorgan varios Permisos de Pesca Comercial, a propietarios de buques de Bandera Nacional.

En Montevideo, a los 5 días del mes de junio de 1975, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Agricultura y Pesca, y visto los asuntos de dicha Cartera, sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Otórgase en favor de las firmas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969, y su decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, los correspondientes Permisos de Pesca Comercial, para buques de Bandera Nacional, que también se especifica: Alberto Vázquez, Manuel Ares, Jesús García, y Salvador García, para la embarcación de su propiedad denominada: "1.o de Vigo".

Pescaderías Belnova, para la embarcación de su propiedad denominada: "Río Solís".

Miguel Galdona Chopitea, Segundo Galdona Chopitea, y Santiago Galdona Chopitea, para la embarcación de su propiedad denominada: "Samarag".

2.o Los Permisos de Pesca de que se trata, tendrán una vigencia de dos (2) años, tal como lo dispone el artículo 16 del decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971.

3.o Los beneficiarios quedan exonerados del pago de derechos por los conceptos previstos por el artículo 17 del decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971.

4.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca, adoptará las medidas pertinentes a fin de que se dé cumplimiento con todos los requisitos que en materia de pesca comercial dispone la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971.

5.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

Acta N.o 31. — Se otorgan Permisos de Pesca Comercial, a propietarios de buques de Bandera Nacional.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

En Montevideo, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Agricultura y Pesca, y visto los asuntos de dicha Cartera, sometidos a su consideración.

RESUELVE:

1.o Otórgase en favor de las firmas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969, y su decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, los correspondientes Permisos de Pesca Comercial, para buques de Bandera Nacional, que también se especifica:

Mercedes S. Hornos, para el buque de su propiedad denominado "Claudi Rub".

Roque Benítez Más, para el buque de su propiedad denominado "Lucita".

Máximo Puchkariov Fedona, para el buque de su propiedad denominado "Piedra".

Julio César Barroso para el buque de su propiedad denominado "Anahí".

Manuel Abal Balea para el buque de su propiedad denominado "Celta".

Elio Alfredo Pinazo Fernández para el buque de su propiedad denominado "La Nueva Palmira".

Wilman José Guirín para el buque de su propiedad denominado "La Cautiva".

María Palmira Rodríguez para el buque de su propiedad denominado "Mi Buena Madre".

Ernesto Celle Solari, para los buques de su propiedad denominados "Reina del Mar" y "Canaria".

2.o Los Permisos de Pesca de que se trata, tendrán una vigencia de cuatro (4) años, tal como lo dispone el artículo 16 del decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971.

3.o Los beneficiarios quedan exonerados del pago de derechos por los conceptos previstos por el artículo 17 del decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971.

4.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca, adoptará las medidas pertinentes a fin de que se dé cumplimiento con todos los requisitos que en materia de pesca comercial dispone la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971.

5.o Extiéndanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente Acta.

6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Año de la Orientalidad

Junio 23 de 1975.

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, la Suprema Corte de Justicia resolvió suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado a los doctores Alfredo Juan Carlos Caputo Machado y Julio Agustín Prat Piffaretti, en virtud de haber sido procesados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de Primer Turno, el 1.o de junio de 1974 y el 3 de junio de 1974, respectivamente, por el delito de coautoría de justicia por su propia mano y violencia privada en concurrencia formal, el primero, y por el delito de coautoría de violencia privada y coautoría de justicia por su propia mano en concurrencia formal, el segundo. — Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.366
Año 1921
Del número 7.367 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.144

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930

(Continuación)

A) El arrendatario, aparcero, subarrendatario o subaparcero.

B) Los ex-condueños del inmueble dividido o adjudicado, así como los encargados, guardadores y, en general, los ocupantes a título precario.

Art. 38. — La acción que acuerda el apartado B) del inciso primero del artículo anterior, con noticia del arrendador, sólo podrá ser ejercida cuando por la mora del arrendatario preexistente se perjudique el derecho del acreedor anticrético. El arrendatario podrá desinteresar al acreedor y quedará legalmente subrogado.

Art. 39. — Todos los juicios de desalojo y demás acciones previstas en esta ley, al igual que la solicitud de intimación de pago, se tramitarán por escrito.

Art. 40. — Con la intimación de desalojo en que se indicará el plazo, se citará al demandado de excepciones para que las oponga dentro del plazo de quince días hábiles y perentorios, más un día por cada veinticinco kilómetros.

En todos los casos se colocará una cédula en lugar visible, intimando al demandado a que manifieste si en el bien desalojado existen subarrendatarios, indicando en su caso el nombre y domicilio. Si no diere los nombres y domicilios o éstos estuvieren fuera del radio o Sección Judicial del inmueble, el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos, siendo responsable el demandado para con los subarrendatarios de acuerdo a la actitud que adopte.

Art. 41. — En caso de desalojo por mora en el pago de los arrendamientos, el Juez concederá un plazo de sesenta días, citando al demandado de excepciones en la forma preceptuada en el artículo anterior.

En todos los casos, si no se opusieren excepciones, el juicio quedará terminado sin otro trámite, computándose los plazos desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Si se opusieren excepciones, se procederá conforme a los artículos 889 a 893 del Código de Procedimiento Civil, siendo apelable en estos juicios, solamente el auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no haga lugar a la apertura a prueba, y la sentencia definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 44.

La sentencia definitiva de segunda instancia así como las providencias ulteriores a la misma no admitirán recurso ordinario o extraordinario de especie alguna.

Art. 42. — El actor podrá acumular a la acción de desalojo la ejecutiva por cobro de arrendamientos, lo que podrá hacerse conjuntamente con la demanda de desalojo o posteriormente.

Presentada la solicitud, el Juez librará mandamiento de embargo, y, trabado el mismo, se seguirá el juicio de cobro de arrendamientos en pieza separada por vía ejecutiva, conforme a los artículos 887 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

No obstante, adeudándose alquileres, servicios accesorios o impuestos que sean de cargo del arrendatario, aun antes de la intimación, podrá el actor pedir se decrete el embargo preventivo, mediante información sumaria que acredite que el arrendatario intenta extraer los bienes sujetos a privilegio (inciso 4º del artículo 2370 del Código Civil).

Art. 43. — Los juicios de desalojo contra malos pagadores quedarán clausurados si dentro del plazo para oponer excepciones, el arrendatario consignare la suma adeudada más el 60 % (sesenta por ciento) de esa suma como pago de los intereses, tributos y costos devengados. El arrendatario o subarrendatario se beneficiará una sola vez con la clausura del respectivo juicio.

Art. 44. — En los juicios de desalojo contra malos pagadores no se admitirá recurso alguno por el demandado contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de los arrendamientos devengados hasta ese momento y comisión del depósito.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, contra el cual no habrá recurso alguno.

Cuando el moroso, dentro del plazo del desalojo consignare o pagare el importe de las rentas, intereses legales, tributos y los costos, si correspondieren, se reformará el plazo del desalojo de sesenta días a un año, que se computará desde la notificación inicial.

La reforma del plazo señalado se decretará por una sola vez en cada caso.

Art. 45. En todo juicio de desalojo y hasta la entrega del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección judicial o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo, de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes o comprobar si el uso que se hace de la cosa arrendada cumple con los fines del contrato.

Esta diligencia podrá ser delegada por el Juez al Alguacil, facultándolo a requerir el empleo de la fuerza pública para su cumplimiento.

Art 46. — En los juicios de desalojo cualquiera fuere la causal invocada, cuando el arrendatario hubiere desocupado el inmueble el Juez podrá acordar al arrendador la tenencia del inmueble a título de medida cautelar, bajo caución. Deberá dejarse constancia del estado de conservación del bien, se practicará el inventario correspondiente y se designará depositario en caso de existir bienes muebles.

Si no se hubiesen opuesto excepciones, u opuestas hubiese recaído sentencia ejecutoriada favorable al locador, si el arrendatario desocupare el bien arrendado, el Juez lo entregará a aquél sin otro trámite.

Art. 47. — Considérase incurso en mora al arrendatario que no pague el arrendamiento dentro de los sesenta días inmediatos siguientes a la intimación. Esta no podrá ser hecha sino quince días después de aquél en que el pago debió efectuarse.

Art. 48. — Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor; los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá, en lo pertinente, el artículo 688 del Código Civil.

No será necesaria la oblación de los arrendamientos cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y en este caso, la comisión del depósito será de cargo del arrendatario.

Cuando los tributos y costos de la intimación correspondan al arrendatario, éste deberá depositar, como pago de los mismos, un 20 % (veinte por ciento) de la suma intimada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la omisión contumaz en el pago puntual de los arren-

damientos, será causal de rescisión del contrato de arrendamiento.

Art. 49. — Cuando el arrendatario oblare el arrendamiento y éste no fuere aceptado por el arrendador, podrá aquél en lo sucesivo consignarlo sin más trámite y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la misma, siempre que se presentare en el Juzgado dentro de los dos días hábiles de efectuada.

En este caso será de cargo del arrendador la comisión del depósito.

Cuando el arrendatario o subarrendatario desconociera el nombre y dirección de la persona a quien debe oblar el arrendamiento, la citación podrá efectuarse en la persona a quien hubiera hecho efectivo el último pago del mismo, y en el domicilio en que éste se hubiera efectuado.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

Las consignaciones que los interesados deben hacer, en cumplimiento de las disposiciones ordenadas por la presente ley, serán hechas en cualquier sucursal del lugar del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 50. — Los administradores de bienes inmuebles, por el solo hecho de serlo, obligarán a los propietarios o arrendadores de los bienes que administren, en los actos y contratos que celebren con los arrendatarios u otros ocupantes.

Aunque no existe mandato expreso, se reputará que representan a los dueños o locadores en todas las gestiones administrativas o judiciales que deduzcan en su calidad de tales a nombre de aquéllos o que les sean promovidas en esa misma calidad.

Constituirá prueba suficiente de la calidad de administrador a los efectos preindicados, el documento público o privado en que se haya hecho entrega a quien invoque tal carácter, de la administración del inmueble de que se trate.

En caso de impugnación se presumirá que una persona tiene la calidad de administrador de un bien, cuando haya expedido el recibo de la renta inmediata anterior u otros comprobantes similares.

Las probanzas referidas en los dos incisos anteriores podrán ser presentadas en cualquier etapa del procedimiento.

Cuando el administrador sea actor, será prueba bastante de su legitimación el certificado notarial que lo acredite como tal.

La actuación personal del propietario o arrendador de un inmueble no supondrá revocación de las facultades del administrador, salvo expresa manifestación de aquél. Aun producida tal manifestación, el dueño o arrendador no podrá desconocer los actos y hechos consentidos por el administrador hasta ese momento, sin perjuicio de las acciones que le competan frente a él por los excesos en que pueda haber incurrido.

Art. 51. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales.

Los promitentes compradores con promesa inscripta, podrá invocar la causal del literal B) del artículo 14 cuando acrediten que la promesa está inscripta con una antigüedad de tres años a la fecha de promoción del juicio.

Art. 52. — Pasados los plazos señalados para los desalojos, se procederá, a petición de parte, a lanzar al ocupante, a su costo, teniendo el Juez la facultad, en casos de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazar el lanzamiento hasta por sesenta días.

Los lanzamientos que se decreten en los juicios de desalojo, no podrán hacerse efectivos hasta transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente a la notificación del demandado, y el decreto de lanzamiento no podrá ser objeto de recurso alguno.

Art. 53. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca, sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarrendamiento.

El Juez podrá decretar el allanamiento del inmueble adoptándose en este caso las medidas de seguridad necesarias para resguardar los bienes existentes en la misma.

Podrá hacerse constar en el acta respectiva la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en el bien objeto del allanamiento y las vecinas del lugar.

Art. 54. — Toda contienda que se suscite con motivo de la aplicación de la presente ley, cuando no se haya previsto expresamente el procedimiento, deberá sustanciarse y resolverse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO VIII
DEL DERECHO PREFERENCIAL

Artículo 55. — Todo propietario antes de vender un predio cuyo valor real no supere el de mil hectáreas al precio promedio de la hectárea en el país, que estuviese ocupado por uno o más arrendatarios y/o aparceros desde un plazo no menor de siete años, debe ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización en las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Si el tiempo de ocupación fuese menor, pero los ascendientes del ocupante hubiesen trabajado con anterioridad inmediata el mismo predio, se tendrán en cuenta esos años de trabajo a los efectos de este artículo.

Art. 56. — Elévase el límite del valor venal de las propiedades beneficiadas por los préstamos a que alude el artículo 23 de la referida ley, a un monto equivalente al valor de mil hectáreas tasadas según el valor promedio de la hectárea en el país, que se extenderá a todo tipo de explotación rural.

Art. 57. — Recibido el ofrecimiento de la venta, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá de veinte días para dar noticia del mismo a los ocupantes del predio, y de veinte días más para concertar la operación.

Art. 58. — El propietario que vendiera su propiedad, con infracción de la disposición del artículo 55 incurrirá en multa equivalente a dos años de arrendamiento o aparcería que beneficiará al ocupante perjudicado, titular de la acción.

Art. 59. — Queda prohibido el remate de arrendamientos, así como cualquier procedimiento que signifique la puja pública de presuntos arrendatarios.

La infracción de este precepto será sancionada con multa de $ 2.000.000,00 (dos millones de pesos) a

$ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) de la que responderán solidariamente el propietario y el rematador.

Dicha multa se establece en beneficio del Instituto Nacional de Colonización a quien pertenecerá la acción.

CAPITULO IX

DE LA LIMITACION DE LOS ARRENDAMIENTOS

Artículo 60. — A partir de la promulgación de la presente ley, ninguna persona física o jurídica podrá tomar en arrendamiento tierras en extensión mayor de tres mil hectáreas, valor promedio CONEACT, en forma única o fraccionada. Aun dentro de tales límites los propietarios de más de cinco mil hectáreas no podrán tomar en arrendamiento inmuebles rurales.

Art. 61. — El arrendatario que infringiese la prescripción del artículo anterior, se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) De la pérdida del derecho a los plazos legales y del de revisión del precio del arrendamiento mientras se mantenga en infracción.

B) Una multa equivalente a una anualidad del precio correspondiente al área arrendada en exceso y por cada año, o fracción de años, que dure el arrendamiento en infracción. Si el exceso correspondiese a arrendamientos de precios diferentes, la multa se aplicará sobre aquél de mayor precio. Esta multa beneficiará al Instituto Nacional de Colonización, titular de la acción.

La multa se triplicará cuando se compruebe la simulación de arrendamiento por interpósita persona a los fines de eludir lo prescripto por el artículo anterior.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 63. — Deróganse respecto del régimen de arrendamientos y aparcerías rurales estructurado por esta ley, los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, e inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957.

Art. 64. — No se consideran comprendidos en las disposiciones de la presente ley los casos de los contratos otorgados por el Instituto Nacional de Colonización como arrendador o subarrendador.

Art. 65. — Las disposiciones de la presente ley rigen para toda explotación agraria, cualquiera sea su ubicación, ya sea zona rural o suburbana.

Art. 66. — El Registro General de Arrendamientos y Anticresis, con cargo al caudal que percibe en concepto de derechos, dispondrá y ejecutará de inmediato propaganda suficiente a los fines de la eficaz difusión de las obligaciones y sanciones que se instituyen por el Capítulo II de la presente ley.

Asimismo dispondrá la impresión de formularios para la inscripción de los contratos comprendidos en la presente ley.

Art. 67. — Para que el arrendador pueda ejercer acción contra el arrendatario en base a que éste no cumple sus obligaciones como "buen padre de familia", será condición necesaria que las circunstancias relativas al estado del inmueble en la fecha de iniciación del contrato consten del instrumento que lo prueba.

Art. 68. — Es entendido que el dador de un predio en aparcería podrá reclamar la rescisión del contrato que hubiese otorgado, mediante prueba suficiente de que la producción del predio es inferior a la que razonablemente corresponde como producción normal, así como también en los casos de negligencia en el debido cuidado del predio, sus mejoras o del capital aplicado a la explotación.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 69. — Los arrendatarios por contrato otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, y que se encuentren demandados por desalojo, aún cuando la efectividad del mismo haya sido mantenida en suspenso, de conformidad con las leyes vigentes, estarán sometidos al siguiente régimen:

A) Los que hubieren ocupado el bien objeto del arrendamiento por un plazo mayor de cinco años, con anterioridad a la fecha establecida al principio de este artículo, tendrán derecho a un plazo de estabilización de cuatro años, que se contará a partir del 30 de abril próximo.

B) Aquellos que hubieren ocupado el predio con una anterioridad menor de cinco años a la misma fecha considerada antes, gozarán, al mismo título, de un plazo de cinco años que se contará del mismo modo.

C) Para gozar del beneficio, deberá tratarse de arrendatario "buen cumplidor de sus obligaciones como tal".

D) El arrendatario que resuelva hacer uso de los plazos de estabilización instituidos por el presente artículo, deberá —dentro de los noventa días de vigencia de esta ley— practicar en el correspondiente expediente de desalojo la manifestación de su propósito afirmativo. Si no lo hiciere se entenderá que renuncia al beneficio del nuevo plazo y le será aplicable lo dispuesto por el artículo 17.

E) Se entiende que el arrendatario, en caso de manifestación afirmativa de usar el beneficio, puede optar por una o más de las anualidades comprendidas en los plazos de los apartados A) y B) precedentes.

F) No tendrán derecho a optar por la prórroga del artículo 12 y demás que a ella se refieren, y se encontrarán sometidos al mismo régimen instituido en el Capítulo II en cuanto les fuere aplicable (artículos 16 y 17).

Art. 70. — En los casos del artículo anterior regirá, igualmente, lo dispuesto por los Capítulos II, IV, V, VII, VIII y X de la presente ley en todo lo que les sea aplicable.

Art. 71. — Lo dispuesto por el artículo 69 no regirá para los arrendatarios que tuvieren desalojos pendientes a la fecha de promulgación de la presente ley, fundados en las causales de excepción previstas en la segunda parte del artículo 1º de la Ley Nº 11.661, de 17 de mayo de 1951, y sus prórrogas.

Es entendido que en tales casos regirá lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley.

Art. 72. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de octubre de 1974.

Mario Gaggero. Raúl H. Clerc. Consejeros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la última prórroga de los lanzamientos rurales votada por el Consejo de Estado, contrajo este Cuerpo a través de manifestaciones de la mayoría de sus integrantes, el compromiso de estudiar, en el

lapso de dicha prórroga, una ley que llegara al fondo de la problemática, tratando de establecer un régimen claro y simple, para reglamentar las variadas y delicadas relaciones que se crean y desenvuelven entre las partes contratantes en materia de arrendamientos rurales.

Entendemos que sobre los temas a estudiar tenemos ya mucho y muy buen material jurídico. Por ello en el proyecto que nos permitimos elevar a la consideración del Cuerpo, sólo hemos tratado de introducir un mínimo de variantes que consideramos de oportunidad, actualidad y justicia a la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954, con el texto modificado según varias disposiciones, la última de las cuales fue la Ley Nº 14.073, de 4 de agosto de 1972.

En el Capítulo de Competencia y Procedimiento hemos considerado útil integrar el proyecto, previa las debidas adaptaciones, con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, sobre arrendamientos urbanos.

Se mantiene pues la misma filosofía de la Ley Nº 12.100, en cuanto dice relación con la estabilidad del trabajador en el campo que arrienda, al que se le da un plazo mínimo de seis años con cuatro más de prórroga.

Se estatuyen los debidos procedimientos para evitar el desmejoramiento de los campos por erosión, malezas, etc., cuando el arrendatario no actuare en la atención de aquellos como "buen padre de familia".

Se tienen en cuenta las mejoras contemplando al arrendatario que las realiza en todos los aspectos con ellas relacionados.

Con respecto al derecho de hacer uso de la prórroga se modifican las referencias a los valores de aforo para la contribución inmobiliaria, estableciéndose condicionantes referidas al valor real de determinado número de hectáreas, según valor promedio de la hectárea en el país. En esta forma se introduce un elemento de mayor justicia al prescindir de superficies determinadas, fijas, cuyo potencial productivo puede variar considerablemente según su ubicación, calidad de tierras, etc.

En el Capítulo que trata de los precios se respetan las disposiciones de la Ley Nº 12.100.

Se limita la superficie a tomar en arrendamiento a tres mil hectáreas, pero no se consideran éstas en su mera extensión física, lo que podría crear situaciones de injusticia dadas las diversas características de nuestro agro, sino que, aplicando el mismo criterio anteriormente expuesto, utilizado en lo referente a las prórrogas, se establece una referencia más equitativa.

Se limita, como queda dicho, la extensión máxima que puede alcanzar un predio arrendado a un determinado arrendatario, facilitándose, en esta forma, el acceso a la tierra, de un mayor número de personas.

Asimismo, los propietarios de más de cinco mil hectáreas valor promedio en el país, no podrán tomar en arrendamiento inmuebles rurales, y se suprime la autorización que el Instituto Nacional de Colonización puede conceder para superar los límites establecidos.

En cuanto a las Disposiciones Transitorias se establecen simples modificaciones de plazos que se adecúan a los que se admiten en otras disposiciones del proyecto.

Esperamos que los señores Consejeros considerarán con benevolencia las modificaciones propuestas a una ley que, como la 12.100, encierra virtudes que la práctica ha corroborado.

Cúmplenos dejar constancia de la valiosa colaboración técnica aportada por el doctor Pablo N. Belderrain Razquín.

Nos ha sido también de gran utilidad el trabajo del señor Secretario del Consejo doctor Manuel M. de la Bandera, titulado "Arrendamientos rurales o estabilización agraria mínima".

Nos es grato dejar estas constancias.

Montevideo, 28 de octubre de 1974.

Mario Gaggero. Raúl H. Clerc. Consejeros.

ANEXO 1 al Rep. Nº 706.

EXPOSICION DE MOTIVOS O FUNDAMENTO DE LAS REFORMAS SUGERIDAS AL PROYECTO DE LEY DE LOS SEÑORES CONSEJEROS MARIO GAGGERO Y RAUL H. CLERC SOBRE ARRENDAMIENTOS RURALES —ARTICULOS QUE SE MODIFICAN—

I — Introducción.

1. — En general se mantiene la estructura y orientación de la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954; el acierto del citado cuerpo normativo no implica, sin embargo, desconocer el transcurso de veinte años, los que —además de la evolución científica— permiten, recogiendo la experiencia, ajustar en lo técnico jurídico, modernizar en lo agronómico, y proyectar en lo social una legislación de indudable trascendencia para el país.

2. — Del contenido de la ley —aspectos procesales, contractuales, de política agraria— el eje o esencia lo constituye el reglamentar las formas de tenencia de la tierra caracterizadas por su temporalidad y transitoriedad: arrendamientos, aparcerías, pastoreos, etc.

Formas de tenencia de las cuales cabe señalar no constituyen, por cierto, la más adecuada relación hombre-tierra, cuyo ideal se representa por la propiedad, desde que ésta permite la mayor estabilidad, y por ende, las inversiones y mejoras técnicas en su grado máximo.

Partiendo de este supuesto, y considerada la realidad de que más de la mitad de los predios rurales se encuentran bajo alguna de estas formas jurídicas, cabe señalar que ello obedece a múltiples causas, de las cuales puede destacarse la económico-financiera. Condicionante que impide a todo productor rural, por falta de los capitales necesarios, hacerse propietario de la tierra que trabaja. Escapa a los objetivos de esta exposición de motivos analizar las soluciones a tal situación.

3. — Se expondrán, por considerar este un método expositivo claro y de fácil consulta, los fundamentos de cada modificación, por capítulos. Sin perjuicio de ello corresponde señalar desde ya que: 1) no se trata de una mera ley de arrendamientos rurales, desde que regula otros contratos (aparcerías, pastoreos, subaparcerías, subarrendamientos) agrarios, unidos por el denominador común de ser o importar formas de tenencia transitorias (por oposición a la propiedad, que otorga la máxima estabilidad); 2) No se pretende inclinar la balanza hacia uno de los dos sectores en que habitualmente se pretende dividir al productor rural: arrendatarios y propietarios. Se considera, por el contrario que el Legislador debe tener como meta favorecer —más allá de categorías abstractas— al hombre concreto, al productor rural real, y considerar dentro de estos, a los buenos productores, en función de criterios agronómicos de productividad eficiente. Porque son quienes con su trabajo se hacen acreedores a esta protección; y porque son los que realmente sirven al país. 3) El núcleo de la ley, su esencia, su orientación más importante, se encuentra

dada por los plazos de radicación o de estabilidad mínima legal; allí, y en las causales de excepción, (única propiedad y explotación directa, etc), se definen los productores que merecen la protección del Legislador. 4) Las mejoras han merecido una especial consideración, en un doble aspecto: evitar los problemas procesales que planteaba su determinación; evitar la duplicación innecesaria de textos normativos, derogando el Código Rural, luego de integrarlo; regulando, por su importancia para el país, de manera más ajustada las obligaciones que recaen, de manera esencial, en el propietario del inmueble rural. 5) Otras reformas no tienen más alcance que el de una mejor sistematización y ordenamiento (trasladando algún inciso o artículo, unificando otros, etc.). En ese orden de aspectos formales, se encuadran las modificaciones terminológicas, que pretenden otorgar a la ley una coherencia entre su propósito omnicomprensivo, explicitado en los artículos 1º y 2º, y los términos empleados en los restantes artículos ("arrendador" por cedente de la tenencia o uso y goce del predio; "arrendatario" por ocupante o tenedor). En otros casos la intervención se reduce a completar citas legales incompletas (por ejemplo, mejoras de cultivo).

II — Fundamento de las modificaciones y reformas.

Capítulo I

Principios generales

Artículo 1º — Se agregan dos ideas a esta verdadera declaración de política agraria que efectúa el artículo 1º: a) la inclusión del concepto explicitado de "unidad económica" —ya existente en la Ley Nº 11.029, de Colonización— entendiendo por tal aquella, que trabajada por una familia produzca lo suficiente para sustentarla y permitirle progresar: es considerada como la que mejor permite satisfacer los requerimientos de la propiedad privada, y su función social, (Eduardo Pérez Llana, Derecho Agrario, Santa Fe, 1959, pág. 111).

b) Se desarrolla el concepto de propiedad función social —ya consagrado por nuestra Constitución desde el año 1934, en su artículo 32— haciéndolo extensivo a la tenencia de la tierra en toda sus formas (arrendamiento, aparcería, etc.). Como principio no significa ni una innovación, ya que exhibe antecedentes desde la más remota antigüedad y se encuentra reconocida en nuestro derecho positivo que subordina la propiedad a las leyes que se establecieron por razones de interés general, ni un cambio, sino, simplemente, la explicitación de una concepción de la tenencia de la tierra que, haciéndola compatible con la propiedad privada, nos recuerda la elemental responsabilidad de los tenedores de un bien que, como la tierra, constituye patrimonio común de la sociedad, acervo económico de la comunidad, por su importancia socio-económica, de manera muy especial en países de economía esencialmente agraria, como el Uruguay; todo lo cual se traduce en exigencias que el Estado, como rector del proceso nacional, debe imponer en el cuidado, manejo y explotación de los predios rurales y suburbanos con destino agropecuario, cualquiera sea el título jurídico habilitante de la ocupación y tenencia.

Artículo 1º — Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe, a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación que realiza y a obtener una razonable utilidad que asegure su bienestar, el de su familia, sirva de estímulo a su actividad creadora y le asegure su independencia económica, dentro de un espíritu de colaboración con los demás trabajadores rurales y de cooperación con el Estado.

En caso de que el propietario conceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia de los productores en la tierra deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la tenencia de la tierra y su explotación están condicionadas por su función social y subordinadas al interés nacional de su adecuada productividad y conservación con fertilidad.

Los precios y porcentajes de los contratos que se celebren deberán mantener equitativa relación para ambas partes contratantes, en función de la rentabilidad normal del predio, determinada de conformidad con pautas técnicas agronómicas.

Art. 2º — Las modificaciones ampliatorias introducidas en este artículo no tienen otra finalidad que recoger la experiencia hermenéutica de la doctrina nacional, ajustando terminológicamente el texto de modo tal de evitar interpretaciones que permitan, cambiando un contrato por otro de nominación distinta, eludir la ley, de clara finalidad amplia, en cuanto comprende todos los contratos que importan concesión del uso o goce de un predio rural, en forma temporal. De no hacerse así, todo el propósito del Legislador (plazos de radicación mínima, mejoras, etc.) y el espíritu de la ley, se verán frustrados por la realización de contratos que (como el pastoreo) se pretendan no comprendidos en sus disposiciones, siendo —como es— que sus prestaciones esenciales (sinalagma) no ofrecen diferencia sustancial (uso o goce) con las enunciadas en el artículo 2º ya vigente. Y, habiéndose previsto, como ya lo está desde 1954, una solución para situaciones consideradas de emergencia (pastoreo por menos de un año, artículo 3º).

Artículo 2º — Todo acto o contrato o negocio jurídico, cualquiera sea su denominación, por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso o goce de un predio, o de alguno de sus aprovechamientos, en forma parcial o total, con destino a cualquier explotación agraria; y la otra, a pagar o no por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º — El fundamento de esta disposición —solución a situaciones de emergencia que importen el uso por plazos breves de un predio rural sin afectar en forma definitiva la situación jurídica del mismo (ver Contrato de Pastoreo, Eduardo Heguy Terra, 1973)— impone su más estricta regulación: de lo contrario (tal como ha sucedido en el pasado) surgen interpretaciones que, separándose de la finalidad del Legislador expuesta en los artículos 1º y 2º, dejan fuera de la ley situaciones que debieran estar reguladas por ella: de ahí la necesidad de un mayor control sobre estos contratos exceptuados: 1) su otorgamiento por escrito, lo que permite la prueba de su existencia, fecha, partes, etc.; 2) su inscripción en los registros correspondientes, que permite controlar no se excedan los plazos que el Legislador quiso limitados (ya sea mediante prórroga, renovación, etc.). Y la exigencia de iniciar juicio de desalojo dentro de cierto plazo, se impone por los mismos fundamentos, pues de lo contrario bastaría la mera tolerancia del dueño del campo (convertido en arrendador en su intención) para que, bajo la forma de un

pastoreo exceptuado, se configurase un contrato de arrendamiento común, con la ventaja, para los otorgantes (en particular para el dueño del campo) de que no se verán sujetos a los plazos legales de permanencia.

Artículo 3º — No se consideran comprendidos en esta ley los contratos o convenios de pastoreo cuyo plazo no exceda de doce meses, pero sí aquellos que se renueven o prorroguen —entre las mismas partes o sociedades o condominios de cualquier naturaleza que estos integren— por plazos que excedan aquel límite, o cuando —previa notificación al propietario y sin oposición escrita de su parte ante el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble— el tenedor del predio lo retenga más allá del plazo antes mencionado.

Vencido el plazo del contrato, salvo consentimiento del propietario, el ocupante será considerado precario y podrá ser desalojado en el plazo de quince días, siempre que el propietario inicie el desalojo correspondiente dentro de los treinta días de vencido el plazo contractual, considerándose, en caso de no hacerlo, que consiente la prórroga del contrato celebrado, en cuyo caso le serán aplicables todas las disposiciones de la presente ley, de manera especial, los plazos de radicación mínima.

Los contratos de pastoreo a que se refiere el inciso 1º de este artículo deberán, sin embargo, ser otorgados por escrito e inscribirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 4º — El cambio es de ubicación, pues ya se encontraba en el artículo 24 de la Ley Nº 12.100. Ha parecido más oportuno reunir en este capítulo los contratos comprendidos (artículo 2º) y los exceptuados (artículos 3º y 4º).

El fundamento de su otorgamiento por escrito y registro es el mismo expuesto anteriormente para el artículo 3º.

Artículo 4º — Quedan, asimismo, exceptuados de las disposiciones de esta ley los contratos accidentales por una sola siembra, sean o no cultivos mejoradores del suelo, los que deberán ser otorgados por escrito e inscriptos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 5º — Cambio de ubicación (formaba parte del inciso 2º del artículo 24); se le da la forma de artículo autónomo, para resaltar su importancia y para que comprenda tanto al inmediatamente anterior, como al pastoreo por menos de un año. Concuerda en su espíritu con el artículo 2º y con el 13.

Artículo 5º — No obstante, si en los contratos regulados por los artículos 3º y 4º se comprobare que no se cumple con los requisitos expresados, o que se les invoca como medio de eludir los beneficios de estabilidad y demás que esta ley acuerda al productor, el negocio jurídico de que se trate quedará sometido a todas las disposiciones de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, inciso b.

Capítulo II

De la inscripción de los contratos

Artículo 6º — Simplemente, por igual motivo al expuesto al tratar el artículo 2º, se hace enumeración no taxativa de los contratos que importan concesión del uso y goce de un predio rural. Se agrega la capitalización (sin que importe reconocerle naturaleza jurídica autónoma, puesto que será aparcería o arrendamiento, según la forma en que se realice), y la enfiteusis (ya existente en el artículo 7º de la Ley Nº 11.029), con esa misma finalidad de que se cumpla con el propósito del artículo 2º de la misma Ley Nº 12.100 (y de este proyecto): abarcar todos los contactos.

En el inciso 2º simplemente se recogen los artículos de la Ley Nº 14.219 y modificativas, referentes a Registros departamentales en materia de arrendamientos.

Artículo 6º — Todo contrato de arrendamiento, pastoreo, aparcería, decapitalización, enfiteusis, subarrendamiento o subaparcería, y cualquier otro que tenga como destino u objeto la explotación de un predio rural o suburbano y en general todos los comprendidos en el artículo 2º de la presente ley debe ser extendido por escrito, so pena de nulidad.

Además deberán ser inscriptos en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, de acuerdo con el régimen y a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946. Si se otorgare en instrumento privado, éste deberá presentarse en dos ejemplares, en papel simple, uno de los cuales quedará archivado en el Registro, y además las firmas de las partes deberán ser certificadas por escribano o abogado. Los gastos serán de cargo de quien concede el uso y goce del predio, quien deberá entregar a la otra parte una copia del contrato en papel simple.

Dentro de los treinta días de la inscripción del contrato, el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, o el Registro Departamental correspondiente al lugar de ubicación del inmueble, a crearse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, en su redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 14.266, de 10 de setiembre de 1974, enviará a la Oficina de Catastro del departamento de ubicación del inmueble un formulario con los siguientes datos del contrato: nombre de las partes, fecha, plazo, precio, superficie, ubicación y padrón del predio, y destino pactado.

Art. 7º — Se traslada el inciso 3º del artículo 2º (suprimido en aquél), agregándose "serán nulos". Ello permite centralizar las disposiciones en esta materia, y una más clara consulta de la ley.

Artículo 7º — Los contratos de subarrendamiento y subaparcería serán nulos y no podrán ser inscriptos en los siguientes casos:

A) Si en el contrato de arrendamiento o aparcería no fue autorizada en forma expresa la facultad de subarrendamiento o subaparcería, y

B) Cuando el precio o el porcentaje convenido, sean superiores a los que corresponden al arrendamiento o a la aparcería.

Art. 8º — Igual al artículo 6º del proyecto Clerc-Gaggero y 6º de la Ley Nº 12.100.

Artículo 8 — Igual al artículo 6º del proyecto y 6º de la Ley Nº 12.100.

Art. 9º — Simples modificaciones de redacción al artículo 7º del proyecto Gaggero-Clerc y 7º de la Ley Nº 12.100.

Artículo 9º — La inscripción estará a cargo de quien entrega la tenencia del predio y deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de celebrado el contrato, siendo pasible, en caso de omisión, en una multa equivalente al 10 % (diez por

ciento) de la renta anual por cada trimestre o fracción en que permanezca incumplida dicha obligación.

Sin perjuicio de lo expresado, la otra parte tendrá derecho de proceder a la inscripción del contrato en el Registro de Arrendamientos correspondiente, el que la aceptará provisoriamente, sin pago de derecho de inscripción, y en papel simple, comunicándola al Instituto Nacional de Colonización, a sus efectos.

Las multas serán pagadas juntamente con los derechos de inscripción tardía en el Registro correspondiente, el que entregará trimestralmente su producido al Instituto Nacional de Colonización, beneficiario de las mismas y titular de la acción correspondiente.

Art. 10. — Simples modificaciones de terminología respecto a los artículos 8º del proyecto Gaggero-Clerc y 8º de la Ley Nº 12.100; con ello se pretende hacer más coherente el propósito y alcances del artículo 2º de la ley, con la terminología utilizada en los restantes artículos. Así, mientras es propósito explicitado por el artículo 2º y 6º, el alcanzar a todos los contratos que en ellos se refieren, otros textos de la misma ley se expresan refiriéndose a las partes como "arrendador" y "arrendatario", sin que quepa —por su diferente fundamento, por ejemplo— razón alguna, más que aquella derivada de la costumbre, pero no ajustada a la propia ley.

Artículo 10. — Si el propietario de un predio que se encuentre en cualquiera de las situaciones contractuales a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, lo enajenara sin haber inscripto el contrato correspondiente, el ocupante que resultare perjudicado como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, podrá reclamar del vendedor la indemnización de los daños y perjuicios que se justifiquen, sin perjuicio de una multa equivalente a dos anualidades del precio vigente a la fecha de la enajenación.

Art. 11. — Idéntico comentario que respecto al artículo anterior.

Artículo 11. — Todo contrato de los comprendidos en el artículo 6º, inciso 1º, de la presente ley, otorgado con anterioridad a la promulgación de la misma, también deberá ser inscripto en el Registro de Arrendamientos correspondiente.

Quienes entregan la tenencia del predio, a cuyo cargo está dispuesta esta obligación disponen de un plazo de noventa días, a contar de la publicación de esta ley, para proceder a dar cumplimiento a la misma.

En caso de no existir contrato escrito, la parte obligada a la inscripción del mismo, comunicará por escrito al Registro todas las circunstancias relativas a la individualización del inmueble y demás elementos a que hace referencia el inciso A, del artículo 51, de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946. Si no constase la conformidad de la otra parte, el Registro, por sí o por intermedio de la Oficina Departamental de Catastro, procederá a notificarles dentro de un plazo de treinta días, concediéndoles sesenta días para que manifiesten su conformidad o disconformidad. En el primer caso se procederá a la inscripción sin más trámite; en el segundo, se estará a la decisión judicial, inscribiéndose la sentencia ejecutoriada respectiva. El silencio importa conformidad y habilita a proceder a la inscripción del contrato.

Todos los contratos a que se refiere este artículo, serán en papel simple, se inscribirán en forma gratuita y las gestiones judiciales y administrativas, no devengarán tributos ni gastos.

El incumplimiento por parte de quien entrega la tenencia del predio de lo preceptuado en el presente artículo lo hará pasible de la multa establecida en el artículo 9º, siendo beneficiario de la misma el ocupante del inmueble.

Arts. 12 y 13. — Se refiere al artículo 10 del proyecto Gaggero-Clerc. Lo separa en dos artículos, pensando que su texto y su contenido se ven así resaltados, permitiendo una mejor comprensión y más fácil consulta.

Se suprime la referencia que hace el mencionado artículo 10 del citado proyecto, al caso de desalojo, pues se estima conveniente centralizar las disposiciones que a éste se refieren, y que oportunamente se explicitarán.

Artículo 12. — Quien entregare a otro un predio rural celebrando alguno de los contratos mencionados en el artículo 6º de esta ley sin el requisito de la escritura se hace pasible de una multa equivalente a un año de la renta vigente o ficta en el momento de hacerse efectivo el pago. La multa beneficiará al ocupante, quien será el titular de la acción correspondiente.

Artículo 13. — Serán pasibles de la misma multa a que se refiere el artículo 12 de la presente ley, quienes entreguen la tenencia de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, en alguna de las siguientes situaciones:

A) Celebrando negocios jurídicos no autorizados por la presente ley, ya sea en forma escrita o verbal. El subarrendatario o subaparcero no podrá, en este caso, invocar frente al arrendador o aparcero dador, los derechos que les hubieren sido conferidos por el arrendatario o aparcero cuidador.

B) Cuando se compruebe que, bajo la apariencia de contratos exceptuados de las disposiciones de la presente ley (artículos 3º y 4º), se hayan encubierto contratos que debieron ser regidos por las mismas. Para la prueba de estas infracciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, en su redacción dada por el artículo 26 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Capítulo III

De los plazos

Artículo 14. — Este es, sin duda, uno de los puntos centrales de la ley.

Partiendo del supuesto de que es la propiedad la forma de tenencia de la tierra que permite una mejor relación hombre-tierra (asegurando estabilidad, y por consiguiente el presupuesto de una explotación realizada acorde con técnicas agronómicas más adelantadas y que requieren una inversión importante de capitales, con plazos de recuperación de dichas inversiones oscilantes pero nunca breves), debemos analizar los plazos

de radicación, estabilidad o permanencia legal, en relación a las formas de tenencia de que se trata en esta ley.

Todas ellas, como ya ha sido expuesto en la introducción, se caracterizan por su transitoriedad o temporalidad en el uso y goce del predio, o inmueble, o establecimiento rural de que se trate. No son, naturalmente, ideales en cuanto a la estabilidad que ofrecen al productor rural, ya que éste sabe habrá de devolver a plazo más o menos breve, la propiedad ajena que ocupa. De ahí las tan conocidas consecuencias de insuficiencia de inversiones, en mejoramiento, etc. No son, pues, de estar a sus consecuencias —de sobra conocidas en el país— formas ideales de tenencia en lo que a la mayor y más eficaz explotación de la tierra se refiere; ni las que favorecen los más altos índices de productividad. (La poca difusión de la enfiteusis o nula o ninguna; así como la limitación de los arrendamientos a un plazo de quince años (Código Civil, artículo 1782), ejemplifican un panorama del derecho positivo en la materia).

De ahí que no sean, frente a la propiedad, las que ofrezcan mejores perspectivas para la economía del país. Frente a la posibilidad de buenos productores rurales, preparados técnicamente, laboriosos, y propietarios de los predios que trabajan; todas las demás formas de tenencia deben considerarse de segundo grado. Desde esa "situación tipo" ideal, hasta la del propietario que no trabaja sus tierras, o lo hace de manera inadecuada, pasando por la del arrendatario buen productor rural, no cabe duda de que la que debemos promover es la del primero. Tanto por lo que importa, en el plano individual, para el productor ser propietario del predio que trabaja, como por lo que importa, en el plano colectivo, que la tierra esté en manos de sus productores más eficientes y trabajando estos en forma ideales de estabilidad.

De ahí que seamos partidarios de elevar los plazos de radicación mínima. De hacerlo hasta ocho años, con opción a cuatro más; hasta completar doce años.

El plazo operará así en dos etapas:

1) Desestimulando al propietario que no desea trabajar por sí su establecimiento rural: ante la posibilidad de no recuperarlo por tan largo tiempo, tal vez reconsidere su decisión y decida explotarlo por sí o por sus descendientes; se busca en esta primera etapa evitar la realización de contratos que, como el arrendamiento, no favorecen una relación ideal hombre-tierra, como hemos expuesto anteriormente.

2) En una segunda instancia, al no haber operado como freno la existencia de plazos legales extensos, y ya celebrado el contrato: los plazos operan en su aspecto positivo (por oposición al negativo antes expuesto): atenuar el defecto mayor de aquellas formas de tenencia diferentes de la propiedad (su inestabilidad, transitoriedad o temporalidad). Así el productor no propietario tendrá una mayor tranquilidad en su trabajo (artículo 1º), lo que redundará en el resultado del mismo y, por ende, en un beneficio para toda la colectividad, a través del desarrollo del sector agropecuario, eje de la economía nacional, como ésta lo es del bienestar general. Se contemplan así los aspectos individuales (productor rural) y sociales (productividad del sector); todo ello dentro de un concepto de desarrollo integral, que comprende a todos los hombres (aspecto social) y a todo el hombre (aspecto individual); tanto en lo espiritual como en lo material; y a la familia, como centro de la vida social (artículo 1º) rural.

Aquellas formas de tenencia de segundo grado, ya no lo serán tanto: su más grave insuficiencia se verá atenuada. Pero ello no lo deberá ser de manera indiscriminada: no cualquier productor merece tal beneficio: sólo aquel que reúna condiciones técnicas, morales, etc., que permitan considerarlo productor rural eficiente o buen productor rural, conforme a pautas agronómicas modernas, en lo que tendrán intervención los órganos especializados competentes (Plan Agropecuario, CONEAT, etc.).

Este es el fundamento de la modificación que se propone.

Las diferencias de terminología empleadas en este artículo (11 del proyecto Gaggero-Clerc) obedecen al mismo fundamento expuesto en el artículo 10 de este proyecto.

El inciso final de este artículo se encontraba en la Ley Nº 12.100 y también en el proyecto Gaggero-Clerc, pero ubicado al final del mismo (artículo 68), se ha considerado oportuno su traslado a esta parte, como reafirmación de los principios expuestos (adecuada productividad) al considerar los plazos legales, a los que está estrechamente vinculada.

Artículo 14. — En todo contrato en que se conceda el uso o goce de un predio rural o suburbano con destino a cualquier explotación agraria (artículo 2º), que se otorgue a partir de la promulgación de la presente ley, que no estipule plazo de vigencia, o que estipule uno menor de ocho años, el tenedor u ocupante del predio en virtud de alguno de los contratos regulados por la presente ley —como buen cumplidor de sus obligaciones como tal— tendrá derecho a que el contrato se considere celebrado por el plazo mínimo de ocho años, a contar desde la fecha de otorgamiento, sin perjuicio del derecho de opción a la prórroga, de conformidad con el régimen que establecen los artículos siguientes.

Se entiende que el tenedor del predio es "buen cumplidor de sus obligaciones como tal", cuando cumple satisfactoriamente sus obligaciones contractuales, cuida como buen padre de familia las mejoras y el predio, preservándolo de todo elemento de degradación por uso inadecuado, conservando su fertilidad y acrecentándola conforme a técnicas agronómicas adecuadas, y obtiene los niveles de productividad fijados por CONEAT para el inmueble de que se trate (artículo 1º).

El dador de un predio, a cualquier título de los comprendidos en los artículos 2º y 6º, podrá reclamar la rescisión del contrato de que se trate, mediante prueba suficiente de que la producción del predio es inferior a la que razonablemente corresponde de conformidad con técnicas agronómicas modernas y los índices de productividad fijados por CONEAT; así como también en los casos de negligencia en el debido cuidado del inmueble, sus mejoras o el capital afectado a la explotación.

Art. 15. — Es simplemente parte del artículo 11 del proyecto Gaggero, al que se le ha dado autonomía, por razones de claridad e importancia.

Artículo 15. — El tenedor del predio con plazo contractual vigente, que no desee hacer uso del derecho de permanencia legal en lo que exceda del plazo pactado, deberá —seis meses antes del vencimiento del contrato— practicar diligencia de renuncia, en acta ante Juez de Paz, o ante Escribano Público, notificándose al dador de la tenencia o su representante legal. Si no lo hiciera, el contrato se considerará prorrogado por un año a partir del vencimiento del plazo contractual, y así sucesivamente, por períodos anuales, hasta completar el plazo legal de radicación mínima de ocho años.

En los casos de contratos sin plazo establecido, la renuncia se hará por igual procedimiento que el señalado precedentemente, y deberá formularse dentro del año de celebrado el contrato. Si así no lo hiciere, se entenderá prorrogado por un año, y así sucesivamente por períodos anuales, hasta completar los ocho años de permanencia en el predio.

Art. 16. — Ajuste al nuevo plazo propuesto (doce años), y de terminología ya fundamentadas oportunamente.

Artículo 16. — El tenedor del predio tendrá derecho a optar por la prórroga del contrato a partir del plazo legal de ocho años, o del contractual si fuere mayor, hasta completar doce años de permanencia en el predio.

Para tener derecho a la prórroga se requiere:

A) Que el tenedor del predio sea buen cumplidor de sus obligaciones como tal.

B) Haber denunciado al arrendador, por acta ante Juez de Paz o Escribano Público, su voluntad de acogerse a la prórroga, seis meses antes del vencimiento del plazo legal de ocho años, o del contractual si fuere mayor.

Art. 17. — Novedad del proyecto Gaggero-Clerc, que deberá ser detenidamente analizada, en un doble aspecto:

1. Razones para exceptuar a la remolacha azucarera.

2. Razones para fijar a esta explotación un plazo (no ya mínimo) máximo de tres años.

Artículo 17. — Quedan exceptuados de los plazos establecidos en los artículos anteriores los contratos de arrendamientos rurales cuyo destino sea el cultivo de la remolacha azucarera, los que se regirán por las siguientes disposiciones; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º.

A) El plazo de los mismos no podrá exceder de tres años contados a partir del 1º de diciembre del año en que fueren otorgados; pero no podrá ser inferior a un año.

B) Vencido el plazo de tres años, o el contractual si fuese menor, y no mediando conformidad de ambas partes, el arrendatario deberá hacer entrega inmediata del predio.

C) Si así no ocurriere, podrá solicitarse, dentro de los sesenta días del vencimiento del plazo, el desalojo con plazo de quince días. La no presentación de la demanda dentro del plazo indicado anteriormente tendrá como consecuencia la prórroga del contrato por un año más, contado a partir del vencimiento del plazo legal, o del contractual en su caso, y así sucesivamente, por períodos anuales.

D) Vencido el plazo de desalojo, y a petición de parte, se procederá al lanzamiento del tenedor del predio.

Art. 18. — Corresponde al 14 del proyecto Gaggero. Es otro de los puntos centrales del cuerpo normativo.

Se reordena, agrupando las causales de Colonización.

Se corrige defecto de redacción en el inciso D) del proyecto Gaggero (E, del presente proyecto).

Se agrega la causal F), relativa a las cooperativas agropecuarias: quien esté a favor de su desarrollo, comprenderá la inclusión de este inciso, por lo que no nos extendemos en su fundamentación.

Se rodea a la inclusión de dicha causal de las garantías necesarias para evitar se le deforme y utilice como forma de evadir la ley (plazos legales), siguiendo la línea expuesta al considerar los contratos exceptuados (pastoreo por menos de un año, aparcería por una sola cosecha, etc.).

Se incluye la enfiteusis, ya que este contrato, por sus especiales características (mayor plazo que el arrendamiento, sin limitación; menor precio, condicionamiento de buena explotación que se haga del predio, etc.), puede ser adecuadamente incorporado a la práctica contractual nacional (previa su regulación).

Artículo 18. — El ocupante o tenedor del predio no tendrá derecho a la prórroga, en los siguientes casos:

A) Cuando el inmueble objeto del contrato sea entregado en administración al Instituto Nacional de Colonización, a efecto de que éste determine las condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos.

B) Cuando, previa aceptación por el Instituto Nacional de Colonización del plan de colonización presentado por el propietario, dentro de las condiciones establecidas en los artículos 45 y 124 y concordantes de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, el propietario reclame la tierra para subdividirla y colonizarla.

C) Cuando se trate de inmuebles cuyos propietarios no exploten otro bien rural y lo reclamen para explotarlo directamente, por un plazo no menor a ocho años, por sí o por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá que se trata de un solo bien rural aunque los predios que constituyan una unidad física comprendan varios padrones.

D) En los predios cuyos propietarios exploten a cualquier título, otros establecimientos cuyo valor real no exceda en conjunto el equivalente a mil hectáreas, tasadas según el valor promedio de la hectárea en el país. El propietario de varios predios que no constituyan una unidad física sólo podrá utilizar esta excepción respecto de uno de ellos.

E) Cuando el tenedor del predio de que se trate explote, por sí o por otros en condominio o sociedades cualquiera sea su na-

turaleza, otro u otros predios con un valor real que exceda el equivalente a setecientas hectáreas, tasadas según el valor promedio de la hectárea en el país (CONEAT), siendo propietario, o de mil hectáreas si realizase su explotación a cualquier otro título.

F) Cuando el propietario del predio lo entregue en arrendamiento o enfiteusis a sociedades cooperativas agropecuarias legalmente constituidas, por un plazo no inferior a los doce años, debiendo, en este caso, al promover el juicio de desalojo correspondiente, acompañar contrato firmado e inscripto que acredite la concesión del uso y goce antes referida.

Art. 19. — Corresponde al 15 del proyecto Gaggero. Modificaciones de terminología, ya aplicadas.

Artículo 19. — En los casos a que hace referencia el apartado letra C) del artículo anterior, toda alteración por el propietario del destino alegado para reclamar la entrega del inmueble, siempre que no justificare justa causa superviniente, lo hará pasible de una multa equivalente a tres veces la renta anual vigente al tiempo de hacerse efectivo el lanzamiento, si el precio fuese en dinero; si fuese en especie, se calculará sobre la base del rendimiento promedial de los ocho años del plazo legal, o del contractual, si fuere mayor, según la cotización de los productos en la última zafra o cosecha. Esta multa beneficiará al desalojado, quien será titular de la acción.

Cuando se probare simulación u ocultación por parte del ocupante de las circunstancias a que hace referencia el inciso E) del artículo 17, perderá el derecho a la prórroga y se hará pasible de la multa establecida en el inciso primero de este artículo, cuyo beneficiario y titular de la acción correspondiente será el propietario del inmueble de que se trate.

Art. 20. — Ibidem.

Artículo 20. — La enajenación del predio, posterior al nacimiento del derecho a la prórroga, hará caducar dicho beneficio si el adquirente se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 17.

Igual caducidad se producirá, aun sin cambio en la titularidad del inmueble, cuando se justifique por el propietario alguna de las causales establecidas en el artículo 17.

Art. 21. — 17 del proyecto Gaggero-Clerc: se agrega mención a la Ley Nº 12.394, que concede plazo de cinco años a quienes incorporen técnicas del Plan Agropecuario. No es innovación sino simple referencia.

Artículo 21. — Vencido el plazo legal de ocho años, o del contractual si fuere mayor, o de la prórroga en los casos en que corresponda, el ocupante deberá hacer entrega inmediata del predio, salvo lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957 (Plan Agropecuario de mejoramiento técnico).

Art. 22. — Corresponde al inciso 1º del artículo 18 del proyecto Gaggero-Clerc. Se traslada el inciso 2º del artículo 17, y se le convierte en inciso 2º del artículo 18. Los dos se refieren a plazos de desalojo, y se ha considerado conveniente centralizar la referencia.

Artículo 22. — Producida la extinción del derecho del ocupante a la permanencia en el predio, a pedido de parte el Juez decretará el correspondiente desalojo, con plazo de quince días.

En los casos de caducidad de la prórroga previstos en el artículo 20, el plazo de desalojo será de un año.

Art. 23. — Se unifican los artículos 18, inciso 2º y 52 del proyecto Gaggero-Clerc: pues ambos se refieren al lanzamiento y corresponde sean tratados en un solo artículo: técnica legislativa.

Artículo 23. — Pasados los plazos señalados para el desalojo se procederá a petición de parte, al lanzamiento de los ocupantes del inmueble objeto de los procedimientos, a su costo, teniendo el Juez la facultad, en caso de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazarlo hasta por sesenta días; así como a conceder al desalojado el término estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras que hubiesen sido sembradas antes de la notificación de la demanda de desalojo.

Los lanzamientos que se decreten no podrán hacerse efectivos hasta transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del demandado, la que será efectuada en el establecimiento objeto de los procedimientos.

Del auto que disponga el lanzamiento no cabrá recurso alguno, con excepción del derecho de retención por el importe de los mejoras, pudiendo, en ese caso, decretar el Juez, a petición de parte o de oficio, la actualización del valor de las mismas, cuya existencia y naturaleza haya sido comprobada conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 31.

Capítulo IV

De los precios

Artículo 24. — Se agrega dictamen de ingeniero agrónomo, como auxiliar del Juez en materia de su especialidad. Se suprimen incisos 3º y 4º. El 3º, por ser repetición de lo expuesto en el inciso 1º; el 4º por ser de resorte judicial su apreciación, y debido a las reformas que en materia de mejoras (constancia en el contrato, etc.), se introducen oportunamente (Capítulo VI).

En los demás artículos no hay reformas sustanciales a textos anteriores, salvo la supresión del artículo 22 del proyecto Gaggero (artículo 21 de la Ley Nº 12.100), por considerar que no contribuyen a la claridad de las pautas que habrá de tener en cuenta el Juez competente, y confiar en el criterio de los magistrados en su apreciación.

Artículo 24. — Cualquiera de las partes interesadas en un contrato de los comprendidos en las disposiciones de la presente ley, otorgado antes o después de su promulgación, con dos años o más de vigencia, podrá solicitar ante Juez competente la revisión de los precios, renta o porcentajes.

Artículo 25. — A los efectos de la determinación del precio que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio, el Juez estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad, ubicación y superficie de los predios, sus mejoras, tipo de explotación, valores de venta y arrendamiento en la zona e índices de precios de los productos agronómicos;

pudiendo recabar dictamen pericial sobre estos extremos a cargo de Ingeniero Agrónomo.

Los precios, renta o porcentajes fijados por sentencia tendrán efecto retroactivo a la fecha de la demanda, y no admitirán nueva revisión hasta transcurridos dos años de la misma.

Artículo 26. — Para la determinación de la rentabilidad económica normal del predio será indiferente la existencia de subsidios, ya sean estos otorgados por el Estado o los gobiernos departamentales, precios estímulo, o cualquier otra absorción de los costos de producción con cargo a fondos públicos.

Artículo 27. — Cuando la sentencia aumentare el precio del arrendamiento en más de un 30 % (treinta por ciento), el ocupante o tenedor del predio tendrá derecho a renunciar a los plazos legales o contractuales sin responsabilidad alguna de su parte, ni derecho a indemnización alguna.

Artículo 28. — La violación por el dador de la tenencia del predio de los precios, renta o porcentajes fijados por sentencia judicial, lo harán pasible de una multa equivalente a una anualidad de dicho precio, renta o porcentaje. El producido de la multa beneficiará al ocupante, titular de la acción.

Capítulo V
De la aparcería

Artículo 29. — Las disposiciones de la presen- interpretación, que la entrega de un predio (conforme lo dispone el artículo 143 del Código Rural) puede hacerse tanto para aparcería agrícola (cultivo) como pecuaria (cuidado del predio y sus ganados). Y que ambos deben —por tener idéntico fundamento— ser regulados por la ley (plazos de radicación mínimos, etc.).

Se traslada el inciso 2º, a la parte de principios generales, como ya fue señalado en su oportunidad.

Artículo 29. — Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los contratos de aparcería y subaparcería, cuando el dador haya entregado un predio rural o suburbano para su explotación agrícola o pecuaria.

Artículo 30. — Idéntico fundamento de control que el expuesto en ocasión de considerar los artículos 3º y 4º del presente proyecto, e inciso F) del artículo 17.

Artículo 30. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, tratándose de aparcería pecuaria o ganadera que no importe entrega del predio, igual deberá otorgarse por escrito e inscribirse en el Registro de Arrendamientos correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 31. — Corresponde al artículo 26 del proyecto Gaggero-Clerc.

Artículo 31. — Al vencimiento de los plazos contractuales o legales, a que hace referencia esta ley, o de la prórroga en su caso, el aparcero cuidador o tomador debe proceder a la entrega del predio, salvo el plazo necesario para recoger el fruto de las sementeras, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.

Art. 32. — Corresponde al artículo 27 del proyecto Gaggero-Clerc, salvo modificaciones de redacción.

Artículo 32. — Cuando se ejerza la acción de revisión de precios o porcentajes a que se refieren, los artículos 23 y siguientes de la presente ley, el Juez competente cuidará que, en función de la rentabilidad económica normal del predio, y demás elementos indicativos, los porcentajes de beneficios para cada una de las partes guarden proporción razonable con los respectivos aportes realizados.

Capítulo VI
De las mejoras

Artículos 33 y 34. — En este Capítulo se han integrado las normas ya existentes en la Ley Nº 12.100, con los artículos 137 y siguientes del Código Rural de 1941 (García Acevedo), incorporándolos al proyecto, unificando las normas relativas a mejoras, para una derogación del capítulo de dicho Código que se refiere a los arrendamientos, puesto que estos son materia de una ley especial.

Se mantiene en lo demás la Ley Nº 12.100.

Artículo 33. — El propietario de todo predio rural o suburbano, cuyo destino sea cualquier explotación agraria, queda obligado a dotarlo de las siguientes mejoras —comunes a toda explotación: alambrados perimetrales, casa-habitación cuya superficie edificada en ningún caso podrá ser inferior a los setenta metros cuadrados, dotada como mínimo de tres habitaciones, cocina, instalaciones sanitarias, agua potable y luz (motor, molino, etc.).

Del mismo modo deberá dotarlo de dependencias para los trabajadores asalariados o dependientes, las que incluirán dormitorios, comedor e instalaciones sanitarias adecuadas.

La entidad e importancia de dichas mejoras deberá guardar, además, relación con el valor real del inmueble y las demás circunstancias del contrato, y su estado de conservación adecuado.

No se inscribirá, pasados seis meses de la vigencia de esta ley, ningún contrato de los comprendidos en los artículos 2º y 6º, sin que se haya dejado constancia en ellos de que se ha cumplido con lo dispuesto en el presente artículo. La declaración falsa acarreará la nulidad del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Artículo 34. — Son también de cargo del propietario las mejoras requeridas para la normal explotación del predio —según su destino— como ser: alambrados interiores, bretes, baños para ganado mayor y menor, montes de abrigo, aguadas artificiales, galpones, porteras, caminos interiores, y en general toda adaptación del predio a los fines del contrato y tipo de explotación, apreciadas conforme a pautas técnicas agronómicas.

Es de aplicación respecto a estas mejoras lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 32.

Art. 35. — Se incluye obligación de realizar inventario de mejoras, en oportunidad del otorgamiento del contrato de que se trate (arrendamiento, etc.) Con ello se espera evitar las dificultades en la determinación de las mismas, y tener un punto de partida cierto para elevar el grado de exigencia en cuanto al cumplimiento de las disposiciones sobre mejoras, en las que está interesado —más allá de las partes— el país todo.

Se complementa esta disposición con el artículo 48 del proyecto, en el cual se incluye, junto con la notificación de la demanda de desalojo, la inspección del bien a los efectos de un relevamiento de las mejoras existentes; de ese modo, comparando con el inventario realizado según el artículo 34, se tendrán las realizadas por el arrendatario, etc. Sólo quedará por fijar o ajustar el

quantum, lo que podrá ser hecho en oportunidad del lanzamiento, por el Juez competente. Pero las interminables discusiones sobre las mejoras, las dificultades de prueba que existen en esta materia, se verán sensiblemente superadas con el sistema propuesto.

Artículo 35. — Todo contrato que se celebre a partir de la vigencia de la presente ley deberá incluir inventario estimativo del establecimiento, sus mejoras, estado de conservación de suelo y grado de fertilidad del mismo, existencia de erosión, malezas, etc., relación de las maquinarias y demás bienes muebles y semovientes afectados a la explotación de que se trate y que sean objeto del contrato.

Dicho inventario deberá ser firmado por las partes y sus firmas serán certificadas.

La omisión de lo dispuesto en los incisos anteriores acarreará la nulidad del contrato de pleno derecho.

Art. 36. — Mantiene el 30 del proyecto Gaggero y 29 de la Ley Nº 12.100.

Artículo 36. — En el caso de que el propietario hiciera por sí mismo las mejoras dispondrá de los créditos que con esos fines otorguen los Bancos Hipotecario del Uruguay y de la República Oriental del Uruguay, y especialmente de los que se hace referencia en el Decreto-Ley Nº 10.154, de 13 de marzo de 1942 y artículos 1º y 9º de la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957.

Art. 37. — Se toma la primera parte del artículo 29 de la Ley Nº 12. 100. Separado a los efectos de una mejor comprensión, destacando su importancia.

Artículo 37. — Dichas mejoras también podrán realizarse por acuerdo de partes, durante la vigencia del contrato, en los términos que ellas libremente determinen, pero en un plazo que no excederá en ningún caso los dos años a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 38. — En general mantiene el artículo 29 de la Ley Nº 12.100.

Artículo 38. — Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras, ni mediara el acuerdo a que hace referencia el artículo anterior, el ocupante o tenedor del predio cuyo contrato tenga aún dieciocho meses de vigencia contractual o legal, podrá dirigirse a la Oficina de Agronomía Regional, presentando un plan de mejoras, cuyo monto no podrá exceder el 30 % (treinta por ciento) del valor real del predio. En ese porcentaje se considerarán incluidas las mejoras existentes.

Dicha Oficina, una vez aprobado el plan de mejoras presentado, lo notificará al propietario, el que dispondrá de un plazo de treinta días para deducir oposición ante el Juez Letrado Departamental del lugar ubicación del inmueble. Transcurrido ese plazo se entenderá que lo consiente, y podrá el arrendatario ejecutarlo por su cuenta.

Los técnicos de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario fiscalizarán la realización de las obras.

Art. 39. — Es el complemento necesario de las obligaciones antes establecidas: una sanción a su incumplimiento, sin la cual aquellas quedarían como normas meramente programáticas.

Artículo 39. — El propietario que no diera cumplimiento, dentro de los plazos indicados precedentemente, a las obligaciones de que trata el presente capítulo, se hará pasible de una multa por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor venal del predio, por cada semestre o fracción, contados a partir de los dieciocho meses de promulgada la presente ley.

El beneficiario de dicha multa será la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, titular de la acción.

Art. 40. — Mantiene en general el artículo 31 de la Ley Nº 12.100 (artículo 32 del proyecto Gaggero).

Artículo 40. — En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras notificadas, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al dictamen de un Tribunal Arbitral que se denominará Comisión Especial de Mejoras, integrada por un miembro designado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, que la presidirá un miembro designado por la Facultad de Agronomía, y un miembro designado por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario. Dicha Comisión tendrá un plazo de sesenta días para expedirse.

Art. 41. — En general mantiene artículo 33 del proyecto Gaggero.

Artículo 41. — Las mejoras que realice el ocupante o tenedor del predio, y que sean de las mencionadas en este Capítulo, o que hayan sido acordadas por las partes, serán pagadas en dinero por el propietario, por el valor que tengan en el momento de hacerse efectivo o al de serle entregado el inmueble, y hacen al tenedor del predio titular del derecho de retención, el que podrá hacer valer en cualquier estado de los procedimientos, incluso en el lanzamiento.

El valor de las mejoras será determinado por el Juez competente, previo dictamen de la Comisión de Mejoras, la que se expedirá por escrito, el que será agregado al expediente.

Art. 42. — Completa la referencia legal, con las otras leyes que se refieren a las mejoras de cultivo, y que no se mencionan en el artículo 34 del proyecto Gaggero.

Artículo 42. — Las mejoras de cultivo y, en especial, las praderas artificiales permanentes y el mejoramiento de campos naturales, se regirán por lo dispuesto por las Leyes Nos. 13.603, de 2 de agosto de 1967, artículo 3º; artículo 15 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967; y artículos 2º y 3º de la Ley Nº 14.073, de 4 de agosto de 1972.

Art. 43. — Pone de manifiesto conceptos ya existentes en el Código Civil (artículos 1818 y concordantes).

Artículo 43. — No se consideran comprendidas en las disposiciones del presente Capítulo las mejoras locativas, ni las voluptuarias, las que serán de cargo del ocupante, sin derecho a indemnización alguna, salvo pacto en contrario.

Art. 44. — Mantiene en general el artículo 35 del proyecto Gaggero, y artículo 33 de la Ley Nº 12.100.

Artículo 44. — Para la ejecución de las mejoras, el ocupante del predio podrá hacer uso del sistema de créditos a que se refiere el artículo 36, sin que quede afectado el predio con derechos reales.

Capítulo VII

De la competencia y el procedimiento

No se modifica, salvo en aspectos de detalle y terminológicos.

Con excepción de:

Art. 45. — Igual al artículo 36 del proyecto. Suprimir el inciso 3º, ya que nada agrega.

Art. 46. — La acción de desalojo se acuerda:

A) A todo aquel que haya concedido el uso y goce de un predio rural o suburbano, con destino a cualquier explotación agropecuaria, por alguno de los contratos a que se refieren los artículos 2º y 6º de la presente ley.

B) Igual al inciso B) del artículo 37 del proyecto.

Esta acción procede contra:

A) Todo aquel tenedor de un predio rural o suburbano, a cualquier título de los comprendidos en los artículos 2º y 6º de la presente ley.

B) Igual al inciso B), segunda parte, del artículo 37 del proyecto.

Art. 47. — Igual al artículo 38 del proyecto.

Art. 48. — Igual al artículo 39 del proyecto.

Art. 49. — Se introduce la modificación a que ya se ha hecho referencia al tratar de las mejoras: una inspección en la cual se realice, por perito ingeniero agrónomo inventario estimativo del predio y las mejoras: con ello se procura evitar dificultades de prueba, ahorrando al Juez las dificultades que ocasionan las controversias sobre el punto.

Cumple una finalidad secundaria, pero no menos importante: se da plena seguridad de que en el establecimiento en el cual se practique la diligencia de notificación se toma en conocimiento de la misma: medida preventiva de alguna práctica delictuosa de retirar cedulones luego de colocados (no por difícil o imposible de probar, menos real y de lo cual todos los profesionales tienen o han tenido, en forma directa o indirecta, noticia).

> Artículo 49. — Con la intimación de desalojo, en que se indicará el plazo, se practicará una inspección del predio a los efectos de constatar las mejoras existentes, grado de conservación y tasación de las mismas, pudiendo cometer el Juez dicho inventario estimativo a ingeniero agrónomo quien actuará conjuntamente con el funcionario judicial designado a los efectos de la notificación.
>
> En la misma diligencia se citará al demandado de excepciones para que las oponga dentro del plazo de quince días hábiles y perentorios, colocándose una cédula en lugar visible del inmueble, e intimando al demandado a que manifieste si en el bien desalojado existen subarrendatarios, señalando, en caso afirmativo, nombre y domicilio de los mismos. Si así no lo hiciere, o éstos estuvieren fuera del radio o sección judicial del inmueble, el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos, siendo responsable el demandado frente a los subarrendatarios de acuerdo a la actitud que adopte.

Art. 50. — Igual al artículo 41 del proyecto, en su inciso 1º.

Art. 51. — Incisos 2º y siguientes del artículo 41 del proyecto.

Art. 52. — Igual al artículo 42 del proyecto.

Art. 53. — Igual al artículo 43 del proyecto.

Art. 54. — Igual al artículo 44 del proyecto.

Art. 55. — Igual al artículo 45 del proyecto, agregando en el inciso 2º "delegada por el Juez al Alguacil y perito Ingeniero Agrónomo".

Art. 56. — Igual al artículo 46 del proyecto, sustituyendo, en el inciso 1º, donde dice "arrendatario" por "ocupante"; donde dice "arrendador" por "propietario".

En el inciso 2º agregar, al final, luego de "sin otro trámite, dándole posición mediante constancia en el propio expediente".

Art. 57. — Igual al artículo 47 del proyecto, disminuyendo el plazo de sesenta a treinta días.

Art. 58. — Igual al artículo 48 del proyecto (salvo inciso final: una expresión que le de más precisión que "omisión contumaz", como causal de rescisión).

Art. 59. — Igual al artículo 49 del proyecto.

Art. 60. — Igual al artículo 50 del proyecto.

Art. 61. — Igual al artículo 51 del proyecto.

Art. 62. — Igual al artículo 53 del proyecto. Sustituyendo donde dice "arrendatario" por "ocupante".

Art. 63. — Recoge disposición del Código Rural (artículo 285).

> Artículo 63. — El ocupante a cualquier título del inmueble objeto de los procedimientos se entenderá representado por la persona que se encuentre al frente del establecimiento.
>
> Ninguna disposición de esta ley dejará de cumplirse por no hallarse el titular del contrato en dicho establecimiento rural (artículo 285 del Código Rural, Decreto-Ley Nº 10.024, de 14 de junio de 1941).

Art. 64. — Igual al artículo 54 del proyecto.

Capítulo VIII
Del derecho preferencial

No hay modificaciones de fondo.

Artículo 65. — Igual al artículo 55 del proyecto.

Art. 66. — Igual al artículo 56 del proyecto.

Art. 67. — Igual al artículo 57 del proyecto. Agregando un segundo inciso:

"Transcurridos los plazos sin pronunciamiento del Instituto Nacional de Colonización, se entenderá que éste se desinteresa de la operación".

Art. 68. — Igual al artículo 58 del proyecto, sustituyendo donde dice: "dos años de arrendamiento o aparcería", por "dos años de renta".

Art. 69. — Igual al artículo 59 del proyecto. En el inciso 2º, dejar una multa única de $ 10:000.000 (diez millones de pesos), y eliminar la de $ 2:000.000 (dos millones de pesos).

Capítulo IX
De la limitación de los arrendamientos y otros contratos agrarios

Artículo 70. — Se incluye (a diferencia del proyecto Gaggero) el artículo 60), la autorización de Colonización para realizar contratos sobre más de dos mil quinientas hectáreas; variando la superficie, el principio ya existía en la Ley Nº 12.100 artículo 50.

> Artículo 70. — A partir de la promulgación de la presente ley, ninguna persona física o jurídica podrá tomar la tenencia —a través de cualquiera de los contratos a que se refieren los artículos 2º y 6º de la presente ley— de tierras en extensión mayor de tres mil hectáreas, valor promedio de la hectárea en el país (CONEAT), en forma única o fraccionada.
>
> Aun dentro de tales límites los propietarios de más de cinco mil hectáreas, calculadas en la misma forma señalada en el inciso anterior, no podrán realizar ninguno de los contratos a que se refiere esta ley en calidad de tomadores de la tenencia de inmuebles rurales.

Los propietarios de más de dos mil quinientas hectáreas no podrán hacerlo sin previa autorización del Instituto Nacional de Colonización, e informe técnico favorable de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario sobre la forma en que trabajan los establecimientos de su propiedad.

Art. 71. — Igual al artículo 61 del proyecto, agregando en el inciso A): "pérdida del derecho a los plazos legales y contractuales".

Capítulo X

Disposiciones generales

Artículo 72. — Igual al artículo 62 del proyecto.

La única modificación importante:

Art. 73. — Por las razones expuestas en la Introducción de esta exposición de motivos, y reiteradas al referirnos a los plazos legales, se debe procurar que a la condición de buen productor rural, se una la de propietario. Así como a la de propietario la de buen productor rural. Se comprende como "propietario", tanto la forma individual como la societaria, en especial las cooperativas.

Artículo 73. — Igual al artículo 63 del proyecto, agregando en las derogaciones los "artículos 137 a 142, y 155 del Código Rural, Decreto-Ley Nº 10.024, de 14 de junio de 1941".

Art. 74. — El sistema bancario oficial, y el Instituto Nacional de Colonización procurarán asistir financieramente a los productores rurales, previo informe técnico favorable de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario sobre la forma en que explotan sus establecimientos, para la adquisición de los predios que trabajan, mediante el otorgamiento de créditos a largo plazo.

Art. 75. — No se consideran comprendidos en esta ley los casos en que intervenga el Instituto Nacional de Colonización concediendo el uso o goce de un predio rural, con destino a cualquier explotación agraria.

Art. 76. — Igual al artículo 66 del proyecto.

Capítulo XI

Disposiciones transitorias

Artículo 77. — Se traslada a este lugar el artículo 19 del proyecto Gaggero, por entender debe reunirse las disposiciones que afecten a contratos celebrados bajo la vigencia de la Ley Nº 12.100 (y por ende situaciones creadas con anterioridad a la ley que la sustituya), en un solo capítulo que permita su apreciación en conjunto, tratándose, como se trata, de materia sumamente discutible y delicada.

En este artículo, y en el siguiente (69 del proyecto Gaggero), se entiende deben distinguirse las siguientes situaciones:

a) Contratos anteriores a la ley, con plazo contractual pendiente.
—Contratos anteriores, con plazo contractual vencido, pero con plazo legal.
—Contratos anteriores, con plazo legal y contractual vencido.
—En ninguna de estas situaciones se ha notificado la demanda de desalojo.

b) Contratos anteriores a la ley, con plazo legal y contractual vencido, y en los cuales, además, se ha iniciado juicio de desalojo. Y aun merece distinguirse:
—En los cuales aún no ha recaído sentencia ejecutoriada.
—En los cuales ha recaído sentencia ejecutoriada, y que se encuentran en la etapa de lanzamiento, suspendido o no por las normas correspondientes.

c) Juicios de desalojo iniciado por alguna de las causales del artículo 13, de la Ley Nº 12.100.

Artículo 77. — Los arrendatarios con contrato celebrado antes de la promulgación de la presente ley, y que no hayan sido notificados de la demanda de desalojo, gozarán de los plazos legales de radicación mínima establecidos en el Capítulo III de la presente ley hasta completar quince años de permanencia en el predio, los que se contarán desde la celebración del contrato. El beneficio establecido por el presente artículo no alcanza a las situaciones comprendidas en el artículo 17 de esta ley.

Art. 78. — Regula las situaciones referidas en la letra b) del comentario antes realizado respecto al artículo 76 (juicios de desalojo en trámite, sin sentencia ejecutoriada). Se recoge el artículo 69 del proyecto Gaggero. Las modificaciones pueden apreciarse comparando ambos textos. La fundamental es la ya indicada: distinguir según haya o no recaído sentencia ejecutoriada. Parece de estricta justicia que no puede equipararse una situación de quien recién está en condiciones de solicitar o no un desalojo, con la de quien ha seguido todo un juicio —que a menudo se prolonga por años— al amparo de la Ley Nº 12.100, y demás disposiciones procesales, etc.

En cuanto al fondo, se incluye el inciso D); cuyo fundamento no es otro que el ya mencionado en oportunidad de estudiar otros artículos: no cualquier productor rural merece la protección y el beneficio de plazos de estabilización, sino aquel productor que ofrezca garantías de una explotación eficiente.

Artículo 78. — Los arrendatarios con contrato otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, con juicios de desalojo en trámite, en los que no haya recaído aún sentencia ejecutoriada, estarán sometidos al siguiente régimen:

A) Los que hubieren ocupado el inmueble objeto de desalojo por un plazo mayor de cinco años, a la fecha de publicación de la presente ley, tendrán derecho a un plazo de estabilización de tres años que se contará a partir del 30 de abril próximo venidero.

B) Los que hubieren ocupado el predio por un plazo inferior a los cinco años, computados en la forma que indica el inciso anterior, tendrán derecho a un plazo de estabilización de cuatro años, a partir del 30 de abril próximo venidero.

C) El arrendatario que resuelva hacer uso de los plazos de estabilización que se acuerdan en el presente artículo deberá, dentro de los sesenta días de la publicación de esta ley, presentar escrito que así lo manifieste. Transcurrido el mencionado plazo, se entenderá que renuncia a dicho beneficio.

D) Sólo podrán acogerse a los mencionados plazos de estabilización aquellos productores que merezcan el calificativo de eficientes, lo que acreditarán en el mismo escrito a que hace referencia el inciso anterior, acompañando copia de la declaración jurada formulada ante DINACOSE, índice

de productividad del CONEAT, declaración jurada certificada por escribano o abogado del pago del IMPROME, y su monto, y todo otro elemento que acredite la condición a que se hace referencia. El juez aplicará todas estas circunstancias y las que surjan del expediente, acordando o denegando, en resolución fundada, el mencionado beneficio de estabilización legal.

De la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno.

Art. 79. — Igual al artículo 70 del proyecto Gaggero.

Art. 80. — Corresponde al artículo 71 del proyecto Gaggero.

Es otro punto de especial consideración.

No se comprende porque la mención a la Ley Nº 11.661, de 1951, cuya consideración, en ocasión de la sanción de la Ley Nº 12.100, ya dio lugar a rectificaciones. Así puede considerarse la referencia hecha por el doctor Manuel M. de la Bandera, en su trabajo "Arrendamientos Rurales o Estabilización Agraria Mínima", (1972), en sus páginas 43 y 75.

Artículo 80. — Lo dispuesto por el artículo 77 no será aplicable a juicios de desalojo en trámite a la fecha de publicación de la presente ley, fundados en las causales previstas en el artículo 13 de la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954.

Art. 81. — Comuníquese, etc.

Este trabajo fue realizado con la valiosa colaboración del doctor Eduardo Heguy Terra.

Montevideo, 12 de noviembre de 1974.

Gladys Freire de Addiego
Consejera

ANEXO II al Rep. Nº 706.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Agricultura y Pesca

INFORME

Al Consejo de Estado:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Consejo de Estado un proyecto de ley que instituye un nuevo régimen de arrendamientos rurales.

Es preciso puntualizar que no pretendemos siquiera rozar problemas de orden filosófico, doctrinario, etc., referentes a tenencia de tierras, de estructura agraria, u otros, sino simplemente prolongar en el tiempo la vigencia de una ley, la Nº 12.100, de 27 de abril de 1954, y de algunas de sus modificativas, aportándole ciertas innovaciones acordes con adelantos de orden técnico, económico y administrativo, ya de recibo.

Precisados y limitados así nuestros objetivos, creemos conveniente, sin embargo, establecer determinadas generalidades que justificarán el prudente adelanto que asignamos a algunas de dichas normas innovadoras.

Por siglos la superficie de la tierra —habitat que la evolución ha determinado para el hombre— seguirá siendo el bien social, indispensable, destinado a vivienda, medios de comunicación y servicios reclamados por las necesidades de bienestar, pero, fundamentalmente, de producción de alimentos y de materias primas orgánicas.

Esta producción exige el esfuerzo del hombre y este esfuerzo es digno de particular recompensa; significa una responsabilidad insoslayable, la de conservar la delgada capa de humus que cubre las bases infértiles subyacentes, la de mejorarlas empleando todo lo que la técnica moderna ofrece, en fin, la de incentivar al máximo su producción.

El esfuerzo humano para alcanzar estos objetivos requiere su compensación en bienestar y éste se logra al cabo de largos sacrificios; por eso somos partidarios de que la tierra debe trabajarse en régimen de propiedad privada y que ella debe ser de quien la trabaja. Pero debemos encuadrar estas premisas dentro de las normas que derivan del concepto primario de que, en primer término, se trata de un bien social, que es obligado cuidar, mejorar e incentivar en el aspecto productivo.

La ley debe tratar pues a que la tierra se conserve, se mejore y produzca para satisfacer necesidades humanas. Queda descartado el destino para conservar el valor de un capital, o el especulativo, por antisociales. Debe tratar también de que quien la trabaje, sea su dueño, desideratum actualmente inalcanzable.

Pero debe, además, contemplar otros aspectos importantes como ser el referente a su distribución, en superficies ni demasiado pequeñas ni excesivamente grandes y en relación con el destino de las explotaciones. Atendiendo a este objetivo introducimos el concepto de hectárea valor promedio en el país establecido por CONEAT, en lugar del de áreas de superficie, dado que, extensiones similares adquieren valores totalmente diferentes según ubicación, potencial productivo, calidad de suelos, etc. En esta forma se provee, además, de un instituto que deberá ser actualizado periódicamente según apreciaciones exclusivamente técnicas.

Con el mismo fin de hacer la tierra accesible a un mayor número de personas, limitamos las superficies máximas que puede explotar en arrendamiento una persona física o jurídica, a tres mil hectáreas valor promedio en el país, prohibiendo que aquellos propietarios de más de cinco mil hectáreas, también referidas al valor promedio del país, puedan ser arrendatarios de campos. Con estas disposiciones se intenta desalentar la especulación con la tierra así como su acaparamiento, como inversión a largo plazo.

Con respecto al problema de la "estabilización agraria mínima", se acentúa el régimen establecido por la Ley Nº 12.100, llevando el plazo legal mínimo a seis años (son cinco), y la prórroga a cuatro años (son tres), lo que originará una permanencia total de diez años, que está de acuerdo con las exigencias de las distintas explotaciones agrarias, quedando al margen, como excepción muy especial, los contratos referidos a explotaciones de remolacha azucarera, con lo que se trata de estimular la oportunidad de qué grupos familiares encuentren mayores facilidades para arrendar los pequeños predios necesarios para un cultivo tan intensivo y civilizador.

Se respeta, en el fondo y en la forma, la regulación permanente estatutaria ya establecida, de esta categoría de arrendamientos rurales (revisión jurisdiccional, concepto de "rentabilidad económica normal del predio", subsidios, fijación contractual y convencional de precios, etc.). Se adoptan normas claras y prudentes para obtener los desalojos, cuando corresponda, destacándose en primer término el instituto de la notificación previa, con un año de anticipación, a la extinción del derecho del arrendatario.

Se innova declarándose de interés nacional, la creación de una justicia especializada para dirimir en los

problemas que surjan en el terreno de la actividad agraria.

Se mantiene el mismo régimen actual en lo que se refiere a pastoreos. Igual criterio para aparcerías y subaparcerías, las que solamente serán permitidas si son autorizadas a título expreso en el contrato.

Respecto a la aplicación de la ley en el espacio, se mantiene que sus disposiciones solamente rigen para los predios objeto de una explotación agraria, ubicados en las zonas rurales, considerando que los problemas referentes a zonas urbanas y suburbanas, han sido superados por la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, de arrendamientos urbanos.

Se mantiene la vigencia de las previsiones legales concernientes a los requisitos de la escrituración e inscripción de los contratos.

Lo mismo se dispone en lo relativo a las mejoras —comunes y útiles— manteniendo las disposiciones actualmente en vigencia, así como con las indemnizaciones por mejoras: comunes, (alambrados, casa-habitación, etc.), útiles (requeridas para la normal explotación del predio según su destino); o especiales, (de cultivo y tierra), que realice el ocupante, derogándose el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957 (Plan Agropecuario), entendiendo que la inscripción tardía ha sido una maniobra desleal empleada para prolongar la ocupación del predio, burlando los plazos contractuales, legales o de prórroga.

Se modifican, actualizándolas, las multas que castigan a la infracción de la disposición —de carácter social y económico— que prohibe el remate público de arrendamientos.

Se respetan las preferencias de los arrendatarios, a través del Instituto Nacional de Colonización, a disponer, en igualdad de condiciones, de la compra de predios de valor no superior al promedio de mil hectáreas, CONEAT, en el país, manteniéndose todas las excepciones contenidas en la Ley Nº 12.100, que se oponen al uso del derecho de prórroga.

Se exige, en todos los casos, como condición para la permanencia en el predio, que sea "buen cumplidor de sus obligaciones como arrendatario" y con respecto al cuidado del mismo y de las mejoras, "como buen padre de familia".

Se mantiene el sistema de multas establecido en la Ley Nº 12.100, clasificadas según deban recaer sobre el dador del predio, (arrendador, subarrendador, o aparcero dador), o sobre el arrendatario, subarrentario o aparcero.

Con respecto al subarriendo o a la subaparcería, el excedente del precio del subarriendo o de la subaparcería, si existiere, sobre el del contrato, ya sea en dinero o en especie, deberá ser entregado al dador del contrato inicial.

Sólo nos resta poner de manifiesto la muy valiosa colaboración recibida de indiscutibles autoridades en la materia que han permitido orientar nuestra labor con cierta seguridad a través de la sabia Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954.

Al elevar, pues, para su aprobación, el proyecto de ley que se acompaña, quedamos a disposición de ese Consejo para cualquier ampliación que, respecto del contenido y alcance de sus normas, se entendiera conveniente.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 1974.

Mario Gaggero, Miembro Informante. Alfredo Cardoso Arrarte, Miembro Informante. María L. Cooligham Sanguinetti. Juan Carlos Pons, con salvedades. Jorge Spangenberg. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º — Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación que realiza, obteniendo una razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario conceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia de los productores en la tierra deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación con fertilidad, y sin perjuicio —asimismo— de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios del arrendamiento y los porcentajes de la aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2º — Todo contrato por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Los derechos y obligaciones conferidas con esta ley al arrendatario, se extienden al aparcero, al subarrendatario y al subaparcero.

Serán nulos los contratos de subarrendamientos o subaparcería cuando el precio pactado sea superior al que deba pagar el arrendatario o aparcero.

Art. 3º — No se consideran comprendidos en esta ley los convenios sobre pastoreo de hasta un año de plazo, pero sí aquellos que se renueven o se prorroguen por plazos que en total excedan aquel límite, o cuando —previa notificación al propietario y sin oposición documentada por su parte ante el Juez de Paz del domicilio del mismo— el tenedor del predio lo retenga por un plazo mayor de un año.

Sin la constancia de estos consentimientos del propietario, producido el vencimiento del contrato, el ocupante podrá ser desalojado como teniendo el inmueble a título precario.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION DE LOS CONTRATOS

Artículo 4º — Todo contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento y subaparcería, debe ser extendido por escrito, so pena de nulidad.

Además deberá ser inscripto en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, de acuerdo con el régimen y con los efectos establecidos por la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946. Si se otorgare en instrumento privado, éste deberá presentarse con duplicado en papel simple, que quedará archivado en el Registro.

No regirán para estos contratos:

A) La exigencia de la certificación notarial de sus firmas prescripta por el artículo 62 de la ley citada en el inciso anterior.

(continuará)



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19551

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del Diario.

TARIFAS

A V I S O S
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

	$	N$
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	700.00	0.70
Avisos particulares:		
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.700.00	1 70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.400.00	1.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.000.00	3.00
Matrimonios del interior	2.000.00	2.00

S U S C R I P C I O N E S
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	28.800.00	28.80
Por año	52.800.00	52.80

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	36.000.00	36.00
Por año	67.200.00	67.20

E J E M P L A R E S
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	320.00	0.32
Atrasados	600.00	0.60
De más de quince días	1.200.00	1.20
De más de un año	2.400.00	2.40
De más de tres años	4.800.00	4.80
De más de cinco años	9.600.00	9.60

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	1.500.00	1.50
De más de un año	2.100.00	2.10
De más de tres años	2.700.00	2.70
De más de cinco años	3.900.00	3.90
De más de diez años	5.400.00	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. Leyes 14.219, 14.220 y 14.226 de Arrendamientos Urbanos.
Decretos 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.
Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00, N$ 0.45.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00, N $ 0.70.

S. 3—974. Resolución 1.315|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00, N $ 0.25.

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00, N $ 0.95.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras, 3.a edición. Su precio $ 700.00, N $ 0.70.

S. 6—974. Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (agotada), 2.a edición. Su precio $ 680.00, N $ 0.68.

S. 7—975. Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición (agotada), 2.a edición. Su precio $ 1.050.00, N $ 1.05.

S. 8—975. Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a edición (agotada), 2.a edición. Su precio $ 550.00 N $ 0.55.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (agotada). 2.a edición. Su precio $ 600.00, N $ 0.60.

S. 10—975. Decreto 114|975. — Texto Ordenado (actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Su precio $ 1.750.00, N $ 1.75.

S. 11—975. Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio $ 900.00, N $ 0.90.

S. 12—975. Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. Su precio $ 1.300.00, N $ 1.30.

S. 13—975. Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. Su precio $ 2.400.00, N $ 2.40.

S. 14—975. Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio $ 1.500.00, N $ 1.50.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

	$	N $
Años 1939 a 1971 — Rústica	10.000	10.00
" 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	15.000	15.00
" 1972 — Rústica (1.er Semestre)	12.000	12.00
" 1972 — Rústica (2.o Semestre)	10.000	10.00
" 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	21.500	21.50
" 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	15.000	15.00
" 1973 — Rústica (1.er Semestre)	12.000	12.00
" 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	25.000	25.00
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	17.000	17.00
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	13.000	13.00
" 1973 — Encuadernado (2.o semestre) en dos volúmenes	58.000	58.00
" 1974 — Rústica (1.er semestre)	25.000	25.00
" 1974 — Encuadernado (1er. semestre)	41.700	41.70

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES:

Edictos Judiciales sin habilitación de Feria no se recibirán entre el 27 de junio y el 15 de julio.

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PHYLLIS MIRIEL o MURIEL LEWIS de LA BROOY o LABROOY (E|778|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1975 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 13510 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPOMAR, (240|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 13709 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA o MARIA E. VIRALES (233|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 23 de 1975 — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 13710 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ORTIZ de DEL RIO o AMANDA ORTIZ de del RIO o AMANDA ORTIZ de DIOS de del RIO o AMANDA ROSARIO ORTIZ de DIOS de del RIO, (251|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria — Montevideo, junio 27 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 35.000 10|pub. 13910 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILAN NICOLAS SOHR, (S. 224|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en feria. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 13920 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEOLINDA ISABEL SAMMARUGA EVIA de CERIA, (S. 184|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en Feria. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13523 Jl.3.o-v.jl.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SECUNDINA MARTINEZ de BARRETO, (S. 212|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Con habilitación de feria. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13207 Jn.24-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA JUSTINA FRANCISCA ROSTAN BAZZI de BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 13733 Jn.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ITA o MARJEM ITA SZPADA de REICH (S.243|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado — Montevideo, junio 27 de 1975. — Gloria Pereda de Campolans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 13927 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN HONTOU BERRO (S. 637|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 13922 Jl.2.-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA de LEON de FRAGA, (227|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha-

bilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 13708 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASSULLO o CASSULLO PODESTA, (217|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 18 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 13312 Jn.24-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GAETANO o CAYETANO BRUNO DELGIUDICE o DEL GIUDICE, (S. 157|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 18 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13303 Jn.24-v.jl.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DAMASO DANIEL PATRONE PARODI, (S. 67|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13430 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO ALONSO PRIETO, (S. 109|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en Feria. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13706 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA DOMINGUEZ FRANICH o HERMINDA ANA DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13707 Jn.30-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO NARIO CARDOSO y JULIA ELISA CARDOZO GONZALEZ de NARIO o JULIA ELISA CARDOSO de NARIO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) N$ 28 10|pub. 13988 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR HORACIO MIGUEL GARCIA citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) N$ 21 10|pub. 13989 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS SEGUI o SEGUI ADAM, (S. 213|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 24 de junio de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 13782 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FALLABRINO PATERINO, (S. 219|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub 13924 Jl.2-v.jl.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALADINO GODIÑO BARBOZA o JUAN ALADINO GODIÑO (Ficha N.o 310|1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial menor. — Melo 25 de junio de 1975. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) N$ 21 10|pub. 13964 Jl.3-v.jl.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PORRAS REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, a efecto de las publicaciones. — Colonia junio 24 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 13957 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARIA DEÑOBEYTIA ELICABE, (Ficha C. N.o 195, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 26 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 13945 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA LOPEZ VIERA de CASTRO DIAZ, (Ficha C. N.o 184, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 11 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 13346 Jn.24-v.jl.7.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO ESTEBAN SCOTTO BURSI, (F. A. 109|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 24 de junio de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 13870 Jl.1.o-v.jl.14.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

OFICINA CAJARVILLE

Fraccionamiento propiedad Juan E. Cajarville, Enrique López Castilla, Carlos Palma, Alfredo Deambrosis Ramón y Manuel Mascorens

Se pone en conocimiento del promitente comprador nombrado más abajo, o a sus herederos o sucesores o causahabientes y a toda persona que poseyera derechos sobre el solar que se menciona, que de acuerdo con la ley N.o 9.099, pasados 15 (quince) días de la última publicación de este aviso, quedará caducada la promesa de venta.

Ubicación del solar. Primera Sección Judicial de Maldonado (Paraje Punta del Este), padrón matriz 3.714 y 3.742.

Solar 25, nombre: Norberto Vila Sánchez.
2) $ 127.500 15|pub. 12768 Jn.16-v.jl.7.

CANELONES

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumplidos plazos y condiciones artículo 16 ley 9099 se informa al señor PAVEL BABELA LABOS o sus sucesores, promitente comprador del padrón N.o 4978, 5.a Sección Judicial Canelones, la caducidad de la promesa inscripta Inhibiciones Sec. Promesas N.o 3180 folio 11.733, Libro 136.
2) $ 51.000 15|pub. 13349 Jn.24-v.jl.14.

COMISION INTERVENTORA DE TUNECI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular la caducidad de las promesas de compraventa y/o boletos de los siguientes solares del Balneario Médanos de Solymar 7.a Sec. Judicial de Canelones:

Manzana 3; Solar 21; Padrón 26.413; Nombre del promitente comprador: YOLANDA WERANEVSKI.

Manzana 4; Solar 6; Padrón 26.424; Nombre del promitente comprador JUAN JOSE RIVERO HELEIEL.

Manzana 32; Solar 5; Padrón 27.274; Nombre del promitente comprador JULIO RAUL PEREYRA CAPDEVILLA.

Manzana 35; Solar 21; Padrón 27.182; Nombre del promitente comprador CAROLINA VICENTA BRUNO y CARLOS MARIA GIANO ARIAS.

Manzana 26; Solar 7; Padrón 27.193; Nombre del promitente comprador GERMINAL LEONARDI y LEONARDO ESTEBAN CAZZULLI.

Manzana 14; Solar 10; Padrón 26.674; Nombre del promitente comprador WALTER TEIGEIRA y MARTHA A. de TEIGEIRA.

Manzana 11; Solar 16; Padrón 26.619; Nombre del promitente comprador LUIS ALBERTO TRIAS ALARCON.

Manzana 18; Solar 23; Padrón 26.842; Nombre del promitente comprador MIRTHA MUT.

Manzana 23; Solar 30; Padrón 27.049; Nombre del promitente comprador JULIO VERNET LORENZO.

Manzana 19; Solar 27; Padrón 26.887; Nombre del promitente comprador SILVIO COMINOTTI COMELLO.

Manzana 30; Solar 25; Padrón 26923; Nombre del promitente comprador, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CEDREZ.

Manzana 6; Solar 4; Padrón 26.526; Nombre del promitente comprador MARIA ALBA FERRO CANABAL de CALVO.

Manzana 21; Solar 30; Padrón 26.965; Nombre del promitente comprador AMERICO TONS SIVIR.

Manzana 21; Solar 11; Padrón 26.976; Nombre del promitente comprador; RAMON UMPIERREZ PARIANI.

Manzana 21; Solar 37; Padrón 26.972; Nombre del promitente comprador JULIO CESAR TORRE COLUCCI.

Manzana 1; Solar 24; Padrón 26.442; Nombre del promitente comprador MIGUEL ANGEL RECINSKY GIMENEZ.

Manzana 3; Solar 25 Padrón 26.417 Nombre del promitente comprador ALFREDO HERMINIO LUCCHI.

Manzana 36; Solar 32. Padrón 27.418; Nombre del promitente comprador SILVIA MARY GASTELU GARATEGUY.

Manzana 2; Solar 6; Padrón 26.365; Nombre del promitente comprador JULIAN LAIRIHOY DUARTE.

Manzana 3; Solar 23; Padrón 26 380; Nombre del promitente comprador SILVIO ANTONIO MONTAÑO.

Manzana 19; Solar 14; Padrón 26.833; Nombre del promitente comprador ELBIO BLANCO.

Manzana 29; Solar 12; Padrón 27.205; Nombre del promitente comprador HUGO H. RODRIGUEZ VERA.

Manzana 5; Solar 19; Padrón 26 461; Nombre del promitente comprador MARIO DEFRANCO y ELBIO FERNANDEZ.

Manzana 35; Solar 11; Padrón 27.364; Nombre del promitente comprador DORA NOEMA PINTOS de PIZZORNO.

Saludamos a usted muy atentamente. — Cr. Elías Cohen, Presidente. — Domingo D. L. La Buonora — Dr. Juan Carlos Benítez Daeza.
2) $ 306.000 15|pub. 13864 Jl.1.o-v.jl.22.

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado en el artículo 10 de la ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores, herederos o sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de los solares, sito en la Septima Sección Judicial de Canelones según planos del agrimensor José Gambini, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los N.os 9706 y 10.311 con fecha 4|7|57 y 10|3|59 respectivamente y del agrimensor Uruguay Beca, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los números 11.169, 12.488 y 14.641 con fechas 3|7|61, 29|12|64 y 26|8|69 respectivamente

Padrón 6.727 mayor área.
Manzana 32 solar 23, Hilda Larzábal de Posse.
Manzana 101, solar 14, Jorge Cruz.
Manzana 110, solar 11, Julio Lanz.
Manzana 110, solar 14, José Mónaco.
Manzana 112, solar 4, Juan Honorio.
Manzana 116, solar 15, Elida y Carlos Núñez.
Manzana 116, solar 29, Jaime Pardo.
Manzana 118, solar 4, Washington Fuentes.
Manzana 123, solar 17, Antonio Morel
Manzana 177, solar 1, Walter Blanco
Padrón 437.
Manzana 166, solar 21, Juan Camarri.

2) $ 204.000 15|pub. 13811 Jl.2.-v.jl.23.

RIVERA

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9 099 se comunica a BASILIO MIRALLES BENAVIDES o sus herederos, o causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos que, transcurridos 15 días desde la última publicación se operará la caducidad de sus derechos respecto del solar empadronado con el N.o 132 ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalado con el N.o 6 en el plano del Agr. Zoé Taroco inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 28 de enero de 1959 con el N.o 1.655 y en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 1472, F. 4328, L. 122.

2) $ 96.000 15|pub. 13917 Jl.2.-v.jl.23.

3-Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

IGLESIA ARMENIA DEL URUGUAY
CONSEJO CENTRAL ADMINISTRATIVO

El Consejo Central Administrativo de la Diócesis de la Iglesia Armenia en el Uruguay, cita a sus asociados a una asamblea general, el día domingo 6 de julio de 1975, en su sede social de la Avda. Agraciada 2846 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda convocatoria. Orden del día:

Reforma de estatutos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de los nuevos estatutos.

El proyecto de reforma estará a disposición de los asociados en la secretaría del Consejo

3) $ 51.000 10|pub. 13305 Jn.24-v.jl.7.

HIJOS DE A. GALIANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 8 de julio de 1975, a la hora 8.30 en la calle Constitución 1781, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de las memorias, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios vencidos desde 31 de enero de 1971 hasta 1974; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o documento bancario tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 51.000 5|pub. 13694 Jn.30-v.jl.4.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1975 a la hora 18 en Avenida Italia 3477 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de asamblea.

2.o) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1975.

3.o) Elección de Directorio.

4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Inscripción de acciones hasta el día 8 de julio de 1975. — El Directorio.

3) $ 84.000 5|pub. 13949 Jl.2.-v.jl.8.

4-Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señorita MARIA GENOVEVA CABRERA GARCIA, solicitando título duplicado del Nicho de Urnas N.o 584 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Este Servicio.

4) $ 51.000 10|pub. 13722 Jn.30-v.jl.11.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AQUILES ALBORNOZ y MARIA ANUNCIACION GARCIA, (Ficha V. 52|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) $ 56.000 20|pub. 13926 Jl.2.-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 4 de diciembre de 1974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE SASON SALINAS y MARIA ALARIO COLLAZO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10 de setiembre de 1946. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

5) $ 56.000 20|pub. 13925 Jl.2-v.jl.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de junio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL AGUILAR CERIANI — CARMEN SOSIMA ROJAS BERRIEL (Ficha 382|74) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783 de 1946. Se hace constar que por interlocutoria N.o 1655 del 10 de abril de 1975 la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor a los fines de las publicaciones. — Colonia junio 23 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) (R. 20|4|55) 20|pub. 32424 Jl.2.-v.jl.30.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez, doctora Estela Gómez Franco, Encargada del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN GUALBERTO ALFARO y BEATRIZ BARRETO, (Ficha C. N.o 190|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose a los efectos la feria judicial menor. — Trinidad, 27 de junio de 1975. — Jorge Cristech Cencz. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 13977 Jl.3-v.jl.31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RODOLFO JOSE FONTAN FONTAN y BLANCA IRIS GUERRA, (Ficha A. N.o 174|975), y se cita a los interesados a que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, junio 16 de 1975. — Esc. María E. Tabcada de Sancassano. Actuaria.

5) $ 70.000 20|pub. 13867 Jl.1 o.v.jl.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO RICARDO PRESTES y ELSA ESTHER GIMENEZ de PRESTES (Ficha G. N.o 105|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos abril 23 de 1975. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

5) $ 56.000 20|pub. 11260 Jn.11-v.jl.9.

7-Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "María del Carmen Navascúes Howard contra ARMANDO AGUSTIN DE LA CRUZ PASTRANA. Divorcio", (Ficha B. N.o 1048|1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Armando Agustín De La Cruz Pastrana, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilitó la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

7) N$ 105.00 30|pub. 13990 Jl.3.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Rodríguez, Cándido contra RITGUAY, CELIA VIOLETA. Divorcio por causal" (Ficha D. 355|75), se cita, llama y emplaza a doña Celia Violeta Ritguay de Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta

7) $ 84.000 30|pub. 13818 Jl.1.o.v.ag.12.

8 Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor OSCAR CARMELO TARIGO ORMANDO, funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenerselo por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 32435 Jl.3-v.jl.7.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
DIVISION JURIDICA

Se emplaza al Profesor DANIEL COLL, a efectos deq ue comparezcan inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Ignacio Risso Abadie, Encargado de la Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 32438 Jl.3.-v.jl.7.

Se emplaza a la Profesora CIRA DAVILA DA ROSA a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Ignacio Risso Abadie, Encargado de la Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 32439 Jl.3.-v.jl.7.

Se emplaza a la Profesora MARIA DEL CARMEN PAGANI a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Ignacio Risso Abadie, Encargado de la Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 32440 Jl.3.-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 26 de junio de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Pagos Públicos, señor CARLOS ELVERI MONZON, padrón N.o 29.966, categoría 6, grado D para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 1.o de julio de 1975.
8) (C.C.) 5|pub. 32421 Jl.2-v.jl.7.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 18 de junio de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Barrido y Recolección de Residuos, señor ANDRES I RIENZO MOLINA, padrón 30.629, Categoría 6, grado D, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, junio 27 de 1975.
8) (C.C.) 5|pub. 32395 Jn.30-v.jl.4.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 20 de junio de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario del Servicio de Necrópolis señor RUBEN W. MENDOZA, padrón 21.475, categoría 6 grado D, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, junio 27 de 1975.
8) (C.C.) 5|pub. 32396 Jn.30-v.jl.4.

9-Expropiaciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

EDICTO. — Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, que el artículo 233 de la ley N.o 14.189, de 30 de abril de 1974 declaró de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón 3.073 (tres mil, setenta y tres) del departamento de Montevideo, para instalación de oficinas de la Dirección General Impositiva, y que el Poder Ejecutivo, por decreto dictado el 8 de mayo de 1975, designó para ser expropiado el inmueble referido, que cuenta con una superficie total de 326 metros cuadrados 60 decímetros y cuyos deslindes y demás características surgen del plano registrado en fecha 7 de mayo de 1946 con el número 14.653 en la Dirección General del Catastro Nacional.

El referido inmueble es propiedad del Banco Mercantil del Río de la Plata cuya liquidación administrativa fuera dispuesta por el artículo 2.o de la ley N.o 14.332, de 23 de diciembre de 1974, para ser llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, en la Sección Reguladora de Trámite de la Oficina Central de la Dirección General Impositiva, Avda. Agraciada 1458, quedando en consecuencia citados y notificados las personas jurídicas antes mencionadas y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien para que hagan las observaciones que crean convenientes respecto de la designación del bien indicado y demás efectos.
9) (C.C.) 8|pub. 32233 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, que el artículo 233 de la ley N.o 14.189, de 30 de abril de 1974 declaró de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón 3.056 (tres mil cincuenta y seis) del departamento de Montevideo, para instalación de oficinas de la Dirección General Impositiva y que el Poder Ejecutivo por decreto dictado el 8 de mayo de 1975, designó para ser expropiado el inmueble referido, que cuenta con una superficie total de 984 metros cuadrados 8910 y cuyos deslindes y demás características surgen del plano registrado en fecha 9 de junio de 1969, con el N.o 61.744, en la Dirección General del Catastro Nacional.

El referido inmueble es propiedad del Banco Mercantil del Río de la Plata cuya liquidación administrativa fuera dispuesta por el artículo 2.o de la ley N.o 14.332, de 23 de diciembre de 1974, para ser llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, en la Sección Reguladora de Trámite de la Oficina Central de la Dirección General Impositiva, Avda. Agraciada 1458, quedando en consecuencia citados y notificados las personas jurídicas antes mencionadas y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien para que hagan las observaciones que crean convenientes respecto de la designación del bien indicado y demás efectos.
9) (C.C.) 8|pub. 32234 Jn.27-v.jl.8.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para sede de la Cárcel Departamental de Canelones

EDICTO. — De acuerdo con la ley 3958 del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por el decreto ley 10.247 del 15 de octubre de 1942 y resolución del Ministerio del Interior de fecha 8 de noviembre de 1974, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por razones de utilidad pública, declarándose urgente la toma de posesión, los inmuebles ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones delineados en el plano levantado por el agrimensor Hebert Oddone en mayo de 1975 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 13.011. Propietario: RUFINO NOTTE.
Expropiación N.o 2 — Padrón N.o 43.909. Propietario: WALTER RUBEN ZUNINO.
Expropiación N.o 3. — Padrón N.o 41.240. Propietario: JUAN FRANCISCO IBARRA.
Expropiación N.o 4 — Padrón N.o 13.010. Propietario: ANGEL RAUL ASUAGA.
Expropiación N.o 5. — Padrón N.o 13.006. Propietario: JOSE MARIA GARCIA RUSSI.

Los que se consideren con derecho en los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas calle Sarandí N.o 390 — Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidas por la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 12 de junio de 1975. — Héctor M. Pedetti, Subjefe.
9) (C. C.) 8|pub. 32392 Jn.27.-v.jl.8.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo. Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0450. Propiedad de: María Isabel Plada de Guadalupe y Lydia Esther Plada de Sena. Padrón 3548 (parte). Area: 1 Hs. 9185 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32413 Jl.1-v.jl.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo VI- Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0300. Propiedad de: Adolfo Luis Halty Deube. Padrón 17291 (parte). Area: 4 Hás. 5657 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32414 Jl.1.-v.jl.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo IV: Rocha-19 de Abril. Ubicada en la Sección Judicial 8.a del Departamento de Rocha. Expediente número 0421. Propiedad de: Sucesión Juan Pedro Sosa. Padrón 3792. Area: 7403 m2 (fracción B).
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32416 Jl.1.-v.jl.10.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta: 9. Coronel L. Olivera. — Tramo: Empalme Rutas 9 y 99. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0454. — Propiedad de Iglesia Católica Apostólica Romana Diócesis de Maldonado. Punta del Este. — Padrón 4508 (rural). — Area: 2469 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32401 Jn.30-v.jl.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta: 9. Coronel L. Olivera — Tramo: VI: Castillos - Fortaleza Santa Teresa. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0228. — Propiedad de Sucesión de Luis A. Beramendi Halty. — Padrón: 12.418 (parte). — Area: 46 metros cuadrados 25.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal
9) (C.C.) 8|pub. 32402 Jn.30-v.jl.9.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: V: 19 de Abril - Castillos. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Propiedad de Eliseo Servetto Amorin. — Padrón 13.195 (parte). — Area: 2222 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal
9) (C.C.) 8|pub. 32215 Jn.25-v.jl.4.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: By Pass de San Carlos. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0422. — Propiedad de Atilio Francisco Herrera. — Padrón 18.927 (parte). — Area: 1 hectárea 1673 metros cuadrados
Los antecedentes se hallan de manifiesto en

la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 3|pub. 32216 Jn.25-v.jl.4.

12-Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION ALCOHOLES

1|0294 — Casilleros de madera.
Día: 28 de julio de 1975, hora 14.
Valor del Pliego: N$ 2.50.
Nota: Mercadería de plaza.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n (Capurro) en el horario de 9 a 15 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones sita en el primer piso del Edificio ANCAP Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C. C.) 3|pub. 32427 Jl.2.-v.jl.4.

4|0295 — Contratación de trabajos de fundición de acero.
Apertura: 30 de julio de 1975 hora 14.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas de Compras y Suministros de la División Servicios Generales, ubicadas en la Planta Principal del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 32426 Jl.2.-v.jl.4.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 147|74
Segundo llamado
Autos de vía

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas de la licitación N.o 147|74 (segundo llamado). Autos de vía, fijada en principio para el día 15 de julio de 1975 a la hora 14, ha sido postergada la misma para el día 5 de agosto de 1975 a las 14 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32434 Jl.3-v.jl.7.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 35|75

Llámase para la adquisición de algodón hidrófilo, tela adhesiva, gasa hidrófila, vendas elásticas, vendas de algodón laminado, vendas de yeso.

Apertura: primer llamado 24 de julio de 1975 hora 14 y 30.

Segundo llamado: 24 de julio de 1975, hora 15.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias se entregan —sin cargo— en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares calle San José N.o 1132, primer piso en el horario de 11 a 17 horas.
12) N$ 25.50 3|pub. 14006 Jl.3-v.jl.7.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1-75
Primer y segundo llamado

Suministro de uniformes de invierno para Carteros Interior del país.

Se llama a Licitación Pública para la provisión de uniformes de invierno para Carteros Interior de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central) Tercer Piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de julio de 1975 a las 15 horas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada esta Dirección Nacional fija como segundo llamado el mismo día a las 16 horas. — Montevideo 17 de junio de 1975. — El Jefe de Relaciones Públicas Mayor Ilodino Cruz
12) (C. C.) 10|pub. 32182 Jn.23-v.jl.4.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 2-75
Primer y Segundo Llamado

Adquisición de 180 bicicletas para distribución de correspondencia por carteros de Capital e Interior del País.

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 180 bicicletas para distribución de correspondencia por carteros de Capital e Interior del País, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central), tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de julio de 1975 a las 15 horas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como segundo llamado el mismo día a las 16 horas. — El Jefe de Relaciones Públicas: Mayor (PAM) Ilodino Cruz Duarte

Montevideo, 1.o de julio de 1975.
12) (C. C.) 10|pub. 32441 Jl.3-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 97

Explotación y venta de paja existente en las fracciones del estero de la Colonia "Dr. Luis Alberto de Herrera" (Río Negro, Tercera Sección Judicial).

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la explotación y venta de paja existente en dicha Colonia, en los esteros de "Farrapos", sobre la costa del río Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la "Regional Paysandú" calle 19 de Abril 978 (Paysandú) y en Casa Central (Cerrito 488, Montevideo) Sección Compras, en el horario de 11 a 16 horas, al precio de N$ 5.00

La apertura de propuestas, tendrá lugar el día 21 de julio de 1975 a la hora 14 en la citada Regional, en presencia de los licitantes.

En caso de no recibirse al primer llamado, el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 14.30. — Montevideo, 2 de julio de 1975. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32456 Jl.3-v.jl.14.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública internacional N.o 142|975
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública internacional para la construcción con proyecto de puente y accesos sobre el río Arapey Grande en Ruta 4, departamento de Salto.

La construcción de las obras está financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), incluida en el Contrato de Préstamos 391|SF-UR.

Podrán presentar propuestas todas las empresas inscriptas y precalificadas, pertenecientes a países miembros del BID.

La apertura se realizará en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4. — Primer llamado: día 30 de julio de 1975, 11 horas. — Segundo llamado: día 31 de julio de 1975, 11 horas.

La venta del pliego de condiciones particulares, al precio de $ 150.00 (ciento cincuenta mil pesos) el ejemplar, se efectuará en la Dependencia citada precedentemente en el quinto piso. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32437 Jl.3-v.jl.7.

CASE
COMISION ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTIBA

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de contabilidad de procesamiento electrónico de registro directo a los fines de dar cumplimiento a los cometidos específicos que cumple CASE (Comisión Administradora de los Servicios de Estiba). El Organismo, proporcionará a los interesados las particularidades de los procesamientos requeridos.

Los oferentes podrán proponer equipos complementarios para mejorar las posibilidades de procesamiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en el Edificio Sede de CASE Piedras 165 el día 28 de julio de 1975 a las 15 horas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a ese acto.

La recepción de propuestas junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en Piedras 165 (Asesoría Legal) a un precio de $ 10.000 (diez mil pesos m|n). — La Comisión Administradora de los Ss de Estiba.
12) $ 153.000 10|pub. 13389 Jn.24-v.jl.7.

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Sección Compras, P. y Contralor

Llámase a licitación pública para el suministro a esta Intendencia de cubiertas cámaras y protectores que se detallen.

Med. cubierta	Número Telas	Cub. Cant.	Cám. Cant.	Prot. Cant.
750 x 20	10	8	8	8
640 x 13	6	12	12	—
600 x 16	8	8	8	—
650-670 x 15	6	12	12	—
775-750 x 14	6	4	4	—
Transp. o Super.Tracción				
825 x 20	12	24	84	84
900 x 20	12	134	134	134
1000 x 20	14	42	42	42
750 x 16	9	30	30	30
600 x 16				
Tractor				
14 x 30	12	8	8	8
Tipo Clásico Motoniveladora				
1100 x 24	12	12	12	12
Motoniveladoras				
1300 x 24	12	46	46	46
1400 x 124	12	8	8	8

Los pliegos particulares y generales para esta licitación podrán adquirirse en la Sección Recaudación de este Municipio, (planta baja) al precio de $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.) cada ejemplar, pudiéndose presentar la oferta el día 17 de julio del corriente año, a la hora 14 en el Depto. de Hacienda, (Sección Compras), quedando fijado el mencionado día a la hora 15, la apertura de las propuestas para el primer llamado y el mismo día a la hora 16 el segundo llamado, si fuera necesario, en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal, (primer piso), Colonia. — Sección Compras, P. y Contralor.
12) (C.C.) 5|pub. 32422 Jl.2-v.jl.4.

Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, julio 2 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse hoy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

AGUSTIN AISHEMBERG, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3420 y MARGARITA GORLERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Obes 1006.

CESAR DANIEL ALMEIDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1459 y SILVIA MAIDANA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isidoro de María 1459.

RENE ABT, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juncal 1305 Apto. 1001 y MARIA CRISTINA LORENTE, 32 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Gral. Paz 1485.

RAUL DEVINCENZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1317 y MARIA VIOLETA SURROCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Guzmán 3164.

OFICINA N.o 2

DOUGLAS JOSE BRANDON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5199 y MARTA BEATRIZ ROSSI, 23

años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 4436 (Casa de la Arena).
PEDRO BERMUDEZ, 50 años, soltero, carpintero, español, domiciliado San Martín 5795 e ISAURA DELGADO, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada San Martín 5795.
ALVARO JORGE BUGALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Redruello 1027 y SILVANA INES TRIVELLINI, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Santiago de Chile 428.
ALFREDO OMAR BONELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belanger 5642 Apto. y MARIA del CARMEN SILVA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Belanger 5642 Apto 1.

OFICINA N.o 3

CESAR COLMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 25 de Noviembre 3663 y NELLY FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 3981.
ARIEL CORONADO, 21 años, soltero, obrero independiente, oriental, domiciliado Francisco Plá 3540 y ANA MARIA MARTIN, 16 años, soltera, oriental domiciliada Rafael Eguren 3434.
DANIEL CONDON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2147 Apto. 3 y SONIA VICTORIA MOLINA, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Avellaneda 4221.
soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fran-
HUMBERTO RAFAEL CORREA, 24 años, cisco Echegoyen 4797 y BLANCA NIEVE GONZALEZ, 30 años, divorciada, oriental domiciliada Fco. Echegoyen 4797.

OFICINA N.o 4

PEDRO MARIA LESCANO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1611 y SZEJOVE MOSER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 4715.
ROBERT LEYES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3762 y MARGOT OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1357.
ALIDES RICHAR LOUISE, 18 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Calle 3 N.o 4798 y MIRTA PEREZ, 17 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 4774
PEDRO LAVALLE, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Etchepare y MARIA ANA RIGATTI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2147.

OFICINA N.o 5

DANIEL ELBIO GESTO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 4107 bis y DIANA MARIA PARGAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parque Posadas calle P. 3649 Apto. 491
DIEGO DIONISIO UNCHAÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Calamet N.o 4566 y LAURA GONZALEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 4791 Apto. 2.
OSCAR ANTONIO GONZALEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pirú N.o 2260 y MARIA ELENA BUSTO, 38 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedro Girart 4676 bis.
HUGO MARIA HERRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1682 y MERCEDES FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, española (c.l.) domiciliada Consulado 3250.
RENATO FRANCISCO GARBUSI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 3242 y FRANCISCA ESMERALDA FANETTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trafalgar 3715.
DARDO GUILLERMO GARCIA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla del Norte 3838 y ADELA IRMA MANEIRO, 35 años, soltera, oriental domiciliada Juan J. Rousseau 3931 bis.

OFICINA N.o 6

LUIS GABRIEL MARTINO 29 años soltero, empleado, oriental domiciliado Edison 4491 y ROSANNA ROSA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle "A" 1434 (Peñarol).
LUIS MARRA 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ricardo Ostoma s|n (Melilla) y YOLANDA RENEE CORCINO, 41 años, soltera, oriental domiciliada Camino Uruguay N.o 6954.
WALTER WEY MENDEZ 25 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Alférez Real 2547 y MARIA DEL CARMEN MARICHAL, 19 años soltera, empleada, oriental domiciliada Oficial 1 N.o 4336 (Peñarol).

OFICINA N.o 7

DANIEL PABLO PELEMONTE, 18 años, soltero, estudiante oriental domiciliado Luis Alberto de Herrera 1947 y ROSSINA EMA BONORISCO, 16 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Enrique Muñoz 1017.
MARCO FLAVIO ... 24 años, soltero, militar oriental, domiciliado Cané 3675 y MYRIAM GLADYS PARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Charrúa 2754.
FERMIN BENEDICTO PINTOS, 32 años, divorciado, desocupado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3275 y MARION GLADYS FERIS, 39 años divorciada brasilera, domiciliada Francisco Muñoz 3275.
HECTOR LUIS PRIETO 40 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Carlos de la Vega 3971 Apto 4 y TERESITA JULIA DESCALZI, 40 años, soltera oriental domiciliada Fraternidad 4023 Apto 2.
CARLOS DANIEL PEÑA 22 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Gualberto Méndez 2041 y SILVANA EDITH MARTINEZ, 21 años, soltera, chilena domiciliada Gualberto Méndez 2041.
RAUL ADAN PELLEJERO, 15 años, soltero textil, oriental, domiciliado Palmas 1762 y DELCIA ESTER PONS 23 años soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1635.
ROMEL ALEX PRIETO, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Lister 6161 y ANAHI EMMA VIVIANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 1298.
LUIS HUBER PANIZZA 17 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan B. Morelli 3471 Apto. 1 y LILIAN BEATRIZ MIRABALLES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2978
ROBERTO CESAR PINOTTI, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cleveland 703 y MARIA del ROSARIO GARCIA, 17 años, soltera, empleada oriental domiciliada Córdoba N.o 676.

OFICINA N.o 8

MILTON RAFAEL REYES, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 9 número 7574 y NAHIR MOTTA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 9 N.o 7574

OFICINA N.o 9

JONAS STANKEVICIUS 56 años, viudo, empleado, lituano, domiciliado Puerto Rico 4133 y VANDA ANA MAZEIKA, 48 años, divorciada, empleada, lituana, domiciliada Portugal 4260
FELICIANO SERANTES 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado José Nazasi 1015 y LAURA SOF ANGEL MIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental.
THOMAS MARTIN SPRECHMANN, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado José Figueira 2436 y MARTHA ESTHER GOMEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Figueira 2421.
GASTON CIRILO SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Orticochea 4515 y ESTELA MONICA QUARTIANI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5263

OFICINA N.o 10

HECTOR ENRIQUE NIEVES, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chircas 3691 y CARMEN SUSANA ROVIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5166.
ENZO VIZZOLINI, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2819 Apto. 101 y ZULEMA CORALITO CALVI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 3 número 5635 (Palas Blancas).
VICTOR HUGO VALENCIA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Ariel 4535 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada oriental domiciliada Samuel Lafone 1950.
NELSON OSCAR VIGLIONE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4428 y LEONOR PETRONA CABRERA, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Talcahuano 3211 Apto. 2.
RAUL LEOFAR TEJERA, 33 años, soltero, obrero independiente, oriental, domiciliado Gregorio Más 147 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Más 147.
JUAN PABLO VEGA 24 años soltero, militar, oriental, domiciliado Castigo 3872 y MIRTA GLADYS BARREIRO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Castigo 3872
14) $ 3.060 3|pub. v.jl.5.

Montevideo, 3 de Julio de 1975

OFICINA N.o 1

LUIS ALBERTO DONATE, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Pedro 12 (Carrasco) y LOURDES BEATRIZ ALEMAN, 19 años, soltera, obrera, oriental domiciliada Bartolomé Mitre 1225.
MARIO LUCIANO DRAGONETTI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Lorenzo 3139 y LILIANA PRASSINETTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1461.
JUAN CARLOS ARIAS, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Bernallo 2080 y CARMEN ROSA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada Florencia 2772.
FLORO AGAPITO DA LUZ, 37 años, divorciado, textil, oriental domiciliado Gerardo Vega 3626 y GLORIA ERENILDA CUARSI, 34 años, divorciada textil oriental domiciliada Calle 1 N.o 5478 Cno. Andaluz.
TOMAS ALBERTO ARTICARDI, 59 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado José María Montero 273 Apto. 8, y SILVIA PALOMA SINA DESELLIS 5 años, divorciada, modista oriental domiciliada José María Montero 2752 Apto. 3.
NERIS UIN ACOSTA 21 años, soltero, metalúrgico oriental domiciliado Fco. Plá 4365 y OLGA MABEL GARCIA 26 años, soltera, empleada oriental domiciliada Fco. Plá 4367.

OFICINA N.o 2

ENRIQUE BIELLI, 17 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Zapicán 2701 y OLGA BEATRIZ GIBERT, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 2578.
HUGO MARIA BOYARO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3937 y ELSA SEGADE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2277.
LEO BERENSTEN 41 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Líbano 1331 y EVA ALBORNOZ 46 años soltera, oriental domiciliada Líbano 1331.
ROBERT TAYLOR BECERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Reynaldi 4238 y ANA TERESA SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Reynaldi 4336.
RAUL NERY BARBOZA, 25 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Paulina Luisi 1909 y GRACIELA OJEDA, 28 años, soltera, docente oriental, domiciliada Caldas 1642.

OFICINA N.o 3

LUIS CARLOS COLLAZO 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Alicante 1746 y NODIER FREITAS BEN, 43 años, divorciada, obstétrica argentina, domiciliada Luis P. Ponce 1341.
WALTER ALEJANDRO CANASSO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricio 3589 y LAURA VIRGINIA DURAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sparta 3716.
ANGEL URUGUAY COLASA, 23 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado Alfredo Massa 6316 y SONIA INES DONASA, 32 años, soltera, misionera, chilena, domiciliada Aparicio Saravia 4352.
ALEJANDRO DUILIO CAMMAROTA, 22 años, soltero feriante, oriental, domiciliado Neyra 3728 y LILIAN GRACIELA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Pedro Laguna 3374 Apto. 4.
RUBEN EDUARDO CUPARO, 24 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3177 y ANA MARIA IZVOLE, 18 años, soltera, oriental domiciliada Marcelino Sosa 3171.
TOMAS ANDRES CASTILLO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Holanda 2435 y LAURENCIA JUSTA MARTINEZ, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Suecia 2136.
JUAN DEOLINDO CANEPA, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Thiebeau 1561 y MARIA ALBA FABRA, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebeau 1561.
JUAN JOSE CUELLO 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Inclusa 71 y ESTELA LEONOR SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1911.
FELIX COSENTINO 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Mataojos 1942 y ANA MARIA CRANA, 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Luis A. de Herrera 1931.

OFICINA N.o 4

CARLOS LOPEZ, 40 años soltero, estibador, oriental, domiciliado Sarandí 159 y ZULEMA MONDO, 45 años, divorciada, oriental domiciliada Sarandí 159
ANTONIO UBALDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Miraballes 4443 y GRACIELA BALLESTEROS, 20 años, soltera oriental domiciliada Miraballes 4443.
VICTOR HUGO LOPEZ, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Mercedes 9628 Apto. 3 y MARIA DEL CARMEN de ESTEFANO, 21 años, soltera, comerciante oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1611.

OFICINA N.o 5

JUAN ABELISIO GOMEZ, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2786 y CELIA TERESA BENITEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4938 Apto. 3.
RIGOBERTO IFRAN, 73 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Bernardino Hualde 3127 y MARIA BICCHIERAI, 53 años, soltera, italiana, domiciliada Bernardino Hualde 3127.
EDUARDO LORENZO GORGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miraballes 4416 y TERESA FRUGONI, 36 años,

soltera, pedicura, oriental domiciliada Joaquín Requena 2126 Apto. 3.
DOYLES ADEMAR GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5336 y CELPA BEATRIZ REMIGIO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Antillas 5359.

OFICINA N.o 6

LAZARO JUAN MORAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2183 bis y RAQUEL MABEL IRIGARAY, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada San José 179 Apto. 15.
LUIS ALBERTO MACIAS, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 7865 y MARIA CRISTINA SEOANE, 20 años soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 6759.
YAMANDU ALBERTO URUGUAY MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado San Martín 3167 Apto. 2 y MARIA del CARMEN ARAUJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1682.

OFICINA N.o 7

DIEGO CARLOS PEREZ, 23 años, soltero, maquinero, oriental, domiciliado Juncal 1481 y RAMONA FERNANDEZ, 3 años, soltera, empleada oriental domiciliada Juncal 1481.
GABRIEL FERMIN PERUGORRIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3688 y NIDIAN ELENA HIPOLITO, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Osvaldo Cruz 5571 Apto. 2.
JUAN NACEASENO PORTAS, 40 años, divorciado albañil, oriental, domiciliado Joaquín de la Sagra 2821 y EVA IRENE PEREIRO, 47 años, viuda, empleada, oriental domiciliada Joaquín de la Sagra 2825.
JORGE ALFONSO PAPA, 31 años divorciado empleado, oriental, domiciliado Carignano 1475 y MARIA LAURA CELINA CANOSA, 26 años, divorciada oriental, domiciliada Carignano 1475.

OFICINA N.o 8

RAMON ROLDAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3497 y ELBA IRIS PACHECO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3712.
GREGORIO FIDEL RODRIGUEZ 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2719 Apto. 14 y LIDIA BLANCA ROMERO, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2719 Apto. 14.
JORGE OMAR RIVERO, 36 años divorciado, dibujante técnico, oriental, domiciliado Mazangano 816 bis Apto. 2 e IRMA INES LADSTÄTTER 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mauá 4185 bis Apto. 2.
RODOLFO CESAR REYES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 641 y OLGA ELIZABETH SAN ROMAN 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Tunas 629.
EDGARDO RODRIGUEZ 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 617 y MARIA de los ANGELES DELOR, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4553.
CARLOS ALFREDO RIZZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaut 1892 y MARIA CRISTINA CABANELLAS, 24 años, soltera, oriental domiciliada Asamblea 4573.

OFICINA N.o 9

RICARDO JOSE SIGNORELLO, 24 años, soltero, mecánico, argentino domiciliado Gambeta 1169 A y LEONOR VIRGINIA ALVAREZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gambeta 1169 A.
ROBERTO EDUARDO SUAREZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3359 y GRACIELA SUSANA BAGNASCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 3391.
LUIS WILSON SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1163 y MIRTHA ELIDA GARCIA, 25 años divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1163.

OFICINA N.o 10

DOGOMAR VALVERDE, 22 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4724 y EVA BEATRIZ VALLEJO, 19 años, soltera, estudiante paraguaya, domiciliada Blás Garay 106.
JOHN ANGEL OHLSSON, 18 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Verdi 4454 Apto. 202 y BEATRIZ ALICIA CLERICI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4454 Apto. 202.
ROBERTO OSVALDO NUÑEZ, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 471 y GRACIELA ESTHER MOTTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 479.
RAUL VEIGA 36 años soltero, agente de seguros, oriental domiciliado Gral. Flores 2274 y MIRTA NURY CATALOGNE, 36 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Cno. Carrasco 4490 block H4 Apto. 14.
149) $ 3.000 3|pub. v.jl.4.

15-Pagos de Dividendos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ELABORADORA DE METALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que a partir de la fecha, en nuestras oficinas de la calle Miguelete 2110, y en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, se iniciará el pago de Dividendos N.o 55, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1975.
Se recuerda a los señores Accionistas o sus representantes que a efectos de la exoneración de retención del 10 o|o el cobro del presente dividendo deberá hacerse efectivo dentro del mes de julio del cte. año, debiéndose dejar constancia de la residencia en el país del beneficiario. — El Directorio.
95) $ 17.000 2|pub. 13993 Jl.3-v.jl.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ORLANDO MARINI CARRERAS solicita la inscripción de la obra titulada "Casino Clínica de seres humanos" y el seudónimo "Juan José De La Cruz" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 17.000 10|pub. 13259 Jn.23-v.jl.6.

19-Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en los: CALARCO CASERAS GLADYS RAQUEL, "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Ficha N.o 127|C|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: donde dice: "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo junio 18 de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32412 Jl.1.o-v.jl.22.

20-Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUAN ANTONIO CURBELO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

En autos: Banco de Previsión Social c. EMPRESA O.M.S.A. "Juicio ejecutivo", (Ficha N.o 297, año 1969), se hace saber que el día viernes 25 de julio de 1975, a la hora 14 y 30, y días subsiguientes hasta el domingo 27 y en el lugar del depósito Judicial, calle Sarandí entre Giménez y Florida (ex local de OMSA), el martillero señor Juan Antonio Curbelo asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de todos los muebles y útiles, repuestos y herramientas que fueron inventariadas en éstos autos. Asimismo se procederá al remate en las mismas condiciones de: 1 ómnibus Bedford K 34.510, 6 ruedas con cubiertas medio uso tasado en $ 450.000.00; 1 ómnibus Chevrolet K 34.513, 4 ruedas con cubiertas lisas y 2 discos de repuesto tasado en $ 550.000.00; 1 ómnibus Bedford K 34.509; motor desarmado e incompleto, 6 ruedas con cubiertas lisas tasado en $ 250.000.00; 1 ómnibus K 34.514 Chevrolet, con 6 ruedas, motor incompleto tasado en $ 200.000.00; 1 ómnibus K 33.515, motor incompleto, 6 ruedas y 2 discos de repuesto tasado en $ 250.000.00; 1 chasis con carrocería, N.o 4; motor incompleto 1 rueda y 1 disco de repuesto tasado en $ 180.000.00; 1 chasis con carrocería en reconstrucción; motor desarmado e incompleto N.o 1 tasado en $ 120.000.00. Comisión e impuesto de ley de cargo de los compradores. Se ha habilitado la Feria Judicial a efectos de las publicaciones y los días señalados para el remate. — Mercedes, 20 de junio de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
20) $ 98.000 10|pub. 13856 Jul.1.o-v.jul.14.

ROBERTO S WILSON
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en los autos caratulados "Paysa Sociedad Anónima contra MARTEL S. A." (F. C. 736|984), Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el día 25 de julio de 1975 y a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 e martillero Sr. Roberto S. Wilson asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: inmueble: Un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 14 a Sección Judicial de Montevideo, Paraje Bella Vista empadronado con el N.o 56.413 producto de la fusión de los padrones Nros. 56.413 y 97.957 el que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara del 9 de julio de 1957, inscripto con el N.o 17.730 en la Dirección General de Catastro se compone de una superficie de 1.229 metros 89 decímetros que se deslindan así: 20 metros 66 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil distante el punto mas próximo 110 metros 82 centímetros, de la Rambla Baltasar Brum por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 824 y 823 6 metros 5 centímetros al Noreste con padrón 97.957 al Sur quebrada de dos segmentos orientados de Sur a Sur Oeste la primera de 7 metros 9 centímetros lindando con el padrón N.o 169.948 y la segunda de 15 metros 08 centímetros lindando con la alineación de Bulevar Artigas y al Sur Oeste 54 metros 35 centímetros con inmueble que a la fecha de mensura era de María del Rosario Gastambide y una parcela contigua al bien descripto que se interpone entre el mismo y la alineación del Bulevar Artigas, la que según carpeta catastral N.o 29345 ha sido incorporada al padrón N.o 56.413 correspondiendo al padrón N.o 169.948 la que según plano del Agrimensor Walter De León Cáceres de diciembre de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.444 el día 13 del mismo mes y año se compone de una superficie de 13 metros 24 decímetros que se deslindan así: 7 metros 93 centímetros de frente al Sur al Bulevar Artigas entre Gil y la Vía Férrea 3 metros 75 centímetros al Nor Este lindando con propiedad Municipal padrón N.o 56.407 y 7 metros 4 centímetros al Nor Oeste con parte de padrón número 56.413.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá obrar en el acto de serle aceptada la misma el 25 o|o de su oferta.
B) Serán de cargo de comprador los honorarios, certificados y gastos del adquirente en la respectiva escritura de traslación de dominio y la comisión del rematador.
C) Los títulos y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo N.o 523 Piso 5. — Montevideo, junio 27 de 1975.
Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 262.500 15|pub. 14007 Jl.3-v.jl.24.

FLORIDA

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Lapasta Rubano Héctor Domingo contra OLIVIO ANDRES ACEVEDO. Juicio Ejecutivo" (C. 1193|970) se hace saber que el día 24 de julio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado —Independencia 737— el martillero Héctor Cambiasso, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 660.000, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Las Cha-

cras de Florida, La Sección Judicial, empadronada con el N.o 728 compuesta según plano de una hectárea 4757 metros 62 decímetros. Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o y serán de su cargo los gastos de escrituración comisión del rematador (2 o|o) e impuestos municipales. b) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario c) Que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida junio 5 de 1975 — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta
$ 84.000 15|pub. 13282 Jn 22.-v.jl.11.

MALDONADO

ADALBERIO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictada en autos "De León de Delgado Abigail contra PAOLI CATTANEO OSCAR NATALIO y otro. Juicio Ejecutivo" (F. 1341|972) se hace saber que el próximo 25 de julio del corriente, N.o 5 en el local de la calle 18 de Julio N.o 1089 de Maldonado se procederá por intermedio del martillero Adalberto Silvera al remate con la base de las 2|3 partes de su valor de tasación y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 máquina de sumar eléctrica marca "Conzul" N.o 1130139; 1 balanza marca "Precisa" de 12 kilos número 2649 y 1 máquina para hacer tallarines con motor eléctrico N.o 25 R M 40809. Fuerza motor 2 HP con valor de tasación de $ 100.000, $ 150.000 y $ 850.000 respectivamente.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 3 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el Feriado Menor. — Maldonado, junio 2 de 1975. — Roberto Borges, Actuario Adjunto.
20) $ 63.000 10|pub. 13961 Jl.2.-v.jl.15.

21-Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: NORA ELBA PALMA de DEIBE, FERNANDO SARDINA VIÑUELA MIGUEL ANGEL, RODOLFO MARIO y MARIA ESTHER SARDINA SORDO. "Segunda copia" (Ficha E 225|75) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura que en Montevideo el 18 de octubre de 1938 autorizara el escribano Miguel Jaureguiberry Lowry por la cuál los señores Paulina Alzugaray de Ardaitz, Alcides Natividad Evangelia, Elbio, Albana y Ademar Ardaitz vendieron a Oroniel Luis Maciel —casado con Francisca Sardina— el solar con m oras que le acceden ubicado en la 13 sección de Montevideo manzana A 12 de Villa del Cerro que formó parte del padrón 33248 y hoy es el padrón 40350 el que según plano del Agr. José Maranesi inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 814 el 12 de julio de 1937 tiene un área de 383 mts. 97 dmts. con 8 mts. 94 cmts de frente al sur a la calle China.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 20 de 1975. — María del Carmen Tedeschini Actuaria Adjunta.
21) $ 84.000 10|pub. 13419 Jn.25-v.jl.8.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ROBERTO HODGES y PEDRO ROBERTO HODGES. Solicitan expedición de segunda copia de escrituras" (Ficha C N.o 184|1975) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando se les expida una segunda copia de las escrituras siguientes: a) De compraventa autorizada el 21 de febrero de 1941 por el Escribano Conrado Laurenz, por la que don Roberto Hodges siendo casado con Filomena Burcio, adquirió a Leonora Lachmund de Bertoni, Otilia Lachmund de Corvetto Enrique Antonio Lachmund María Matilde Raimunda Lachmund, Diego Leandro Lynch, Victoria Elena Lynch de Maqui y María Guillermina Elvira Lynch el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 879 que es una finca de material de la manzana número 68 en que está construída que es el solar número 8 con todas sus mejoras y anexos y el terreno de la ciudad de Fray Bentos que tiene un área de 922 mts. 35 decms. 12 ctms. 50 mm. lindando: 21 mts. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio por 42 mts. 95 centímetros de fondo hacia el Nord Este por donde linda con Enrique Zunino y Juan Carlos Carbone; al Nord Oeste, Sucesión de Nicolás Cánepa y al Sud Este da frente a calle 19 de abril formando esquina; b) De compraventa autorizada el 3 de noviembre de 1949 por el Esc. Conrado Laurenz, por la que don Roberto Hodges siendo casado con Filomena Burcio, adquirió a Francisco Guevara Rosell el siguiente bien inmueble: padrón en mlá. N.o 1239, que es una fracción de terreno en la manzana N.o 99 de Fray Bentos 1.a Sec. Jud. de Río Negro señalada con el número en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 4 de octubre de 1949, con el N.o 94, según el cual tiene un área de 356 metros 6340 centímetros, lindando 10 metros 72 centímetros al N.O. a calle Giebert; 32 metros 96 centímetros al Sud Oeste con sucesión A. F. de Lando e hijos; 10 metros 90 centímetros al Sud Este con fracción N.o 6 y 32 metros 80 centímetros al Nord Este con la fracción 2, todas del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones fue habilitada la Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 2 de 1975. — Esc. Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
21) $ 154.000 10|pub. 13378 Jn.24.-v.jl 7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

BACO S.R.L.

Contrato: 11 de marzo d 1975.
Inscripción: N.o 327 F.o 1142 del L.o N.o 1 el 5|5|1975.
Socios: JOSE MARIA DE FEO, PEDRO ABUCHALJA y CARLOS MAUVEZIN.
Capital: $ 6.000.000 dividido en 24 cuotas de $ 250.000. Corresponde a De Feo 16 cuotas y los 2 socios restantes 4 cuotas cada uno.
Plazo: Un año prorrogable.
Administración: De Feo sólo o los otros 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Barraca artículos de construcción, importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles intermediación y operaciones comerciales e industriales conexas.
22) $ 95.000 10|pub. 13453 Jn.25-v.jl.8.

PAOLA LTDA.

Contrato: 3 de junio de 1975.
Registro Comercio: N.o 323, F.o 1128 L.o 2.
Socios: JORGE PEJCHERT y MIRTHA KULESKI.
Capital: $ 10.000.000 partes iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización, productos de lana.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13450 Jn.25-v.jl.8.

FERUAL S.R.L.

Contrato. 6 junio 1975
Inscripción: N.o 328 F.o 1148 Libro 2.
Socios: JORGE ALBERTO VICINO BERMUDEZ y MIGUEL HUGO LARROSA OLASO.
Capital: $ 1.000.000.
Aportes: 95 o|o el señor Vicino y 5 o|o el señor Larrosa.
Administración: Jorge A. Vicino.
Objeto: Compraventa importación, exportación y fabricación de específicos agroquímicos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
22) $ 51.000 10|pub. 13409 Jn.25-v.jl.8.

CIATRAN S.R.L.

Contrato ante Esc. Stella Suárez Delgado el 29 de mayo de 975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1975 N.o 380 F.o 1365 del L.o 1 de Contratos.
Socios: SEVERINO ARAUJO ANTONIO CAINZOS, MANUEL CARDEZO, JOSE CASTRO ERNESTO MONTES INOCENCIO DIEGO DOMINGO RAMA JULIO SAMUELLE.
Objeto: Transporte flete en general, almacenajes, importación, distribución y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
Razón social: "Ciatrán S.R.L.".
Plazo: 5 años a contar del 29 de mayo de 1975 automáticamente prorrogable por períodos iguales.
Capital social: $ 28.000.000.
Administración: Directorio a cargo de cuatro socios. La representación la tendrán dos de los cuatro conjuntamente.
22) $ 102.000 10|pub. 13426 Jn.25-v.jl.8.

ALFER LIMITADA

Socios: FERNANDO ALFREDO MIGUEZ VANETTI y ALAIN GEORGES IVES ARNOUX BLANC.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización distribución importación y exportación de aerosoles productos químicos y cerrado de envase, especialmente en los ramos de perfumería insecticidas, desodorantes de ambientes y productos de limpieza e higiene en general.
Capital: $ 1.500.000 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Socios en forma indistinta.
Contrato: 11 de abril de 1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 194 F.o 675 L.o 2 de Contratos.
22) $ 68.000 10|pub. 13509 Jn.26-v.jl.9.

MIT LTDA.

JUAN C. FERNANDEZ GOMEZ cede sus cuotas a Eduardo Alberto, José Alberto y Fernando Ariel Praderi Murnik. Contrato 1.o de julio de 1974.
Inscripción: 6|12|74 N.o 642 folio 2336 del libro 2.
Administración: Eduardo José Praderi González.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13480 Jn.25-v.jl.8.

TYCU LIMITADA

Documento privado del 1|5|1975.
Objeto: Almacén por mayor.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogándose automáticamente.
Capital: $ 4.000.000.
Socios: HUMBERTO GHIONE GHERSI y HELVECIA BENVENUTO de GHIONE.
Administración. Humberto Ghione Ghersi.
Inscripción: Registro Comercio N.o 364 Fo. 1267 Lo 1 el 30|5|1975.
22) $ 34.000 10|pub. 13074 Jn.25-v.jl.8.

AGRECOR S.R.L.

Contrato: 1 de abril de 1975.
Inscripción: N.o 257 F.o 896 Libro 1.
Socios: DANIEL AGRESTA, EDUARDO AGRESTA y JUAN ALBERTO CORBELLINI.
Capital: $ 2.700.000.
Objeto: Fábrica de calzados, carteras y cinturones.
Plazo: 10 años.
Administración: J.A. Corbellini con uno de los otros indistintamente.
Domicilio. Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13562 Jn.26-v.jl.9.

DEVOTO HERMANOS LTDA.

Contrato: Documento privado 10 junio 1975.
Socios: LUIS ALBERTO, WALTER, HECTOR CESAR y NELSON DEVOTO GORLA.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales vinculadas al mercado productos alimenticios, representaciones negocios mobiliarios e inmobiliarios.
Capital: 50.000.000.
Plazo: 98 años
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente
Domicilio: Av. Gral. Paz 1404, Montevideo.
Registro: N.o 327 F.o 1145 L.o 2.
22) $ 51.000 10|pub. 13557 Jn.26-v.jl.9.

PANIFICACION ARTIGAS LTDA.

Contrato: 20 marzo 1975
Inscripción. Registro Público de Comercio N.o 9 al F.o 34 el 10 de abril de 1975.
Socios: PASCUAL VIETTRO CAVALLO y EDISON SCHUBERT VIETTRO ROUX.
Plazo: un año prorrogándose.
Domicilio: Salto.
Objeto: Industrialización y venta de productos derivados de la harina, panificación, fideos, fainas, galletas.
Capital: $ 500.000 aportados por mitades.
Administración: Pascual Viettro Cavallo.
22) $ 51.000 10|pub. 13496 Jn.26-v.jl.9.

MAUDAN LTDA.
Contrato: .. de mayo de 1975.
Inscripción N.o 256 folio 896 del Libro N.o .. de Contratos.
Socios: DOMINGO MARASCO FERRARELLI y EMILIA ROCCA MARENCO.
Capital: $ 9.000.000 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: Taller de confecciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13235 Jun.25-v.jul.9.

MARVI LTDA.
Contrato: .. de junio de 1975.
Inscripción el 17 de junio de 1975 con el número 409 al folio 1439 del libro 1.o de Contratos.
Socios: JORGE JAFALIAN KIRGIAN e INES BEKMEZIAN ATCHABAKIAN.
Objeto: Distribución y comercialización de artículos cuero y afines.
Capital: $ 2:000.000 por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13555 Jn.26-v.jl.9.

SALVADOR ALBORNOZ-JOSE LUIS VELO LIMITADA
Contrato: junio 1975.
Inscripto: N.o 388 folio 1235 libro 2.
Socios: SALVADOR ALBORNOZ y JOSE LUIS VELO.
Objeto: Compra, venta, distribución productos alimenticios, exportación, importación.
Plazo: .. años prorrogables.
Capital: $ 500.000 por mitades.
Administración: Indistinta. Ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13545 Jn.25-v.jl.9.

GIUCOR LTDA.
Contrato: .. de mayo de 1975.
Inscripción: N.o 336 F.o 1248 Libro 1.
Socios: JUAN ALBERTO CORBELLINI y RAUL BARTOLOME GIURIA.
Capital: $ 10:000.000.
Objeto: Fábrica de tacos para calzados.
Plazo: 20 años.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13561 Jn.26-v.jl.9.

LOPEZ Y VALIN LTDA.
Contrato: 22 mayo 1975.
Registro: 28 mayo 1975 N.o 87, F.o 126 a 130 tomo 14.
Socios: RAUL LOPEZ DELGADO y ATAHEMO VALIN GONZALEZ.
Objeto: Fábrica de blockes y mezcla; venta de materiales para la construcción.
Capital: $ 5.000.000.
Administración: Los dos indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 51.000 10|pub. 13237 Jn.25-v.jl.4.

BARRACA ROMAR LTDA.
Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el N.o 8 del F.o 28 al F.o .. del Libro de Contratos el 25 de abril de 1975.
Iniciación .. de abril de 1975.
Socios: TEOFILO FAUST STRIPPE y SAMUEL STEGELMAYER FAUST.
Administrador: Teófilo Faust.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 5.000.000 por partes iguales.
Objeto: Barraca de materiales de construcción.
Razón social: Barraca Romar Ltda.
Domicilio: Young.
22) $ 68.000 10|pub. 13187 Jn.25-v.jl.4.

PEDRO DANTE FENOCCHI LIMITADA
Constituida por documento privado del 6 de mayo de 1975.
Socios: PEDRO DANTE FENOCCHI FENOCCHI, NELIDA ALBA y RAUL FENOCCHI MABERINO.
Objeto: Industrialización de leche en todas sus formas y de toda clase de mercaderías, etc.
Domicilio: República 2119 en Montevideo.
Capital y aportes: $ 1:000.000 aportados por partes iguales.
Administración: Pedro Dante Fenocchi.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 380 F.o 1322 del Libro N.o 1 de Contratos el 3 de junio de 1975.
22) $ 68.000 10|pub. 13216 Jn.25-v.jl.4.

KUNE LTDA.
Contrato: 28 de enero de 1975.
Socios: MARIA NELIDA ROSA y VICTOR HUGO MASCHIO SARDI.
Objeto: Industrialización y comercialización de productos provenientes de la explotación frutícola en especial uva.
Capital: $ 5.000.000.
Administración: En forma indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Pando.
Registro de Comercio: N.o 12, F.o 29|32 Libro 79, el 3|2|1975.
22) $ 51.000 10|pub. 13281 Jn.24-v.jl.7.

KYOTO S.R.L.
Contrato 14 de mayo de 1975.
Inscripto N.o 311 folio 1092, libro 2 de Contratos.
Socios: PEDRO ZIMET 50 o|o, JAQUES NEUMANN 25 o|o y JUAN NEUMANN 25 o|o.
Capital: $ 10.000.000.
Giro: Industrialización comercialización de textiles.
Administración: indistinta.
22) $ 34.000 10|pub. 13265 Jn.25-v.jl.4

CEMENTERIO DE CAMIONES SRL
Contrato: Mayo 20 de 1975.
Registro: N.o 277 F.o 1389 L.o 1.
Socios: RAMON PIRIZ y MIRTA GAZZANEO.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 2 años prorrogable
Objeto: Compraventa de repuestos usados, maquinarias agrícolas, chatarra, materiales de construcción, metales, tambores, fabricación de sierras.
Administración: Ramón Piriz.
22) $ 34.000 10|pub. 13330 Jn.23-v.jl.7.

BADO Y MUÑOZ S.R.L.
Contrato privado de junio 5 de 1975.
Registro de Comercio N.o 395 F.o 130 vuelta L.o 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS BADO ARTEAGA y JUAN CARLOS MUÑOZ ARTEAGA.
Capital: $ 10.000.000 por partes iguales.
Objeto: Taller metalúrgico.
Administración y uso de la firma: En forma indistinta por cualesquiera de los socios.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13322 Jn.26-v.jl.7.

CARLOS A. LEVRERO LIMITADA
Contrato: 11|VI|75.
Inscripto: N.o 377 F.o 1351 v. L.o 1 el 12 de junio de 1975 Registro P. y General de Comercio.
Socios: CARLOS ALBERTO LEVRERO MARTINEZ y JORGE UBALDO SAPRIZA SERE.
Capital: $ 1.000.000 aportado partes iguales.
Plazo: 10 años.
Objeto: Importación, exportación, representaciones y comisiones de maquinaria agrícola, eléctrica, textil, automotora, artículos para el hogar, metales, combustibles, fibras, productos químicos, extinguidores, bicicletas, motocicletas, repuestos y accesorios de las mismas.
Domicilio: Montevideo Av. Rondeau 1643 Apto. 1.
Administración: Ambos socios conjunta, separada e indistintamente.
22) $ 68.000 10|pub. 13296 Jn.24-v.jl.7.

IMOLA LIMITADA
Contrato privado del 15 de mayo de 1975.
Socios: HERMES SILVERA MARTINEZ y GABRIEL IGNACIO CUENCA GALLINAL.
Capital: $ 8:000.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: actualmente en Paraguay 2420 Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Taller mecánico y prestación de servicio de automotores y anexos.
Inscripción: N.o 350, F.o 1286 del Libro N.o 1 de Contratos el 28|5|75.
22) $ 51.000 10|pub. 13298 Jn.24-v.jl.7.

SOCIEDAD DE RESP. LTDA. SANTA ROSA DE ROLON LIMITADA
Contrato: Mayo 20, 1975.
Inscripción: N.o 403 F.o 1418 L.o 1.o.
Socios: BERTHA ISABEL CASAMAYOU de DURAN; VICTORIA MARIA JACKSON CASAMAYOU y JUAN ALBERTO STRAUCH.
Objeto: Actividades agropecuarias.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 30.000.000.
Administrador: Juan Alberto Strauch.
22) $ 34.000 10|pub. 13747 Jn.30-v.jl.11.

PAPELES LIMITADA
Contrato: 6 junio 1975. Registro Comercio Montevideo 10 junio 1975 N.o 321 F.o 1122 L.o 2 de Contratos.
Socios: DANIEL VIDA BARECZA y ROBERTO COZZANO BRUN.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: Fabricación y comercialización de papel.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13712 Jn.30-v.jl.11.

AUTOMOTORA ALEMANA LTDA.
Constituida por documento privado del 26 de mayo de 1975.
Socios: JOSE LUIS GONZALEZ VILARELLE, MANUEL BERNARDO GONZALEZ VILARELLE y SHIRLEY SILVA LIZARDO.
Objeto: Taller de reparación de automotores, compra, venta de vehículos importación y exportación de materias primas en general, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital y aportes: $ 2:000.000, José Luis González $ 800.000 Manuel Bernardo González y Shirley Silva Lizardo $ 600.000 cada uno.
Administración: José Luis González y|o ..

cualesquiera actuando conjuntamente.—
Plazo: 2 años prorrogables.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 322 al F.o 1139 del Libro N.o 2 de Contratos el 11 de junio de 1975.
22) $ 85.000 10|pub. 13720 Jn.30-v.jl.11.

CPE CONSTRUCTORA PUNTA DEL ESTE LIMITADA
Contrato 25 de abril de 1975 Registro con el N.o 349 al F.o 1223 del Libro 1.
Capital: $ 5:100.000 por partes iguales.
Socios: JOSE ENRIQUE SIVORI PISANI, CARLOS GUILLERMO de PEREZ HANKIN, JUAN CARLOS VIVO BALDO.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Promoción y construcción de viviendas y edificios, importación, exportación, elaboración y comercialización de bienes y objetos relacionados con la construcción, adquisición, división, gravámen desmembramiento de dominio arrendamiento y enajenación de inmuebles y todo lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos bienales.
22) $ 85.000 10|pub. 13711 Jn.30-v.jl.11.

ALBERTO CAMPIONI E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA
Contrato privado del 22 de abril de 1975, inscripto 23 de junio de 1975, N.o 44, folio 177, Tomo VII Sec. Contratos Reg. Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de S. José.
Socios: FELIPE ALBERTO CAMPIONI FERRI, NELLY BEATRIZ, ALBERTO y ADOLFO CAMPIONI ZIEGLER.
Objeto: servicio de fletes y acarreos en la República, y desde o hacia el extranjero, comercialización de maderas, repuestos y accesorios de automotores, máquinas y herramientas.
Capital: $ 15.000.000 (quince millones de pesos (N $ 15.000) totalmente integrado y por partes iguales.
Administración: Felipe A. Campioni; uso de la firma social: el socio administrador y otro de los socios.
Plazo: 5 años, desde 1.o de enero de 1975, prorrogable automáticamente por quinquenios.
Domicilio: La Boyada, 5.a Sección ,de San José.
22) $ 102.000 10|pub. 13801 Jn.30.-v.jl.11.

ELECTRO INDUSTRIAL S.R.L.
21 agosto 1967 REINALDO ROSELLO y LEOPOLDO GELBER cedieron cuotas sociales a Mario Gelber y José Pedro Scopelli y 16 noviembre 1970 Leopoldo y Mario Gelber y José Pedro Scopelli cedieron todas las cuotas a Saúl Zamit y Mario Campos.
Registro General de Comercio 13 de junio 1975, N.os 401 y 402 Libro N.o 1 Contratos.
22) $ 51.000 10|pub. 13715 Jn 30.-v.jl.11.

AUTOMOTORA COLONIAL LIMITADA
Contrato: 9 de mayo de 1975. Inscripto Registro Público de Comercio de Colonia, N.o 20, del F.o 103 al F.o 106 del Tomo año 1975.
Socios: JORGE ATILIO DE VEGA ALVES y MARTIN AMILCAR VALVERDE TOLOSA.
Objeto: Compra, venta permuta, etc., de vehículos automotores.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:000.000, aportado por mitades.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Rosario.
22) $ 68.000 10|pub. 13846 Jul.1.o-v.jul.14.

FABIO PUENTES CHIESA y Cía. Ltda.
Razón social: Fabio Puentes Chiesa y Compañía Limitada.
Contrato: 9 de marzo de 1972.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó N.o 12, F.o 31 al 37; 13 mayo 1975.
Objeto: comercialización de bienes y servicios en los ramos automotriz, repuestos y accesorios, combustibles, electrónica, veterinaria, maquinaria, agrícola, repuestos y accesorios de maquinaria agrícola, y demás cuya comercialización y|o industrialización se considere conveniente; compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: Tacuarembó
Socios: CELIAR RAFAEL PUENTES ORTIZ y FABIO LAZARO PUENTES CHIESA.
Administración: ambos socios, indistintamente.
Capital: $ 2:000.000, aportado por pares iguales.
Plazo: .. años, prorrogable automáticamente.
22) $ 102.000 10|pub 13839 Jul.1.o-v.jul 14.

TAVACUR LIMITADA
Contrato: 10 de junio de 1975.
Registro Comercio N.o 341, F.o 1196 Libro N.o 2 de Contratos el 13 de Junio de 1975.
Socios: MABEL HOFENHAYM de TANCO, NANCY SACCINO de CURBELO y CARLOS VAZ,

Objeto: ...portación e importación y anexos.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Plazo: ... años prorrogables automáticamente.
Capital: ...000.000.
Domicilio: Montevideo.
22) ... 51.000 ...pub. 13838 Jl.1.o-v.jl.14.

INDUSTRIAS BOXER LTDA.

Contrato: 1.o junio 1975.
Registro: N.o 413 F.o 145 L.o 1.
Socios: JACQUES BOURGEOIS, RUBEN EDUARDO DIAZ y ROBERT GIBERT.
Capital: 5.000.000.
Administración: Los socios.
Representación: Ruben Díaz y otro socio.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Fabricación líquidos de frenos, importación exportación.
22) $ 34.000 10|pub. 13816 Jl.1.o-v.jl.14.

BIMBI LTDA.

Contrato: 2.o junio 1975.
Registro: N.o 412 F.o 145 L.o 1.
Socios: ADH... MESA GIL e IRENE BERRUTI.
Capital: 1.000.000.
Administración: Los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Confecciones boutique, importación exportación.
22) $ 34.000 10|pub. 13815 Jl.1.o-v.jl.14.

JUMOR LIMITADA

Contrato: 27 de enero de 1975.
Inscripción: N.o 165 F.o 256, Lib 1.
Socios: JULIO MOREIRA, NURY R. COIROLO y JUAN P. COIROLO.
Capital: $ 5:000.000.
Objeto: Taller Mecánico y Estampado de Chapa e Importación.
Plazo: 20 años.
Administración: Julio Moreira.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub 13863 Jul.1.o-v.jul.14.

CENTRO DE ESTUDIOS CEAC DEL URUGUAY LIMITADA

FRANCISCO ALEBRANDO BARTELLONE ALVAREZ, cedió todas sus cuotas a Walter Francisco Perdomo Medina y Ulises Saúl Pivel Devoto por partes iguales.
Contrato: 20 de junio de 1975, inscripto el 23 de junio de 1975 con N.o 358, F.o 1.264, L.o 2 de Contratos.
Administración continúa Walter Francisco Perdomo Medina.
Domicilio: Montevideo Buenos Aires 479.
22) $ 51.000 10|pub 13866 Jul.1.o-v.jul.14.

TALLER MECANICO DOS SANTOS LTDA

Contrato: 21 febrero de 1975.
Registro Comercio: N.o 109. F.o 381 L.o 2, 20 de marzo 1975.
Socios: SILVANO dos SANTOS ROBLE y SILVANO dos SANTOS BUKOVCHAK.
Capital: $ 160.000. Mecánica.
Administración: dos Santos Roble.
Montevideo. — 2 años prorrogable.
22) $ 34.000 10|pub 13890 Jul 1.o-v.jul.14.

MORENO Y OTONDO LTDA.

Contrato: 31|V|1975.
Inscripto: N.o 16, Folios 48 a 51.
Socios: ORIBE MORENO MACHADO e HIPOLITO OTONDO PEREIRA.
Capital: $ 300.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por 2 años cada una.
Domicilio: Tacuarembó.
Objeto: Intermediación en compraventa de bienes y consignaciones en general.
Administración: Ambos socios, actuando conjuntamente.
22) $ 51.000 10|pub 13840 Jul.1.o-v.jul.14.

BRUNO TORRINI S.R.L.

Contrato: Junio 3 de 1975.
Registro: Montevideo junio 9 de 1975, N.o 383 Libro 2.
Socios: BRUNO y BIANCA TORRINI.
Capital: $ 4:000.000.
Administración: Bruno Torrini; eventualmente Bianca Torrini.
Objeto: Confecciones ventas, importación y exportación.
Plazo: 21 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub 13510 Jul.1.o-v.jul.14.

MONTERREY S.R.L.

Contrato: 2 junio 1975.
Socios DINA SZWARCBERG y MIRTHA RISSO.
Objeto: Impresión.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: $ 100.000.
Registro: N.o 348, F.o 1222, Libro 2.
22) $ 34.000 10|pub. 13895 Jl 2-v.jl.15.

ZETA LIMITADA

Contrato: 30 de mayo de 1975.
Registro de Comercio: 23 de junio de 1975 con el N.o 366 al folio 1.290; libro 2.

Socios: ANDRES ZEMLA y ANGELA E. ZEMLA DE BARROS.
Administración: los dos socios conjuntamente y Juan Andrés Zemla y Amilcar C. Barros conjuntamente.
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: ... años prórroga automática.
Objeto: toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13934 Jl.2-v.jl.15.

CIBU LTDA.

El 1.o de junio de 1975 inscripto en Registro Público y General de Comercio con el número 414 al folio 1459 del Libro 1 constituimos una Sociedad de Resp. Ltda.
Denominación: Compañía Importadora Brasil-Uruguay Limitada (CIBU LTDA.) para importaciones y exportaciones en general.
Domicilio: Luis A. de Herrera 2016 Apto. 101.
Administración y representación ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: PANAGIOTIS ANGELAKOS: 80 o|o e INES BOVE DE DIAS: 20 o|o.
22) $ 51.000 10|pub. 13911 Jl.2.-v.jl.15.

RODELIA LIMITADA

Constituida por documento privado del 11 de marzo de 1975. Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 273, folio 748 Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: RODOLFO CARLOS NERLETTI y DELIA VALDES.
Objeto: Empresa de Transporte de carga y pasajeros.
Domicilio: Millán 4587.
Capital: 2:000.000.00 por partes iguales.
Administración: cualquier socio indistintamente.
22) $ 51.000 10|pub. 13938 Jul.2-v.jul.15.

WIKI-TUR URUGUAY S.R.L.

Socios: JORGE BASIN y LEDO SILVA FRETES.
Domicilio: Montevideo Avda. 18 de Julio 1044. Local 112 (subsuelo).
Capital: $ 1:000.000.
Administración: cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Servicios e Intermediación inmobiliaria, viajes, hotelería, turismo etc.
Contrato: 19 de mayo de 1975.
Registro de Comercio: N.o 345 F.o 1211 Libro 2.
22) $ 51.000 10|pub. 13963 Jul.2-v.jul.15.

HERMINIA DIAZ S.R.L.

Contrato privado 13 mayo 1975, inscripto Registro Público y General de Comercio número 407 Folio 1.430 Libro 1 de Contratos.
Socios: HERMINIA DIAZ de NEDOV, OVIDIO y MANUEL DIAZ LLANO, IRMA ARREDONDO DE LOPEZ, ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Capital: $ 1:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización ramo alimentación.
Plazo: dos años.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) $ 51.000 10|pub 13953 Jul.2-v.jul.15.

INDUSTRIAS QUIMICAS DE COLONIA Ltda.

Contrato: 17 marzo 1975.
Registro: N.o 304 F.o 1.064 L. 2.
Socios: NORBERTO COSTABEL HILDA SOFIA HIDOYAGA.
Objeto: Industria química, fabricación, elaboración y envasados químicos y derivados, exportaciones e importaciones.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Administrador: Norberto Costabel.
Domicilio: Rivera 2024 Esc. 6, Montevideo.
22) $ 31.000 10|pub 13944 Jul.2-v.jul.15.

TULIPAN LIMITADA

Contrato: 16 de junio de 1975.
Inscripción: N.o 364 al folio 1.281 del Libro 2.o de Contratos.
Socios: RODOLFO RAMOS MANGIA y MIGUEL ANGEL POLIAK LIMBER.
Objeto: fábrica de camisas y ropa interior y otros.
Capital: Ochenta millones de pesos por mitades.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Rincón 684, Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub 13943 Jul.2-v.jul.15.

CARDOS S.R.L.

Contrato: 10 junio 1975.
Inscripto: N.o 423 F.o 1506 v. L.o 1.
Socios: ENRIQUE MANTERO 50 o|o, RICARDO SANGUINETTI 50 o|o.
Capital: N$ 10.000.
Objeto: Compraventa, consignación, enajenación, artículos hogar, bazar, menage, ferretería, madera, metales, producción, agropecuaria, barraca, importación, exportación, industrialización materia prima, asesoramiento empresas.

Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: ... prorrogable automáticamente.
22) N$ ... 10|pub. 13958 Jl.3-v.jl.16.

COLAR S.R.L.

Contrato: 26|5|75 Reg. Com. N.o 324 F.o 1139 L.o 2, ... SALOMON LANTEROVICH y LUIS ALBERTO TOMESAÑA.
Capital: 1.000.000 partes iguales.
Plazo: ... años prorrogable.
Objeto: Industrialización y comercialización productos químicos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Salomón Lanterovich.
22) N$ 34 10|pub. 13876 Jl.3-v.jl.16.

BIVEN S.R.L.

Contrato: 31 de enero de 1975.
Socios: JUAN JOSE MACHADO VOLPE y JORGE LUIS MENENDEZ PUJOL.
Administración: Juan José Machado.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: ... de Octubre 2791, Montevideo.
Objeto: Representaciones en general, comercialización de mercaderías propias y de terceros, etc.
Inscripta en el Registro P. de Comercio el 16 de junio de 1975 con el N.o 332 al folio 1167 ... Libro N.o ... de Contratos.
22) N$ 51 10|pub. 13976 Jl.3-v.jl.16.

UNIFEL LTDA.

Contrato: 6 de febrero de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 138, F.o 474, L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: FERNANDO NORRIS GUTIERREZ PARADOSSI, JORGE EDUARDO SAN ROMAN DE LEON y GUSTAVO ALBERTO MEYRAN SANTA MARIA.
Capital: $ 3:000.000.
Objeto principal: Fabricación y comercialización de productos químicos.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Todos los socios, conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51 10|pub. 13972 Jl.3-v.jl.16.

LEBLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida 12 marzo 1975, retrotraída al 18 noviembre 1974 inscripta en Registro Público y General de Comercio el 13 de marzo de 1975 N.o 178 L. 1.
Socios y administración conjunta. Vicente Moreira Brañas y Eduardo Neber Galipolo Aguilar.
Capital: $ 2:000.000 cuotas de $ 1.000 aportado 50 o|o c|u.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas of 2 años.
Objeto: Fabricación de pan, bizcochos, galletas, masas, confituras y afines, compra venta y distribución de esos productos y de fiambres, productos lácteos, bebidas embotelladas y todo o afín y anexo a ramos de panadería, confitería, galletería, fiambrería, lechería, bebestibles, comestibles.
Domicilio: India Muerta 3964.
22) N$ 85 10|pub. 13973 Jl.3-v.jl.16.

LABORATORIO CLINICO ALCION LIMITADA

Constituido por contrato privado el 10 de marzo 1975, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 206 folio 714, libro 1.
Socios: RICARDO CASTIGLIONI, CARLOS MARIA RIVAS, FELIPE SCHELOTTO, SILVIA DA LUZ de PEREYRA, JULIO CESAR BLANCO MAZZARA, DANIEL FERNANDO LILLO, JOSE CARLOS RUSSI JUAN CECILIO LOPEZ, PABLO ANTONIO GIORDANO, NELSON JULIO REISSENWEBER CARLOS RAMON PIZZAROSSA y ROBERTO AUGUSTO PONABA.
Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: $ 3.000.000, integrados: $ 30.000 cada uno en efectivo; y aportado en especie por Castiglioni: $ 348.000; Schelotto y Rivas: pesos 290.000 cada uno; Da Luz: $ 146.000; Blanco: $ 860.000; Lillo: $ 190.000; Russi: $ 156.000 y López y Giordano $ 170.000 cada uno.
Administración: ejercida por Comisión Administradora integrada actualmente por los socios, Blanco, López y Russi; debiendo firmar dos de ellos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 119.000 10|pub. 13721 Jl.3-v.jl.16.

MAPELL LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

1.o Cedente: Mapell S. A.

Cesionarios: Lorenzo Buquet Carbonell y Alberto Díaz Sapin.
Documento suscrito el 14 de abril de 1967.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1967 con el N.o 155 a folio 581 del libro N.o 2 de Contratos.
2.o Cedente: Alfredo Pellicer Tournier.
Cesionario: Osvaldo Hugo Perelli Spatakis.
Amplíase el capital hasta un millón doscientos mil pesos.

Documento suscrito el 28 de diciembre de 1970.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el N.o 126 a folio 457 del libro N.o 1 de Contratos.
3.o Cedente: Sebastián Buquet.
Cesionarios: Fernando Sardina Viñuela, Alfredo Pellicer Tournier, Alberto Díaz Sapin, Lorenzo Buquet Carbonell, Osvaldo Hugo Perell Spatakis.
Documento suscrito el 28 de febrero de 1974.
Inscripto en el Registro Públicc de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el N.o 127 a folio 460 del libro N.o 1 de Contratos.
4.o Capital: Fernando Sardina Viñuela, Alfredo Pellicer Tournier, Alberto Díaz Sapin, Lorenzo Buquet Carbonell, Osvaldo Hugo Perelli Spatakis $ 240.000 cada uno.
Plazo: 10 años subdividido en plazos de años prorrogables.
Administración: 2 cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Documento suscrito el 28 de febrero de 1974.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el número 127 a folio 460 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 214.000 10|pub. 13713 Jl.3-v.jl.16.

23-Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 147.814 — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund por Eufemiano Fuentes Díaz (España) solicita marca KRUGER clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13199 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.950. — Montevideo, 25 de junio de 1975. — Con esta fecha Grandox S.A. (Uruguay) solicita la marca

rotola

de las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 41.500 10|pub. 13872 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 147.896 y 2.137. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Dimension Weld (Uruguay) Ltda. (Uruguay) solicita marca SUBLIMADO, clases 4, 5 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13954 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 147.958. — Montevideo, junio 26 de 1975. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca: PAYSANDU, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13832 Jl.1.o.-v.jl.14.

ACTA N.o 147.955. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Erna Siegmund por Abal Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca: PREMIUM, clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 13849 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 147.956 — Montevideo junio 25 de 1975. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: CENTROLYSE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13850 Jl.1.o.-v.jl.14.

ACTA N.o 147.789. — Montevideo, junio 16 de de 1975 — Erna Siegmund por Simms Motor Units Limited (Inglaterra) solicita marca SIMMS clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 20.400 10|pub. 13059 Jn.24-v.jul.7.

ACTA N.o 147.811 — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund por Eufemiano Fuentes Díaz (España) solicita marca FETEN clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 13196 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.918. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca INDEPENDENCIA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13769 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.852 — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund por Walter Hasson y Juan Antonio Tosi (Uruguay) solicita marca: 25 DE AGOSTO, Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 13476 Jun.30-v.jul.11.

ACTA N.o 2.135. — Montevideo 23 de junio de 1975. — Con esta fecha Enrique Tato por Pinturas Trivelli SRL (Uruguay) solicita marca: LA OCHAVA DEL COLOR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13808 Jn.30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.833. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Enrique Tato por Griet SAIC (Argentina) solicita marca: FIXINA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13805 Jn 30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.874 — Montevideo, junio 23 de 1975. — Enrique Tato por Pinturas Trivelli SRL (Uruguay) solicita marca: TRIVELLI, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13806 Jn.30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.875 — Montevideo junio 23 de 1975. — Enrique Tato por José Liberman (Argentina) solicita marca: NIVICO, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13807 Jn 30.-v.jl.11.

ACTAS N.os 147.810 y 2.128. — Montevideo, junio 17 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Artcurial S. A. — Francia solicita marca: ART-CURIAL, clases 8, 12, 15, 18, 19, 21, 26, 32 y 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13249 Jn.23.-v.jl.4.

ACTA N.o 147.832. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Isidoro Kierszenblat, Montevideo solicita marca GORRION clase 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13432 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 147.834 — Montevideo 18 de junio de 1975. — Con esta fecha Walter Sosa Machado (Uruguay) solicita la marca: WASME, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $17.000 10|pub. 13473 Jn 25.-v.jl.8.

ACTA N.o 147.848. — Montevideo junio 20 de 1975. — Billy Fox, por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita marca: TOPRINA, clases 1, 3 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13477 Jn.25.-v.jl 8.

ACTA N.o 147.859. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca GLUTOLIN clases 5, 6, 7 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13598 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.860. — Montevideo junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca ALCASIT clases 6, 7 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13599 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14. 865. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Oscar Bacot por Olinkraft, Inc. (USA) solicita marca CANOAS clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13600 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.866. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Oscar Bacot por Pratt y Cía. S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca PLUVIUS clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13601 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.849. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Billy Fox, por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita marca: TOPRI, clases 1 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13478 Jn.25.-v.jl.8.

ACTA N.o 147.774. — Montevideo junio 13 de 1975 — Billy Fox por Mead Johnson y Company (USA) solicita marca PROSOBEE, clase 3 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12980 Jn.24-v.jul.7.

ACTA N.o 2.131. — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund, por Solucentro Sociedad Anónima, Comercial, Financiera de Servicios y Mandatos, (Argentina), solicita marca PROMOCENTRO, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13205 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.817. — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund, por Laboratorio Bome S. A. (Uruguay), solicita marca RETARDIVERINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13201 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.816. — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund por Eufemiano Fuentes Díaz (España solicita marca FAVORITA clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13202 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.812 — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund por Eufemiano Fuentes Díaz (España) solicita marca DON SANCHO clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13197 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 2.129. — Montevideo junio 17 de 1975. — Erna Siegmund, por Solucentro Sociedad Anónima, Comercial, Financiera de Servicios y Mandatos, (Argentina), solicita marca SOLUCENTRO clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13203 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.809 — Montevideo 17 de junio de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Pancini Industrial del Sauce S. A. Uruguay solicita marca: TIO GILDO, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13250 Jn.23.-v.jl.4.

ACTA N.o 147.919. — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca N.o 10 RF, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13770 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 2.134. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Erna Siegmund por Rydon S.A. (Uruguay) solicita marca SAGASTI clases 27, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13318 Jn.24-v.jl.7.

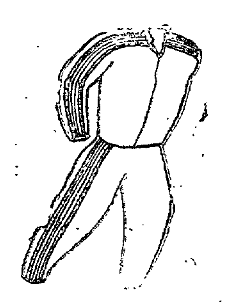
ACTA N.o 147.930. — Montevideo, junio 26 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bantex S. A., Montevideo, solicita marca: LICRONE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 13981 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.997. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Oscar Bacot por Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca: KARIBE clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14000 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.998. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Oscar Bacot por Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca: BATIAM, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14001 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 148.025. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Billy Fox por Joseph E. Seagram y Sons. Inc., (USA) solicita marca: EL CHARRO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub 14002 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.931. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Gana Ltda. (Uruguay) solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 102 10|pub. 13982 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.914. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca JAUNA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 13.765 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 2.130 — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund, por Solucentro Sociedad Anónima, Comercial, Financiera de Servicios y Mandatos, (Argentina) solicita marca EXPOCENTRO, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13204 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.915. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca BAILEN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13766 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.916. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca PITMAN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13767 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, junio 26 de 1975. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca: PEÑAROL, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13833 Jl.1.o.-v.jl.14.

ACTA N.o 147.934. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra) solicita marca: VETOPRIM, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13834 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.873. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Malaquías J. di Longo (Montevideo) solicita marca: LIDO, en clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13830 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.81[illegible] — Montevideo, junio 17 de 1975. — Erna Siegmund por Eufemiano Fuentes Díaz (España) solicita marca CONDAL clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13200 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o [illegible]188 — Montevideo junio 16 de 1975. — Enrique Tate por Bruzzone y Sciutto S. A. (Uruguay) solicita marca: VIEJO BUENO clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2[illegible] $ 34.000 10|pub. 3403 Jn. 24.-v jl.7.

Prometí vender al señor Heber Cabrera Seris el Mini Market instalado Gral. French 1704 ciudad. Acreedores presentarse en esa dirección. Ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO RODRIGUEZ SERE.
25) $ 44.200 20|pub. 13266 Jul.1 o-v.jul.29.

ACTA N.o 147.851. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund por The Coleman Company, Inc. (EUA) solicita marca

Coleman

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13475 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 147.850. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Alejandro Labaca por Celso Sociedad Anónima (en formación), Montevideo solicita marca [illegible]SO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13551 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 147.806. — Montevideo, junio 17 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Isaac Erdman Montevideo, solicita marca: JEAN PHILIPE, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13251 Jn.23.-v.jl.4.

ACTA N.o 2.132. — Montevideo junio 18 de 1975. — Enrique Tate por Abraham Dreifus (Uruguay) solicita marca

cuando quieras tu stephan's va contigo

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13810 Jn.30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.913. — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne & Compañía Sociedad Anónima (España), solicita marca DUCAL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13764 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.787 — Montevideo junio 16 de 1975. — Enrique Tate por Bruzzone y Sciutto S. A. (Uruguay) solicita marca: VIEJO CURDA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13400 Jn 24.-v jl.7.

ACTA N.o 2.133 — Montevideo junio 18 de 1975. — Enrique Tate por Abraham Dreifus (Uruguay) solicita marca

Donde quieras, cuando quieras, como quieras... un stephan's va contigo.

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13809 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.746. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Enrique Tate por Righini y Oramas S.A. (Uruguay) solicita marca



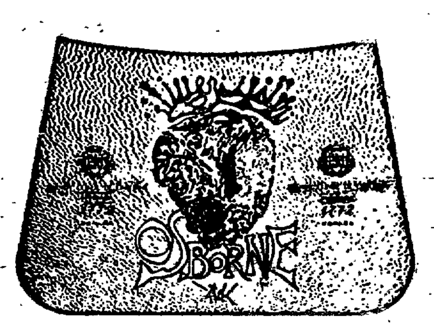
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13402 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 147.923. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13771 Jn.30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.922. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.000 10|pub. 13772 Jn 30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.921. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



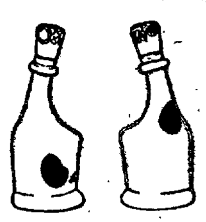
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13773 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.949 — Montevideo, junio 25 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Enrique Quejrolo Varela Montevideo, solicita marca VESOLAR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13781 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.786 — Montevideo junio 16 de 1975. — Enrique Tate por Industrias Bacc SAIC (Argentina) solicita marca: BACC clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13398 Jn.24.-v.jl.7.

ACTA N.o 147.813 — Montevideo junio 17 de 1975. — Erna Siegmund por Eufemiano Fuentes Díaz (España) solicita marca VENCEDOR clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13198 Jn.23-v.jl.4.

ACTA N.o 147.920 — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



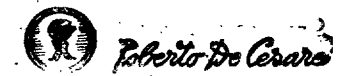
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13774 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.890. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Erna Siegmund por Viplastic Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca



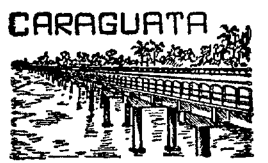
clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13594 Jn.27-v.[illegible]

ACTA N.o 2.136. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Erna Siegmund por Roberto de Césare S.A. (Uruguay) solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13595 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.838. — Montevideo, 18 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Juan A. Castro (Cerro Largo) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10|pub. 13645 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.837 — Montevideo 18 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Ferramentas Belzer do Brasil S.A.I.C. (Brasil) solicita marca: BELZER ITM clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13644 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.897. — Montevideo junio 24 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca FLAVOMYCIN HOECHST clase 3 y 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13596 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.85[illegible] — Montevideo junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca GLUTOFIK clases 6, 3, 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13597 Jn 27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.917 — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne & Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca CONDE DE OSBORNE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13768 Jn.30-v.jl.11.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0838. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Ricardo Mignone (Uruguay) solicita modelo industrial "Artefacto de Iluminación". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
$ 17.000 10|pub 13262 Jun.26-v.jul.9.

ACTA N.o 19.766. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Billy Fox por Bernard Wax (USA) solicita patente para: "Bujía de encendido" de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación: — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13270 Jn.25.-v.jl.8.

ACTA N.o 19.918 — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund, por Behringwerke Aktiengesellschaf (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de una sustancia con efecto inmunológico" denunciando prioridad solicitud alemana número P 24 30 380. 6 de fecha 25 de junio de 1974, de acuerdo con la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 13474 Jn.25.-v jl.8.

ACTA N.o 19.915. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Hoescht Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Rep. Argentina solicita patente de invención para "Máquina conformadora de perfiles metálicos continuos mejorada" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13453 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 838. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Ricardo Mignone (Uruguay) solicita modelo industrial "Artefacto de Iluminación". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 13262 Jn.23.-v.jl.4.

ACTA N.o 19.78? — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con esta fecha Basf Aktiengesellschaft. Rep. F. Aleman solicita patente de invención para "Herbicida y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13730 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 840. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Ricardo Mignone (Uruguay) solicita modelo industrial "Artefacto de Iluminación". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 13264 Jn.23.-v.jl.4.

ACTA N.o 0820. — Montevideo, mayo 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Juan Setin (Uruguay) solicita modelo industrial: CALENTADOR DE AGUA. — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub 12807 Jn.23-v.jul.4.

ACTA N.o 19.803. — Montevideo, abril 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de ácidos-5-Sulfamilbenzoicos sustituidos con radicales heterocíclicos" denunciando prioridad solicitudes alemanas N.os P 24 19 970. 0 y P 23 ?? 601.1. Diciembre 27 1974 respectivamente. — De acuerdo con la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 13403 Jn.23.-v.jl.4.

ACTA N.o 0831. — Montevideo, 17 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Sucesores de Polti, Estévez & Cía. (Uruguay) solicita modelo industrial: "Estufa quematodo" y de acuerdo con el decreto 362|72, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13632 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 19.881. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Dell'Acqua & Cía Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención: "Mejoras en recipientes o lo similar" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000. 10|pub. 13642 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 0819. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya Sacl (Montevideo) solicita modelo industrial "Reloj despertador" y de acuerdo con el decreto 362|72 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 34.000. 10|pub. 13641 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 19.889. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya Sacl (Montevideo) solicita patente de invención: "Computadora infantil" y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub 13640 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 19.890. — Montevideo, 22 de mayo de 1975 — Manfredo Cikato por Dell'Acqua & Cía. Ltda (Montevideo) solicita patente de invención: "Nuevo envase estanco, higiénico con visor" y de acuerdo con la ley 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000. 10|pub. 13639 Jn.27-v.jl 10.

ACTA N.o 19.898. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Crinos Industria Farmacobiologic. S.p.A. (Italia) solicita patente: "Sulfoderivados de Glicopeptidos extraídos de la leche útiles como medicamentos y procedimiento para su preparación" denunciando prioridad solicitud italiana N.o 23350|A74 del 30 de mayo de 1974 Conforme a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 13646 Jl.2-v.jl.15.

25-Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Llamado a acreedores: BLADYS RENE PEREZ de RUGLIO prometió vender a Juan José Torello y Juan Carlos Bianquio, el comercio sito en Ing. José Serrato 3680 (ex Industria). Acreedores en negocio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 13816 Jn.12.-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Nancy 4019. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Mno. Sosa 2525. — MARIA ISABEL SAMARTINO. — SILVESTRE MARTA
25) $ 34.000 20|pub 12054 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Garibaldi 2493. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Mno. Sosa. 2525. — JUAN CARLOS ESCOBAR SELIOS. — TULLY ETEL VIRGINIA RISSATTI CORTELA.
25) $ 34.000 20|pub. 12035 Jn.9-v.jl 7.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a José y Erminia D'Alfonso el comercio sito en Taquarí N.o 1084. Canelones Barra de Carrasco, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores. Magallanes 1412. — MANUEL MOURELLE GARCIA — ESPERANZA GARCIA VARELA de MOURELLE — EVARISTO MOURELLE GARCIA.
25) $ 68.000 20|pub. 13878 Jl.1.o.-v.jl.29.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Rafael Pastoriza 1??8. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — HUGO ELEAZAR BENITEZ OLIVERA. — ANGELA DELMA VIGNOLI ROJAS.
25) $ 34.000 20|pub. 12??? Jn.6-v.jl.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Oscar Virisimo Posada Rivero, la "Panadería Santa Lucía" ubicada en Venezuela 162 de Santa Lucía (Dpto. Canelones). Acreedores en la misma. — JABIEL SABINO SOSA ALONSO. — PERLA IRIS RODRIGUEZ PINO.
25) $ 68.000 20|pub. 13901 Jl.2-v.jl.30.

Prometí vender a Leopoldo Faviere y Abigail Bua el "Bazar Boris" de Fernández Crespo 1752. Acreedores al mismo. Ley 26|9|904. — FRAJDA POLA KOCZER de BAKALARZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12921 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender a Luis Eugenio García comercio sito en Hipólito Irigoyen 2802, ley 26|9|1904, Acreedores, Magallanes 1412. — ROQUE TAURIZANO ROTUNDO. — ROSARIO AIDA RODRIGUEZ de TAURIZANO.
25) $ 68.000 20|pub. 13874 Jul.1.o-v.jul.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 30 de abril de 1975 cedimos nuestras cuotas sociales de "De Vida Limitada" Agraciado N.o 3897, a José Guerrero Mina, Anselmo Alcaro Rial, Venancio Sacco Chiarelli, Inés Simonet de Pastorino, Floreano Fernández Sandías. Luis David Een. Acreedores presentarse Escribanía Filiberto Ginzo Gil, Misiones N.o 1??5, piso 3. — RAFAEL DE VIDA OTHATZ, GUSTAVO MARIÑO GONZALEZ, LUIS CORREA CATTANEO, ARAZATI SERGIO NUÑEZ. MANUEL SAN ESTEBAN FREIRE, HOMERO ALBERTO TROFIANO.
25) $ 136.000 20|pub. 13692 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo Pérez Godoy, clausuramos comercio, Manuel Herrera y Obes 4292. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — GRACIELA NELLY VOLONTE BRACCO.
25) $ 34.000 20|pub. 12057 Jn.9-v.jl.7

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Carlos María Ramírez 1??9. Acreedores ley 26|9|1904. Mno. Sosa 2525. — GERVASIO ANDRADE ANDRADE. — JOSEFA DELFINA GONZALEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 1205? Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio General Rivera 2944 Apto. 5.o. Acreedores ley 26|9|904 Mno. Sosa 2525. — IRMA LONG de TARRAB. — ALFREDO WILLIAM TARRAB. — WASFI TARRAB.
25) $ 34.000 20|pub. 12077 Jn.9-v.jl.7.

Ley 26 setiembre 1904 Vendimos a Fernando Eduardo Martínez Del Re comercio "Foto Hugo" 8 de Octubre 4195. Acreedores al mismo. — VICTOR MACELLARO MORANDO y MARIA DEL RE RODRIGUEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13520 Jn.26-v.jl.25.

Prometí vender a "La Catalana Ltda." la panadería Catalana de Carabelas N.o 3082. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores Ramos 4416. — ANTONIO PIÑEIRO FUIME.
25) $ 34.000 20|pub. 12594 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 26|9|1904 — Vendí almacén de comestibles en José E. y Ordóñez 4029 a Clara Domínguez Fernández. — Acreedores en el mismo. — ROSA TRUSCELLI
25) $ 34.000 20|pub. 13670 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos vender a María Elena Vera almacén sito calle Portugal 3358. Acreedores. en Joaquín Requena 2739. — ALAIDES COSTA y NELIDA COSTA.
25) $ 34.000 20|pub. 12605 Jn.13-v.jl.11.

ROBERTO VIDAL DELFINO vendió su mitad a Roberto Vidal Ferrari en almacén sito Gowland 575.
Acreedores 19 de Julio 1077 Esc. 405, Montevideo.
25) $ 34.000 20|pub 13508 Jn.26-v.jl.22.

Ley 26 setiembre 1904. Cedimos a José Antonio Ripoll los derechos del compromiso de compraventa del Kiosco Zabala 1459. Acreedores al mismo. — JOSE GRACIA y JOSE EGOZCUE.
25) $ 34.000 20|pub. 13359 Jn.24.-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendí negocio Lavalleja 1795 a Pedro Millares Candia. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479|45. — Montevideo, 1.o de junio de 1975. — GERMAN ANDRADE BECERRA.
25) $ 34.000 20|pub. 12653 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 23|9|1904. — Cedí derechos carnicería, sita en Estero Bellaco 2572, a Jesús Eiris Rama. — Acreedores en la misma. — BALDOMERO AÑON CABEZA.
25) $ 34.000 20|pub. 13714 Jn.30-v.jl.28.

Almagran Ltda. prometió vender a Alpe Ltda. la casa de comercio que gira en el ramo de despensa, fiambrería, productos de granja y porcinos, sita en Pérez Castellano 1309 al 1313. Acreedores en el mismo. — ALFONSO GUACH. — RAQUEL TROCHE.
25) $ 68.000 20|pub. 11968 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo Pérez Godoy se rescinde compromiso compraventa comercio Espinillo 1352. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — WALDEMAR ARIEL CASTRO GOMEZ
25) $ 34.000 20|pub. 12083 Jn 9-v.jl.7.

Ley 26|9|1904. JOSE MARIA CASTELO y CONSUELO MENENDEZ de CASTELO prometieron vender comercio en el ramo de ferretería, despensa y bar sito en el Bulevar José Batlle y Ordóñez 1326 a Lercot Ltda. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 68.000 20|pub. 13521 Jn.26-v.jl.22.

RAFAEL PORTO RAVITZKI y RAQUEL TOVENSKY FASCIL, prometieron vender a Daniel Feldman Balatnik el comercio de venta de cigarrillos, diarios, revistas, golosinas, lotería y quinielas, calle Constituyente 1756, Montevideo. — Acreedores: Juan C. Dighiero 2476. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 13449 Jn.25-v.jl.23.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender a Ida Guterman el comercio sito en Magallanes 2021 ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — NORMA TERESITA HERRERA GONZALEZ de KOCHAN. — PEDRO ANTONIO KOCHAN GOSTAUTAITE.
25) $ 68.000 20|pub. 13875 Jul.1.o-v.jul.29.

ADANA S. A. prometió en venta a Leras S. A. su establecimiento (curtiembre) de la ciudad de Tala. Acreedores presentarse en Daniel Fernández Crespo (ex Sierra) N.o 2076 con justificativos de sus créditos por duplicado.
25) $ 68.000 20|pub. 12532 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre 1904. ARTIGAS BENTANCURT FERREIRA prometió vender a Anselmo Anastasio Del Campo Martín la estación de Servicio concesionaria Esso sita en Balneario La Paloma (Rocha). Acreedores en Escritorio Rural y Comercial en Rocha Ramírez 108.
25) $ 68.000 20|pub. 12499 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. JUAN MANUEL CAPOTE TANCREDI prometió ceder a Antonio Heriberto Lanzavechia y Brenda Nair Sugo sus derechos de promitente comprador sobre el Bar Nocturno, sito en la calle Treinta y Tres N.o 315, Ciudad de Canelones. Acreedores en el mismo.
25) $ 68.000 20|pub. 12056 Jn.17.-v.jl.15.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio calle Sauce s|n. Casupá, Florida Acreedores ley 26|9|904 Mno. Sosa 2525. Montevideo. — ENRIQUE GERARDO EGOZCUE ZOTTARELLI
25) $ 34.000 20|pub 12082 Jn.9.-v.jl.8.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Libertad 2919. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Mno. Sosa 2525. — TEOFILO JACINTO SILVEIRA MACHADO. — ELBA ... CALDERON CAMBON.
25) $ 34.000 20|pub. 12086 Jn.9-v.jl.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a B. González y Cía. Ltda. el comercio que en ramo de electricidad, hidráulicos y anexos, gira en ciudad de Rocha, calle General Artigas y 25 de Mayo. Acreedores en el mismo. — ERASTOSTENES FARIAS. — PETRONA GARCIA de FARIAS.
25) $ 68.000 20|pub. 12751 Jn.16.-v.jl.14.

Prometimos vender a Orfilia Catalina Rodríguez almacén sito en Camino Corrales 2749. Acreedores en el mismo. — LUIS ALBERTO CABALLERO e IRILIA AIDA GONZALEZ SUAREZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12597 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Antonio y Manuel Carballa, "Almacén y Bar" Gustavo Gallinal 2197. Acreedores allí. — CONCEPCION TORTORIELLO de PENA. — HECTOR MANUEL PENA.
25) $ 34.000 20|pub. 12731 Jn.16.-v.jl.14.

JOSE RAMON PEREZ NAVEIRAS y ALBERTO FERNANDEZ EGUES o ARISTEGUI, prometen en venta a Parquetera San José Ltda (en formación) la carpintería de Gaboto 1016 bis.
Acreedores presentarse Escribana Tuzman. Juan C. Dighiero 2478. Montevideo. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 11902 Jn.6.-v.jl.4.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Daniel Fernández Crespo 1941 bis Acreedores ley 26|9|904. Mno. Sosa 2525 — HECTOR MARIA DIAZ PEREZ. — EDIT DOCANTO CORREA
25) $ 34.000 20|pub 12074 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Marmarajá 2150. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — ANGELINO HUGO LEITES CALLABA. — ANA MARIA LAMELA CHANS
25) $ 34.000 20|pub. 12075 Jn.9-v.jl.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí ceder mis derechos promesa de compraventa a Jaime Lores almacén Feliciano Rodríguez 2901. Acreedores en el mismo. — CESAR VIVIANO GOMEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12506 Jn.13.-v.jl.11.

Ley setiembre 1904 — Sucesores DIEGO EUGENIO ESPARRAGO prometen vender a Ritz GENI OESPARRAGO, prometen vender a Ritz Ltda comercio Imprenta sito calle Bartolomé Mitre 1428. Acreedores al comercio — Lennarda Aguilar de Espárrago — Leody Espárrago y Nelson Diego Espárrago.
25) $ 68.000 20|pub 12876 Jun 18-v.jul 16.

Ley 26|9|1904. — Confecciones e Industrias S. A., prometió vender a Tulipán Ltda. fábrica de camisas y ropa interior para hombres sito en ... ncón 684. — Acreedores en el mismo
25) $ 68.000 20|pub 12948 Jun 18-v.jul 16.

Prometí vender almacén de comestibles, sito en Juan Paullier 1601. — Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — JOSE RAMON GARCIA VILAS. — NELSA MIGUEZ de GARCIA.
25) $ 34.000 20|pub. 13719 Jn.30-v.jl 28.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Echevarriarza 3367 Acreedores ley ... 904 Mon Sosa 2525 — GUSTAVO JOSE ... A AGUIAR — CRISTINA CASANI ... O
25) $ 34.000 20|pub 12080 Jn.9-v.jl.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender a Francisco Lista, comercio sito en Br. José Batlle y Ordóñez 4251 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 412. — FRANCISCO SANCHEZ BALSA — FRANCISCA CASTRO GRELA de SANCHEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13877 Jl.1.o.-v.jl.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Manuel Pereira Torres comercio sito en Pantaleón Artigas 4001 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JUAN FERNANDEZ GARCIA. — MARIA del ROSARIO SANROMAN de FERNANDEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13876 Jl.1.o.-v.jl.29.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio General Rivera 3541 Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525 — JOSE MARIA PEREZ PIÑEIRO. — ROSA MAGDALENA CISNERO CORRASOLI.
25) $ 34.000 20|pub. 12078 Jn.9-v.jl.7

Prometimos vender Farmacia, Gabriel A Pereira 3209, Montevideo Acreedores en la misma. — AURIA VAZQUEZ de LAFFITTE — JULIO CESAR LAFFITTE.
25) $ 34.000 20|pub 13124 Jn.20-v.jl.17.

ELISEO GARCIA VEIGA y LAURA GARCIA VEIGA prometieron vender a Herminia Díaz S.R.L. almacén Libertad 2500. Ley 26|9|904. — Escribanía Clouzet, Ituzaingó 1324 escritorio 301.
25) $ 34.000 20|pub. 12712 Jn.16-v.jl.14.

Efectos ley 26 setiembre 1904. Comunicamos vendimos a Manuel Romero Carnicería sita Paysandú ...
Acreedores al mismo. Mayo 1975. — NICOLAS DOMINGO PEPE y CATALINA FIGALLO
25) $ 34.000 20|pub. 13217 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Se comunica que MANUEL WENCESLAO GARCIA FUENTES y OTILIA ALVAREZ JORGE prometieron vender a Edinson Uruguay Sotelo García y Julio Curbelo Parodi el taller y venta de calzado con sede en Montevideo, calle Uruguayana N.o 3201 Acreedores ir al taller.
25) $ 68.000 20|pub. 13466 Jn.25 -v jl.23.

Ley 26|9|1904. — Vendimos taller mecánico y anexos Rocha 2333, a Nueva Alianza Limitada — FRANCISCO ALIBERTO, MARIA SANCHEZ MARIA RONCO, EMA GRACIELA ... MARIA ROSA FARIÑA.
25) $ 34.000 20|pub. 13427 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio San Martín 2452. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — HEBER LOELY VIERA VELAZCO
25) $ 34.000 20|pub 12079 Jn.9-v.jl.7.

Prometimos vender almacén comestibles Rivadavia 1850 a María Cristina Albisu y Nancy Renee Noroya Acreedores a Río Negro 1320 P. 4 Esc. 415 Ley Set. 26|1904) — ELISEO SANCHEZ GARCIA. — MARIA REMEDIOS LOPEZ de SANCHEZ
25) $ 68.000 20|pub 12805 Jun.18-v.jul.16.

LUIS RAMON ROSAS y TERESA RODRIGUEZ AQUINO de ROSAS prometieron vender a Miguel Angel Chiarlone el comercio de calle Luis Alberto de Herrera N.o 4352. Acreedores: Misiones N.o 1444, Esc 502. (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 68.000 20|pub. 12782 Jn.17.-v.jl.15.

27-Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
División Jurídica

Señor ORLANDO BARREIRO, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674, el día 8 de julio a las 14 horas a fin de notificarse en expediente 9879|73 y (2), de las resultancias del sumario que se le instruye.
En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado.
A partir de tal notificación contará con un plazo de diez días para formular descargos y articular defensa (artículo 66 de la Constitución). — Sergio Robles, Procurador.
27) (C. C.) 3|pub. 32441 Jl.3.-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
División Jurídica

Señorita SUSANA MONTAUTTI ROJAS, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674, el día 8 de julio del corriente año, a las 16 horas a fin de declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 6370|74 (2) bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes — Sergio Robles, Procurador.
27) (C. C.) 3|pub. 32445 Jl.3.-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
División Jurídica

Señorita CRISTIE JOYCE, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674 el día 8 de julio a las 14 horas a fin de notificarse en expediente 2741 de 1973, de las resultancias del sumario que se le instruye
En caso de no concurrir sin causa justificada se le tendrá por notificado.
A partir de tal notificación contará con un plazo de diez días para formular descargos y articular defensas (Artículo 66 de la Constitución). — Alfredo Tedeschi, Procurador.
27) (C. C.) 3|pub. 32446 Jl.3.-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
División Jurídica

Cítase a la señora GRACIELA PRANDI de ARMAND UGON, Profesora de Lenguaje de la Escuela Industrial de Colonia, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 5673|74 el próximo martes 8 de julio a las 13 y 30 horas bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes — Alfredo Tedeschi, Procurador.
27) (C. C.) 3|pub. 32447 Jl.3.-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Señora MIRIAM PAZOS de FAGUNDEZ, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674 el día 8 de julio del corriente año, a las 15 horas a fin de notificarse que en expediente 8766|972 y 5660|973 y (2) el Consejo Nacional de Educación en sesión de 25 de febrero de 1975 (Acta 5, resolución 25) resolvió: "Decretar la cesantía de la señora Miriam Pazos de Fagúndez atento a las resultancias del sumario instruido oportunamente".
En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado.
A partir de tal notificación contará con un plazo de diez días para formular descargos y articular defensas (artículo 66 de la Constitución). — M. D. Garicoits de Cachón, Procurador
27) (C. C.) 3|pub. 32448 Jl.3-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Cítase al señor RODOLFO TELIZ ARAUJO, Profesor en la Escuela Industrial de Rocha para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 2123|974 el próximo martes 8 de julio a la hora 14 y 30 bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes — Julio C. Carbonell, Procurador.
27) (C. C.) 3|pub. 32449 Jul.3-v.jul.7.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Emplázase al Sr. CARLOS BIQUE a que comparezca al local de División Jurídica calle San Salvador 1674 el próximo martes 8 de julio a la hora 13, a articular sus descargos o formular su defensa (Art. 66 de la Constitución y 4.3 de la Ordenanza N.o 11 del CONAE) bajo apercibimiento de declararse configurado el abandono de cargo. — Virushka Palke, Procurador.
27) (C.C.) 3|pub 32450 Jl 3-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION
TECNICO-PROFESIONAL SUPERIOR
(Universidad del Trabajo del Uruguay)
CETPS

Oficina Ejecutora del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Nacional) UTU BID Préstamo 265|SF-UR
Convenio sobre Asistencia Técnica UTU, BID, ... N|SF-1042-UR
Llamado Concurso de Antecedentes.
Se llama a Concurso de Antecedentes para la Contratación financiada con los fondos del Contrato de Préstamo N.o 265|SF-UR, destina-

dos a Asistencia Técnica de los siguientes Expertos:

A. Profesor Visitante para la Escuela de Construcciones y Reparaciones Navales. Duración: 12 meses.

B. Experto para la realización de un estudio sobre: Requerimientos de Formación Profesional por Zonas o Regiones del País. Duración: 6 meses.

C. Experto para la realización de un estudio sobre: Evaluación del Sistema de Educación Técnica. Duración: 5 meses

D. Experto para la realización de un estudio sobre: Diagnóstico, Evaluación y Planificación para el mejoramiento de la Enseñanza de Fruti-Horti-Flori-Silvicultura en la Universidad del Trabajo del Uruguay Duración: 12 meses.

Los interesados deberán entregar, en forma personal (o mediante apoderado) y contra recibo, en horario de 9 a 16 horas de lunes a viernes, en la Oficina Ejecutora del Programa (OEPRO) Avda. Joaquín Suárez N.o 3200, los dos sobres a que hace referencia el Art 5.o de las Bases que rigen en el presente llamado.

Fecha a partir de a cual se pueden consultar las Bases en OEPRO y en las Embajadas: 4 de julio de 1975.

Fecha de cierre de la recepción de las inscripciones: 19 de agosto de 1975. — Montevideo, julio de 1975.

27) (C. C.) 4|pub. 32451 Jl.3-v.jl.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora ELISA ELENA ABELLA de RODRIGUEZ solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, Motor N.o 1009945, Matrícula N.o 207.771 empadronado en Montevideo, N o 170.719, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13785 Jn.30.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DOUGLAS NELSON CASTELLI solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz motor número 621910.10.000.499 matrícula N.o 351.627 empadronado en Montevideo N.c 177.542 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 66.000 10|pub. 13803 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JESUS JUAN VICTORIANO DUTRA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Skoda, Motor número 148.143, Matrícula N o 220.248, empadronado en Montevideo, N.o 124.223, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13588 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ORLANDO PARODI, solicita un duplicado de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor N o A 14045-63LH0, Matrícula N.o 274.889, empadronado en Montevideo, número 145.487, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13647 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora LILA B. CAETANO de AMARO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor número 170260719, Matrícula N o 504.800, empadronado en Montevideo N.o 176.695, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13655 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDUARDO GAITE SANTOS solicita un duplicado del título de propiedad del rodado marca Panhard motor N.o 181080 matrícula N.o 137144 empadronado en Montevideo, N.o 182363 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13825 Jl.1.o-v.jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE DORELLE VILLAR solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz 220 D motor número 615912-10-18093 matrícula N.o 350.367, empadronado en Montevideo N.o 221.821 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo

27) $ 68.000 10|pub. 13836 Jl.1.o-v Jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA
COMISION NACIONAL DE
EDUCACION FISICA

Intímase al funcionario docente Profesor ANIBAL GUTIERREZ PONCE, a reintegrarse a sus funciones dentro del tercer día o expresar motivos fundados en caso de no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Asesoría Letrada.

27) (C.C.) 3|pub. 32425 Jl.2-v.jl.4.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Antúnez Reyles de Volonté, María Aurora contra PAN DE SAMPOL, ENCARNACION y otros. Simulación y reinvindicación". (L.o 2, F.o 443), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Miguel Rodríguez González solicitando la escrituración judicial del bien empadronado con los números 107.102 y 164.967, anterior 107.102, mayor área, señalado con el N.o 17 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll. inscripto en febrero de 1924 superficie 179 metros cuadrados 5.750 centímetros con 13 metros al Noroeste con frente a la calle Bartolito Mitre entre las calles Ramón Massini y Guayaquí, puertas de entrada 2812, 14, 16 y 18 ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, numeral 6.o que se transcribe:

"Condena a la demandada Josefina Sesía de Ponzi a otorgar las escrituras que acredi. ten el dominio que se reconoce en favor de la parte actora Oportunamente devuélvanse los autos. Mallo. Echeverría. Lando Tiscornia. emplazándose a Josefina Sesía de Ponzi o a sus herederos, por el término de noventa días bajo apercibimiento.

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

27) $ 231.000 30|pub 13819 Jl.1.o.v.ag.12.

CESION CUOTA

Por documento privado del 15 de mayo de 1974 inscripto en Registro Público Comercio de Paysandú, el 5 de julio de 1974, los señores HERMAN ASIS COORE y BONIFACIO ROSA TORINO, cedieron en favor de la señora Teresa Beatriz Berti de Fourcade y Nelson Fourcade, su cuota social en la empresa Zucoher Ltda. — Estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro.

27) $ 51.000 10|pub 13871 Jul.1 o-v.jul.14.

DISOLUCION PARCIAL
MADERERA AMERICANA LTDA.

Comunicamos al público en general que con fecha abril ? de 1975 se disolvió parcialmente la sociedad respecto a los señores LUIS ALBERTO ECHENIQUE y TOMAS LUIS INZUA. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores: Ramos 4416.

27) $ 68.000 20|pub. 12393 Jn.13-v jl.11.

Vassallo y Nuñez S.C. disuélvese a partir 15 de junio de 1975

Acreedores presentarse en Colón 866 San José.

27) $ 17.000 10|pub 13341 Jn.24-v.jl.7.

BANCO MERCANTIL DEL
RIO DE LA PLATA
(En liquidación ley 14.332)
LLAMADO A OFERTAS N.o 5
Venta de inmueble en la ciudad de Montevideo y sus instalaciones

Salón (ex sede de la Sucursal Aguada del ex Banco Popular del Uruguay) en el edificio "Danart 1.o" sito en la Avda. Agraciada N.o 1894 esquina Asunción

Comprende:
Planta Baja con 161 metros 2727 cms2.
Subsuelo con 64 metros 7723 cms2.
Según títulos.

Según planos corresponde a una unidad Propiedad Horizontal ley 10.751 en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo Padrón 01298110001.

Se darán informes; se entregará inventario de las instalaciones y se recibirán ofertas en sobres separados cerrados y lacrados; uno por el inmueble y otro por las instalaciones en Zabala 1532 Esc. 25 (Departamento de Administración) hasta el 15 de julio de 1975 y durante el horario de 12 a 16 horas.

Forma de pago: (Inmueble).

20 o|o dentro de los tres (3) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de ofertas.

40 o|o a los treinta (30) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de oferta con la firma del compromiso de compraventa y toma de posesión del inmueble.

20 o|o a los ciento veinte (120) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de ofertas.

20 o|o a los ciento ochenta (180) días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.

Forma de pago: (Instalaciones).

Al contado en el momento de firma del compromiso y toma de posesión del inmueble.

Apertura de ofertas: día 16 de julio de 1975 hora 14.

Se escriturará con el precio totalmente integrado.

Intereses sobre saldos: 24 o|o anual

Impuestos: en la forma que la ley determina. Sobre las instalaciones el impuesto al Valor Agregado.

Gastos y honorarios de Promesa y Escritura a cargo del comprador.

Títulos: Depositados en el Banco.

Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332 que establece lo siguiente: "En todos los casos el liquidador dará preferencia a los Organos del Estado si estos ofrecieren un precio y condiciones no inferiores a los ofertados por los particulares". "En caso de que dos o más [illegible] mo bien y estén dispuestos a igualar la mejor oferta recibida el Poder Ejecutivo considerando razones de interés general efectuará la adjudicación a pedido del Banco Central del Uruguay"

El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo julio de 1975. — Banco Central del Uruguay Liquidador.

27) $ 102.000 3|pub. 13952 Jl.2.-v.jl.4.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION
Y CULTURA

REGISTRO DE AUTOMOTORES
DE CANELONES

Emplazamiento

El señor RUBEN VOGLINO TRUJILLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta, modelo 1950, marca Crosmobile motor N.o D209900, matrícula N.o 21.568, empadronado en Canelones, Segunda Sección Judicial con el N.o 3222 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 20 de junio de 1975. — Esc. Pablo Mazón. Director.

27) $ 51.000 10|pub. 13928 Jl.2-v.jl.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor JULIO A. MARIONE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel modelo Kadet año 1969 motor número 11L3006449 matrícula N.o A 48.740 empadronado en Las Piedras con el N.o 7707 por extravío del original.

Inscripto con el N.o 341 el 16 de febrero de 1970 en este Registro.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Ruben J. Volonté Encargado de la Dirección.

27) $ 51.000 10|pub. 13827 Jl.1.o-v.jl.14.

MALDONADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 27 de fecha 20|1|66, se ha presentado a este Registro la señorita SUSANA DI BARTOLOMEO solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad N.o 411|71 del vehículo tipo camioneta rural, marca Mercedes Benz modelo 1961 motor N.o 621.910-10-061040 matrícula año 1966 B5-471 actual B1-7799, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Maldonado, 29 de mayo de 1975. — Escribano Gonzalo Alvarez Ortiz, Director de Registro. — Hebert Fajardo Encargado.

27) $ 119.000 10|pub. 13247 Jun.23-v.jul.4.

EMPLAZAMIENTO
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Maldonado

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro la señorita ELENA MARIA VILLAR RODRIGUEZ solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad N.o 578|67 del vehículo tipo auto marca Necka: 770 modelo 1963 de 10 H.P. motor N.o 1339610 empadronado en la Junta Local Autónoma de San Carlos a nombre actualmente de Parodi Hnos. padrón 7741 Placa B2-7741 y anteriormente a nombre de don Luis Orlando Pallas matrículas anteriores B4-407 y B2-6116 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Maldonado, 29 de mayo de 1975. — Escribano Gonzalo Alvarez Ortiz. Director del Registro. — Hebert Fajardo. Encargado.

27) $ 126.000 10|pub. 13317 Jn.24-v.Jl.7.

ROCHA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO

Se solicita duplicado de título del vehículo marca Vauxhall modelo 1951, empadronado en Lascano con el N.o 647. matrícula C6-512. de 18 HP, motor N.o LP 63.852, propiedad de NICASIO LONGO CUADRADO.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Rocha 10 de junio de 1975. — Lumber Corradi Irigarri Director.

27) $ 60.000 10|pub. 13942 Jl.2.-v.Jl.15.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. dictada en autos: "Gard Bellora, Omar Humberto c. MANGADO MELIA, AIDA ISABEL. Cesación de Condominio". (A|496|975), se cita y emplaza a Aída Isabel Mangado Melia por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite, habilitándose la próxima Feria Judial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, junio 24 de 1975. — Isabel C. Pedret. Actuaria.

27) $ 105.000 30|pub. 13893 Jl.1.o-v.ag.12.

27-Varios (Competitivo-Nacional)

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

COMPETITIVO NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Testimonio: NEOSUL S A. — Carpeta número 865|975, anexo 124.

Solicita la creación de un subrubro para la importación con 150 o|c de recargo de "hojas y películas de AB. (acrilonitrilo-butadieno-stirol) o de ABS y PVC soportadas o no. con un aforo de US$ 4. el Kg

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Administración.

27) (C. C.) 2|pub. 32433 Jl.3-v.Jl 4.

COMPETITIVO NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Testimonio: Roberto M Castiglioni — Carpeta N.o 865|975, anexo 118

Solicita cese de competitivo nacional para la importación de los papeles fotográficos codificados en los subrubros 43215; 43224 y 43225 o subrubros de Nadi 37.03.01.25; 48.07.02.64; 48.15.02.09; 48.07.02.52; 48.13.01.07 y 48.15.02.13.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 5 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Administración

27) (C.C.) 2|pub. 32432 Jl.3-v.Jl.4.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241 esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS DEL DIA

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

Montevideo, 1.o de Julio de 1975
Cierre 16 horas

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 0,9724	N$ 0,9856	U$S 0,4230
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0650	" 0,0660	" 0,0283
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,2338	" 2,2634	" 0,9715
Dinamarca	1	Corona Dinamarquesa	" 0,4177	" 0,4236	" 0,1820
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 2,3000	" 2,3300	———
Francia	1	Franco Francés	" 0,5663	" 0,5743	" 0,2465
Holanda	1	Florín Holandés	" 0,9361	" 0,9495	" 0,4075
Inglaterra	1	Libra	" 5,0257	" 5,1260	" 2,2000
Italia	1	Lira	" 0,0036	" 0,0037	" 0,0016
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,5835	" 0,5916	" 0,2540
Suiza	1	Franco Suizo	" 0,9149	" 0,9273	" 0,3980
		Otros Arbitrajes			
Argentina (Comercial)	1	Peso Ley	———	———	U$S 0,0384
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	———	———	" 0,0333
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,3000
Austria	1	Chelines Austríacos	———	———	" 0,0601
Brasil	1	Nuevo Cruzeiro	———	———	" 0,1254
España	1	Peseta	———	———	" 0,0180
Japón	1	Yen	———	———	" 0,0034
Noruega	1	Corona Noruega	———	———	" 0,2019
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	———	———	" 1,3000
Portugal	1	Escudo Portugués	———	———	" 0,0408
		Mercado Financiero			
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	N$ 2,7300	N$ 2,7400	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

(C.C.) 1|pub. 32459 Jl.4-v.jl.4.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 19543 del 24|6|75, en las páginas N.os 3968—C y 3969—C se publicaron los estatutos de VARNES S. A., Aviso N.o 12269, padeciéndose el siguiente error: En la certificación de firmas al final faltó: **"Ana María Labanca, Escribana. — 6067. Montevideo, octubre 17 de 1974. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General".**

—Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PAULA BEROT o BEROT de GUGELMEIER (S|252|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 14025 Jl.4-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de URUGUAY REMO AMERICOLA (S|233|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 21.00 10|pub. 14026 Jl.4-v.jl.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REMEDIOS GONZALEZ de IGLESIAS (S|245|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 14024 Jl.4-v.jl.17.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

LA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de La Uruguaya S.A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 25 de julio de 1975 a las 19.30 horas en el local

de la sede social Soriano 791 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

8) N$ 152.00 4|pub. 14029 Jl.4-v.jl.25.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S.A. (C.E.I.D.E.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de julio de 1975 a las 14 horas en el local de la Avenida 18 de Julio 1474 piso 10 esc. 1003 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1974; 3.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año; 5.o) Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

8) N$ 108.30 3|pub. 14046 Jl.4-v.jl.15.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.

Por resolución del directorio de fecha 2 de julio de 1975 se convoca a los accionistas de Impulsora de Atlántida S.A. a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 del corriente mes en Río Negro 1354 P. 5 E. 32 a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1974; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y su remuneración.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de depósito 24 horas antes de la realización de la asamblea en el domicilio arriba mencionado. — El Directorio.

3) N$ 10.20 1|pub. 14052 Jl.4-v.jl.4.

CASABENE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de julio de 1975 a las 14 horas en el local de la Sociedad Española, calle Brasil casi 18 de Julio Fray Bentos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances generales, estados de resultados, distribución de utilidades y memoria correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de noviembre de 1964 al 30 de noviembre de 1973; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

8) N$ 8.50 1|pub. 14018 Jl.4-v.jl.4.

CASABENE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 13 de julio de 1975 a las 14.30 horas en el local de la sociedad Española, calle Brasil casi 18 de Julio, Fray Bentos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de liquidadores; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Pasados treinta minutos de la hora fijada las asambleas sesionarán con cualquier asistencia. — El Directorio.

8) N$ 8.50 1|pub. 14019 Jl.4-v.jl.4.

4—Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13342 de la ex Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron Eduardo y Alberto Ybarra Imaz, María Elena Ybarra Imaz de Martín, María Luisa Ybarra Imaz de Lurá, Laura Ybarra Carrara de Boldarenko y Silvia y Jorge Ybarra Caubarrere, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del panteón N.o 461 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era don Manuel Ibarra o Ybarra.

Por tanto, se cita a quienes se consideren con derechos a que se presenten con los documentos justificativos de los mismos en la Escribanía Municipal, Palacio Municipal piso 3.o dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz.

4) N$ 102 10|pub. 14012 Jl.4-v.jl.17.

8—Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Emplázase a ENRIQUE HECTOR TOMAS ANTIVERO, funcionario de la Facultad de Agronomía a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969. — Montevideo, 4 de julio de 1975.

8) (C.C.) 1|pub. 32452 Jl.4-v.jl.4.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1381

Adquisición: Chapas de hierro decapada.
Apertura: 23 de julio de 1975 hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en Departamento de Suministros, Rambla Franklin D. Roosevelt 160 tercer piso. — Proc. José María Azambuya. Jefe Interventor (Departamento de Suministros.)

12) (C.C.) 3|pub. 32454 Jl.4-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas Año 1975

Licitación 65|975 — Cepillos de Cabo.
Apertura: 1.o de agosto de 1975, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 1.o de agosto de 1975, a las 16 horas.

Valor del Pliego N$ 3.50 (treinta centésimos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.

12) (C.C.) 9|pub. 32453 Jl.4-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 25-975

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles y cartulinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 23 de julio de 1975, a las 14 horas.

El acto de la apertura de propuestas se dará por válido cualquiera sea el número de oferentes.

Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado se realizará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones N$ 2 (dos pesos nuevos). — Montevideo, 3 de julio de 1975.

12) (C.C.) 1|pub 32458 Jl.4-v.jl.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 15 de julio de 1975.

Hora 13 y 45, Lic. N.o 747, Frazadas, banderas y botones. Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 30. Lic. N.o 741. Artículos de molino. Periódica. Plaza. Tercer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 14 Lic. N.o 747

Pedido de precios del día miércoles 30 de julio de 1975.

Hora 12 y 30. P.P. N.o 303. Centrífuga refrigerada. Cif y plaza. Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 12 y 45. P.P. N.o 303.

Aclaración: Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura del pedido de precios N.o 292 Apósitos hemostáticos o Spongostan cuya apertura está fijada para el día miércoles 16 de julio de 1975 a la hora 12 y 30 se deja sin efecto hasta nuevo aviso.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 1.o julio 1975.

12) (C.C.) 3|pub. 32455 Jl.4-v.jl.8.

SOCIEDAD LIBANESA

La Comisión Directiva por resolución de fecha 15 de mayo de 1975 resolvió llamar a licitación para la explotación del servicio de bar y restaurant de su sede social ubicada en Av. Millán 4419.

El concesionario deberá: 1.o) Retirar de la Secretaría el pliego de condiciones de lunes a viernes en el horario de 20 a 22 horas dentro de los quince días siguientes a la publicación al precio de quinientos pesos ($ 500). 2.o) La Comisión recepcionará las ofertas dentro de los quince días siguientes al plazo fijado en el numeral 1.o. — Julian Kalil Maltach, Presidente. — Julio Abruz Abrianos, Secretario.

12) N$ 8.50 1|pub. 14008 Jl.4-v.jl.4.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A PRECIOS
Arrendamiento de kioscos municipales en la Rambla Costanera Claudio Williman

Se llama a precios para el arrendamiento hasta el 1.o de marzo de 1977 de los kioscos municipales en Rambla Costanera Claudio Williman de Punta del Este, ubicados en Paradas 8, 9 y 14.

Las bases para este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal donde podrán retirarse dentro del horario hábil de oficina al precio de N$ 20.

La recepción y apertura de ofertas se realizará en la mencionada Dirección el día 16 de julio de 1975 a la hora 14. — Maldonado, julio de 1975. — Mireya Javier de Orce, Directora de Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 32456 Jl.4-v.jl.4.

14—Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 4 de julio de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

RICARDO ALDABE 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1554 y SYLVIA MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes N.o 1535.

HECTOR DOMINGUEZ, 63 años, divorciado, oriental, domiciliado Escalada 4183 apartamento 1 y HAYDEE BEATRIZ MARTINEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Jaen N.o 5708 B.
MARIO ALBERTO AGUIRRE, 35 años, divorciado, proyectista, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2827 Apto. 102 y MARIA TERESA ELIZALDE, 29 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2827 Apto. 3.
FLORIAL DOMINGO de la PUENTE, 34 años, divorciado, gastronómico, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1648 Apto. 2 y CELIA ESTHER CALCERRADA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Rivas 1648.
EDUARDO DUFRECHU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pírez 4729 y ALICIA CRISTINA MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durace 3889.
VICENTE DI TOMASO, 45 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Villa de Moros 4651 y ZOÑA SIRLEY MELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Arocena 1539.

OFICINA N.o 2

ALBERTO BARCELO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canovas del Castillo 4799 y CRISTINA BEATRIZ EPPINGER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canovas del Castillo 4799.
OSVALDO BIQUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4889 y OLGA ESTHER LEMES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4142.
EDUARDO NARCISO BARUJ, 18 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Manuel Blanes 973 Apto. 102 y RAQUEL SCHWARZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. General Flores 2156.
AMERICO ALFONSO ESTEVEZ, 19 años, soltero, empleado oriental domiciliado Argos 5453, Manga y TELMA CRISTINA ROSANO, 16 años, soltera, oriental domiciliada Argos 5453 Manga.
JUAN RAMON WALTER JARA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lima N.o 1271 y MARIA del CARMEN LAIN, 25 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Berg N.o 2580 bis Apto. 101

OFICINA N.o 3

LORENZO CARRABS, 20 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Cosio 2364 y MARIA GRACIELA BINETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4836.
CARLOS CHAGAS, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1513 y JUANA BERNARDA de los SANTOS, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Pirebelgui 5137.

OFICINA N.o 4

JUAN ESTEBAN LONG, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3414 Apto. 4 y ALDA JUANA BELINO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3414 Apto. 4.
FERNANDO ESTEBAN FERNANDEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paloma 2218 y ELSA LILIAN RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 2233.
MIGUEL ANTONIO FAMA, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4530 y MARTHA IBET CRUZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2097.
HEBER FERNANDEZ 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2433 y MARLENI DEL PINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vida 3115.
JOSE MARIA FERNANDEZ, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Regimiento número 9 N.o 1892 y ANGELA MARIA RUMEU, 50 años, viuda, bordadora, oriental, domiciliada Guaná 2229.
VICTOR HUGO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1628 Apto. 8 y MARIA DEL CARMEN de ESTEFANO, 21 años, soltera comerciante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1611.

OFICINA N.o 5

JUAN GARAT, 31 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Joaquín Suárez 3333 y CRISTINA RAQUEL MAYER, 25 años, soltera, asistente social oriental domiciliada Joaquín Suárez 3333.
JUAN CARLOS GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguazú 4976 y SUSANA NELLY SOLER, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Justino Giménez de Aréchaga 3214 Apto. 2.
JOSE HECTOR GARCIA, 54 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1223 y MARIA LAURA PICCIOLI, 42 años, divorciada empleada oriental, domiciliada Buxareo 1256.
AGUSTIN WALTER GIMENEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Arce 1395 Apto. 3 y MARIA CONSUELO VILLALBA, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Luis Piera 1825 Apto. 11.

OFICINA N.o 6

EDUARDO CARLOS ARMANDO MARTINEZ, 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado García Cortinas 2357 y MARIA LAURA ESTHER HUGHES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Massini 3321.
VENANCIO MOREIRA 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Monte Casero 2646, MARIA SABINAS CARRASCO, 52 años, divorciada, oriental domiciliada Monte Caseros 2646.
NESTOR APOLONIO MADERA, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Coronel Lasala 4294 Apto. 4 y ELISA VICTORIA PITTAMIGLIO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4294 Apto. 4.
JULIO CESAR MELLOGNO, 54 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado Nicolás Herrera 4121 y AURORA BORBA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Nicolás Herrera 4121.
JOSE CARLOS MOURIÑO, 28 años, soltero, vendedor, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3327 Apto. 2 y ADRIANA BEATRYS LOPEZ, 17 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3327 Apto. 2.

OFICINA N.o 7

VICENTE ALBERTO PANIZZA, 31 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Luis Braille 2991 y MARIA NORMA PACHELLI, 29 años, soltera, oriental domiciliada Amsterdam 1450.
JUAN EDUARDO PERDIGON, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Godoy 4742 e IRIS SUSANA CARBALLIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4665 bis.
LUIS ALBERTO PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Santos 4574 y MARIA MAGDALENA DEANES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle N.o 4964 (Colón).
RAFAEL PACELLA, 24 años, soltero, empleado, italiano domiciliado Tomás Gómez 3783 y ALICIA OLGA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2326.
JOSE ANACLITO PAIVA, 43 años, viudo, bancario, oriental, domiciliado Brito del Pino 1268 Apto. 1 y MARIA ISABEL ROBALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1268 Apto. 11.

OFICINA N.o 8

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empresario, oriental domiciliado Andrés Bello 3887 y SILVIA ALICIA MUÑIZ, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Julio César 1477.
HECTOR HUMBERTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, oriental, obrero, domiciliado Heredia N.o 4235 y NORMA ALICIA SARACHO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 868.
JOSE ALBERTO YARABIDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2419 y ELSA AMILCAR TOÑOLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2278.
OSCAR ARIEL RAIMUNDI, 27 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Aréchaga 3455 Apto. 1 y ANGELA CLARA RABELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 3883.
JORGE WALDEMAR RIOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1279 Apto. 6 y YOLANDA VENUS MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1279 Apto. 6.
RODOLFO JOSE RINDERKNECHT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2770 y ADRIANA LOPEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 2196.

OFICINA N.o 9

ASDRUBAL FLORENCIO SERRON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Lecocq 1547 y BRENDA NOEMI BON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lecocq 1547.

OFICINA N.o 10

MIGUEL ANGEL VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2529 Apto. 1 y GRACIELA RAMIREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1531.
CIRILO CONCEPCION NIETTO, 53 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jackson 865 y LAURA NOEMI de los SANTOS, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackson 865.
JOSE ALBERTO VEROCAY, 22 años, soltero, militar, oriental domiciliado Roberto Koch 4189 y ELENA SUSANA MARIA DUTRA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carignano 1427 Apto 1.
LUIS ALBERTO VALDES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Flamarión 4980 y MARIA LUISA FERREIRA, 16 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro Largero 5844.
MIGUEL ANGEL TORRANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3205 y LAURA BRENDA FIRPO, 23 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada San Martín 4104.
ABEL SELHAY 53 años soltero, ganadero, oriental, domiciliado Centenario 2845 y RAQUEL JOSELIN MEZZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2547.

14) $ 3.000 3|púb. v.Jl.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HOMERO FERNANDEZ y HNOS. S. A. solicita la inscripción del dibujo del personaje denominado "Alejandro" del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de julio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 14017 Jl.4-v.jl.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

ADMINISTRACIONES S.R.L.

Contrato: 22|5|74.
Inscripción N.o 303 F.o 1124, L.o 2.
Socios: FRANCISCO EDGARDO MORENTE y MYRIAM NELSA ROYON.
Capital: $ 1.000.000.
Concepto: Administración de propiedades.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 14061 Jl.4-v.jl.17.

BRANDWAJN y CIA. LTDA.

Contrato: 2|6|1975 inscripto 24|6|1975, N.o 422 F.o 1483 L.o N.o 1.
Socios: ABRAHAM NAJMAN, SIMON y CARLOS WAJE, JOSE BRANDWAJN, DORA de BRANDWAJN y SARA de WAJC.
Objeto: Almacén y mercería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Un socio Waje o Waje con uno Brandwajn o Najman.
Plazo: Diez años.
Capital: $ 10.000.000.
22) N$ 51.00 10|pub. 14033 Jl.4-v.jl.17.

MASTRANGELO y CIA. LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida por Juan Pedro Mastrángelo Roba, Augusto Flavio Caldeiro Martínez, Digran Maisian Vaneskahian.
Nombre: Barracón Limitada.
Razón social: Mastrángelo y Cía. Ltda.
Domicilio: 18 de Julio 1474.
Objeto: Constucción en general.
Capital: $ 9.000.000 integrado $ 4.500.000.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente. Ganancias y pérdidas por partes iguales.
Duración: 5 años a contar del 17 de junio.
Escritura: 17 junio 1975 Esc. Fernando Miranda.
Inscripta: N.o 360 F.o 1269 L.o 2.
22) N$ 68.00 10|pub. 14022 Jl.4-v.jl.17.

ESTACION Y GARAGE FLORIDA LIMITADA

Contrato: 6 de junio de 1975 inscripto el 16 de junio de 1975 con el N.o 331 al F.o 1164 del Libro N.o 2.
Socios: LEON LEMPERT BRANFELD y DORA SOFFER WACHSMAN.
Capital: $ 3.000.000 por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación y garage de vehículos.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 51.00 10|pub. 14028 Jl.4-v.jl.17.

CREIPAL S. A.

Contrato privado del 3 de junio de 1975. Registro Público y General de Comercio número 410, al folio 1.444 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: FERNANDO SILVERA GOULART, ROBERTO BOLIVAR ROJO IRIGARAY, MANUEL ANTONIO BARAZA MANRUBIA HECTOR ARMANDO GONZALEZ GRASSO, CARLOS ALBERTO SILVERA GOULART, JOSE EDSON GOBBI OTTO y JOSE ANTONIO SILVERA GOULART.

Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, y comercio en general con todo tipo de bienes.
Capital: $ 7:000.000
Aporte: Fernando Silvera Goulart $ 2:600.000. Roberto Bolívar Roje Irigaray, $ 1:200.000; Manuel Antonio Baraza $ 1:000.000; Armando González Grasso $ 700.000; Carlos Alberto Silvera Goulart, $ 700.000; José Edson Gobbi Otto, $ 400.000; José Antonio Silvera Goulart, $ 400.000.
Administración: Realizada por el Directorio.
Representación jurídica: Presidente del Directorio con cualquier otro Director actuando conjuntamente.
Plazo: 25 años prorrogados automáticamente por períodos de 5 años
Domicilio: Montevideo
22) $ 119.000 10|pub. 13817 Jl.4-v.jl.17.

23 —Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 147.951. — Montevideo, junio 25 de 1975. — P. Dubourg por Carlos Amorim (Montevideo), solicita marca KETAPRINT clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14030 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 142.367. — Montevideo, 28 de diciembre de 197.. — P. Dubourg por Jacobo Szyfer (Uruguay), solicita marca FENOFLEX clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14031 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 147.952. — Montevideo, junio 25 de 1975. — P. Dubourg por Pablo Carvalho y Julio Comesaña (Montevideo), solicita marca SILEX clase 18. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14032 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.002. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca LACTEPRO clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14035 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.003. — Montevideo, 26 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca PROTELAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14036 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.004. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca PROTEMILK clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 14037 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.027. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita marca LACTOSUER clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14038 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.028. — Montevideo, 30 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROLAC clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 14039 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.029. — Montevideo, 30 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROMILK clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14040 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.001. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Billy Fox por Produits Alimentaires S.A. (Suiza) solicita marca

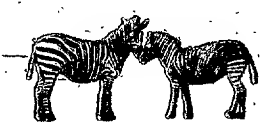


clases 1, 5 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 00.00 10|pub. 14006 Jl.4-v.jl.16.

ACTA N.o 148.030. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROPROT clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14041 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 147.975. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Jones y Cía. — Establissements Rica Levy, Francia, solicita marca: RICA LEWISTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 13828 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.050. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Erna Siegmund por Disgal S. A. (Uruguay) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 14014 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.049. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Erna Siegmund por Laboratorio Bomé S.A. (Uruguay) solicita marca FENIPIOR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14015 Jl.4-v.jl.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.924. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Erna Siegmund por Raúl Cayssials, Adriana Giorello y Alfonso Mancheno (Uruguay) solicita patente para "Procedimiento de aislación de superficies, volúmenes o lo similar contra la humedad". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14016 Jl.4-v|jl.17.

ACTA N.o 19.919. — Montevideo, 20 de junio de 1975 — José Mario Viloria (Uruguay) solicita patente de invención para "Fabricación de un producto alimenticio para repostería y afines". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13919 Jl.4-v.jl.17.

27—Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor HECTOR MARIA AZZATO MOLLINERI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Oldsmobile motor N.o 5219368 matrícula N.o 516.805 empadronado en Montevideo N.o 195.004 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 14068 Jl.4-v.jl.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora BEATRIZ BUELA de SOTO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca N.S.U. Prinz 6 motor número 47.312.990 matrícula N.o 521.296 empadronado en Montevideo N.o 200.649 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 14045 Jl.4-v.jl.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública, en primer y segundo llamado:
HC N.o 1.860 — Aparatos y Equipos para Farmacia - CIF o Plaza.
Primer llamado: 11 de agosto de 1975 hora 10.00.
Segundo llamado: 11 de agosto de 1975, hora 10.30.
El segundo llamado de la Licitación tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por ítem, en el primer llamado.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días de 8 a 12 horas.
27) (C. C.) 3|pub. 32427 Jl.4-v.jl.8.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera y Segunda Convocatorias

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública conforme a lo dispuesto por la ley 12.179 y su Reglamentación y expresamente en los Estatutos Sociales de la Institución, Art. 14, convoca a los señores Asociados Habilitados para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su local social, calle Carlos Roxlo número 1475|77, el día martes 15 de julio de 1975, a la hora 19.30, en la cual se considerará el siguiente orden del día:
I) Modificación del valor de los aportes sociales (Art. 14 del Estatuto Social).
II) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario de la institución.
ADVERTENCIAS. — La Asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los asociados habilitados para participar en ella. En previsión de que no se reuniera en la Primera Convocatoria, a la hora fijada, el quórum requerido, se cursa junto con ésta, una segunda Convocatoria, para realizar la Asamblea una hora después, con cualquier número de asistentes (Art. 31 del Estatuto Social).
Se recomienda presentar el carnet social o documento de identidad para ingresar a Sala. La asistencia será controlada por la Corte Electoral (Ley 12.179).
Los señores Asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en este Acto, pueden consultar los padrones que se colocarán en la Sede Social. — Montevideo, junio de 1975. — Antonio P. Illescas, Presidente. — Italo R. Faruolo, Secretario.
27) N$ 93.50 5|pub. 14068 Jl.4-v.jl.10.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ONYAL S. A.

Avda. 18 de Julio 1324 5.o piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ONYAL S. A. "Reforma de Estatutos" (V|580|974), se hace saber que ante esta Oficina se presentó ONYAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 11

En Montevideo a la hora trece del día veintiuno del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro se reúne en el local de la Avda. 18 de Julio N.o 1324 P. 5, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ONYAL S. A. Contándose con la totalidad del Capital Integrado y de acuerdo a lo que establece

el Art. 3.o de los Estatutos, se prescindieron de las publicaciones de las convocatorias en los Diarios, comunicándose a la Inspección General de Hacienda la convocatoria de dicha Asamblea el día 16 de enero de mil novecientos setenta y cuatro. No se hace presente a dicha Asamblea el Inspector de la Inspección General de Hacienda. Asisten un total de dos accionistas con un capital de dólares 100.000, y que representen 6 votos de acuerdo con el siguiente detalle y que consta en el Libro Registro de Accionistas a folios 5: Sr. Gustavo A. Manzione; con U$S 50.000, de Capital y derecho a 3 vtos; por poder Nelson C. Manzione, Sr. Daniel H. Manzione; por poder Nelson C. Manzione; con U$S 50.000 de Capital y derecho a 3 votos. Abierta la Asamblea se pasa a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de Capital Social. Se resuelve por unanimidad elevar el Capital Social a la suma de U$S 300.000. En consecuencia el Art. 3.o de los Estatutos Sociales quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 300.000 (trescientos mil dólares)", Se resuelve también por unanimidad autorizar para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Judicial la aprobación de este aumento de capital y efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y para que también realicen los demás trámites pertinentes a los Sres. Milton Sans; Francisco Varela y Pedro Cabrera; 3) Sin más puntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13 horas y 30 minutos.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista. En fe de ello, a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Pablo C. Plaisance. — Hay un sello que dice: Pablo C. Plaisance. Escribano.

Testimonio. — Exp. 715. — T.o 3. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo. diciembre 31 de 1974. — Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que hacer a la reforma del Art. 3.o de los estatutos sociales de ONYAL S. A., resuelta en asamblea de accionistas de 21 de enero de 1974. — Jefe de División S. A. (I), J. P. Bustos, José Pedro Bustos. — Inspector C. Carrasco. Dr. Carlos Carrasco. Inspector General de Hacienda. — A. Fernández, Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 54. — Señor Juez: Nada tiene que observar este Ministerio, por lo cual puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo 5 de febrero de 1975. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

532. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por ONYAL S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas expídase testimonio de este auto si se solicitare. Háganse los desgloses y archívese. — Moliga. — Aida Lipovestky.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: ONYAL S. A. "Reforma de Estatutos" (V 580 974), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Aida Lipovestky, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy trece de junio de mil novecientos setenta y cinco a las 14 y 55 horas e inscripta en este Registro con el N.o 98 al F.o 559 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Exonerado, Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria judicial mayor para la misma. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Aida Lipovestky, Actuaria Adjunta.

$ 1:880.610. — 1|pub. — 13724

CUEMAS S. A.

(Inscripción N.o 123.674)

Rincón 682

Balance general al 31 de octubre de 1971

Activo —

	$
Caja	22.634
Inmuebles	218.913
Deudores varios	729.261
	970.808

Pasivo —

Acreedores varios	493.089
Capital integrado	170.000
Fondo de reserva	8.472
Cuenta nueva	45.373
Pérdidas y ganancias	64.419
Utilidades del ejercicio	189.455
	970.808

Estado de depérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1971

Ganancias —

	$
Arrendamientos	685.920
	685.920

Pérdidas —

Impuestos y gravámenes	199.938
Gastos generales	296.527
Utilidades del ejercicio	189.455
	685.920

Distribución de utilidades

Las utilidades no se distribuyen!

Aprobados por la asamblea de accionistas, de fecha 23 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 y 20 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 5 de diciembre de 1963

$ 31.200. — 600. — 1 pub.

HIJOS DE DAVID CORALLO & CIA. S. A.

(Inscripción N.o 48.321)

Arenal Grande 2102

Balance General al 31 de julio de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	15:530.449.00
Deudores en cuenta corriente y documentadas	7:489.514.27
Mercaderías	36:414.251.00
Acciones y valores	4.300.00
Inmuebles	7:578.554.00
Maquinaria	685.465.00
Muebles y útiles	356.432.00
Vehículos	1:034.648.00
Instalaciones	130.525.00
Gastos de iniciación	1.00
Déficit ejercicio 1970|1971	130.821.94
	69:354.961.21

Pasivo —

Acreedores varios	21:052.384.78
Efectos a pagar	16:230.000.00
Caja de Jubilaciones	1:893.208.06
Asignaciones Familiares	654.921.58
Hipotecas a pagar	95.000.00
Cuentas a pagar	3:045.845.00
Capital realizado	1:000.000.00
Fondo de reserva	11:133.128.63
Cuenta integración de capital	8:594.361.38
Resultado ejercicios anteriores	424.054.81
Varios acreedores	4:023.796.69
Resultado ejercicio 1973|1974	1:208.261.00
	69:354.961.21

Estado de pérdidas y ganancias ejercicio 1973|1974

Debe —

	$
Gastos de administración y fabricación	52:669.870.00
Leyes sociales	11:358.645.00
Impuestos	1:385.962.00
Intereses y descuentos	4:340.397.00
Amortizaciones	723.821.00
Propaganda	4:282.920.00
Utilidad del ejercicio	1:208.261.00
	75:969.876.00

Haber —

Mercaderías	75:180.000.00
Varios	789.876.00
	75:969.876.00

Las utilidades van a fondo de reserva.

Aún no se sometió a la consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 35 y 36 del libro Copiador N.o 1, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de noviembre de 1961 y anotado con el número 10.334 a fojas 614 del libro número 11.

$ 52.800. — 020. — 1 pub.

MANGUERA S. A.

(Inscripción N.o 44.408)

Convención 1643

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja	14.346
Deudores varios	53.964
Conaprole	360.364
Hacienda y praderas	10:110.000
Inmuebles, Maq., instalaciones herramientas	2:895.609
	13:434.283

Pasivo —

Acreedores varios	5:225.167
Capital	100.000
Utilidad	8:109.116
	13:434.283

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Venta de leche	4:937.782
Ingresos varios	1:021.922
Hacienda	3:659.000
	9:618.704

Pérdidas —

Gastos generales	5:969.731
Gravámenes legales y cargas sociales	204.347
Utilidad	3:444.626
	9:618.704

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	3:444.626

Aprobados por la asamblea de 20 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 21 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1960 con el número 6.367, al folio 317 del libro N.o 11.

$ 36.000. — 531. — 1 pub.

WELDY S. A.

(Inscripción N.o 235.912)

Buenos Aires 484, Escritorio 21

Estado de situación al 31 de julio de 1971

Activo —

	U$S
Moneda extranjera	480.50
Sucursales	107.381.22
	107.861.72

Pasivo —

Capital integrado	107.500.00
Resultados netos	361.72
	107.861.72

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1971

Ganancias —

	U$S
Resultados sucursales	556.00

Pérdidas —

Gastos generales	420.00
Resultados netos	136.00
	556.00

Proyecto de distribución de resultados

	U$S
Al próximo ejercicio	136.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del libro Inventarios, certificado por el Registro de Comercio el 21 de noviembre de 1968 con el número 5.603, al folio 243 del libro número 10.

$ 28.800. — 533. — 1 pub.

MANGUERA S. A.

(Inscripción N.o 44.408)

Convención 1643

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	221.386
Conaprole	2:218.265
Deudores varios	1:168.994
Hacienda y praderas	7:747.000
Inmuebles, Maq., instalaciones herramientas	3:718.056
	15:073.689

Pasivo —

Acreedores varios	5:585.514
Capital	100.000
Utilidad	9:388.175
	15:073.689

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	12:054.074
Ingresos varios	369.472
	12:423.546

Pérdidas —

Gastos generales	6:546.169
Sueldos	4:212.840
Gravámenes legales y cargas sociales	385.478
Utilidad	1:279.059
	12:423.546

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	1:279.059

Aprobados por la asamblea de 20 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 22 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1960 con el número 6.367 al folio 317 del libro número 11.

$ 36.000. — 532. — 1 pub.

WELDY S. A.

(Inscripción N.o 235.912)

Buenos Aires 484, Escritorio 21

Estado de situación al 31 de julio de 1972

Activo —

	U$S
Moneda extranjera	351.50
Sucursales	212.144.42
	212.495.92

Pasivo —

Capital integrado	145.000.00
Resultados netos	67.495.92
	212.495.92

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Resultados sucursales	67.263.20

Pérdidas —

Gastos generales	129.00
Resultados netos	67.134.20
	67.263.20

Proyecto de destino de los resultados

	U$S
Al próximo ejercicio	67.134.20

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1968 con el número 5.603, al folio 243, del libro número 19.

$ 28.000. — 534. — 1 pub.

LARYSOL S. A.

(Inscripción N.o 244.850)

Buenos Aires 484, escritorio 21

Balance al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja	4.717.00
Inmuebles	2:714.798.00
Resultados netos	230.485.00
	2:950.000.00

Pasivo —

Capital integrado	1:250.000.00
Fondo de reserva	1:700.000.00
	2:950.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 3 de abril de 1973

Ganancias —

Alquileres	456.000.00
Bonificaciones fiscales	4.165.00
	460.165.00

Pérdidas —

Gastos generales	440.418.00
Recargos no computables	19.700.00
Resultados netos	47.00
	460.165.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	47.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de febrero de 1969, con el N.o 852 al folio 297, del libro N.o 19.

$ 29.600. — 541. — 1 pub.

RYCAL S. A.

(Inscripción N.o 169.350)

Porto Alegre 2626, apartamento 1

Balance al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	2:337.677.16
Inmuebles	1:263.797.84
Intereses a vencer	181.831.00
	3:783.306.00

Pasivo —

Acreedores varios	906.568.00
Capital integrado	1:262.000.00
Resultados netos	1:614.738.00
	3:783.306.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Resultados venta inmuebles.	2:700.000.00
Ingresos varios	100.464.00
	2:800.464.00

Pérdidas —

Gastos generales	714.168.00
Resultados netos	2:086.296.00
	2:800.464.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	2:086.296.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 30 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de abril de 1966, con el N.o 1804, al folio 203, del libro N.o 16.

$ 28.400. — 535. — 1 pub.

EULAMA S. A.

(Inscripción N.o 234.514)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 31 de enero de 1973

Activo —

	U$S
Caja	4.478
Suscritores de acciones	5.000
Resultados netos	522
	10.000

Pasivo —

Capital integrado	5.000
Capital suscrito	5.000
	10.000

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1973

Ganancias —

	U$S
Resultados netos	182
	182

Pérdidas —

Gastos generales	182

Proyecto de destino de los resultados

	U$S
Al próximo Ejercicio	182

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 de libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1968 con el N.o 44 al folio 136 del libro N.o 18.

$ 26.400 — 536 — 1 pub.

DARGIL S. A.

(Inscripción N.o 174.057)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja	1.972
Muebles y útiles	220.000
Inmuebles	500.000
	721.972

Pasivo —

Acreedores varios	220.000
Capital integrado	500.000
Resultados netos	1.972
	721.972

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Ganancias —

Alquileres	348.000
Resultados netos	868
	348.868

Pérdidas —

Gastos generales	323.868
Multas y recargos no computab.	25.000
	348.868

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo Ejercicio	868

Aprobados por la asamblea de fecha 23 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 22 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1965 con el N.o 4.388, al folio 51, del Libro N.o 17.

$ 32.000 — 537 — 1 pub.

DESTINO S. A.

(Inscripción N.o 282.098)

Buenos Aires 484, escritorio 21

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	3.000.00
Inmuebles	7:000.000.00
Resultados netos	27.000.00
	7:030.000.00

Pasivo —

Caja Nacional de Ahorro Postal	480.000.00
Capital integrado	6:550.000.00
	7:030.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 diciembre de 1972

Ganancias —

Resultados netos	27.000.00
	27.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	27.000.00
	27.000.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	27.000.00
	27.000.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de mayo de 1972 con el N.o 1509, al folio 112, del libro N.o 22.

$ 26.400. — 538. — 1 pub

FRIG S. A.

(Inscripción N.o 280.868)

Buenos Aires 484, escritorio 21

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	6.749.00
Inmuebles	3:000.000.00
Resultados netos	73.251.00
	3:080.000.00

Pasivo —

Capital integrado	3:080.000.00
	3:080.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

Alquileres	264.000.00
Resultados netos	8.251.00
	272.251.00

Pérdidas —

Gastos generales	203.756.00
Recargos no computables	69.495.00
	272.251.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	8.251.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de febrero de 1971, con el N.o 416, al folio 248, del libro N.o 21.

$ 28.000. — 539. — 1 pub.

RAMY S. A.

(Inscripción N.o 257.938)

Democracia 1646 (Apto. 14)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	9.538
Inmuebles	1:353.849
Resultados netos	65.613
	1:429.000

Pasivo —

Acreedores varios	179.000
Capital integrado	1:250.000
	1:429.000

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

Alquileres	96.000
Bonificaciones fiscales	2.908
	98.908

Pérdidas —

Gastos generales	90.821
Resultados netos	8.087
	98.908

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo Ejercicio	8.087

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1970 con el N.o 6.101, al folio 297 del Libro N.o 20.

$ 28.800 — 540 — 1 pub.

KRUG S. A.

(Inscripción N.o 244.852)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja	3.942
Inmuebles	2:600.000
Resultados netos	78.058
	2:682.000

Pasivo —

Efectos a pagar	182.000
Total Pasivo	182.000
Capital integrado	2:682.000
	2:682.000

Estado de pérdidas y ganancias al 30 noviembre 1072

Ganancias —

Alquileres	210.000

Pérdidas —

Gastos generales	206.838
Resultados netos	3.162
	210.000

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo Ejercicio	3.162

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1969 con el N.o 4.556, al folio 398 del Libro N.o 19.

$ 28.000 — 542 — 1 pub.

COBALAN S. A. W

(Inscripción N.o 166.991)

Buenos Aires 484, escritorio 21

Estado de situación al 31 de julio de 1973

Activo —

Caja	7.937.30
Inmuebles	273.474.45
	281.411.75

Pasivo —

Alquileres anticipados	35.000.00
Capital integrado	200.000.00
Resultados netos	46.411.75
	281.411.75

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973

Ganancias —

Alquileres	319.000.00
Bonificaciones fiscales	1.947.00
Resultados netos	11.735.00
Resultados netos	11.735.00
	332.682.00

Pérdidas —

Gastos generales	332.682.00
	332.682.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	11.735.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 24 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 19 de agosto de 1966, con el N.o 4627, al folio 279, del libro N.o 16.

$ 29.00. — 543. — 1 pub.

QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 52.378)

Yaguarón 1127

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	198.004.00
Deudores	17:947.134.00
Especialidades	2:834.098.00
Materia prima y envase	8:360.611.00
Productos en proceso	778.540.00
Activo fijo	29:117.258.00
Gastos a vencer	525.758.00
	59:761.403.00

Pasivo —

Acreedores varios	25:143.283.00
Cuentas a pagar	5:303.210.00
Cuentas corrientes	682.220.00
Capital integrado	5:000.000.00
Reserva por revaluación	25:740.104.00
Resultados acumulados (pérdidas)	2:107.414.00
	59:761.403.00

Cuenta de resultados al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

	$
Costo de lo vendido	10:108.541.00
Gastos de administración	15:237.494.00
Gastos de venta	15:422.644.00
Gastos financieros	425.419.00
	41:194.098.00

Ganancias —

Ventas	34:529.755.00
Ingresos varios	200.528.00
Pérdida del ejercicio	6:463.815.00
	41:194.098.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 13 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Inventario N.o 2, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 1614 el 25 de marzo de 1971, en folios 55 al 79.

$ 36.800. — 570. — 1 pub.

RHODIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 18.437)

Avenida Joaquín Suárez 3593

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Disponibilidades	22:484.191
Créditos	205:182.139
Bienes de cambio	126:329.087
Bienes de uso	122:925.561

Menos:

Amortizaciones acumuladas	33:583.786
Cargos diferidos	8:924.261
Cuentas de orden deudoras	6:043.526
	458:304.979

Pasivo —

Deudas comerciales y bancarias	251:472.121
Retenciones a depositar	19:520.210
Impuestos a pagar	23:000.399
Provisiones	34:859.492
Previsiones	2:973.332

Capital:

Capital integrado	15:000.000
Capital integrado a autorizar	93:000.000
Reservas	4:446.372
Pérdidas y ganancias	7:989.527
Cuentas de orden acreedoras	6:043.526
	458:304.979

Cuadro demostrativo de la cuenta de Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Utilidad sobre ventas	347.474.596
Bonificaciones	740.240
Utilidad sobre ventas de máquina	650.000
Comisiones de representados	22:401.417
Mermas y sobrantes	797.110
Intereses cobrados	3:013.687
Utilidad por venta de productos veterinarios	803.872
Varios	9:107.542
	384:998.464

Menos:

Diferencias de cambio	8:922.339
Gastos de administración	72:340.565
Gastos de ventas	192:645.762
Gastos de propaganda	25:081.765
Gastos de laboratorio	20:759.162
Intereses y gastos bancarios	21:143.013
Impuestos	7:000.000
Utilidad del ejercicio	37:095.858

Análisis de la cuenta de resultados

Pérdidas de ejercicios anteriores	29:106.331
Utilidad del ejercicio	37:095.858
	7:989.527

Proyecto de distribución de utilidades aprobado por asamblea general ordinaria del 17 de abril de 1974

A cubrir pérdida acumulada ejercicios anteriores	29:106.331
A reserva general	7:500.000
A cuenta nueva	489.527
	37:095.858

Aprobados por asamblea general ordinaria, del 17 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 71 y 72 del libro Inventario.

$ 59.200. — 573. — 1 pub.

RYASA S. A.

(Inscripción N.o 46.036)

Gaboto 971, apartamento 1

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

	$
Caja, bancos y valores	2:173.455
Deudores	25.000
Bienes muebles e inmuebles	572.811
Pérdidas	31.041
	2:802.307

Pasivo —

Acreedores	2:309.107
Capital y reservas	493.200
	2:802.307

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

	$
Arrendamientos	300.000
Menos:	
Gastos de administración	285.583
Beneficios del ejercicio en cuenta	14.417

Los precedentes estados, pendientes de consideración por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 45, del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 3 de mayo de 1961, con el N.o 3548, al folio 456, del libro respectivo número 10.

$ 26.400. — 575. — 1 pub.

QUIMICA ARISTON URUGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 52.378)

Yaguarón 1127

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	1:577.163
Deudores	34:164.750
Especialidades	4:881.974
Materia prima y envase	15:606.423
Productos en proceso	1:798.263
Activo fijo	31:510.310
Gastos diferidos	3:709.762
	93:248.645

Pasivo —

Acreedores varios	33:489.689
Cuentas varias a pagar	14:019.783
Cuentas de accionistas	17:835.220
Capital integrado	5:000.000
Reserva por revaluación	25:907.512
Resultados acumulados (pérdidas)	3:003.559
	93:248.645

Estado de resultados al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Costo de lo vendido	39:350.658
Gastos de administración	44:280.494
Gastos de venta	41:202.412
Otros egresos	8:002.004
	132:835.568

Ganancias —

Ventas	131:653.631
Otros ingresos	285.792
Pérdida del ejercicio	896.145
	132:835.568

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 26 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario N.o 2, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 1614, el 25 de marzo de 1971, en folios 79 al 103.

$ 36.800. — 571. — 1 pub.

RYASA S. A.

(Inscripción N.o 46.036)

Gaboto 971, Apartamento 1

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Caja, Bancos y valores	4:242.014
Deudores	25.000
Bienes muebles e inmuebles	560.082
Pérdidas	17.579
	4:844.675

Pasivo —

Acreedores	4:351.475
Capital y reservas	493.200
	4:844.675

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

	$
Arrendamientos	300.000
Menos: gastos de administración	286.539
Beneficio del ejercicio queda en cuenta	13.461

Pendientes de consideración por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 46 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 3 de mayo de 1961 con el número 3.548 al folio 456 del libro respectivo número 10.

$ 26.400. — 576. — 1 pub.

REFRESCOS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 34.789)

Av. Uruguay 872, Piso 6.o Escritorio 601

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

	$
Caja y bancos	1:225.305.30
Mercaderías	596.552.33
Deudores varios	1:225.530.28
Inmuebles	1:028.227.21
Autos y camiones	812.933.39
Muebles y útiles	8:479.191.11
Inversiones varias	12.300.00
Gastos de organización	1.00
	13:380.040.62

Pasivo —

Acreedores varios	7:275.039.00
Capital integrado	707.800.00
Reservas	2:763.251.82
Revalúo de activo	88.621.08
Utilidades acumuladas	1:039.931.68
Utilidades del ejercicio	1:505.397.04
	13:380.040.62

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

	$
Gastos generales	12:668.084.54
Beneficio del ejercicio	1:505.397.04
	14:173.481.58

Ganancias —

Ventas	14:168.146.16
Varios	5.335.42
	14:173.481.58

Las utilidades sin distribuir, pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 29 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados surgen del libro Copiador rubricado a fojas 22 y 23.

$ 36.800. — 581. — 1 pub.

PERLOX S. A.

(Inscripción N.o 39.112)

Campichuelo 268

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	7:793.909
Bancos	5:394.816
Doc. en gestión	225.519
Efectos a cobrar	13:777.249
Deudores varios	43:735.550
Deudores morosos	1:288.825
Cta. Cte. accionistas	143.200
Fac. OIR 24.113	158.560
Mercaderías	2:227.435
Mat. prima y env.	13:969.359
Merc. en tránsito	2:689.532
Depósitos en Gtía.	36.600
Títulos y acciones	233.199
Muebles, Ut. e Inst.	3:769.741
Terrenos	1:526.392
Vehículos	567.322
Maquinarias y Herr.	13:584.159
Mejoras	64:807.972
Anticipos de Imp.	195.614
Seguros a vencer	1:446.157
Efectos descontados	7:717.366
	185:288.466

Pasivo —

Efectos a pagar	5:338.233
Caja de Jubilaciones	1:827.963
Acreedores varios	69:737.616
OIR	13:204.861
Caja de Asignaciones	934.414
Gastos a pagar	6:883.219
Fac. OIR 24.114	3
BHU - Hip. a pagar	5:350.000
Bcos. Fin. Imp.	3:658.937
Fac. OIR 32.415	3:378.874
Fac. OIR 32.416	5:766.806
Ut. del Ejercicio	6:235.244
Directores Cta. Aum. C.	5:000.000
Capital integrado	1:000.000
Amort. inmuebles	1:360.179
Amort. Maq. y Herr.	11:165.102
Vehículos Amort.	567.322
Amort. M., Ut. e Inst.	1:530.988
Fdo. Rev. Act. Fijo	15:106.452
Fdo. Prev. Deud. morosos	2:361.085
Fondo de reserva	17:164.802
Bco. por Efec. Descont.	7:717.366
	185:288.466

Cuadro de pérdidas y ganancias

1.o enero - 31 diciembre 1973

Pérdidas —

	$
Intereses	7:80.370
Sueldos	18:141.819
Gastos generales	23:566.249
Intereses Hipotecar.	798.959
Salario Vacacional	404.428
Amortiz. vehículos	75.662
Prev. deudores moros.	1:403.984
Multas y recargos no admitidos	1:782.734
Impuestos	2:174.259
Grav. legales adminis.	5:253.365
Ef. a cobrar incobr.	736.005
Costo de lo vendido	109:896.919
	172:028.753
Utilidad del Ejrec.	6:235.244
	178:263.997

Ganancias —

Ventas	178:241.345
Cupones	253
Bonificaciones	22.399
	178:263.997

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 14 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran trascritos a folios 58, 59 y 60 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de octubre de 1958 con el número 2.530, F.o 2, L. 8.

$ 72.000 — 574 — 1 pub.

REFRESCOS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 34.789)

Av. Uruguay 872, Piso 6.o Escritorio 601

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

	$
Caja y bancos	1:565.777.21
Mercaderías	1:690.644.20
Deudores varios	5:105.490.19
Inmuebles	3:246.347.21
Autos y camiones	1:412.933.39
Muebles y útiles	11:391.346.73
Inversiones varias	12.300.00
Gastos de organización	1.00
	24:424.839.93

Pasivo —

Acreedores varios	13:482.180.12
Capital integrado	707.800.00
Reservas	4:092.831.85
Revalúo de activo	88.621.08
Utilidades acumuladas	3:295.328.72
Utilidad del ejercicio	2:758.078.16
	24:424.839.93

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

	$
Gastos generales	25:285.322.91
Beneficio del ejercicio	2:758.078.16
	28:043.401.07

Ganancias —

Ventas	27:546.905.96
Bonificaciones	283.033.81
Varios	213.461.30
	28:043.401.07

Las utilidades sin distribuir pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 29 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados surgen del libro Copiador rubricado a fojas 24 y 25.

$ 36.800. — 581. — 1 pub.

RYASA S. A.

(Inscripción N.o 46.036)

Gaboto 971, Apartamento 1

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

	$
Caja, Bancos y valores	4:189.552
Deudores	30.000
Bienes muebles e inmuebles	547.352
Pérdidas	13.609
	4:780.513

Pasivo —

Acreedores	4:287.313
Capital y reservas	493.200
	4:780.513

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

	$
Arrendamientos	360.000
Menos: gastos de administración	356.029
Beneficios del ejercicio queda en cuenta	3.971

Pendientes de consideración por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 47 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 3 de mayo de 1961 con el número 3'548 al folio 456 del libro respectivo número 10.

$ 26.400. — 577. — 1 pub.

RYASA S. A.

(Inscripción N.o 46.036)

Gaboto 971, Apartamento 1

Estado de situación al 31 de junio de 1973

Activo —

	$
Caja, Bancos y valores	4:033.013
Deudores	30.000
Bienes muebles e inmuebles.	534.624
Pérdidas	71.730
	4:669.367

Pasivo —

Acreedores	4:176.167
Capital y reservas	493.200
	4:669.367

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

	$
Arrendamientos	360.000
Menos: gastos de administración	418.122
Pérdidas del ejercicio	58.122

Pendientes de consideración por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 48 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 3 de mayo de 1961 con el N.o 3.548 al folio 456 del libro respectivo número 10.

$ 26.400. — 578. — 1 pub.

REFRESCOS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 34.789)

Av. Uruguay 872, Piso 6.o Escritorio 601

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

	$
Caja y bancos	4:846.315.67
Mercaderías	1:483.417.01
Deudores varios	13:188.521.54
Inmuebles	3:257.388.21
Autos y camiones	8:467.810.51
Muebles y útiles	10:626.521.68
Inversiones varias	12.300.00
Gastos de constitución	1.00
	41:882.275.62

Pasivo —

Acreedores varios	24:129.257.62
Capital integrado	707.800.00
Reservas	6:618.884.87
Revalúo de activo	88.621.08
Utilidades acumuladas	6:106.376.39
Utilidad del ejercicio	4:231.335.66
	41:882.275.62

Cuenta de pérdidas y ganancias
al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

	$
Gastos generales	19:452.635.55
Beneficio del ejercicio	4:231.335.66
	23:683.971.21

Ganancias —

Ventas	22:359.239.89
Bonificaciones	1:178.699.89
Varios	146.031.98
	23:683.971.21

Las utilidades sin distribuir, pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados surgen del libro Copiador rubricado a fojas 26 y 27.

$ 36.000. — 583. — 1 pub.

REFRESCOS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 34.789)

Av. Uruguay 872, Piso 6.o Escritorio 601

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

	$
Caja y bancos	5:633.273.14
Mercaderías	1:541.075.05
Deudores varios	13:425.309.34
Inmuebles	7:303.382.49
Autos y camiones	8:460.556.51
Muebles, útiles e instalaciones	10:901.154.35
Inversiones varias	12.300.00
Gastos de organización	1.00
	47:277.051.88

Pasivo —

Acreedores varios	22:170.043.99
Capital integrado	707.800.00
Reservas	10:442.079.36
Revalúo de activo	88.621.08
Utilidades acumuladas	10:337.712.05
Utilidad del ejercicio	3:530.795.40
	47:277.051.88

Cuenta de pérdidas y ganancias
al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

	$
Gastos generales	34:318.224.40
Beneficio del ejercicio	3:530.795.40
	37:849.019.80

Ganancias —

Ventas	35:850.663.71
Bonificaciones	1:991.756.09
Varios	6.600.00
	37:849.019.80

Las utilidades sin distribuir, pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados surgen del libro Copiador rubricado a fojas 28 y 29.

$ 36.000. — 584. — 1 pub.

ARYMAR S. A.

(Inscripción N.o 139.313)

18 de Julio 959, Escritorio 603

Balance al 31 de julio de 1974

Activo —

Caja	303.860
Inmuebles	920.000
Pérdidas ejercicio 1972|1973 ..	227.633
	1:451.493

Pasivo —

Cuentas a pagar	80.000
Caja de Jubilaciones	18.011
Reserva por amortización edificio	192.800
Reserva mantenimiento capital circulante	86.268
Fondo de reserva	456.581
Capital integrado	500.000
Utilidad ejercicio 1973|1974 ..	117.833
	1:451.493

Estado de pérdidas y ganancias

Haber —

Arrendamientos	930.000
Bonificaciones	41
	930.041

Debe —

Gastos generales	708.360
Impuestos y timbres	97.200
Leyes sociales	6.648
Utilidad del ejercicio	117.833
	930.041

Las utilidades quedan en cuenta.

No se realizó asamblea de accionistas.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Fo. 18 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de julio de 1967 con el número 3.259 al folio 51 del libro 18.

$ 36.800. — 591. — 1 pub.

ASIN S. A.

(Inscripción N.o 282.739)

18 de Julio 959, Escritorio 608

Balance al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja	358.581
Gastos de constitución	309.000
Acciones a emitir	2:500.000
Suscriptores de acciones	1:500.000
Pérdidas y ganancias	332.419
	5:000.000

Pasivo —

Capital autorizado	2:500.000
Capital suscripto	1:500.000
Capital integrado	1:000.000
	5:000.000

Cuentas de resultado

Pérdidas —

Impuestos	278.515
Leyes sociales	1.255
Gastos generales	15.500
	295.270

Ganancias —

Bonificaciones	2.851
Pérdidas del ejercicio	292.419
	295.270

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, al folio 4 del libro registrado con el número 4128 al folio 160 del libro número 22 de fecha 31 de agosto de 1972.

$ 32.000. — 593. — 1 pub.

REFRESCOS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 34.789)

Av. Uruguay 872, Piso 6.o Escritorio 601

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Caja y bancos	4:608.105.36
Mercaderías	3:727.026.09
Deudores varios	14:108.494.47
Inmuebles	10:764.892.13
Autos y camiones	8:460.556.51
Muebles útiles e instalaciones	24:512.618.35
Inversiones varias	12.300.00
Gastos de organización	1.00
	66:193.993.91

Pasivo —

Acreedores varios	38:793.119.61
Capital integrado	707.800.00
Reservas	15:538.440.51
Revalúo activo	88.621.08
Utilidades acumuladas	13:868.507.45
Pérdidas del ejercicio	(2:802.495.14)
	66:193.993.91

Cuenta de pérdidas y ganancias
al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

	$
Gastos generales	50:891.523.02
Pérdida del ejercicio	(2:802.495.14)
	48:089.027.[illegible]

Ganancias —

Ventas	45:323.461.41
Bonificaciones	2:164.075.71
Varios	601.490.76
	48:089.027.88

Las utilidades sin distribuir, pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 23 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados surgen del libro Copiador rubricado a fojas 30 y 31.

$ 36.000. — 585. — 1 pub.

REFRESCOS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 34.789)

Av. Uruguay 872 (P. 6.o Esc. 601)

Balance de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja y Bancos	7:562.913
Mercaderías	3:164.886
Deudores varios	22:197.088
Inmuebles	10:764.892
Autos y camiones	13:205.075
Muebles. Uts. e Instalacs.	30:621.707
Inversiones varias	13.100
Gastos de organización	1
	87:529.662

Pasivo —

Acreedores varios	52.093.237
Capital integrado	707.800
Reservas	22:391.538
Revalúo de Activo	88.621
Utilidades acumuladas	11:066.012
Beneficio del Ejercicio	1:182.454
	87:529.662

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Pérdidas —

	$
Gastos generales	72.490.554
Beneficio del Ejercicio	1:182.454
	73:673.008

Ganancias —

Ventas	68:276.358
Bonificaciones	3:014.929
Varios	2:381.721
	73:673.008

Las utilidades sin distribuir, pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 23 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador rubricado a fojas 32|33.

$ 36.000 — 586 — 1 pub.

UREP S. A.

(Inscripción N.o 46.929)

Rincón 438|52

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

	$
Caja	206.453.08
Inmuebles	6:379.140.00
	6:585.593.08

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Cta. Cte. Directores	6:246.100.00
Pérdidas y ganancias	239.493.08
	6:585.593.08

Cuentas de resultados

Ganancias —

	$
Ganancia venta inmueble	142.793.40

Pérdidas —

Impuestos	46.241.00
Gastos generales	62.778.00
Leyes sociales	5.565.60
Utilidades Ejercicio	28.208.80
	142.793.40

Las utilidades no se distribuyen y fueron llevadas al rubro Pérdidas y Ganancias.

Aún no fueron sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario rubricado con fecha diciembre 30 de 1960 y anotado con el N.o 8.241 al folio 365 del Libro N.o 11.

$ 30.400 — 594 — 1 pub.

REFRESCOS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 34.789)

Av. Uruguay 872 (P. 6.o Esc. 601)

Estado de situación al 30 de junio 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	12:131.393
Mercaderías	5:818.628
Deudores varios	41:929.905
Inmuebles	10:764.392
Autos y camiones	22:672.348
Muebles. Uts. e Instalac.	17:277.306
Inversiones varias	13.100
Gastos de organización	1
	110:607.573

Pasivo —

Acreedores varios	96:969.555
Capital	707.800
Reservas	3:052.251
Revalúo de Activo	88.621
Utilidades acumuladas	12:248.466
Pérdida del Ejercicio	(2:459.120)
	110:607.573

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

	$
Gastos generales	125:536.721
Pérdida del Ejercicio	(2:459.120)
	123:077.601

Ganancias —

Ventas	117:284.546
Bonificaciones	4:089.964
Varios	1:703.091
	123:077.601

Las utilidades sin distribuir, pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 23 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador rubricado a fojas 34|35.

$ 36.300 — 587 — 1 pub.

UREP S. A.

(Inscripción N.o 46.929)

Rincón 438 52

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Caja	2:456.274
Inmuebles	6:379.140
Pérdidas del Ejercicio	41.179
	8:876.593

Pasivo —

Capital integrado	100.000
Cta. Cte. Directores	6:246.100
Pérdidas y ganancias	239.493
Hipoteca a pagar	2:251.000
Gravámenes fiscales a pagar	40.000
	8:876.593

Cuentas de resultados

Ganancias —

	$
Bonificaciones	84
Pérdida del Ejercicio	41.179
	41.263

Pérdidas —

Leyes sociales	420
Impuestos	40.843
	41.263

Aún no fueron sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, rubricado con fecha diciembre 30 de 1960 y anotado con el N.o 8.241 al folio 365 del Libro N.o 11.

$ 31.200 — 595 — 1 pub.

MADEPLAST S. A.

(Inscripción N.o 258.158)

Chayos 4663

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	961.351
Deudores varios	1:520.454
Efectos a cobrar	4:520.574
Materiales	253.675
Materia prima	576.69
Suscriptores acciones	5:500.000
Máquinas	4:562.000
Muebles, útiles e instalaciones	123.000
Herramientas	136.000
	18:153.744

Pasivo —

Acreedores varios	1:705.000
Impuestos, ventas y servicios	918.599
Caja de Jubilaciones	1:362.752
Caja de Asignaciones	514.236
Fondo Nacional de Vivienda	8.645
Seguro de enfermedad	350.590
	4:859.822
Capital integrado	4:500.000
Res. equipo fijo	3:293.922
Capital suscrito	5:500.000
	18:153.744

Estado de pérdidas y ganancias
Ejercicio: 1.o de octubre de 1970 al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas —

Materiales	312.728
Materia prima	939.647
Gastos generales	983.626
Impuestos	261.293
Sueldos y jornales	3:692.250
Decreto 673/968	218.939
Gravámenes legales	1:490.032
Utilidad	3:293.923
	11:182.438

Ganancias —

Ventas	11:182.438
	11:182.438

Destino de utilidades

Se propone destinar las utilidades a reservas generales, lo que se aprueba por unanimidad.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 3 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 2 y 3 del libro certificado, Copiador de Cartas.

$ 41.600. — 588. — 1 pub.

UREP S. A.

(Inscripción N.o 46.929)

Rincón 438|52

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja	2:298.342.00
Inmuebles	6:379.140.00
Pérdidas del ejercicio 1971	197.932.00
	8:875.414.00

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Cuenta corriente directores	6:246.100.00
Pérdidas y ganancias	198.314.00
Hipotecas a pagar	2:251.000.00
Gravámenes fiscales a pagar	80.000.00
	8:875.414.00

Cuentas de resultados

Pérdidas —

	$
Intereses y comisiones	154.825.00
Impuestos	43.107.00
	197.932.00

Ganancias —

Pérdida del ejercicio 1971	197.932.00
	197.932.00

Aún no fueron sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, al folio 21, rubricado con fecha diciembre 30 de 1960, y anotado con el N.o 8241, al folio 365, del libro N.o 11.

$ 29.600. — 596. — 1 pub.

UREP S. A.

(Inscripción N.o 46.929)

Rincón 438|52

Balance al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	2:341.205.00
Inmuebles	6:379.140.00
	8:720.345.00

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Cuentas corrientes directores	6:246.100.00
Pérdidas y ganancias	382.00
Hipotecas a pagar	2:251.000.00
Gravámenes fiscales a pagar	120.000.00
Utilidad del ejercicio 1972	2.863.00
	8:720.345.00

Cuentas de resultados

Pérdidas —

	$
Intereses y comisiones	612.875.00
Impuestos	52.262.00
Utilidad del ejercicio	2.863.00
	668.000.00

Ganancias —

Comisiones	668.000.00
	668.000.00

Las utilidades no se distribuyen, pasando al rubro pérdidas y ganancias.

Aún no fueron sometidos a consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, al folio 22 y 23, rubricado con fecha diciembre 30 de 1960, y anotado con el N.o 8241 al folio 365, del libro N.o 11.

$ 32.000. — 597. — 1 pub.

UREP S. A.

(Inscripción N.o 46.929)

Rincón 438|52

Balance al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	2:543.733
Inmuebles	6:379.140
Pérdidas del Ejercicio 1973	47.472
	8:970.345

Pasivo —

Capital integrado	100.000
Cta. Cte. Directores	6:246.100
Pérdidas y ganancias	3.245
Hipotecas a pagar	2:251.000
Gravámenes fiscales a pagar	370.000
	8:970.345

Cuentas de resultados

Pérdidas —

Intereses	536.506
Impuestos	255.366
	791.872

Ganancias —

Comisiones	744.400
Pérdidas del Ejercicio 1973	47.472
	791.872

Aún no fueron sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a Fs. 24|25, rubricado con fecha diciembre 30 de 1960 y anotado con el número 8.241 al folio 365 del Libro número 11.

$ 30.400 — 598 — 1 pub.

MADEPLAST S. A.

(Inscripción N.o 258.158)

Chayos 4663

Estado de situación al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Caja	1:359.663.00
U. B. U. R	53.070.00
Deudores varios	3:709.796.00
Materia prima	7:443.408.34
Materiales	4:879.297.00
Maquinarias	4:562.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	162.000.00
Herramientas	136.000.00
Suscriptores acciones	5:500.000.00
Inmuebles	3:500.000.00
	31:305.234.34

Pasivo —

Acreedores varios	219.408.00
Impuestos ventas y servicios	553.584.00
Impuestos entradas brutas	838.00
Caja Jubilaciones	6:854.063.00
Caja Asignaciones	227.321.00
Seguro de enfermedad	219.524.00
Fondo Nacional de Vivienda	15.573.00
O. I. R. Fac. 24.380	3:122.128.00
Acreedores hipotecarios	3:000.000.00
	14:212.439.00
Capital suscripto	5:500.000.00
Capital integrado	4:500.000.00
Reserva activo fijo	3:293.922.34
Reservas generales	3:798.873.00
	31:305.234.34

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio: 1.o de octubre de 1971 al 30 de setiembre de 1972

Pérdidas —

Materia prima	6:191.294.66
Materiales	2:973.648.34
Gastos generales	2:535.659.16
Seguros	430.540.00
Intereses y descuentos	4:229.655.89
Impuestos	1:575.845.00
Sueldos y jornales	7:246.403.00
Decreto 673|968	164.093.00
Gravámenes legales	3:677.529.49
Pérdidas y ganancias	3:798.873.00
	32:823.541.54

Ganancias —

Ventas	32:698.276.54
Recargos financieros	41.925.00
Bonificaciones legales	83.340.00
	32:823.541.54

Destino de utilidades

Se propone destinar las utilidades a reservas generales.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, de fecha 3 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 4 y 5 del libro certificado Copiador de Cartas.

$ 48.800. — 589. — 1 pub.

MADEPLAST S. A.

(Inscripción N.o 258.158)

Chayos 4463

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja	557.813
U. B. U. R.	130.523
Materias primas	5:245.398
Banco Caja Obrera	395.488
Deudores varios	14:508.134
Materiales	1:324.734
Seguro Enfermedad	157.514
Intereses a vencer	59.365
Directorio C|C.	2:428.123
Máquinas	4:562.000
Mueb., Ut. e Inst.	1:012.000
Herramientas	136.000
Inmuebles	3:500.000
Suscrit. acciones	5:500.000
	39:517.092

Pasivo —

Vales bancarios	2:000.000
Acreedores varios	2:527.042
Imp. Valor Agregado	2:901.569
Caja de Jubilaciones	5:279.684
Caja de Asignaciones	226.241
Fondo Nal. Vivienda	58.125
D.G.I. Fac. 24.380	918.280
D.G.I. Fac. 32.933	324.710
Acreed. Hipotecarios	3:000.000
	17:325.651
Capital suscrito	5:500.000
Capital integrado	4:500.000
Reserva Activo Fijo	3:293.922
Reservas generales	8:240.506
Res. Activo Circulante	657.013
	39:517.092

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1.o octubre 1972 al 30 setiembre de 1973

Pérdidas —

Materia prima	34:781.104
Materiales	8:965.826
Gastos generales	12:666.915
Impuestos	3:484.479
Seguros	670.050
Intereses y Dtos.	792.999
Sueldos y Jornales	18:410.365
Decreto 673|968	33.290
Gravámenes legales	6:082.707
Gtos. representación	30.010
Salario Vacacional	427.604
Licencia no gozada	367.049
Prima por antig.	92.021
Indem. por despido	271.803
Utilidad	5:098.646
	92:174.868

Ganancias —

Ventas	91:428.176
Rec. Financiero	420.540
Bonific. Leg.	326.152
	92:174.868

Destino de utilidades

Se propone destinar la totalidad de las utilidades de la siguiente manera:

A reserva Activo Circulante	657.013
A resrevas generales	4:441.633

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 9 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 6 y 7 del libro certificado Copiador de Cartas.

$ 62.400 — 6590 — 1 pub.

DAVID Y COMPAÑIA S. A.

(Inscripción N.o 42.964)

Avenida Uruguay 1377

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y bancos	5:356.445.00
Deudores varios	8:589.623.00
Mercaderías	38:025.844.00
Muebles útiles e instalaciones	687.402.00
Adelanto de impuestos	940.468.00
	53:599.782.00

Pasivo —

Acreedores varios	12:204.469.00
Acreedores fiscales	1:669.842.00
Efectos a pagar	19:957.207.00
Capital integrado	300.000.00
Capital autorizado	1:640.000.00
Utilidad y reservas	17:828.264.00
	53:599.782.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Mercaderías	85:433.450.00
Gastos generales	4:541.797.18
Impuestos	3:446.999.00
Intereses y descuentos	2:653.003.50
Sueldos y cargas sociales	12:413.739.00
Gastos locomoción y Transp.	1:440.449.00
Aomrtizaciones	22.393.94
Deudores incobrables	40.886.00
Utilidades (a cuenta nueva)	6:255.745.38
	116:248.463.00

Ganancias —

Ventas	115:794.741.00
Bonificaciones legales	453.722.00
	116:248.463.00

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 191 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de diciembre de 1953.

$ 37.600. — 603. — 1 pub.

AMBROIS & CIA. S. A.

25 de Agosto 709

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1972

ACTIVO

Maquinaria y equipos	$	22:986.001
Muebles y útiles	"	17:947.564
Instalaciones	"	2:422.202
Herramientas y útiles	"	11:680.840
Plantas de armaje	"	129:321.235
Vehículos	"	6:041.000
Utiles de oficina	"	728.134
Caja y Bancos	"	82:470.976
Varios deudores	"	295:816.106
Efectos a cobrar	"	80:667.416
Valores al cobro	"	274:608.679
Stocks	"	599:173.835
Trabajos en obra	"	27:799.173
Importaciones en trámite	"	210:581.176
Inversiones	"	120:032.000
Pagos adelantados	"	6:793.807
Gastos diferidos y otros	"	12:437.529
Gastos de fundación y organización	"	1:085.661
Efectos descontados	"	119:101.382
Contratos de prenda en garantía	"	41:000.996
	$	2.062:695.712

PASIVO

Acreedores fiscales		$	214:057.457
Acreedores en cuenta corriente		"	105:750.228
Obligaciones a pagar		"	875:153.347
Directorio y Síndico		"	5:484.762
Partidas pendientes		"	50:376.854
Comisiones a liquidar		"	6:398.912
Utilidades a distribuir		"	16:355.720
Intereses a percibir		"	8:298.332
Previsiones diversas		"	289:770.470
Capital integrado		"	12:000.000
Fondo de reserva		"	316:640.926
Acreedores por Efec. descontados		"	119:101.382
Tenedores de prendas Depos. en Gtía.		"	41:000.996
Utilidades del Ejerc.	$ 17:625.840		
Transf. a Res. de Reinve.	" 11:319.514	"	2:306.326
		$	2.062:695.712

Saldo queda en cuenta.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1972

Ventas	$	1.208:508.639		
Comisiones percibidas y otros	"	66:153.323	$	1.274:661.962
Costos de ventas	$	850:751.284		
Gastos generales	"	66:792.550		
Gastos de ventas	"	71:631.575		
Gastos de administración	"	98:877.406		
Gastos Fin., Amortiz, etc.	"	168:983.307	"	1.257:036.122
			$	17:625.840

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 11 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a folios 162, 163, 164 y 165, registrados el 7 de marzo de 1972 con el N.o 672 al folio 27 del libro 23.

$ 146.400. — Epub. — 26822.

AMBROIS & CIA. S. A.

25 de Agosto 709

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1973

ACTIVO

Maquinaria y equipos	$	65:615.225
Muebles y útiles	"	47:792.207
Instalaciones	"	11:875.272
Herramientas y útiles	"	36:282.682
Plantas de armaje	"	262:742.412
Vehículos	"	25:100.000
Utiles de oficina	"	1:775.521
Caja y Bancos	"	72:879.808
Varios deudores	"	490:027.594
Efectos a cobrar	"	76:923.316
Valores al cobro	"	160:663.181
Stocks	"	971:550.852
Importaciones en trámite	"	87:676.781
Trabajos en obra	"	35:591.667
Inversiones	"	192:032.000
Pagos adelantados	"	6:936.715
Gastos diferidos y otros	"	38:170.405
Efectos descontados	"	91:314.787
Contratos prenda en garantía	"	7:424.868
Importaciones por cuenta de terceros	"	85:136.124
	$	2.767:510.857

PASIVO

Acreedores fiscales		$	358:193.678
Acreedores en cuenta corriente		"	150:929.588
Obligaciones a pagar		"	902:142.945
Partidas pendientes		"	66:802.693
Comisiones a liquidar		"	7:083.719
Utilidades a distribuir		"	16:863.000
Impuestos cargados en conformes		"	2:180.725
Intereses a percibir		"	22:716.073
Previsiones diversas		"	361:142.949
Capital integrado		"	12:000.000
Fondo de reserva		"	680:242.351
Acreedores por Efec. descontados		"	91:314.787
Tenedores de prendas en garantía		"	7:424.868
Créditos por Import. de terceros		"	85:136.124
Utilidades del Ejercicio	$ 58:879.275		
Transf. a Res. de Reinv.	" 52:541.917	"	6:337.318
		$	2.767:510.857

Saldo: a cuenta nueva.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1973

Ventas	$ 1.562:160.919	
Comisiones percibidas y otros	" 118:017.793	$ 1.680:178.712
Costos de ventas	$ 1.054:1[illegible].288	
Gastos generales	" 223:966.041	
Gastos de ventas	" 115:842.413	
Gastos de administración	" 129:677.070	
Cargos financieros, amortización, etc.	" 97:681.625	$ 1.621:299.437
		$ 58:879.275

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 11 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a folios 160, 161, 166, 167, 168 y 169 registrado el 7 de diciembre de 1972 con el N.o 632 al folio 27 del libro 23.

$ 146.400. — 1|pub. — 26846.

R E N O M O S. A.

(Inscripción N.o 122.514)

Cufré 2429

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1974

A C T I V O

Caja y Bancos		$ 11:420.878
Deudores varios		" 26:542.529
Edificio	$ 1:211.650	
Menos: Amortizaciones	" 314.893	" 896.757
Existencias		" 13:450.800
Máquinas y herramientas	$ 38:871.187	
Menos: Amortizaciones	" 16:045.677	" 22:825.510
Muebles y útiles	$ 213.158	
Menos: Amortizaciones	" 151.089	" 62.069
Terreno		" 150.000
Vehículos	$ 16:885.591	
Menos: Amortizaciones	" 3:184.526	" 13:701.065
		$ 89:049.608

P A S I V O

Acreedores exterior	$ 22:543.156
Acreedores varios	" 41:296.978
O. I. R.	" 3:167.604
Capital	" 350.000
Financiación gastos a vencer	" 2:008.852
Reserva, artículo 31	" 66.986
Reserva deudores incobrables	" 1:202.126
Reserva especial	" 414.266
Reserva estatutaria	" 92.994
Reserva reposición de equipos	" 2:556.444
Pérdidas y ganancias	" 15:350.202
	$ 89:049.608

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1974

P E R D I D A S —

Repuestos y accesorios	$ 69:600.832
Trabajos terceros	" 5:778.473
Sueldos y jornales	" 28:579.425
Cargas sociales	" 9:212.564
Consumos (agua, luz, combustibles y lubricantes	" 7:015.244
Gastos generales	" 9:429.464
Amortizaciones	" 13:622.144
Impuestos	" 3:681.069
Intereses	" 38.189
Propaganda	" 433.530
Utilidad del ejercicio	" 15:350.202
	$ 162:741.136

G A N A N C I A S —

Ventas	$ 161:711.030
Bonificaciones, artículo 3, ley 13.319	" 1:030.106
	$ 162:741.136

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 31 y 32 del Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 11 de diciembre de 1964 y anotado con el N.o 7.994 al folio 315 del libro 15.

$ 144.000. — 1|pub. — 27874.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

(Inscripción N.o 640)

Cerrito 617

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974

A C T I V O

	Valor inicial $	Valor por Revaluación $	Amortización acumulada $	Valor final $
Fijo:				
Inmuebles	34.825	5:401.351	—	5:401.351
Construcciones	3:944.076	61:455.579	51:729.942	9:725.637
Maquinarias, herramientas e instalaciones	7:676.573	43:797.278	27:946.198	16:851.080
Muebles y útiles	1:061.937	2:142.354	1:110.389	1:031.965
Automóviles	2:291.000	2:978.300	893.490	2:084.810
Camiones - tráfico	18:349.757	23:854.684	14:312.811	9:541.873
Yacimientos	820.008	127:183.193	58:573.883	68:609.310
Plantaciones	45.944	2:020.642	—	2:020.642
	34:224.120	268:833.381	154:566.719	114:296.668
Disponible:				
Cajas		661.217		
Bancos		41:326.841	41:988.058	
Exigible:				
Clientela		120:526.548		
Varios deudores		22:274.367	142:800.915	
Realizable:				
Amacenes:				
Mercaderías elaboradas	15:988.864			
Mercaderías V. fábrica	89:036.258			
Materias primas	35:114.566	140:139.688		
Secciones de producción		205:749.054	345:888.742	
Total Circulante				530:677.715
Transitorio y Nominal:				
Bonos del Tesoro			3:570.000	
Suscriptores de acciones			5:000.000	9:570.000
				653:514.383
Cuentas de Orden:				
Acciones de capital emitidas			616.630	
Banco República, Títuos en custodia			9:845.000	10:461.630
				633:976.013

P A S I V O

No Exigible:		
Capital realizado	45:000.000	
Capital suscripto	5:000.000	
Reserva Mant. capital circulante	49:170.052	
Reserva por revaluación, ley 13.420	139:924.996	
Reserva para reinversiones	129:388.434	
Fondo de previsión	35:717.626	404:201.108
Exigible:		
Dividendos	2:095.250	
Varios acreedores	81:916.887	84:012.137
Transitorio:		
Cuentas a pagar	75:477.470	
Documentos a pagar	30:000.000	
Provisión para impuestos	40:000.000	145:477.470
Resultados Pérdidas y Ganancias:		
Utilidad líquida del ejercicio		49:823 668
		653:514 383
Cuentas de Orden:		
Accionistas, cuenta acciones emitidas	616.630	
Títulos en custodia	9:845.000	10:461.630
		633:976 013

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1974

P E R D I D A S —

Gastos, fletes, intereses y descuentos, etc.	$	70:474.621
Utilidad líquida del ejecicio	"	49:823.668
	$	120:298.289

G A N A N C I A S —

Explotación	$	120:004.439
Arrendamientos	"	293.850
	$	120:298.289

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos	$	9:000.000
Directorio y Síndico	"	6:180.000
Fondo de previsión	"	34:643.668
	$	49:823.668

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 29 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.os 16, 17 y 18 del libro de Actas de Directorio, certificado con el N.o 5.398 al folio N.o 308 del libro N.o 23 con fecha 10 de diciembre de 1973.

$ 236.800. — 1|pub. — 27114.

LYANSER S. A.

(Inscripción N.o 41.996)

25 de Mayo 481

Balance General al 31 de diciembre de 1969

ACTIVO		PASIVO	
Accionistas	70.000.00	Capital integrado	138.000.00
Muebles, Utiles e Instalaciones, Terrenos y Vehículos	820:740.40	Capital Suscripto	70.000.00
Caja y Bancos	2:121.467.74	Capital Autorizado	192.000.00
Deudores y Préstamos	14:203.999.19	Fondo de Reservas	1:616.307.72
Acciones y Valores y Acciones en Cartera	452.629.96	Cuentas Acreedoras	14:822.717.98
Impuestos a Vencer	40.494.00	Utilidades	870.305.60
	17:709.331.29		17:709.331.29

Estado de Pérdidas y Ganancias

PERDIDAS

Sueldos y Cargas Sociales	3:161.899.00
Gastos Generales	2:545.478.84
Utilidad del Ejercicio	870.305.60
	6:577.683.44

GANANCIAS

Comisiones y Varios	6:577.683.44
	6:577.683.44

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio	870.305.60
	870.305.60
A Fondo de Reserva	850.000.00
A Fondo de Previsión	20.305.60
	870.305.60

Los presentes estados están pendientes de aprobación por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Copiador de Cartas a folios número 9.

$ 81.600 — 1|pub. — 27755.